115

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20 Año 2004

Gral. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR

.....

.....

.....

.....

.....

DENUNCIANTES

.....

.....

.....

.....

INICIADAS EN

.....

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 114 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 114 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 115 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 115 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

29713

Unidad Central de Información Exterior

DILIGENCIAS C.G.I.

7179 de 17 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

A DISPOSICIÓN:

✓ **Mouhannad ALMALLAH DABAS**

SUMARIO 20/04

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

INDICE

- - - Diligencias de inicio y tramite

Folios 1 a 9

- - - Diligencia Informe.

Folio 9

- - - Diligencia de Remisión.

Folio 37

- - - **Oficio** con número de Registro de Salida **6596/2005** solicitando auto de Detención de **Mouhannad ALMALLAH DABAS** y **Moutaz ALMALLAH DABAS** y Entrada y Registro

Folio 39

- - - **Fax** con número de Registro de Entrada **11.192/2005** conteniendo Orden de Detención Europea contra **Moutaz ALLMALAH DABAS**.

Folio 50

- - - **Fax** con número de Registro de Salida **7.389/2005** comunicando la detención de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

Folio 55

- - - **Fax** con número de Registra de Entrada **440/2005** conteniendo el auto que decreta la incomunicación.

Folio 56

- - - **Auto** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en el que se acuerda la entrada y registro en el domicilio de **Mouhannad ALMALLAH DABAS.**

Folio 59

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIAS Nº: **7179** **FECHA:** **17/03/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

- - - **Fax** con número de registro de Salida número **7454/2005** dando cuenta del inicio de la Diligencia de la Entrada y Registro.

Folio 63

- - - **Parte facultativo** a nombre de **Mouhannad ALMALLAH DABAS.**

Folio 64

- - - **Acta** de Lectura de Derechos a nombre del detenido.

Folio 65

- - - Copia de la **Hoja de Reseña** a nombre del detenido

Folio 66

- - - Copia del **Acta de entrada y registro** extendida por el Secretario del Juzgado Central de Instrucción número Cinco.

Folio 67

- - - **Fax** con número de registro de salida **7.455/2005** comunicando el ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS.**

Folio 73

- - - **Acta** de la notificación de la incomunicación a **Mouhannad ALMALLAH DABAS.**

Folio 74

- - - Acta de **Comparecencia** de los funcionarios que practican la detención de **Mouhannad ALMALLAH DABAS.**

Folio 75

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

- - - **Acta** de recogida de muestras biológicas por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica.

Folio 78

- - - **Acta** de entrega de efectos al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

Folio 79

- - - **Acta** de Declaración del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

Folio 81

- - - **Acta** de toma de escritura al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

Folio 113

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la ========== Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de la Comisaría General de Información, siendo las **doce horas** del **diecisiete de marzo** de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número **84.128** e Inspector con carné profesional número **87.561**, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente para **HACER CONSTAR**: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS DE LAS DILIGENCIAS POLICIALES NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO** (1304) instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE SOLICITUD DE MANDAMIENTO.- Para hacer constar que, en virtud de lo actuado, el Señor Instructor dispone se de traslado al Juzgado Central de Instrucción **NUMERO SEIS** de la Audiencia Nacional, mediante **Oficio** con **registro de Salida** número **6596/2005** de esta Comisaría General de Información, una **SOLICITUD de DETENCIÓN de Mouhannad ALMALLAH DABAS y Moutaz ALMALLAH DABAS,** así como **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio sito en **calle Químicos número 3, 2º Izquierda de Madrid, vivienda habitual de Mouhannad ALMALLAH DABAS.** - - -

39719

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA.- Se extiende a las **catorce horas y veintiocho** minutos del día ========== **diecisiete de marzo** de 2005 para hacer constar que se recibe en esta Comisaría General de Información Fax con registro de entrada **11.192**, procedente del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, dictando Orden de Detención Europea contra **Moutaz ALMALLAH DABAS**, nacido el 21 de febrero de 1966 en Damasco (Siria).- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.- Haciendo constar que siendo las **doce horas y treinta y ocho minutos** del día **dieciocho de marzo** de dos mil cinco, se recibe en esta Comisaría General de Información, FAX, vía **TEPOL**, con registro de entrada número **440**, en el que el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, remite copia del auto en el que **Ratifica la Incomunicación** del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS.** - - - - - - - -
- - - Que el Instructor dispone que tal decisión sea comunicada en Acta independiente que se une copia.- -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las **quince horas y quince minutos**, se remite vía **TEPOL**, al Juzgado Central de Instrucción número CUATRO en funciones de guardia, escrito dando cuenta de la hora **de inicio (diez horas), finalización (catorce horas y cuarenta minutos) y relación de efectos intervenidos,** en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** , todo ello con **registro de salida** de Fax número **7.454**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Siendo las diecisiete horas del día del día **dieciocho de marzo** de dos mil cinco, comparecen ante esta Instrucción los funcionarios con carnés profesionales números **83.276, 81.355, 88.603, 81365** y **79594** para la detención de **Mouhannad ALMALLAH DABAS** y para la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro en el inmueble sito en la calle **Químicos número Tres**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

Segundo Izquierda de (Madrid), la cual fue debidamente autorizada por el Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional en virtud del Sumario 20/2004. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

conformidad con los artículos 520 de la Lecr., 527 y 17.3 de la CE asimismo, se procede a comunicar el auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en el que se **Ratifica la Incomunicación** del detenido citado. Lo que se realiza en sendas Actas a parte que se adjuntan las presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer ========== constar que siendo las **dieciocho horas** y **quince minutos** del día **dieciocho de marzo** de dos mil cinco, el médico forense **D. Miguel A. MONJE PÉREZ**, colegiado número **16006803**, comienza el reconocimiento médico de **Mouhannad ALMALLAH DABAS** , en las dependencias de la Comisaría General de Información, finalizando el mismo a los cinco minutos después de su inicio. - - - - - - - - - - - -
- - -**CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las **veinte horas** ========== del día **dieciocho de marzo** de dos mil cinco, por parte de los funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica con carnés profesionales números 19.425 y 67.147, se procede a la recogida voluntaria de muestras biológicas mediante la técnica de frotis bucal, al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, lo que se efectúa en Acta aparte que se adjunta al cuerpo de las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL

DILIGENCIA COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

Para hacer constar que, siendo las **doce horas** del día **diecinueve de marzo** de dos mil cinco, el Sr. Instructor dispone se proceda a comunicar al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **la detención e incomunicación** de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, con asiento en el Libro de Telefonemas de esta Unidad, con número **38.**
- - - CONSTE Y CERTIFICO.- -

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer constar que siendo las **once horas** y **veinte minutos** del día **diecinueve de marzo** de dos mil cinco, el médico forense **D. Miguel A. MONJE PÉREZ**, colegiado número **16006803**, comienza el reconocimiento médico de **Mouhannad ALMALLAH DABAS** , en las dependencias de la Comisaría General de Información, finalizando el mismo a las **once horas y treinta minutos** del día de la fecha - - - - - - - - - - - - -
- - -CONSTE Y CERTIFICO. -

DILIGENCIA DE SOLICITUD AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

Para hacer constar que, siendo las **18.00** horas del día **diecinueve de marzo** de dos mil cinco, el. Instructor dispone se proceda a solicitar al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asistencia letrada para el detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** por un presunto delito de colaboración con banda armada, registrado en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con número **39**- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - CONSTE Y CERTIFICO.- -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

DILIGENCIA DE ENTREGA DE EFECTOS.- Se extiende para hacer constar que siendo las **16:00** horas del día **veinte de marzo** de dos mil cinco, el señor Instructor dispone que al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** le sean entregados los efectos que se le intervinieron en el momento de la detención, y que constan en la comparecencia, lo que se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta al cuerpo de las presentes.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que consultados los Servicios de Informática de la Dirección General de la Policía, al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** le constan los siguientes antecedentes policiales: - - - - -
- - - En Madrid, 25-08-2003, Matrimonio Ilegal, Falsificación y Malos Tratos.---
- - - En Madrid, 27-11-2003, Detención por Reclamación.----------
- - - En Madrid, 25-03-2004, Terrorismo.----------
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**----------

DILIGENCIA DE INFORME.- En cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de las presentes, se extiende esta diligencia para hacer constar, en Informe, los datos de la investigación realizada como consecuencia de los atentados terroristas de pasado 11 de marzo de 2.004, en Madrid, que han posibilitado la detención, en la mañana del día de la fecha, del español, de origen sirio, **MUHANNAD ALMALLAH DABAS**. En el mismo sentido, en virtud de orden internacional de detención, emitida por ese Juzgado Central de Instrucción Seis, de la Audiencia Nacional, en la mañana del 19 de los corrientes se ha procedido a la detención, en Londres, de **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**, hermano del anterior.

ANTECEDENTES ANTERIORES CON EL 11-M:

El 24 de marzo de 2004, junto a **BASEL GHALYOUN** y **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**, ambos en prisión por su implicación con los atentados del 11-M, fue detenido, por primera vez, **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, precisamente por su directa vinculación con ellos, quedando en libertad el 29 del mismo mes y año. Desde esa fecha, y en base a su acreditada relación con los círculos más próximos al radicalismo islámico en nuestro país, no solo del propio **MOHANNAD**, sino de su hermano **MUTAZ ALMALLAH**

DABAS, residente en el Reino Unido, tanto la Comisaría General de Información (UCIE y UCI), como la Brigada Provincial de Información de Madrid, han continuado investigaciones en torno a los dos hermanos, al objeto de determinar y establecer su posible vinculación con los atentados objeto del presente Sumario.

Así, dentro del Sumario 20/04, la BPI de Madrid ha mantenido investigaciones sobre los hermanos **ALMALLAH DABAS** con intervenciones telefónicas, abiertas aún a día de hoy. Dichas intervenciones estaban centradas en el círculo más cercano a ellos, incluido el propio **MOHANNAD ALMALLAH**, cuyo teléfono móvil fue intervenido el pasado 02 de abril del año pasado. La propia Brigada de Madrid, en sucesivos oficios dirigidos a ese mismo Juzgado, ha puesto de manifiesto como **MOHANNAD** ha facilitado apoyo económico, e incluso vivienda, a varios de los implicados directamente en los atentados del 11-M, durante la estancia de ellos en Madrid, sobre todo con **FOUAD EL MORABIT AMGHAR** y con **BASEL GHALYOUN**.

ADNAN WAKI: VINCULACIONES CON EL 11-M.

En las mismas observaciones telefónicas también se ha constatado la relación de **MOHANNAD** y **MOUTAZ ALMALLAH** con **ADNAN WAKI**, otro de los individuos en prisión, en el marco de este mismo Sumario. La vinculación de ADNAN con el 11-M está acreditada en contactos y tráficos telefónicos, destacando **MOHAMED EL EGIPCIO, BASEL GHALYOUN, FOUAD EL MORABIT, SARHANE EL TUNECINO** y otros más directamente vinculados a la célula de ***AL QAIDA*** de **ABU DAHDAH**, como **KHALED ZEIMI PARDO**[1] y los hermanos **ALMALLAH DABAS.**

En el marco de ese mismo procedimiento, Sumario 20/04, se inscribe la detención de **ADNAN WAKI** en diciembre del 2004, y su puesta a disposición de ese Juzgado Central Seis. En esas diligencias consta la especial relación de **ADNAN** con **MOHANNAD ALMALLAH**, y las actividades conjuntas de ambos para recaudar dinero con el que hacer frente a los costes de la defensa de **BASEL GHALYOUN** y de **FOUAD EL MORABIT**. Los ingresos necesarios

[1] También presenta vinculaciones con el GRUPO DE MADRID de MUSTAPHA MAYMOUNI (OPERACIÓN NOVA del Central Cinco).

vendrían, según parece deducirse de la investigación sobre **ADNAN**, de la venta de tarjetas telefónicas de dudosa procedencia.

REFERENCIA AL ENTRAMADO DEL 11-M:

Esta relación vendría a sostener, aún más, la existencia de dos grandes columnas de sujeción en el pilar del 11-M.

Según investigaciones de la UCIE, junto a un grupo de individuos, directamente vinculados al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM)*** y, por ente, con ***AL QAIDA***, donde se debería situar al grupo liderado por **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**, con individuos procedentes del denominado GRUPO DE MADRID de **MUSTAPHA MAYMOUNI** y el apoyo del GRUPO DE LAVAPIES, se debería situar otro gran grupo, el constituido por sujetos vinculados con la célula de ***AL QAIDA*** desarticulada en noviembre de 2001 en España y liderada por **ABU DAHDAH**.

Es en este segundo grupo, o columna, donde se encuadraría a los hermanos **ALMALLAH DABAS** junto a miembros o seguidores de **RABEI OSMAN AL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO** y el propio **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO**. Evidentemente, como ya se ha hecho constar en anteriores diligencias-informes remitidas a este Sumario, existen diferentes puntos de conexión entre ambas columnas, como es el caso del citado **SARHANE EL TUNECINO** a quién, además, estarían vinculados los integrantes de la banda de delincuentes liderada por **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO**, precisamente por la conexión de lugar de nacimiento entre **RIFAAT ANOUAR ASRIH** y **ABDENABI KOUNJAA**, y de éstos con su relación de convivencia con **BASEL GHALYOUN** y el propio **SARHANE**.

LIDERAZGO DE LOS GRUPOS DEL 11-M:

En todo el entramado descubierto, hasta este momento, en relación al 11-M, la figura de **SARHANE EL TUNECINO** es clave, no solo por su papel de nexo de unión entre los grupos, sino por estar considerado como la persona con más

capacidad intelectual, religiosa y de liderazgo[2], de los conocidos como miembros de la célula operativa, responsable material del 11-M. Si esto se debe admitir así, es cuando cobra más importancia las figuras de los hermanos **ALMALLAH DABAS**, ya que fueron ellos los referentes ideológicos del citado **SARHANE**, sus relaciones con el propio líder de ***AL QAIDA*** en España (**ABU DAHDAH**), así como su posición y contactos con líderes de primer orden en la estructura de la Red de la organización terrorista de **OSAMA BEN LADEN**, como **ABU QUTADA** (**OMAR MAHMOUD OTHMAN**, líder carismático de los grupos terroristas salafistas del norte de África) o **MOHAMED BAHAIAH** (considerado el correo de **BEN LADEN** en Europa), unido a la labor que desempeñaban de captación, alojamiento y apoyo, y de soporte financiero, les convierte claramente en una referencia fundamental e insustituible del proceso manipulador que desembocó en los atentados del 11-M.

Las intervenciones telefónicas mantenidas por la BPI de Madrid, han puesto de manifiesto también, como ya sabe esa Autoridad judicial, la actividad de búsqueda de apoyo económico y soporte legal que **MOHANNAD ALMALLAH**, en unión del ahora en prisión **ADNAN WAKI**, estaba llevando a cabo para internos en prisión, relacionados con actividades de terrorismo de carácter islámico en España. Este es el papel típico de aquellos que desempeñan la actividad, primero de captación, después de alojamiento y apoyo e infraestructura, y finalmente, cuando las células son detenidas, de sufragio económico y mantenimiento de sus miembros en prisión. Este tipo de individuos son pieza clave en el proceso de constitución de grupos o células terroristas islámicas, sin cuya labor sería muy difícil, por no decir imposible, la comisión final de un atentado.

BREVE REFERENCIA HISTÓRICA AL PAPEL DE LOS ALMALLAH:

MOUTAZ ALMALLAH llegó a España en febrero de 1.989, procedente de Siria, al parecer con la intención de proseguir sus estudios de ingeniería electrónica. Creó la empresa AIRESISA S.A. dedicada al mantenimiento de electrodomésticos, donde empezó a trabajar su hermano **MOHANNAD.**

[2] Evidentemente, la figura de JAMAL AHMIDAN puede ofrecer más capacidad de arrojo o liderazgo de la acción operativa, pero el sustento ideológico parece claro que venía puesto por SARHANE.

Desde un principio ambos mostraron su religiosidad, siendo asiduos a la Mezquita ABU BAKER (M-30), introduciéndose en la UCIDE (Unión de Comunidades Islámicas de España), hasta que en 1997, **MOUTAZ** viajó a La Meca para realizar su peregrinación (HAJ), regresando otra vez en abril de 1998. Desde mediados de los años 90, los dos hermanos asistían a las reuniones en Madrid del **CHEJ SALAH (ANWAR ADNAN AHMAD SALAH)**, individuo que desde 1994 y 95 empezó a reclutar mujahidines para la JIHAD en Bosnia, así como una labor de propagación de grupos terroristas islámicos, tales como el ***GIA*** argelino, la ***JIHAD EGIPCIA***, o de comunicados de **OSAMA BEN LADEN**. Tanto **MOUTAZ** como **MOHANNAD ALMALLAH**, participaban de forma clandestina en la distribución de revistas a la gente que acudía a la citada Mezquita. Así, ambos entraron a formar parte de la organización denominada ***LOS SOLDADOS DE ALÁ***, que pretendían el derrocamiento de forma violenta, de los entonces directivos de la Mezquita y Centro cultural ABU BAKER[3].

Cuando el **CHEJ SALAH** abandonó España, dejó como responsable de su aparato de reclutamiento de mujahidines a **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS @ ABU DAHDAH**, lo que propició la toma de contacto de éste con los hermanos **ALMALLAH**, iniciando así la relación de ambos con los miembros de la célula de **ABU DAHDAH**, llegando incluso a acompañarlo en sus contactos con **MOHAMED BAHAIAH @ ABU KHALED[4]**, demostrando con ello un grado muy alto de preparación y de acceso. Investigaciones reseñadas en el Sumario 35/01 del Central Cinco, sitúan a los hermanos **ALMALLAH** en el centro del reclutamiento y envío de mujahidines a Afganistán.

Entre los numerosos contactos que presentaron ambos hermanos, destacan figuras como **AMER EL AZIZI**, **MOHAMED ZAHER ASADE** o **ABU ABDULRAHMAN**, todos ellos directamente vinculados a ***AL QAIDA.*** A partir de esa ubicación de los hermanos **ALMALLAH**, empieza a constatarse su vinculación con **SARHANE EL TUNECINO**, **BASEL GHALYOUN** o **FOUAD EL MORABIT ANGHAR**.

[3] Toda esa información consta en el Sumario 35/01 del Central Cinco sobre la célula de AL QAIDA en España.
[4] Correo personal de BEN LADEN en Europa.

A consecuencia de los atentados del 11-M, **MOHANNAD ALMALLAH** fue detenido y posteriormente puesto en libertad. Mientras tanto su hermano **MOUTAZ** permanecía en Londres. En agosto de 2.004 **MOHANNAD** visita a su hermano en el Reino Unido, siendo acompañado hasta el Aeropuerto de Madrid por **MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD**, uno de los intervinientes en el contrato de arrendamiento de la finca de Chinchón (Morata de Tajuña), a favor de **JAMAL AHMIDAN** con un nombre falso. El pasado 12 de enero, **MOHANNAD** volvió a visitar a su hermano en Londres, si bien en esta ocasión voló desde el Aeropuerto de Valladolid, a donde se trasladó, expresamente, en un vehículo alquilado (Nissan Micra 5311CYH).

INVESTIGACIÓN DE LA BPI DE MADRID:

En Diligencias 35.110, de 19-11-04, instruidas por la Unidad Central de Inteligencia, de esta Comisaría General de Información, se daba cuenta a esa misma Autoridad judicial de la investigación desarrollada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, sobre los hermanos **ALMALLAH DABAS (MOHANNAD** y **MOUTAZ)**, así como sobre su relación con el entorno de individuos vinculados a los atentados terroristas acaecidos en Madrid el pasado 11 de Marzo. En dichas diligencias también se remitió una comparecencia efectuada por los funcionarios de la citada Brigada Provincial de Información, en la que se exponía los extremos de la investigación referida, (vigilancias, intervenciones telefónicas, etc...).

Así, se informó de cómo, la investigación de referencia dio comienzo en fecha 08.07.03, con un escrito de la BPI de Madrid dirigido al Juzgado Central de Instrucción, en servicio Guardia, de la Audiencia Nacional, informando de gestiones que venían realizando en torno al local sito en la calle Virgen del Coro, nº 11, bajo 3, de Madrid, y que estaba regentado, en base a un contrato de alquiler, por **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**[5], y en donde se venían celebrando reuniones periódicas y frecuentes, entre individuos de corte radical islámico, mostrando cintas de vídeo sobre la actividad en campos de entrenamiento militar de grupos terroristas y charlas de líderes radicales islámicos.

[5] Por la presencia continua de éste en Londres, era su hermano MOHANNAD quien ejercía como titular.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

Esta actividad es imprescindible y de concepción primaria en el proceso de captación y adoctrinamiento de jóvenes musulmanes hacía los planteamientos más radicales y violentos defendidos por organizaciones como la propia AL QAIDA.

En tales informes, se señalaba ya a ambos hermanos, y sus esposas, TURIA AHMED MOHAMED y FAYRUZ AL LAL MOHAMED, **como personas asiduas a dicho local, incidiendo en la presencia también de otras dos personas, que posteriormente resultarían implicadas en la comisión directa de los atentados terroristas del 11 de Marzo,** SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO **y uno de los acusados directamente de haber participado en la colocación de las mochilas bombas en los trenes en el contexto del mismo atentado,** BASEL GHALYOUN, **actualmente en prisión. Así pues ya se estaba hablando de un grupo de cuatro personas que ejercían actividades conjuntas y que dos de ellas han participado activa y directamente en los atentados terroristas del 11-M, siendo las otras dos los hermanos** ALMALLAH DABAS. **No parece pues que sea razonable pensar que estos dos estuvieran desconectados de las actividades y preparativos de los dos primeros.**

Resultaba también que BASEL GHALYOUN y SARHANE EL TUNECINO **eran los únicos plenamente identificados como asiduos a dicho local, desde un periodo OCHO meses antes de que se produjeran los atentados del 11 de Marzo, lo que evidencia un periodo de tiempo más que suficiente para que los hermanos** ALMALLAH DABAS **ejercieran su influencia doctrinal más allá del proteccionismo y cobijo a aquellos de un mismo ideal o religión.**

POSICIÓN DOCTRINAL DE LOS HERMANOS ALMALLAH.

Tras conocerse, según consta en otras diligencias informe, el proceso de constitución de grupos como el de Madrid de MUSTAPHA MAYMOUNI, **o la entrada en escena de los marroquíes cercanos a** YOUSSEF BELHADJ @ ABOUDUJANAH **e, incluso, el proceso de radicalización y llegada a España de** JAMAL AHMIDAN **y la formación de su banda criminal, parece más evidente que aquellos que doctrinalmente estaban por encima de** SARHANE EL TUNECINO, **constituyeran un referente fundamental en la**

creación del 11-M. Ambos hermanos ALMALLAH **estaban por encima, doctrinalmente, de** SARHANE **y de** BASEL.

PROTECTORADO EJERCIDO SOBRE SARHANE EL TUNECINO.

En la misma investigación de la BPI de Madrid se puso de manifiesto que el domicilio de SARHANE EL TUNECINO**, sito en la calle Francisco Remiro, 41. 1º Derecha, de Madrid, también era utilizado para la celebración de reuniones similares de adoctrinamiento. También se incluyó un estudio relativo al Barrio madrileño de Lavapiés, centro neurálgico de "justificación" de las acciones violentas y nudo de intercambio de contactos entre los diferentes grupos intervinientes en el 11-M, y todas las conexiones con el integrismo radical islámico descubiertas.**

Con posterioridad, en escrito de fecha 26.09.03, de la misma Brigada de Madrid, dirigido al Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, que conoció en principio del asunto, se informó del resultado de las vigilancias practicadas en relación con dicha investigación. En este tercer informe se hacía hincapié en la observación de la llegada de **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** al domicilio de **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, así como la actividad del segundo en la Inmobiliaria ARCONSA, donde trabajaba denotando una aparente jerarquía, superior a la de simple empleado.

De este informe, que ya consta en ese Juzgado Central Seis, se puede deducir dos puntos importantes:

1. Por un lado que **SARHANE** no tenía el perfil de una persona ideológicamente normal, sino que sus relaciones y contactos (era cuñado de **MUSTAPHA MAYMOUNI**, líder de la célula de Kenitra y del GRUPO DE MADRID y condenado en Marruecos por los atentados de Casablanca y cuñado también de **IMAD EL LIBI**[6], líder del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO***) le proporcionaban cierto carácter de líder y aglutinador.

[6] Según consta en la diligencia informe adjuntada con la puesta a disposición de HASSAN EL HASKI a tenor de la Comisión Rogatoria internacional a Marruecos, del Central Cinco, por los atentados de Casablanca.

2. Que los hermanos **ALMALLAH DABAS** estaban aún por encima de él y lideraban una doctrina islámica de mayor profundidad, heredera de la ***HERMANDAD MUSULMANA***, de donde proceden, en escisión, el movimiento del ***TAKFIR WAL HIJRA***[7].

FUNCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEMUJAHIDINES.

En referencia al domicilio de **SARHANE**, se puso de manifiesto cómo figuraban 17 personas censadas, lo que denotaba la existencia de un lugar de alojamiento y cobertura de jóvenes musulmanes en proceso de conversión radical[8]. Sobre la inmobiliaria citada, se adjuntó datos sobre la investigación de la BPI de Madrid, relativos al entramado de sociedades, dedicadas a diferentes actividades mercantiles. Ya en el desarrollo de la OPERACIÓN DÁTIL (célula de ***AL QAIDA*** en España de **ABU DAHDAH**), se puso de manifiesto el papel de entramados empresariales en la financiación de sitios como los inmuebles mencionados, destinados a albergar a los jóvenes captados.

En relación a **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** se afirmó su esporádica y escasa actividad como reparador de electrodomésticos, actividad-pantalla que mantenía oculta su otra dedicación, y su continuada vinculación a los proyectos anteriores de su hermano, como contacto y apoyo de personas de ideología radical musulmana, en tránsito por España, facilitándoles alojamiento en el propio local de la calle Virgen del Coro nº 11, y acompañándoles por distintos puntos de la capital. La constatación de estas actividades no hace sino confirmar lo ya dicho. Sólo aquellas personas fuertes, en su concepción ideológica, son capaces de ejercer esa actividad, ya que requiere capacidad y conocimientos suficientes para liderar a los "jóvenes"[9].

LIDERAZGO DE MOUTAZ ALMALLAH.

Parece demostrado, a lo largo de la investigación de la BPI y según consta en las diligencias de la UCI y en los informes de solicitud de prórroga de observación

[7] Doctrina salafista jihadista (combatiente) común a los inculpados en atentados como Casablanca o el 11-M.
[8] Existen ejemplos similares en Sumarios de desarticulación de células terroristas islámicas en España, como la denominada OPERACIÓN LAGO del Central Uno, donde un piso de Barcelona, utilizado por el líder de la célula, servía de censo, no solo a los miembros en nuestro país, sino también para los de las células de Francia o Reino Unido.
[9] Término utilizado habitualmente en el campo radical islámico para referirse a los que están en proceso de conversión ideológica.

telefónica de la Brigada de Madrid, que **MOUTAZ ALMALLAH** tiene un grado más alto de formación ideológica islámica que su hermano **MOHANNAD**. A ese nivel hay que añadirle el tato por ciento de radicalidad. Son sus propias esposas, las que ponen de manifiesto, en conversaciones grabadas entre ambas, el grado de radicalidad y violencia de mantenimiento de ambos hermanos, sobre todo de **MOUTAZ** (solicitud de prórroga del 25-01-05). En las mismas observaciones queda también de manifiesto como **MOHANNAD** continúa con su labor de apoyo y cobertura a jóvenes, llegados a España desde países extranjeros, que buscan documentación para regularizar su situación y que muestran ya un alto grado de radicalidad en sus planteamientos religiosos.

La labor de la Brigada de Madrid, posibilitó, como quedó plasmado en las citadas diligencias de la UCI, la identificación de personas que residían casi permanentemente en el local referido (Virgen del Coro), como **BASEL GHAYLOUN**, y un grupo de marroquíes, cuyos nombres ya fueron comunicados y sobre los que realizan gestiones para determinar aquellos indicios suficientes que permitan su inculpación dentro del marco de esta Sumario. Al respecto, las intervenciones telefónicas que ese Juzgado mantiene abiertas con la BPI de Madrid, muestran como **MOHANNAD ALMALLAH** se preocupa por asistir económicamente (efectos personales y dinero) a sus "amigos" en prisión por el 11-M, caso de **BASEL GHALYOUN** o **FOUAD EL MORABIT**, bien directamente, bien a través de sus familiares (solicitud prórroga de 25-02-05).

Entre los datos comunicados en aquellos informes, se puso de manifiesto como en fecha 25.08.02 los hermanos **AL MALLAH** estuvieron en la finca nº 39, de la calle Monte Esquinza, de Madrid, donde permanecieron por espacio de una hora aproximadamente y dejaron varias bolsas, con un individuo apodado ***EL EGIPCIO***, y al que una fuente confidencial, de la propia BPI de Madrid, había identificado como **RABEI OSMAN AL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, uno de los dos individuos[10] que han reclamado para sí, la autoría intelectual de los atentados del 11-M y que se encuentra actualmente en prisión, tras su entrega temporal desde Italia. Esta constatación de contacto pone de manifiesto que no solo conocían (los hermanos **ALMALLAH DABAS**) a

[10] El otro ha sido HASSAN EL HASKI, marroquí detenido en diciembre pasado en Lanzarote y actualmente en prisión en el marco de este mismo Sumario y del Sumario 26/04 del Central Cinco, como miembro del GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

SARHANE EL TUNECINO y parte de los catalogados como miembros del grupo de **MOHAMED EL EGIPCIO**, sino que ellos mismos también mantuvieron contacto con uno de los individuos que se ha hecho responsable de los atentados.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: NORMAS DE AL QAIDA.

También se puso de manifiesto como, en el transcurso de dicha investigación, la BPI detectó un conjunto de desviaciones entre teléfonos que impidieron las grabaciones de las conversaciones[11] de sus autores y que, dicha actividad, tenía su explicación en la adopción de una serie de medidas de seguridad, adoptadas por los sospechosos, probablemente ante el temor a ser investigados por la Policía y Servicios de Seguridad y, en consecuencia, poner así en evidencia que sabían que estaban realizando actividades ilícitas. Esto no es más que otra demostración del nivel que mostraban los hermanos **ALMALLAH** en el cumplimiento de las pautas mínimas exigidas, como seguridad, por los diferentes documentos y comunicados de organizaciones de la red ***AL QAIDA***.

En relación directa a **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**, se puso en conocimiento de esa Autoridad judicial como el referido vino a España en fecha 22.08.04, siendo detectado por vigilancia policial el día 25.08.04, marchándose el día 02.09.04 y regresando de nuevo seguramente el día 03.09.04, ya que en esa fecha fue visto en la ciudad de Ceuta, debiendo volver, poco después, a Londres. Se sabe que posteriormente regresó a Madrid, en fecha 06.09.04, residiendo en la calle Químicos, nº 3, domicilio de su hermano **MOHANNAD**, que estaba ausente. La relación de control de **MOUTAZ** sobre **MOHANNAD** parece también desprenderse de los viajes que el segundo realiza a Londres para contactar con el primero (solicitud de prórroga del 25-02-05). La relación directa de **MOUTAZ** con **ABU DAHDAH** le situó, sin duda, en un nivel más alto que el de su hermano. De ahí también la cercanía de **MOUTAZ** a líderes de ***AL QAIDA*** como el citado **ABU QUTADA**, de la que luego se hablará, lo que coloca a ambos hermanos **ALMALLAH** en el centro de la captación y liderazgo de jóvenes en España.

INTRODUCCIÓN DE LA BANDA DE EL CHINO.

[11] Aquellas que pudieron ser interceptadas, mostraban un lenguaje críptico que evidenciaba cómo se aseguraban las comunicaciones ante un posible control policial.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

En nota informativa elaborada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, que fue remitida a esta Comisaría General de Información en fecha 30.09.04, se afirmaba que en el marco de las pesquisas efectuadas también fue identificada la presencia de **ABDELILLAH EL FADUAL EL AKIL**, a quien se detectó contacto con **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, informando de cómo ambos adoptaron grandes medidas de seguridad. Esta dato confirma la relación de **SARHANE** con la banda de **JAMAL AHMIDAN** meses antes del 11-M, teniendo en cuenta que **ABDELILLAH** era la "mano derecha" de **JAMAL EL CHINO** dentro de su banda de traficantes de drogas. Se participaba en dicho informe como, en dicha reunión, **ABDELILLAH** conducía un coche a su nombre, mientras que **SARHANE** llevaba uno a nombre de **ROSA MARÍA DE INES VICENTE**, esposa de **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO** (Opel Astra M-4518-OZ). Así se acentuaba la vinculación entre **SARHANE** y la banda de **JAMAL AHMIDAN.**

LOCALES DE CAPTACIÓN Y ADOCTRINAMIENTO.

Como ya es conocido por esa Autoridad judicial, en fecha 22.09.04 remitió a esta Comisaría General de Información la documentación que había recibido del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO en relación con la investigación de referencia de la BPI de Madrid y, una vez estudiada parte de la misma, le fue comunicado un primer avance de conclusiones, entre las que se citó expresamente la existencia de celebración de reuniones de índole radical, donde se procedía al visionado de vídeos en los que aparecían maniobras en campos de entrenamiento[12], junto a otras imágenes en las que se exaltaban los valores de la "JIHAD". Esas reuniones tenían lugar en los locales de:

1. **Calle Virgen del Coro**, (local).

   Tal y como ya constaba en el informe del 19-11-04, el hecho de no haber encontrado las cintas que se visionaban en el registro llevado a cabo en el marco de la investigación de los atentados del 11 de Marzo, no resultaba contradictorio con lo ya conocido, sino que, más bien, ponía de manifiesto

[12] Esta actividad supone la evidencia de una labor de captación de jóvenes, típica del entramado afín a la RED AL QAIDA, que presupone el envío posterior a centros de entrenamiento y la predisposición de sus integrantes a ejercer la JIHAD mediante la comisión de atentados terroristas.

que tras dichos atentados y la posterior detención, entre otros, de **BASEL GHALYOUN**, muy probablemente alguien procedió a "limpiar" el local, deshaciéndose de todas posibles pruebas incriminatorias, entre las que evidentemente estarían dichas cintas.

De todas formas, en las diligencias 35.110 de la UCI (10-11-2004), se remitió una Comparecencia de funcionarios de la BPI de Madrid, donde se daba cuenta del resultado de vigilancias y controles llevados a cabo con ocasión de su investigación sobre los hermanos **ALMALLAH DABAS**, y en donde se reflejaba la existencia de las reuniones mencionadas, en el local citado, y la exhibición en él de las cintas mencionadas.

Además, entre las ruinas del piso de Leganés (inmueble donde se suicidaron los siete miembros de la célula terrorista) sí fue posible recuperar el Disco duro de un PC, así como CINCO memorias portátiles, de cuyo contenido se han podido extraer vídeos relativos a campos de entrenamiento de "mujahidines" y otros contenidos de naturaleza similar a los que presumiblemente se escuchaban y visionaban en el local de la calle Virgen del Coro. También ha quedado patente, mediante la identificación de huellas y restos de ADN, que individuos como **BASEL GHALYOUN** estuvieron en el piso de Leganes, por lo qué, lógicamente, puede suponerse que los individuos relacionados con ambos inmuebles realizaban similares actividades de autoafirmación en su radicalidad religiosa (debían seguir realizando idénticas actividades pro-JIHAD), por lo que se deduce que, aún no habiendo sido recuperadas las cintas mencionadas, efectivamente, en el local de Virgen del Coro se llevaban a cabo dichas actividades.

Concretamente, en una de las memorias portátiles referidas apareció un archivo de vídeo y sonido en el que, precisamente, el líder de ***AL QAEDA***, **OSAMA BIN LADEN**, aparecía exponiendo el plan de formación de "mujahidines" en un campo de entrenamiento dependiente de la citada organización, donde se impartían instrucciones, tanto relativas a actividades propias de unidades de Infantería, como sobre utilización y práctica con explosivos y toma, o asalto, de un local.

2. **Calle Francisco Remiro**, domicilio de **SARHANE FAKHET**, lo que pone de manifiesto una vinculación directa con la célula operativa autora del 11-M. Si se asume que las reuniones de Virgen del Coro sirvieron para convertir y radicalizar a sus asistentes, y se une a ello que las personas identificadas hacían similares actividades cuando se trasladaron, después de los atentados del 11-M, al piso de Leganés y, además, se sabe que otro de los lugares de reunión de dichas personas era el propio domicilio de **SARHANE EL TUNECINO**, parece que tiene sentido reforzar la idea del papel fundamental de los hermanos **ALMALLAH DABAS** en el proceso de conversión y protectorado ideológico que tuvieron en el 11-M.

No hay que olvidar el dato mencionado anteriormente, sobre la reunión entre el propio **MOHANNAD ALMALLAH** y quien seguramente era **RABEI OSMAN AL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, y dos individuos más, sin determinar, aunque, dicha reunión no se haya podido confirmar más que a través de las manifestaciones de una fuente confidencial, pero que, lógicamente, sí hace suponer su verosimilitud, ya que el círculo de relaciones constatadas, de uno y otro, sí presupone la existencia de la misma.

REFERENCIA A UNA SUPUESTA LABOR DE ACOGIDA.

La vinculación de los hermanos **ALMALLAH** con el 11-M cobra importancia con su actividad de alojamiento y acogida de personas en tránsito, tanto en el local de la calle Virgen del Coro como en la calle Químicos, (domicilio también del detenido actualmente en prisión, **BASEL GHALYOUN**).

El hecho de que dicha actividad de acogida pueda considerarse de carácter caritativo-asistencial, no evita que, precisamente por eso, también responda a la necesidad de desempeñar un papel trascendental como punto clave de la red logística necesaria para el reclutamiento de "mujahidines" en nuestro país. Además, esta labor, a la que se está vinculando directamente a los hermanos **AL MALLAH**, se reserva, dentro de la estructura de la ***RED AL QAIDA*** y grupos terroristas afines, a personas de un nivel superior a aquellos a los que se encomendara la acción ejecutiva de cometer acciones terroristas (como puede ser el caso de **SARHANE** y la banda de **JAMAL AHMIDAN**), ya que los captadores, manipuladores o "consejeros" espirituales o doctrinales (caso de los hermanos **ALMALLAH DABAS**), son aquellos cuya misión es convertir a los

ejecutores en piezas fiables para seguir las consignas radicales y obedecer sin plantearse dudas sobre la "idoneidad" religiosa de sus acciones. En este papel, los hermanos **AL MALLAH** están situados en una escala de dirección y manipulación efectiva de grupos como los que llevaron a cabo el 11-M.

En el informe de referencia ya se puso de manifiesto como muchos jóvenes sin recursos, recientemente llegados de sus países de origen, (generalmente magrebíes), casi todos de forma ilegal, son acogidos en principio caritativamente en los mencionados locales y domicilios, donde se ejerce una labor de proselitismo y captación de adeptos dispuestos a luchar a favor de la "JIHAD" en todos sus distintos frentes abiertos (Chechenia, Afganistán, Irak, etc.). A esto se debe añadir la gran cantidad de medidas de seguridad adoptadas por los investigados en sus movimientos alrededor de estos inmuebles, así como el caro y complicado sistema de desviación de teléfonos en sus comunicaciones para evitar ser detectados, datos que así se comunicaron en el informe de 19-11-04.

La citada actividad de protección, alojamiento y acompañamiento de estas personas en tránsito, no solo la realizaba **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, sino que utilizaba, en dicha labor, a una serie de personas, entre las que se encontraba **BASEL GHALYOUN.** En el mismo sentido se debería hablar del domicilio de Francisco Remiro, que bien podría también haber sido utilizado, al igual que los locales de c/ Virgen del Coro y Químicos, en labores de acogida y protección antes referidas (como así lo demuestra la cantidad de empadronamientos que en él se realizaron), vinculando así a los hermanos **AL MALLAH** junto a dos personas directamente implicadas en el 11-M, **BASEL** y **SARHANE**, y a través de éstos al resto de los grupos.

Según lo que consta en el informe de referencia, existían una serie de inmuebles considerados puntos de una red logística de apoyo al reclutamiento de "mujahidines" en nuestro país, red que, según se deduce de la investigación, fue creada por **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**, en el contexto de una actividad de ámbito internacional, y en la que parece desprenderse que se trataba de uno de los Jefes.

GRUPO DE MOHANNAD ALMALLAH:

En lo que respecta al entramado de la misma, parece también deducirse que desarrollarían labores de apoyo, junto a **MOUTAZ ALMALLAH**, su hermano **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** y el suicidado **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, colaborando con ellos, **BASEL GHALYOUN**, **SAMIR SULEYMAN**, **MOHAMED SULEYMAN**, **AOMAR ABOUKI** y **ABDELHAT GOURDO**. El primero de éstos está en prisión como uno de los presuntos autores materiales de la colocación del explosivo en los trenes, mientras que el resto, se puede suponer que, probablemente, conocían los preparativos de lo que luego sería el 11-M.

Según lo conocido, a lo que hay que añadir las propias manifestaciones del detenido, hechas de forma voluntaria durante su permanencia en estas Dependencias, existiría un grupo de individuos, directamente relacionado con los autores del 11-M, con una radicalidad de pensamiento muy próxima a la de aquellos, lo que pondría de manifiesto la posibilidad de nuevos atentados o acciones de similares características. Por ello, conociendo la importancia de la figura de los hermanos **ALMALLAH** en todo este proceso, no puede ser desdeñado el papel de algunos individuos que, habiendo formado parte del grupo de esta gente, están ahora en libertad y, evidentemente, con riesgo de poder constituir nuevas células terroristas capaces de emular a la autora del 11-M. La detención de **MOHANNAD** y de **MOURAZ ALMALLAH DABAS** es fundamental para desactivar, al menos ideológicamente y de forma momentánea, el proceso evolutivo de esos nuevos grupos.

INCLUSIÓN DENTRO DE LA RED AL QAIDA.

También queda evidente, del contenido de los informes de la BPI, que los miembros del grupo creado en torno a los hermanos **ALMALLAH**, seguían las medidas de seguridad impartidas por la ***RED AL QAIDA***, en sus desplazamientos y en la utilización de un lenguaje en clave en sus conversaciones telefónicas. Meros miembros de células terroristas, como sería el caso de los suicidados en Leganes, no llevarían a efecto esas medidas, siendo más bien propias de elementos de superior categoría ideológica y representativas de manipuladotes o referentes doctrinales, como serían los hermanos **ALMALLAH**.

Con los datos conocidos, este grupo de individuos, perfectamente organizado, incide en la consideración positiva de auto-englobarse en la ***RED AL QAIDA*** o "MOVIMIENTO JIHADISTA MUNDIAL", basado, sobre todo, en la práctica de actividades como la exhibición de vídeos de exaltación de la JIHAD, la celebración de charlas sobre dicho concepto y la asunción del deber de todos los musulmanes de apoyarla, incuso con la puesta en marcha de acciones terroristas como fue el 11-M. Todo ello no significa más que la plena asunción de la estrategia y los objetivos de ***AL QAIDA***, lo cual no debe extrañar cuando se conoce, como así queda patente en los informes y diligencias mencionados aquí, la vinculación directa de los hermanos **ALMALLAH** con ***AL QAIDA***, bien a través de la célula de **ABU DAHDAH**, bien con representantes internacionales como **ABU QUTADA** o **MOHAMED BAHAIAH**.

EVOLUCIÓN DOCTRINAL AL 11-M:

Aunque la información facilitada en los informes previos, tal y como refiere las diligencias 35.110 de la UCI, según su fuente confidencial, de la que se obtiene gran cantidad de datos, el grupo de individuos mencionado[13] asume el término "***IKWANES***"[14] *(Hermanos)*, que en principio remite ideológicamente a la "***HERMANDAD MUSULMANA***", *(**Aka Jamiat al-Ikhwan al-Muslimun**)*, como principio ideológico desde el cual se sabe que nació, y se desarrolló posteriormente, movimientos radicales islámicos de matices sectarios. De esa manera, el movimiento salafista, de corte combatiente, o jihadista, como heredero sectario de la HERMANDAD MUSULMANA, se plantea, desde esos mismos principios, el descrédito del resto de hermandades o grupos de musulmanes, considerándose, ellos mismos, como los únicos verdaderamente islámicos.

La conjunción de estos valores (doctrina de la **HERMANDAD MUSULMANA**), básicos en individuos como los hermanos **AL MALLAH**, se debió unificar, como objetivo jihadista, en individuos del norte de África, mayoritariamente marroquíes de origen islámico malakí[15], y que asumieron el "salafismo combatiente" de la ***SALAFIYA JIHADIA*** marroquí como estandarte

[13] Los identificados en torno a SARHANE, BASEL GHALYOUN y la banda de JAMAL AHMIDAN.
[14] El término de "**IKWANES**" es anterior a la existencia de la "HERMANDAD MUSULMANA", ya que es el nombre que se dio a los seguidores del fundador del WAHABISMO, **Mohamed BIN ABDUL- WAHAB,** una verdadera vanguardia dentro de éstos.
[15] El norte de África asumió la doctrina islámica malakita.

de su credo y pasión. Esta conjunción, de una doctrina dominante, sobre un credo sectario y combatiente, seguramente desembocó en el 11-M. Consta que los "IKWANES" hacen referencia a los seguidores más puros del movimiento salafista, mientras que el llamado movimiento ***TAKFIR WAL HIJRA***[16] serían los MAS DUROS del referido movimiento religioso.

CONFIRMACIÓN DE DATOS: TESTIGOS PROTEGIDOS.

En las diligencias 35.110, del 19-11-04, se recogía también la declaración del testigo protegido S-20-04-T-74, en la que afirmaba haber llegado a nuestro país hacía tres años y haber conocido a un marroquí llamado ***ABDESALAM***, a través del cual conoció a **MOHANNAD AL MALLAH DABAS**. Aseguró que se realizaban reuniones en domicilios particulares, o lugares públicos, identificando, entre los asistentes, a **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, MOUTAZ AL MALLAH DABAS, HICHAM TENSAMANI JAD, MUSTAPHA MAYMOUNI** y otros más. A primera vista destaca la composición del grupo, entre los que están:

1. Un suicidado como autor material del 11-M (**SARHANE EL TUNECINO**),
2. Un individuo detenido bajo la acusación de participar en los atentados de Casablanca (HICHAN TAMSAMANI),
3. Otro condenado en Marruecos por este último motivo y líder del denominado GRUPO DE MADRID, del que formaban parte personas procesadas por pertenencia a ***AL QAIDA***, huidos del 11-M o suicidas autores materiales de éste (**MUSTAPHA MAYMOUNI**).
4. Junto a ellos estaba **MOUTAZ AL MALLAH**, circunstancia que hay que añadir a los datos anteriormente mencionados. Sin embargo, al contrario de los anteriores, que fueron detenidos o se suicidaron, **MOUTAZ** se mantiene alejado, residiendo en Londres y trabajando a través de su hermano **MOHANNAD**. Esto evidencia un papel muy superior a los demás y, por consiguiente, mucho más peligroso.

[16] El TAKFIR WAL HIJRA es el movimiento salafista combatiente en estado puro, cuyo máximo exponente en el GRUPO ISLÁMICO COMBATINTE MARROQUÍ como organización más importante del salafismo jihadista marroquí.

El mismo testigo protegido refiere que el grupo adoptó el nombre de "**HERMANOS DE LOS MÁRTIRES**", título significativo y que hacía mención, muy probablemente, a quienes adoctrinan, convencen o dirigen a los autores materiales de actos suicidas, o mártires.

Afirma también el testigo que **MOUTAZ** era el jefe de dicho grupo, equiparándolo a su propio hermano **MOHANNAD** y a **SARHANE EL TUNECINO,** de quien afirmaba que iba siempre acompañado de **MUSTAPHA MAYMOUNI**.

Todos estos extremos vienen a confirmar la línea de investigación de la UCIE, paralela a las anteriores y referida a la implicación en el 11-M del GRUPO DE MADRID y, por consiguiente, del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***, vinculado a la ***RED AL QAIDA*** a través de miembros de ésta en España, fundamentalmente de la célula desarticulada en noviembre de 2.001 del sirio **IMAD EDDINE BARAKAT YARKAS @ ABU DAHDAH**, de la cual, precisamente, existen indicios de fuerte vinculación de los hermanos **AL MALLAH** en el Sumario 35/01 del Central Cinco de la Audiencia Nacional.

De esta forma, las líneas de investigación de esta Comisaría General de Información (UCI y UCIE) se compaginarían con la de la BPI de Madrid, coincidiendo todas en la complejidad de unión de varios grupos radicales que presentarían una serie de individuos como nexo común o aglutinadores de ellos. Hasta el momento, la figura de **SARHANE EL TUNECINO** era, junto a su cuñado **MUSTAPHA MAYMOUNI**, la más representativa ideológicamente hablando, junto a la de **YOUSSEF BELHADJ @ ABOUDUJANAH** como puente de unión directa con el ***GICM***. Sin embargo, parece evidenciarse que por encima de **SARHANE**, y como líderes de un grupo constituido por gente próxima a **MOHAMED EL EGIPCIO (BASEL, FOUAD EL MORABIT)** y marroquíes originarios del norte de Marruecos, estarían los hermanos **ALMALLAH DABAS**, con una formación islámica fuerte (***HERMANDAD MUSULMANA***) y una radicalización procedente de su vinculación con ***AL QAIDA*** (**ABU DAHDAH, ABU QUTADA, MOHAMED BAHAIAH**) que les aproximaría a los planteamientos del movimiento salafista jihadista, constituyendo la ideología del ***TAKFIR WAL HIJRA*** y dando lugar al acto terrorista (11-M).

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La narración del testigo protegido, sobre los comentarios que se hacían en dichas reuniones, no vienen sino a constatar la función de captación, adoctrinamiento y sometimiento ideológico que allí se realizaba. Las manifestaciones que constan en dicha declaración sitúan a los hermanos **AL MALLAH** como auténticos directores del aparato de captación y adoctrinamiento en el que destacaba **SARHANE EL TUNECINO,** identificando, como otros individuos vinculados con ellos, a sujetos como **JAMAL ZOUGHAN** o **ZEIMI PARDO,** lo que amplia la lista de colaboradores de los hermanos **AL MALLAH** directamente implicados en el 11-M.

En una posterior declaración de un segundo testigo protegido, se viene a constatar lo manifestado por el primero, incidiendo en el papel director de los dos **AL MALLAH**, en igualdad de condiciones con **SARHANE EL TUNECINO**, así como la adscripción de todos ellos al salafismo desgajado de la ***HERMANDAD MUSULMANA.***

CINTAS DE VÍDEO Y CHARLAS IDEOLÓGICAS.

Este testigo asegura, y confirma, que vídeos idénticos a los referidos por la Brigada Provincial de Información de Madrid, en su investigación, le habían sido enseñados por **MOHANNAD AL MALLAH** y que, a pesar de que en los registros posteriores al 11-M, no se recuperó ninguno, estos videos existían y estaban en poder de los **AL MALLAH**. El testigo insistió en que **MOHANNAD** mostraba siempre gran conocimiento en los nombres y datos que mostraban los vídeos, lo que, sin duda, denota que conocía cual era su función y que ejercía como un auténtico captador y manipulador de jóvenes musulmanes.

Es evidente, además, que como ya es sabido por anteriores informes de la UCIE, así como por los datos aportados por la Brigada de Madrid en las diligencias de la UCI, el posicionamiento de **MOHANNAD** y de **SARHANE EL TUNECINO** a favor de "legitimizar" acciones de delincuencia común a favor de la causa de la JIHAD, entra de lleno en la doctrina del ***TAKFIR WAL HIJRA***, exponente máximo del Salafismo combatiente y doctrina común a todos los implicados en el 11-M. El testigo protegido abunda en esta consideración, afirmando que uno y otro veían bien los robos cometidos a españoles, siempre que tuvieran dicha justificación. Esta teoría involucraría directamente en la

planificación del 11-M a la banda de delincuentes de **JAMAL AHMIDAN**, dando sentido a su participación en los atentados.

En una posterior declaración de un segundo testigo protegido, (37.362) se viene a confirmar lo declarado por el primero, al afirmar que **MOHANNAD AL MALLAH** tenía relación con **SARHANE** y con **MUSTAPHA MAYMOUNI,** dando datos sobre la pertenencia de libros y escritos referidos a **OSAMA BEN LADEN** y al hecho de que **MOUTAZ AL MALLAH** pensara que la Policía pudiera tener sus teléfonos intervenidos, motivo por el cual observaba severas medidas de seguridad.

Al respecto, este segundo testigo también declaró que **MOUTAZ** llevaba consigo, en un ordenador portátil, alocuciones grabadas del líder de **AL QAIDA**, así como cintas de cassette con canciones jihadistas de fondo a entrenamientos en campos militares, que el propio **MOUTAZ** ponía en su coche y en su casa. Esto no es solo síntoma de captador, sino que pone de manifiesto la auto convicción del individuo en estos planteamientos.

Este mismo testigo pone en evidencia la labor de **MOHANNAD AL MALLAH**, cuando declara que éste intentó captar, en unión de **SARHANE**, a un hermano suyo residente en nuestro país, precisamente mediante la exhibición de vídeos sobre los llamados militares infieles, o miembros de algún servicio policial tratando de obligar a una familia musulmana a realizar actos contrarios al Islam. Finalmente, este testigo afirmó que eran seguidores de **ABU QUTADA**[17], al que frecuentemente se referían y al que visitaban en Londres para evacuarle consultas y al que consideraban, según le habían manifestado, el hombre de **BEN LADEN** en Europa.

Mostró también este testigo su extrañeza por la marcha de **MOUTAZ** a Londres en octubre de 2.002, dejando a sus hijos incluso sin escolarización. La referencia a la compañía de **SARHANE** cuando **MOUTAZ** venía a España es total dentro de las manifestaciones de este último testigo, afirmando también haber conocido, como amigo de los **AL MALLAH**, a **MOHAMED EL EGIPCIO** y que el huido **AMER EL AZIZI** consiguió salir de España, tras la desarticulación de la célula de ***AL QAIDA*** de **ABU DAHDAH** con el pasaporte

[17] OMAR MAHMOUD OTHMAN @ ABU QUTADA, líder europeo de AL QAIDA actualmente en prisión en Reino Unido y sobre el que le Central Cinco tiene expedida orden europea de detención.

de **MOHANNAD AL MALLAH**, según conoció de labios de la propia mujer de **MUSTAPHA MAYMOUNI**[18]. No queda ahí la vinculación de los AL MALLAH con el entramado jihadista que engloba el 11-M, sino que también este testigo afirmó haber visto juntos a **SARHANE EL TUNECINO, JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO** y el propio **MOHANNAD AL MALLAH**, en reuniones que llegaron a alcanzar hasta cinco horas de duración.

Todo lo anterior reafirma lo dicho en esta diligencia y la doble vinculación de los **ALMALLAH**, por un lado con ***AL QAIDA***, y por otro con el entramado directo del 11-M.

PRIMERA DETENCIÓN DE MOHANNAD: DECLARACIÓN.

En su anterior declaración en estas dependencias, con ocasión de su primera detención por el 11-M, **MOHANNAD ALMALLAH** negó alguna relación con esos atentados, relegando en **SARHANE EL TUNECINO** la responsabilidad de los mismos, atribuyéndole además un carisma y un conocimiento del Islam muy por encima de Imanes reconocidos. Sin darse cuenta, legitimó también en su declaración las actividades de delincuencia común, al afirmar que éstas se hacían, en referencia a las acciones de **SARHANE**, para conseguir dinero para sufragar atentados o hacer la JIHAD.

Pretendió alejarse del 11-M, afirmando su distanciamiento de **SARHANE**, precisamente por su radicalidad. Al respecto es destacable como intentó alejar también del entramado a **BASEL GHALYOUN**, seguramente sabedor de que la muerte de **SARHANE** le convertía claramente en responsable de los atentados, algo que ya no podía negar, no así en el caso de **BASEL**, que permanecía en prisión. **MOHANNAD** mencionó también el papel de **MUSTAPHA MAYMOUNI**, del que sabía que estaba detenido y condenado en Marruecos por Casablanca, aprovechando para situarle por encima de **SARHANE**, pero obviando que eran él y su hermano **MOUTAZ** quienes estaban por encima de ambos. También vinculó con el 11-M y con **SARHANE** a **KHALED (KHALED ZEIMI PARDO)** y a **RAFAT (RIFAAT ANOUAR ASRIH)**.

[18] Según consta en informes que obran en ese Juzgado, procedentes de Comisión Rogatoria a Marruecos del Central Cinco, por Casablanca, MUSTAPHA MAYMOUNI acudió a Marruecos por orden de MALEK EL ANDALUZI para sacar de allí a la mujer de AMER EL AZIZI y hacer que se reuniera con él en Pakistán, tal y como así realizó.

Esta declaración puso de manifiesto:

1. Que **MOHANNAD** conocía perfectamente, hasta el punto de saber el grado de preparación o formación religiosa, a gran parte de los implicados en el 11-M.
2. Que había tenido noticias del interés de ellos en cometer algún tipo de atentado o acto violento en pro de la JIHAD y que, sin embargo, no avisó o denunció esos hechos.
3. Que, conocedor de la muerte en suicidio de **SARHANE**, intentó descargar sobre él toda la responsabilidad, al igual que sobre otro de los fallecidos, **RIFAAT ANOUAR**, intentando salvar a otros que ya estaban detenidos, como **BASEL** o **KHALED**.
4. A pesar de manifestar que **SARHANE** tenía un nivel alto de conocimientos, sabía que no era la persona adecuada para liderar unos atentados como el 11-M, por lo que, sabiendo también que estaba condenado en Marruecos, acusa a su cuñado **MUSTAPHA MAYMOUNI** de estar por encima de él.
5. Aunque admite conocerlos, en ningún momento reconoció que él mismo asistiera a las reuniones de Virgen del Coro

NUEVA DETENCIÓN: EFECTOS DEL REGISTRO DOMICILIARIO.

Entre los efectos intervenidos en el registro actual de su domicilio, a **MOHANNAD ALMALLAH**, se puede hacer mención, a la espera del resultado de los análisis de Policía Científica y del Departamento de Informática, a lo siguiente:

1. Documentos directamente relacionados con implicados en el 11-M:

   - Una dirección del Centro Penitenciario de Madrid, a nombre de **FOUAD EL MORABIT ANGHAR** y el teléfono de comunicaciones (*evidentemente, **MOHANNAD** ha mantenido contactos con **FOUAD** después de su ingreso en prisión por el 11-M).*
   - Sobre de CAJA MADRID a nombre de **FOUAD EL MORABIT ANGHAR** y la dirección de Virgen del Coro, 11, local 3 de Madrid (*este documento prueba la vinculación de **FOUAD EL***

MORABIT *con la dirección de Virgen del Coro, donde se hacían las reuniones antes descritas).*

- Tarjeta de la Seguridad Social a nombre de **BASEL GHALYOUN**, con NIE X-3643027-B.
- Dos fragmentos de papel con números de teléfono a nombre de **BASEL GHALYOUN**.
- Una foto de **BASEL GHALYOUN** (*estos documentos relacionados con* ***BASEL*** *demuestran que* ***MOHANNAD*** *también tenía una estrecha relación con otro de los probables autores del 11-M)* .
- Un recorte de periódico con la foto de **MOHAMED AFALAH** (*curioso dato éste, probablemente* ***MOHANNAD*** *también conociera a uno de los huidos por el 11-M).*
- Una hoja pequeña con el nombre de **BASEL GHALYOUN**.
- Una hoja con anotación "ANUAR 677851167" (probablemente **RIFAAT ANOUAR ASRIH**). *La relación entre* ***RIFAAT*** *y* ***BASEL*** *ya es conocida, pero es muy probable que* ***MOHANNAD*** *también conociera, e incluso hubiera captado, al joven suicida marroquí.*

2. Documentos que inducen a pensar que **MOHANNAD** pudiera estar realizando algún tipo de actividad de falsificación, lo que podría incidir en su labor de captación y envío de mujahidines al extranjero. Tampoco debería extrañar este hallazgo si se admite, como ya se ha reseñado, la labor de captación de jóvenes de **MOHANNAD**:

    - Un pasaporte sirio, 37086-90, a nombre de **MOUTAZ ALMALLAH**, en el cual se observa que el nombre del mismo ha sido manipulado, quizás con intención de falsificarlo, así como que la foto del titular no corresponde con la del hermano del detenido. Policía Científica emitirá el correspondiente informe.
    - Dos últimas hojas del pasaporte español 52886897-F de **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**.
    - Pasaporte español a nombre de **TURIA AHMED MOHAMED**, al cual le falta la foto de su titular y con sellos de entrada y salida de países árabes.

- Un sobre de color marrón con diferentes fotocopias, donde destacan:
  . Tarjeta de residencia de **MOHAMED** (ILEGIBLE), con número X-1354398-C.
  . Tarjeta de residencia de **RACHID BENYAHIA**, con número X-1396130-F.
- Fotocopia del pasaporte sirio de **MUSA EID**, número 4561960.
- Fotocopia pasaporte sirio de **AMJAD DARWISH**, número 4355575.
- Fotocopia del DNI 45085810-Z de **FAIRUZ AL-LAL AHMED**,

3. Documentos vinculados con el 11-M:

- Impresión en color, en árabe, donde se aprecia la imagen del rostro del Jeque YASSINE
- Recorte de periódico (La Razón) de 20-11-2004, con un artículo referido a **MUSTAFA SETMARIAN NASSAR @ ABU MUSAB AL SURI**[19], y al dorso un artículo sobre los explosivos utilizados en el 11-M.
- 17 fotografías del detenido con familiares y algunos de los implicados en el 11-M.

DECLARACIÓN DEL DETENIDO EN ESTAS DILIGENCIAS:

La nueva declaración de MOHANNAD ALMALLAH DABAS con ocasión de esta detención, ha aportado los siguientes aspectos de cara al objeto del presente Sumario:

- Empieza asegurando que la última vez que vio a su hermano **MOUTAZ** fue hace dos meses, sin duda refiriéndose al viaje que por esas fechas hizo al Reino Unido y que ya consta en este informe. Sin embargo omite el viaje que realizó en febrero pasado, un viaje que como consta hizo desde el Aeropuerto de Valladolid en vuelo Madrid-Orly-Londres.

[19] MUSTAFA SETMARIAN es un español de origen sirio, que llegó a ser jefe de operaciones de AL QAIDA en Europa y responsable de los grupos magrebíes asociados a la organización de BEN LADEN. Fue también el reclutador de ABU DAHDAH y tuvo a sus órdenes en Londres a ABU QUTADA. Actualmente está en paradero desconocido.

- El motivo de la residencia de su hermano en Londres lo cifra en los aspectos sociales de la ayuda al inmigrante que allí se recibe, si bien más adelante reconoce la vinculación de **MOUTAZ** con **ABU QUTADA**. Esta relación no debe pasar desapercibida, ya que se trata de un personaje de primera fila en la estructura de ***AL QAIDA***, a quien no se puede vincular a cualquiera. En este punto reconoce que su hermano es partidario de cometer actos como el 11-M pero en Irak o en Afganistán, lo que introduce de lleno a **MOUTAZ** en la defensa de la JIHAD como expresión de violencia y terrorismo en defensa del Islam.
- Reconoce que **MOUTAZ** residía en la calle Virgen del Coro y posteriormente reconoce que allí estuvieron **BASEL GHALYOUN, FOUAD EL MORABIT ANGHAR** y otros más, como **RIFAAT ANOUAR ASRIH**, que aparecen vinculados directamente con el 11-M. Afirma que él recogía el dinero que luego hacía llegar a su hermano.
- Reconoce, como hizo anteriormente, a **SARHANE EL TUNECINO**, a quien relaciona con los anteriores y a quien sitúa debajo de su cuñado, **MUSTAPHA MAYMOUNI**, intentando responsabilizar a aquél de la radicalidad de **SARHANE**.
- Afirma que no conocía el carácter integrista de las reuniones de Virgen del Coro, aunque no puede negar que asistiera. Exactamente igual ocurre con las fiestas del río Alberche, en Navalcarnero, a las que reconoce haber asistido y dice haber visto a los hermanos **OULAD AKCHA**, a quienes vuelve a vincular únicamente con **SARHANE**. Introduce también en estas reuniones a **RACHID BENDOUDA @ RACHID EL GORDO**.
- Reconoce también haber tenido relación con **MOHAMED EL EGIPCIO**, de quien después afirma que era muy radical, hasta el punto de haber deseado haber ido a Bosnia.

CONCLUSIONES PROVISIONALES:

A la vista del presente informe, de los datos aquí mencionados y que constan ya en este Sumario, procedentes de investigaciones de esta UCIE sobre la presencia y evolución de miembros de ***AL QAIDA*** en España (Sumario 35/01 del Central Cinco), sobre las que únicamente se ha hecho constar referencias de vinculación

con los hermanos ALMALLAH, de las investigaciones de la Brigada Provincial de Información de Madrid, así como de las conclusiones elaboradas por la Unidad Central de Inteligencia, de esta Comisaría General de Información (Diligencias 35110 de 19-11-04), recogiendo los datos de la anterior investigación y, por último, de las informaciones facilitadas en anteriores Diligencias informes, elaboradas por la UCIE, se puede concluir, en referencia a los hermanos **MOUTAZ** y **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, lo siguiente:

- Los hermanos **ALMALLAH DABAS** vienen a España y muestran una clara tendencia islamista de corte radical. Se mueven en el entorno del **CHEIJ SALAH**, captador de mujahidines en España y precursor de **ABU DAHDAH**, lo que supone decir, precursor de ***AL QAIDA*** en España.
- A la marcha de **CHEIJ SALAH** y sucederle **ABU DAHDAH**, los hermanos **ALMALLAH** entran de lleno en el círculo más cercano de este líder de ***AL QAIDA***[20]. Acuden a sus reuniones, ayudan en la captación y envío de mujahidines, acuden a recibir a los más altos representantes de ***AL QAIDA*** e inician su labor de reclutamiento en un local alquilado en Virgen del Coro.
- Entre ambos hermanos, **MOUTAZ** tiene una mayor formación y una mayor categoría, teniendo a **MOHANNAD** como empleado suyo. La detención de **ABU DAHDAH** precipita que **MOUTAZ** se marche a Londres, precisamente donde reside **ABU QUTADA**, a quien **ABU DAHDAH** también iba a ver con frecuencia.
- Entre los miembros del grupo que empieza a formarse en Virgen del Coro, destacan elementos fundamentales en el 11-M, como **SARHANE, BASEL** y **FOUAD**, a quienes se une **RIFAAT ANOUAR**. Contactan también con **MOHAMED EL EGIPCIO**, completando así el control sobre el grupo que aquél dirigía y conocen a los nuevos amigos de **SARHANE**, la banda de **JAMAL AHMIDAN**.
- Su relación con **ABU DAHDAH** les dio acceso a otros miembros del entramado del 11-M, como **KHALED ZEIMI PARDO** o el grupo de Lavapies (**JAMAL ZOUGHAN**). Conocen también al cuñado de **SARHANE, MUSTAPHA MAYMOUNI**, a quien hábilmente culpan ahora del radicalismo de aquél.

[20] Esto no significa que ABU DAHDAH sea responsable último del 11-M, pero sí que su semilla inicia un proceso de conversiones y reclutamientos que favorece, llegado el momento, la existencia de individuos dispuestos a cometer atentados en España, y en ese proceso los hermanos ALMALLAH son pieza fundamental.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

- Su concepción ideológica les sitúa en un papel de reclutadores, manipuladores y protectores de los grupos que acudían a sus reuniones, constituidos mayoritariamente por marroquíes, de los cuales quedan bastantes por identificar y otros por localizar. Por tanto nunca debería esperarse de los **ALMALLAH** que participaran en atentados o acciones de JIHAD, aunque ha quedado acreditado su radicalidad en el trato con sus más cercanos y la labor de muestra de cintas y charlas pro JIHAD que realizaban.
- Su situación de privilegio en el mundo del radicalismo islámico, les ha favorecido el contacto con elementos como **ADNAN WAKI**, otro más del entramado sirio que aparece vinculado al 11-M.
- Una vez ejecutado los atentados, la labor de los **ALMALLAH** se reduce a proporcionar a los detenidos o presos el apoyo financiero o social que necesiten, como así estaba haciendo **MOHANNAD** en colaboración con **ADNAN WAKI**.
- De todo ello se deduce:
  - Conocían el proceso de radicalización de algunos de los autores del 11-M.
  - Participaron directamente en dicho proceso, aportando su ideología, sus contactos y su apoyo logístico.
  - Probablemente sustentaron ideológicamente los atentados.
  - Una vez ejecutado el plan, cargan la justificación en individuos ya muertos o en prisión y condenados en otros países, al tiempo que muestran su apoyo a los detenidos en España, a los que no dudan en ayudar.
- Parece evidente que se está hablando de los líderes ideológicos de la formación de **SARHANE EL TUNECINO** y del círculo más íntimo de éste (testigos protegidos reconocen esta labor).
- Por tanto, hasta la fecha y en este momento de la investigación, puede deducirse que los hermanos **ALMALLAH** representan el escalón más alto de la doctrina de 11-M, equiparable sólo a figuras como **HASSAN EL HASKI** o **YOUSSEF BELHADJ**, ambos muy ligados al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***, posiblemente considerado como auténtica mano de obra de los atentados del 11-M y brazo ejecutor de los designios de **AL QAIDA**.
- Si **AL QAIDA** dio la orden de atentar en España, fijó la fecha e inició el proceso de su ejecución, los hermanos **ALMALLAH** constituyeron la

base doctrinal más próxima a la organización de **BEN LADEN**, teniendo dispuestos un grupo de mujahidines al que se unieron diferentes grupos, en mayor o menor medida afines ideológicamente, que desembocó en los atentados del 11 de marzo de 2004.

- Cabría pues decir, en base a todo lo hasta ahora conocido, que sin la base doctrinal, el reclutamiento, adoctrinamiento y dirección de los hermanos **ALMALLAH**, los atentados del 11-M, posiblemente, no se hubieran producido.

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las ========== **08:00** horas del día **veintiuno de marzo** de dos mil cinco, las presentes, que constan de **TREINTA Y OCHO (38)** folios escritos por su anverso son remitidas al **Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional**, a cuya **DISPOSICIÓN pasa el DETENIDO:** - - - - - - - -

- - - **Mouhannad ALMALLAH DABAS.** -

- - -**Se ADJUNTA:**- -

- - - **Oficio** con número de Registro de Salida **6596/2005** solicitando auto de Detención de **Mouhannad ALMALLAH DABAS** y **Moutaz ALMALLAH DABAS** y Entrada y Registro.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

finalización y relación de efectos intervenidos, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuada en el domicilio de **Moutaz ALLMALAH DABAS**.- - - - - - -
- - - **Fax** con número de registro de salida **7.455/2005** comunicando el ingreso en calabozos del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- - - - - - - - - -
- - - **Acta de Comparecencia** de funcionarios presentando al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS** y conteniendo los documentos que en la misma se relacionan.----------
- - -**Auto de Entrada y Registro** para el domicilio sito en la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid -.- -
- - -**Copia del Acta de Entrada y Registro** realizado en la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid.- -
- - - **Parte facultativo** a nombre del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- -
- - - **Reseña** del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- - - - - - - - - - - -
- - -**Acta de Información de Derechos** a nombre del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- -
- - - **Acta de notificación de Incomunicación** de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- -
- - - **Acta de recogida de muestras de Mouhannad ALMALLAH DABAS**.- -
- - - - - - **Acta de entrega** de efectos al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**. -
- - - **Acta de Declaración** del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**. - -
- - - **Copia del Acta de Toma de "Cuerpo de Escritura"** del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

39755

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200500006596

11-03-05 18:47:43

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ASUNTO: Adjunto se remite informe solicitando la detención de los hermanos ALMALLAH DABAS (MOHANNAD Y MOUTAZ)

El referido informe está elaborado por la Comisaría General de Información (UCIE), en coordinación de los análisis e informaciones de que disponen la Unidad Central de Inteligencia, la Unidad Central de Información Exterior y la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

Madrid, 11 de marzo de 2005

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía - Comisaría General - Comisaría General de Información

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6

- AUDIENCIA NACIONAL -

39

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39756

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION (U.C.I.E.).

FECHA: 11 de marzo de 2005.

ASUNTO: Sdo. detención de los hermanos **MOHANNAD** y **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.
- AUDIENCIA NACIONAL -

En relación con el Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados perpetrados el pasado día 11 de Marzo de 2004, en Madrid, y como continuación de las labores de investigación que en esta Comisaría General de Información se siguen realizando, se participa lo siguiente:

En Diligencias 35.110, de 19-11-04, instruidas por la Unidad Central de Inteligencia, de esta Comisaría General de Información, se daba cuenta a esa misma Autoridad judicial de la investigación desarrollada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, sobre los hermanos **ALMALLAH DABAS** (**MOHANNAD** y **MOUTAZ**), así como sobre su relación con el entorno de individuos vinculados a los atentados terroristas acaecidos en Madrid el pasado 11 de Marzo. En dichas Diligencias también se remitió una comparecencia efectuada por los funcionarios de la citada Brigada Provincial de Información, en la que se exponía los extremos de la investigación referida (vigilancias, intervenciones telefónicas, etc...).

Así, se informó de cómo la investigación de referencia dio comienzo en fecha 08.07.03, con escrito de la BPI de Madrid dirigido al Juzgado Central de Instrucción, en servicio Guardia, de la Audiencia Nacional, informando de gestiones que venían realizando en torno al local sito en la calle Virgen del

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

40

Coro, nº 11, bajo 3, de Madrid, y que estaba regentado, en base a un contrato de alquiler, por **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**[1], y en donde se venían celebrando reuniones periódicas y frecuentes, entre individuos de corte radical islámico, mostrando cintas de vídeo sobre la actividad en campos de entrenamiento militar de grupos terroristas y charlas de líderes radicales islámicos.

En tales informes, se señalaba a ambos hermanos como personas asiduas a dicho local, junto a otras dos personas que posteriormente resultarían implicadas en la comisión directa de los atentados terroristas del 11 de Marzo, **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO**, fallecido en la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaite, de Leganés (Madrid) el pasado 03.04.04, así como uno de los acusados directamente de haber participado en la colocación de las mochilas bombas en los trenes en el contexto del mismo atentado, identificado como **BASEL GHALYOUN**, actualmente en prisión.

Resultaba que estos dos últimos individuos, aunque no eran los únicos que acudían a dicho local, sí eran los únicos plenamente identificados como asiduos asistentes desde un periodo OCHO meses antes de que se produjeran los atentados del 11 de Marzo. En la misma investigación se puso de manifiesto que el domicilio de **SARHANE EL TUNECINO**, sito en la calle Francisco Remiro nº 41- 1º Derecha, de Madrid, también era utilizado para la celebración de reuniones similares de adoctrinamiento, incluyendo también un estudio relativo al Barrio de Lavapiés, de Madrid, y las conexiones con el integrismo radical islámico descubiertas.

Por todo ello, se expuso en dicho informe la amenaza que para la seguridad del Estado español suponían las citadas personas.

Con posterioridad, en escrito de fecha 26.09.03, de la misma Brigada de Madrid, dirigido al Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO, de la Audiencia Nacional, que conoció en principio del asunto, se informó del resultado de las vigilancias practicadas en relación con dicha investigación. En este tercer informe se hacía hincapié en la observación de la llegada de **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** al domicilio de **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, así como la actividad del segundo en la Inmobiliaria ARCONSA, donde trabajaba denotando una aparente jerarquía, superior a la de simple empleado.

En referencia al domicilio de **SARHANE**, se puso de manifiesto cómo figuraban 17 personas censadas, cuya identidad aparece en la Comparecencia del Inspector, Jefe de Grupo de la Brigada Provincial de Información de Madrid en Diligencias nº 35.110 (Volumen II), de la Unidad Central de Inteligencia de

[1] Por la presencia continua de éste en Londres, era su hermano MOHANNAD quien ejercía como titular.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

41

esta Comisaría General de Información, y entre los cuales se encontraba Mustapha MAYMOUNI y algunos miembros de su familia. Sobre la citada inmobiliaria ARCONSA, se adjuntaron datos sobre su investigación, relativos al entramado de sociedades dedicadas a diferentes actividades mercantiles. Como Administrador único fue identificado, **IMAD MOHAMED ELDIN ROSTOM**, a quien se detectó, en tres ocasiones, en las reuniones celebradas en el local de la C/ Virgen del Coro, número 11.

En relación a **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** se afirmó su esporádica y escasa actividad como reparador de electrodomésticos y su continuada vinculación a los proyectos anteriores de su hermano, como contacto y apoyo de personas de ideología radical musulmana, en tránsito por España, facilitándoles alojamiento en el propio local de la calle Virgen del Coro nº 11, y acompañándoles por distintos puntos de la capital. Se identificó también a personas que residían casi permanentemente en el local referido, como **BASEL GHAYLOUN**, y los marroquíes **SAMIR SULEYMAN** y su hermano **MOHAMED**, así como **AOMAR ABOUKI** y **ABDELHAT GOURDO**.

Entre los datos comunicados en aquellos informes, se puso de manifiesto como en fecha 25.08.03 los hermanos **ALMALLAH** estuvieron en la finca nº 39, de la calle Monte Esquinza, de Madrid, donde permanecieron por espacio de una hora aproximadamente y dejaron varias bolsas, con un individuo apodado ***EL EGIPCIO***, y al que una fuente confidencial había identificado como **RABEI OSMAN AL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, uno de los dos individuos[2] que han reclamado para sí, la autoría intelectual de los atentados del 11-M y que se encuentra actualmente en prisión, tras su entrega desde Italia. **Posteriormente, una testigo que aparece en el atestado 37.362 de 5 de enero de 2005 de la Unidad Central de Inteligencia, concretaría que el egipcio que asistió a la citada reunión no era Rabei Osman EL SAYHED, sino otro apodado de la misma manera.**

También se puso de manifiesto como, en el transcurso de dicha investigación, se detectó un conjunto de desviaciones entre teléfonos que impidieron las grabaciones de las conversaciones[3] y que tenían su explicación como una serie de medidas de seguridad, adoptadas por los sospechosos, probablemente ante el temor a ser investigados y en consecuencia poner en evidencia que estaban realizando actividades ilícitas.

En cuanto a **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**, se puso en conocimiento de esa Autoridad judicial como el referido vino a España en fecha 22.08.03, siendo

---

[2] El otro ha sido HASSAN EL HASKI, marroquí detenido en diciembre pasado en Lanzarote y actualmente en prisión en el marco de este mismo Sumario y del Sumario 26/04 del Central Cinco, como miembro del GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

[3] Aquellas que pudieron ser interceptadas, mostraban un lenguaje críptico que evidenciaba cómo se aseguraban las comunicaciones ante un posible control policial.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

detectado por vigilancia policial el día 25.08.03, marchándose el día 02.09.03 y regresando de nuevo seguramente el día 03.09.03, ya que en esa fecha fue visto en la ciudad de Ceuta, debiendo volver, poco después, a Londres. Se sabe que posteriormente regresó a Madrid, en fecha 06.09.03, residiendo en la calle Químicos, nº 3 que, en ausencia de la familia de **MOHANNAD**, estaba ocupado por una familia italiana, de origen sirio, no identificada.

Se comprobó que el referido usó billetes de avión tipo HOTLINE, adquiridos por un empleado de la compañía aérea a precio inferior al normal y que generalmente se facilitan a amigos y familiares. Para el pago de dicho billete se informó que había empleado una tarjeta VISA, 4539782080030005, con fecha de caducidad en julio del 2006, y se dieron datos relativos al empleado que le ha facilitado el ahorro en el precio del billete. También se localizó a dos personas que contactaban frecuentemente con ambos hermanos: **OSAMA WESHAN EL TAWEL**, DNI 3132231-E, y **MOHAMED LAID CHINOUE DEBBAH**, NIE X1829209-L, ambos vinculados a negocios de agencias de viajes.

En nota informativa elaborada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, que fue remitida a esta Comisaría General de Información en fecha 30.09.04 se afirmaba que en el marco de las pesquisas efectuadas también fue identificada la presencia de **ABDELILLAH EL FADUAL EL AKIL**, a quien se detectó contacto con **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, informando de cómo ambos adoptaron grandes medidas de seguridad. Se participaba como, en dicha reunión, **ABDELILLAH** conducía un coche a su nombre, mientras que **SARHANE** llevaba uno a nombre de **ROSA MARÍA DE INES VICENTE**, esposa de **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO** (Opel Astra M-4518-OZ). Estos datos acentuaban la vinculación entre **SARHANE** y la banda de **JAMAL AHMIDAN**, ya que no debe olvidarse que **ABDELILLAH** formaba parte del círculo íntimo de amigos de **EL CHINO**.

Como ya es conocido por esa Autoridad judicial, en fecha 22.09.04, remitió a esta Comisaría General la documentación que había recibido del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO en relación con la investigación a la que se está refiriendo esta solicitud, y, una vez estudiada parte de la misma, se le comunicó un primer avance de conclusiones, entre las que se citó la existencia de **celebración de reuniones de índole radical**, donde se procedía al visionado de vídeos en los que aparecían maniobras en campos de entrenamiento[4], junto a otras imágenes en las que se exaltaban los valores de la "Jihad" en los locales de:

[4] Esta actividad supone la evidencia de una labor de captación de jóvenes, típica del entramado afín a la RED AL QAIDA, que presupone el envío posterior a centros de entrenamiento y la predisposición de sus integrantes a ejercer la JIHAD mediante la comisión de atentados terroristas.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

1. **Calle Virgen del Coro**, (local).

   Tal y como se expuso en el informe del 19-11-04, el hecho de no haber encontrado este tipo de cintas, en el registro llevado a cabo en el marco de la investigación de los atentados del 11 de Marzo, no resultaba contradictorio con lo ya conocido, sino que, más bien, ponía de manifiesto que tras dichos atentados y la posterior detención de **BASEL GHALYOUN**, alguien procedió a "limpiar" el local, deshaciéndose de todas posibles pruebas incriminatorias.

   Esto, unido a que entre las ruinas del piso de Leganés sí fue posible recuperar el Disco duro de un PC, así como CINCO memorias portátiles, de cuyo contenido se han podido extraer vídeos relativos a campos de entrenamiento de "mujahidines" y otros contenidos de naturaleza similar a los que presumiblemente se escuchaban y visionaban en el local de la calle Virgen del Coro, hace suponer que los individuos relacionados con ambos inmuebles que, como se ha visto, son los ya identificados, debían seguir realizando idénticas actividades pro-JIHAD, por lo que se deduce que, efectivamente, en el local de Virgen del Coro se llevaban a cabo dichas actividades.

   Así, concretamente, en una de las memorias portátiles referidas apareció un archivo de vídeo y sonido en el que, precisamente, el líder de ***AL QAEDA,*** **OSAMA BIN LADEN**, aparecía exponiendo el plan de formación de "mujahidines" en un campo de entrenamiento dependiente de la citada organización, donde se impartían instrucciones, tanto relativas a actividades propias de unidades de Infantería, como sobre utilización y práctica con explosivos y toma, o asalto, de un local.

2. **Calle Francisco Remiro**, domicilio de **SARHANE FAKHET**, lo que pone de manifiesto una vinculación directa con la célula operativa autora del 11-M.

No hay que olvidar el dato mencionado anteriormente, sobre la reunión entre **MOHANNAD ALMALLAH** y quien podría tratarse de **RABEI OSMAN AL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, y dos individuos sin determinar, si bien, dicha reunión no se ha podido confirmar más que a través de las manifestaciones de una fuente confidencial, pero que, lógicamente, sí hace suponer su verosimilitud, ya que el círculo de relaciones constatadas, de uno y otro, sí presupone su existencia.

Otra vinculación importante es la actividad de alojamiento y acogida de personas en tránsito, tanto en el local de la calle Virgen del Coro nº 11 (domicilio del detenido actualmente en prisión, **BASEL GHALYOUN**) como en la calle Químicos nº 3.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

El hecho de que dicha actividad de acogida pueda considerarse de carácter caritativo-asistencial, no evita que, precisamente por eso, también responda a la necesidad de desempeñar un papel trascendental como punto clave de la red logística necesaria para el reclutamiento de "mujahidines" en nuestro país. Además, esta labor, a la que se está vinculando directamente a los hermanos **AL MALLAH**, se reserva, dentro de la estructura de la ***RED AL QAIDA*** y grupos terroristas afines, a personas de un nivel superior a aquellos a los que se encomendará la acción ejecutiva de cometer acciones terroristas, ya que los captadores, manipuladores o "consejeros" espirituales o doctrinales, son aquellos cuya misión es convertir a los ejecutores en piezas fiables para seguir las consignas radicales y obedecer sin plantearse dudas sobre la "idoneidad" religiosa de sus acciones. En este papel, los hermanos **AL MALLAH** están situados en una escala de dirección y manipulación efectiva de grupos como los que llevaron a cabo el 11-M.

En este sentido, en el informe de referencia ya se puso de manifiesto como muchos jóvenes sin recursos, recientemente llegados de sus países de origen, (generalmente magrebíes), casi todos de forma ilegal, son acogidos en principio caritativamente en los mencionados locales y domicilios, donde se ejerce una labor de proselitismo y captación de adeptos dispuestos a luchar a favor de la "JIHAD" en todos sus distintos frentes abiertos (Chechenia, Afganistán, Irak, etc.). A esto se debe añadir la gran cantidad de medidas de seguridad adoptadas por los investigados en sus movimientos alrededor de estos inmuebles, así como el caro y complicado sistema de desviación de teléfonos en sus comunicaciones para evitar ser detectados, datos que así se comunicaron en el informe de 19-11-04 (Anexo en Diligencias 35.110 Volumen II de la Unidad Central de Inteligencia).

La citada actividad de protección, alojamiento y acompañamiento de estas personas en tránsito no solo la realizaba **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, sino que utilizaba, en dicha labor, a una serie de personas, entre las que se encontraba **BASEL GHALYOUN.** En el mismo sentido se debería hablar del domicilio de Francisco Ramiro, que bien podría también haber sido utilizado, al igual que los locales de c/ Virgen del Coro y Químicos, en labores de acogida y protección antes referidas, vinculando así a los hermanos **AL MALLAH** junto a dos personas directamente implicadas en el 11-M, **BASEL** y **SARHANE**.

Según lo que consta en el informe de referencia, existían una serie de inmuebles considerados puntos de una red logística de apoyo al reclutamiento de "mujahidines" en nuestro país, red que, según se deduce de la investigación, fue creada por **MOUTAZ ALMALLAH DABAS**, en el contexto de una actividad de ámbito internacional, y en la que parece desprenderse que se trataba de uno de los Jefes. En lo que respecta al entramado de la misma, parece también deducirse que desarrollarían labores de apoyo, junto a **MOUTAZ ALMALLAH**,

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

su hermano **Mohannad ALMALLAH DABAS** y el suicidado **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, colaborando con ellos, **BASEL GHALYOUN**, **SAMIR SULEYMAN**, **MOHAMED SULEYMAN**, **AOMAR ABOUKI** y **ABDELHAT GOURDO**. El primero en prisión como uno de los presuntos autores materiales de la colocación del explosivo en los trenes, mientras que el resto, se puede suponer que, probablemente, conocían los preparativos de lo que luego sería el 11-M.

Seguían las medidas de seguridad impartidas por la ***RED AL QAIDA***, en sus desplazamientos y en la utilización de lenguaje en clave en sus conversaciones telefónicas.

Este grupo de individuos, perfectamente organizado, incide en la consideración positiva de auto-englobarse en la ***RED AL QAIDA*** o "MOVIMIENTO JIHADISTA MUNDIAL", basado, sobre todo, en la exhibición de vídeos de exaltación de la JIHAD, las charlas sobre dicho concepto y la asunción del deber de todos los musulmanes de apoyarla. Todo ello no significa más que la plena asunción de la estrategia y los objetivos de ***AL QAIDA***.

Aunque la información facilitada en los informes previos, tal y como refiere el atestado nº 35.110 Volúmenes I y II de la Unidad central de Información, según su fuente confidencial, de la que se obtiene gran cantidad de datos, el grupo de individuos mencionado asume el término "***IKWANES***"[5] (*Hermanos*), que en principio remite a la "***HERMANDAD MUSULMANA***", (***Aka Jamiat al-Ikhwan al-Muslimun***), como principio ideológico desde el cual nace, se desarrolla posteriormente en movimientos radicales de matices sectarios. De esa manera, el movimiento salafista, de corte combatiente, o jihadista, se plantea, desde esos mismos principios, el descrédito del resto de hermandades musulmanas, considerándose como los únicos verdaderamente islámicos.

La conjunción de estos valores, primarios en individuos como los hermanos **AL MALLAH**, se debió unificar, como objetivo jihadista, con individuos del norte de África, de origen islámico malakí, y que asumieron el salafismo combatiente de la ***SALAFIYA JIHADIA*** como estandarte de su credo y pasión. Esta conjunción, seguramente, desembocó en el 11-M. Consta que los "IKWANES" hacen referencia a los seguidores más puros del movimiento salafista, mientras que el llamado movimiento ***TAKFIR WAL HIJRA*** serían los MAS DUROS del referido movimiento religioso.

En las diligencias 35.110, del 19-11-04, se recogía también la declaración del testigo protegido S-20-04-T-74, en la que afirmaba haber llegado a nuestro país hacía tres años y haber conocido a un marroquí llamado ***ABDESALAM***, a

[5] El término de "**IKWANES**" es anterior a la existencia de la "HERMANDAD MUSULMANA", ya que es el nombre que se dio a los seguidores del fundador del WAHABISMO, **Mohamed BIN ABDUL-WAHAB**, una verdadera vanguardia dentro de éstos.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

través del cual conoció a **MOHANNAD AL MALLAH DABAS**. Aseguró que se realizaban reuniones en domicilios particulares, o lugares públicos, identificando, entre los asistentes, a **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, **MOUTAZ AL MALLAH DABAS**, **HICHAM TENSAMANI JAD**, **MUSTAPHA MAYMOUNI** y otros más. A primera vista destaca la composición del grupo, entre los que están un suicidado como autor material del 11-M, un individuo detenido bajo la acusación de participar en los atentados de Casablanca, actualmente en libertad, otro condenado en Marruecos por este último motivo y líder del denominado GRUPO DE MADRID, del que formaban parte personas procesadas por pertenencia a ***AL QAIDA***, huidos del 11-M o suicidas autores materiales de éste. Junto a ellos estaba **MOUTAZ AL MALLAH**, circunstancia que hay que añadir a los datos anteriormente mencionados.

El mismo testigo protegido refiere que el grupo adoptó el nombre de "HERMANOS DE LOS MÁRTIRES", título significativo y que hacía mención, muy probablemente, a quienes adoctrinan, convencen o dirigen a los autores materiales de actos suicidas, o mártires. Afirma el testigo que **MOUTAZ** era el jefe de dicho grupo, equiparándolo a su propio hermano **MOHANNAD** y a **SARHANE EL TUNECINO,** de quien afirmaba que iba siempre acompañado de **MUSTAPHA MAYMOUNI**. Todos estos extremos confirman la línea de investigación de la UCIE referida a la implicación en el 11-M del GRUPO DE MADRID y, por consiguiente, del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***, vinculado a la ***RED AL QAIDA*** a través de miembros de ésta en España, fundamentalmente de la célula desarticulada en noviembre de 2.001 del sirio **IMAD EDDINE BARAKAT YARKAS @ ABU DAHDAH**, de la cual, precisamente, existen indicios de fuerte vinculación de los hermanos **AL MALLAH** en el Sumario 35/01 del Central Cinco de la Audiencia Nacional.

La narración del testigo protegido, sobre los comentarios que se hacían en dichas reuniones, no vienen sino a constatar la función de captación, adoctrinamiento y sometimiento ideológico que allí se realizaba. Las manifestaciones que constan en dicha declaración sitúan a los hermanos **AL MALLAH** como auténticos directores del aparato de captación y adoctrinamiento en el que destacaba **SARHANE EL TUNECINO,** identificando, como otros individuos vinculados con ellos, a sujetos como **JAMAL ZOUGHAN** o **ZEIMI PARDO,** lo que amplia la lista de colaboradores de los hermanos **AL MALLAH** directamente implicados en el 11-M.

En una posterior declaración de un segundo testigo protegido, se viene a constatar lo manifestado por el primero, incidiendo en el papel director de los dos **AL MALLAH**, en igualdad de condiciones con **SARHANE EL TUNECINO**, así como la adscripción de todos ellos al salafismo desgajado de la HERMANDAD MUSULMANA.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

Este testigo asegura que vídeos idénticos a los referidos por la Brigada Provincial de Información de Madrid, en su investigación, le habían sido enseñados por **MOHANNAD AL MALLAH** y que, a pesar de que en los registros posteriores al 11-M, no se recuperó ninguno, estos videos existían y estaban en poder de los **AL MALLAH**. El testigo insistió en que **MOHANNAD** mostraba siempre gran conocimiento en los nombres y datos que mostraban los vídeos, lo que, sin duda, denota que conocía cual era su función y que ejercía como un auténtico captador y manipulador de jóvenes musulmanes.

Es evidente, además, que como ya es sabido por anteriores informes de la UCIE, así como por los datos aportados por la Brigada de Madrid en las diligencias de la UCI, el posicionamiento de **MOHANNAD** y de **SARHANE EL TUNECINO** a favor de "legitimizar" acciones de delincuencia común a favor de la causa de la JIHAD, entra de lleno en la doctrina del ***TAKFIR WAL HIJRA***, exponente máximo del Salafismo combatiente y doctrina común a todos los implicados en el 11-M. El testigo protegido abunda en esta consideración, afirmando que uno y otro veían bien los robos cometidos a españoles, siempre que tuvieran dicha justificación.

En declaración del testigo (37.362) que estuvo residiendo en el domicilio de Virgen del Coro, afirma que **MOHANNAD AL MALLAH** tenía relación con **SARHANE** y con **MUSTAPHA MAYMOUNI,** dando datos sobre la pertenencia de libros y escritos referidos a **OSAMA BEN LADEN** y al hecho de que **MOUTAZ AL MALLAH** pensara que la Policía pudiera tener sus teléfonos intervenidos, motivo por el cual observaba severas medidas de seguridad. Al respecto, este testigo también declaró que **MOUTAZ** llevaba consigo, en un ordenador portátil, alocuciones grabadas del líder de **AL QAIDA**, así como cintas de cassette con canciones jihadistas de fondo a entrenamientos en campos militares, que el propio **MOUTAZ** ponía en su coche y en su casa.

Este testigo pone en evidencia la labor de **MOHANNAD AL MALLAH**, cuando declara que intentó captar, en unión de **SARHANE**, a un hermano suyo residente en nuestro país, precisamente mediante la exhibición de vídeos sobre los llamados militares infieles, o miembros de algún servicio policial tratando de obligar a una familia musulmana a realizar actos contrarios al Islam. Finalmente, en cuanto a **MOHANNAD AL MALLAH**, este testigo afirmó que era seguidor de **ABU QUTADA**[6], al que frecuentemente se refería y al que visitaba en Londres para evacuarle consultas y al que consideraba, según él mismo le había manifestado, el hombre de **BEN LADEN** en Europa.

Mostró también este testigo su extrañeza por la marcha de **MOUTAZ** a Londres en octubre de 2.002, dejando a sus hijos incluso sin escolarización. La

[6] OMAR MAHMOUD OTHMAN @ ABU QUTADA, líder europeo de AL QAIDA, localizado en Reino Unido, actualmente en libertad, y sobre el que el Central Cinco tiene expedida orden europea de detención.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

referencia a la compañía de **SARHANE** cuando **MOUTAZ** venía a España es total dentro de las manifestaciones de este último testigo, afirmando también haber conocido, como amigo de los **AL MALLAH**, a **MOHAMED EL EGIPCIO** y que el huido **AMER EL AZIZI** consiguió salir de España, tras la desarticulación de la célula de ***AL QAIDA*** de **ABU DAHDAH** con el pasaporte de **MOHANNAD AL MALLAH**, según conoció de labios de la propia mujer de **MUSTAPHA MAYMOUNI**[7]. No queda ahí la vinculación de los AL MALLAH con el entramado jihadista que engloba el 11-M, sino que también este testigo afirmó haber visto juntos a **SARHANE EL TUNECINO**, **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO** y el propio **MOHANNAD AL MALLAH**, en reuniones que llegaron a alcanzar hasta cinco horas de duración.

En atención a todo lo expuesto, y con el fin de esclarecer la vinculación que parece evidenciarse entre los dos hermanos **AL MALLAH** con todo el elenco que ha sido identificado en torno al 11-M, tanto con autores materiales de los atentados, como con probables colaboradores necesarios de los hechos, así como ante la casi segura vinculación de ambos hermanos en todo el proceso de captación, conversión, reclutamiento y preparación de los atentados de Madrid, **SE SOLICITA**, por ser de máximo interés para el esclarecimiento en fin de los atentados del 11 de Marzo de 2.004, y en previsión de otros similares, **LA EXPEDICIÓN DE ORDEN DE DETENCIÓN DE LOS HERMANOS MOHANNAD Y MOUTAZ AL MALLAH DABAS,** tratándose, en el caso de **MOUTAZ** de una orden internacional de detención, a fines de extradición, por encontrarse actualmente residiendo en Reino Unido.

En el mismo sentido **SE SOLICITA ORDEN DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio de **MOHANNAD AL MALLAH DABAS**, sito en **CALLE QUÍMICOS, 3. 2º IZQUIERDA DE MADRID**, así como en el local de **CALLE VIRGEN DEL CORO, 11. LOCAL 3 de Madrid**, regentado por ambos hermanos.

EL JEFE DE SECCION

Fdo.: Inspector-Jefe, C.P. 18.403

[7] Según consta en informes que obran en ese Juzgado, procedentes de Comisión Rogatoria a Marruecos del Central Cinco, por Casablanca, MUSTAPHA MAYMOUNI acudió a Marruecos por orden de MALEK EL ANDALUZI para sacar de allí a la mujer de AMER EL AZIZI y hacer que se reuniera con él en Pakistán, tal y como así realizó.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID (ESPAÑA)

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA [1]

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200500011192
17-03-05 14:28:05

a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:
Apellido(s): ***ALMALLAH DABAS*** .
Nombre(s): ***MOUTAZ*** .
Apellido(s) de soltera (en su caso): NO APLICABLE.
Alias (en su caso): .
Sexo: ***VARÓN*** .
Nacionalidad: ***ESPAÑOLA*** .
Fecha de nacimiento: ***21 DE FEBRERO 1966.***
Lugar de nacimiento: ***DAMASCO (SIRIA).***
Residencia y/o domicilio conocido: ***LONDRES O CERCANÍAS (INGLATERRA)*** .
En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada: .
Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:
Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión): *Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, D. Rafael Gómez Menor tel. (34) (91) 582.20.60.*

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:
1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:
Tipo: *Auto de 17 de marzo de 2005 por el que se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional de detención, incluida la orden de detención europea correspondiente, por presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista.*
2. Sentencia ejecutiva: NO APLICABLE.
Referencia: NO APLICABLE.

c) Indicaciones sobre la duración de la pena:
1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: *de 5 a 10 años de prisión* .

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta: NO APLICABLE.
Pena que resta por cumplir: NO APLICABLE.

d) Resolución dictada en rebeldía:
- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía
o

[1] La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):
Precisar las garantías jurídicas: NO APLICABLE.

e) Infracción(es):

La presente orden se refiere a un total de *una* infracción/infracciones.

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada: *Las investigaciones con relación a Moutaz Almallah Dabas (ya investigado por sus supuestas relaciones con una presunta célula de AL QAEDA en España), han permitido determinar que hasta el año 2004 inclusive realizaría presuntamente las siguientes actividades:*

Facilitaba el acogimiento de jóvenes radicales islamistas en España, para su posterior traslado al extranjero, albergándolas, entre otros lugares, en una vivienda, sita en la Calle Virgen del Coro nº 11, de Madrid, de la que era el titular del arrendamiento.

En dicha vivienda se efectuaban reuniones de adoctrinamiento y de exposición de planteamientos jihadistas, estando presentes, además del propio Moutaz Almallah –quien tenía una posición relevante y de dirección-, entre otros, Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet –suicidado en Leganés el 3 de abril de 2004-, Mustafá Maymouni –condenado en Marruecos por su vinculación con los atentados de Casablanca-, y otros presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004, como Basel Ghalyoun).

Moutaz Almallah Dabas guardaba en el sótano de dicha vivienda textos referidos a OSAMA BEN LADEN para su distribución; y afirmaba su afinidad a las tesis jihadistas de OSAMA BIN LADEN y de ABU QUTADA.

Usaba estrictas medidas de seguridad en sus comunicaciones telefónicas (al pensar que los teléfonos podían estar controlados policialmente) –cabinas telefónicas públicas y locutorios, cambiaba periódicamente las tarjetas de telefonía móvil, utilizaba sistemas de desviación de llamadas telefónicas-.

No consta haya realizado actividad laboral que justificase ingresos económicos, viviendo incluso en domicilios de personas acusados de actividad terrorista islamista (no obstante, a principios del año 2001, denunció la sustracción de un millón cuatrocientas mil pesetas que tenía en el domicilio donde vivía –supuestamente procedente de la recaudación de dinero a la que se dedicaba, para favorecer las actividades de los radicales islamistas jihadistas-).

Teléfonos usados por Moutaz Almallah fueron localizados en agendas/memorias telefónicas de otros presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004, con quienes ya se relacionaba en el año 2002 (asi, Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet, Basel Ghalyoun, Fouad El Morabit Amghar, Rabei Osman El Sayed Ahmed).

Basel Ghalyoun, al ser detenido en marzo de 2004, utilizaba una tarjeta telefónica cuyo titular era Moutaz Almallah Dabas; Rabei Osman El Sayed, al ser detenido en Italia en junio de 2004, tenía en su agenda y en una tarjeta telefónica, el número de teléfono de Moutaz Almallah Dabas.

Moutaz Almallah Dabas abandonó España, con destino el Reino Unido de la Gran Bretaña en octubre de 2002, pero volvió a España repetidas veces a lo largo del año 2003; en España se reunía asiduamente con Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet (uno de los suicidados en Leganés el 3 de abril de 2004), celebrando reuniones en la vivienda de la Calle Virgen del Coro (donde residían otros presuntos implicados en el 11 de marzo de 2004, y adonde acudió otro de los suicidados de Leganés tras los atentados del 11 de marzo de 2004, para cobijarse y pasar la noche del 11 al 12 de marzo de 2004).

Los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes), cometidos por presuntos terroristas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

islamistas, ocasionaron 191 muertes, más de mil heridos, y cuantiosos daños materiales.

El dia 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martin Gaite nº 40 de Leganés (Madrid) se suicidaron siete presuntos terroristas islamistas que participaron en los atentados del 11 de marzo de 2004, entre ellos ***Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET.***

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable: *el tipo penal sería el de colaboración con organización terroristas islamista previsto en el articulo 576 del Código Penal .*

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

( ) pertenencia a una organización delictiva,
(X) terrorismo,
( ) trata de seres humanos,
( ) explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
( ) tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
( ) tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
( ) corrupción,
( ) fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
( ) blanqueo de los productos del delito,
( ) falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
( ) delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
( ) delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
( ) ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
( ) homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
( ) tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
( ) secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
( ) racismo y xenofobia,
( ) robos organizados o a mano armada,
( ) tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
( ) estafa,
( ) chantaje y extorsión de fondos,
( ) violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
( ) falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
( ) falsificación de medios de pago,
( ) tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
( ) tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
( ) tráfico de vehículos robados,
( ) violación,
( ) incendio voluntario,
( ) delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,
( ) secuestro de aeronaves y buques,
( ) sabotaje.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I: .

f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa): .

(N.B.: Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)
La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurridos 10 años.

g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.

La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultas de la infracción: .

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse): .

h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: NO APLICABLE.
- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.
- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:

Denominación oficial: ***Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid (España).***.
Nombre de su representante [2]: ***Juan del Olmo Gálvez***
Función (cargo/grado): ***Magistrado-Juez*** .
Referencia del expediente: ***Sumario 20/2004*** .
Dirección: ***C/ García Gutiérrez nº 1, Madrid (España)*** .
Nº de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3973366 y (34) (91) 3973314** .
Nº de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...) : ***(34) (91) 3105581*** .
Correo electrónico: .
Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: ***Soraya Olalla***

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas: NO APLICABLE.
Nombre de la autoridad central: .
Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre): .
Dirección: .
Nº de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):.
Nº de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):.
Correo electrónico: .

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

[2] Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al «titular» de la autoridad judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nombre: ***Juan del Olmo Gálvez .***
Función (cargo/grado): ***Magistrado-Juez .***
Fecha: ***17 de marzo de 2005 .***
Sello oficial (si lo hay)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

54

39771

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR

DIRECCION GENERAL POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500007389
18-03-05 10:20:38

F A X

DE: *C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.*	
A: *TEPOL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN VI*	**FAX: *91.537.25.47***
ASUNTO: Cdo. detención y solicitando incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 7.179/2005**
FECHA: 18 de Marzo de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Se comunica la detención en su domicilio en Madrid a las 10:10 horas del día de la fecha por **Pertenencia a Banda Armada** del siguiente individuo:

Mouhannad ALMALLAH DABAS, titular del D.N.I. 52887631-M, nacido el 25/02/1964 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtissam, con domicilio en la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid

Con motivo de esta detención se están instruyendo diligencias número 7179, de fecha 17 de marzo de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de instrucción número SEIS.

En este sentido, se solicita de V.I. **la Incomunicación** del detenido.

EL INSTRUCTOR

C.N.P. 84.128

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2281

SS

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FAX Transmitido a las 10,25 horas

Fecha 3 MAR 2005

39772

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
18 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1542

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, que deberá notificar al detenido.

En Madrid, a 18 de marzo de 2005.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
18 MAR. 2005
Rgtro. de ENTRADA
N.º 440

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 – García Gutiérrez, 1 – 28004 MADRID

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

R.E.F. 1326
R.S.F. 501

56

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Recibido a las 12:38 horas
Fecha 18 MAR 2005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a 18 de marzo de 2005.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, D.N.I. nº 52887631-M, nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtissam, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior mediante escrito con registro de entrada nº 1538-F presentado a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las

57

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis. 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, FELIX DEGAYON ROJO, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

MINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 15 de marzo de 2005 se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio (con la precisión/concreción después efectuada en posterior escrito), así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, con DNI nº 52.887.631-M, nacido el 25 de febrero de 1964, hijo de Mohammad y de Ibtissam, y con domicilio en Calle Químicos nº 3, 2º Izq. de Madrid.

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la solicitud, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro en dictamen fechado el 15 de marzo de 2005, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

MINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o de quien legalmente le sustituya); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 7 horas y las 24 horas del día 18 de marzo de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

MOHANNAD ALMALLAH DABAS habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de

MINISTRACION
DE JUSTICIA

adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Que el referido **MOHANNAD ALMALLAH DABAS** haya ya sido ya imputado judicialmente en este procedimiento, no veda que puedan adoptarse las medidas de detención y entrada y registro, no sólo por las nuevas razones que el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial ha permitido descubrir y recopilar, sino por el preciso contenido de algunas de ellas, que determinan la razonabilidad y justificación de la petición policial, sin perjuicio que la solicitud de detención se adopte en el marco de la competencia propia de la Policía y atendiendo a las previsiones legales fijadas en nuestro ordenamiento jurídico en orden a asegurar la investigación eficaz de esta materia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **MOHANNAD ALMALLAH DABAS**, sito en la Calle Químicos nº 3, 2º Izq. de Madrid (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 7 horas y las 24 horas del día 18 de marzo de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista (o algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, o de quien legalmente le sustituya, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

MINISTRACION
DE JUSTICIA

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

39779

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R.S. 7454

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION IV DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio del detenido Mouhannad ALMALLAH DABAS.	
S/REF.:	N/REF.: 7.179/05
FECHA: 18 de marzo de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **10:00** horas del día dieciocho de Marzo de 2004, se ha dado **comienzo** a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, sito en la **Calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid.**

Asimismo, se da también por comunicado en el mismo acto, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **14:40** horas, del mismo día de comienzo. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de documentación, material informático, agendas de teléfonos, fotografías de implicados en el **Sumario 20/04**, quedando todos los efectos intervenidos en posesión de Policía Científica.

EL INSTRUCTOR

C.N.P. 84.128

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2281

63

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FAX Transmitido a las 15'11..... horas

Fecha 18 MAR 2005

39780

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

E N T R A D A

jueves 7 de agosto de 2003

DE: CGI.- UCIE

A INSPECCION MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido MOHANNAD ALNALLAH DOBAS

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 16.15. **horas de día** 18 Marzo 2005 **presenta:**

No solicita reconocimiento médico y refiere no tener ninguna lesión con motivo de su detención

EL ~~INSPECTOR~~/ MEDICO DE GUARDIA

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N
28030 – MADRID
TEL.- 91 371 47 03
FAX.- 91 773 98 01

64

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS.---

--- En Madrid, Unidad Central de Información Interior de la Comisaría General de Información, siendo las 18'45 del día 18 de MARZO de 2005, se procede por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnets profesionales números 84128 y 87561, Instructor y Secretario respectivamente, a dar lectura a los Derechos que le asisten al detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, con D.N.I. 52887631-A al cual se le informó verbalmente de ellos en el momento de su detención.--- COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA

a).- De los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad y de su **INCOMUNICACION**, peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520 bis punto 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

b).- Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, para que asista a las diligencias de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto, con el que no podrá entrevistarse conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado C, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

c).- Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó a manifestar que solo declarará ante el Juez.

d).- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

e).- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal y, en su defecto por el de la Institución en la que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ú otras Administraciones Públicas.

Yo MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, nacido en DAMASCO (SIRIA) el día 25 de FEBRERO de 1964, hijo de MOHAMMAD y de IBTISSAM, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS, a las _____ horas _____ minutos, del día 18 de MARZO de 2005

Leída y conforme, la firma en unión del Sr. Instructor, lo que como Secretario CERTIFICO.---

39782

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 18.03.2005 DILIGENCIAS Nº: 7179

DEPENDENCIA: UCIE. C.G.I.

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

JUZGADO CENTRAL Nº 4 MADRID

DG.P.Y-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º ALMALLAH

Apellido 2º DABAS

Nombre MOUHANNAD

Nacido en DAMASCO Prov. SIRIA

El día 25 de 02 de 1964

Hijo de MOHAMAD y de IBTISAM

D.N.I. 52.887.681-M Pasaporte

Otros documentos

Motivo de la detencion COLABORACION BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 83276

66

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO Dil.Previas / SUMARIO 20/04.
DELITO: COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO

En MADRID....., a .....18..... de MARZO..... de dos mil CINCO

La extiendo yo, LA SECRETARIO JUDICIAL del Juzgado Central de Instrucción NÚMERO 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL EN FUNCIONES DE APOYO AL JCI número 6 de la Audiencia Nacional, para hacer constar que, siendo las 10.:00 horas del día de la fecha y en virtud del mandamiento de entrada y registro expedido por el titular del juzgado en Diligencias Previas / SUMARIO 20/04 seguidas por presunto delito de COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA me constituí en el domicilio sito en C/ QUÍMICOS Nº 3 - 2º IZQUIERDA DE MADRID

acompañado de los funcionarios de Policía de POLICIA CIENTIFICA Y UCIE, encargados de practicar el registro, con carnets profesionales números POLICIA CIENTIFICA: 67.147, 18461, 61792; 62172; 70184 Y UCIE 83276 81355 y 88603,

y, encontrándose presente el titular de la vivienda indicada, MOHANNAD ALNALLAH DABAS

y siéndoles notificada la Parte Dispositiva del Auto dictado por éste Juzgado, por los funcionarios encargados se procedió al registro con el siguiente resultado:

se llama y abre voluntariamente, la puerta de su domicilio, donde la policía pasa a detenerle y a comunicarle sus derechos constitucionales y su incomunicación. la mujere hijas quedan en la cocina.
la vivienda se compone de un pasillo de donde se distribuye trastero, cuarto de estar, habitación doble (nº4), habitación doble (nº3), habitación

de matrimonio, salón- comedor, terraza, cocina y baño.

En primer lugar entra la policía científica, que realiza de las diferentes dependencias descritas reportaje fotográfico y videográfico por los funcionarios números 67.147, 18461, 61792. 62172 y 70134.

A continuación se comienza la diligencia por el salón-comedor (HABITACIÓN Nº2) donde se toman los siguientes efectos.

- DE UN SOFÁ ARCÓN QUE SE RESEÑA PARA ESTE ACTO COMO MUESTRA Nº 1 (M-1). sobre con carta de telefónica y con factura en su interior a nombre de AL LAL AHMED, FAYRUD.
  - CARNET FOTOGRÁFICO CON FRAGMENTO DE 4 FOTOGRAMAS.
  - FACTURA "AUNA" A NOMBRE DE TURIA AHMED MOHAMED.
  - FACTURA "TELEFÓNICA" A NOMBRE DE GUARNER RITA.
  - FACTURA "AUNA" A NOMBRE DE TURIA AHMED MOHAMED.
  - PASAPORTE DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE SIRIA, A NOMBRE DE MOUTAZ AL MALLAH.
  - FOTOGRAFÍA DE MEDIO TAMAÑO DE VARÓN, A COLOR.
  - 3 DOCUMENTOS BANCARIOS DEL "BANCO DEL COMERCIO".
  - SOBRE PREFRANQUEADO CON EL ANAGRAMA DEL "BANCO DEL COMERCIO" SIN CONTENIDO EN SU INTERIOR.
  - DOCUMENTO BANCARIO DE "BBVA", COMUNICACIÓN DE TARJETA.
  - COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA DE "CAJA MADRID".
  - 2 FOTOCOPIAS ANVERSO-REVERSO DE DOCUMENTO DE EXTRANJERO EN ESPAÑA
  - 1 RECIBO DE PAGO DE "MAPFRE".
  - 1 RESGUARDO DE INGRESO DE PAGO DE "CAJA MADRID" AL TITULAR DE LA CUENTA FAYRUZ AL LAL AHMED
  - 1 PEDAZO DE PAPEL BLANCO MANUSCRITO DONDE SE LEE, EN SU INICIO: "FUAD CITAMOS..."
  - 3 DOCUMENTOS GRAPADOS TAMAÑO FOLIO CON ANOTACIONES IMPRESAS Y MANUSCRITAS EN GRAFÍA ÁRABE, NUMERADAS DEL 1 AL 6.
  - HOJA TAMAÑO FOLIO CUADRICULADA CON ANOTACIONES MANUSCRITAS QUE COMIENZA POR "CENTRO PENITENCIARIO MADRID V...".

MINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
Nº 6

- FOLIO CON ANOTACIONES IMPRESAS EN AMBAS CARAS, EN LENGUA ARABE Y CASTELLANO, DONDE SE PUEDE LEER "ABAJO LA OCUPACION TERRORISTA DE SHARON"...
- CUADERNO TAMAÑO FOLIO DE PASTA DURA, COLOR VERDE OSCURO, CON HOJAS CUADRICULADAS EN DIVERSOS COLORES, MARCA "DUERO" CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.
- CUADERNO TAMAÑO FOLIO CON PASTA DURA, COLOR ROJO MARCA "ARQUERO", HOJAS A LINEAS CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN SU INTERIOR.
- 4 PÁGINAS DEL DIARIO "EL MUNDO" DE FECHA 6 MAYO 2004 (PORTADA, PÁGINAS: 2, 3, 4, 69, 70, 71 Y CONTRAPORTADA)
- PERIÓDICO CON GRAFÍA ÁRABE, EN UNA PORTADA SE VEN CARACTÉRES ÁRABES AZULES.
- 05 FACTURAS DE "TELEFÓNICA ESPAÑA"
- SOBRE CON ANAGRAMA DEL "BANCO DE SANTANDER" CON SEIS DOCUMENTOS BANCARIOS EN SU INTERIOR.
- 04 FOTOPIAS POR UNA CARA, EN LAS QUE SE PUEDE LEER: "WEBISLAM!", "ALTO A LA OCUPACIÓN RUSA...", "REPARACIÓN POR PARTE..." "TRAS EL TERMINO DEL..."
- 02 FOTOCOPIAS CON GRAFÍA IMPRESA EN CASTELLANO, POR SU ANVERSO Y REVERSO, DONDE SE PUEDE LEER "AL-HALKA" Y GRAFÍA ÁRABE.
- AGENDA TELEFÓNICA SIN PORTADA CON ANOTACIONES MANUSCRITAS
- CUARTILLA BLANCA CON CARACTERES MANUSCRITOS.
- SOBRE CERRADO DE "TELEFÓNICA ESPAÑA" CON DOCUMENTO A NOMBRE DE AL LAL AHMED, FAYRUZ.
- SOBRE DE LA "CAIXA" SEMIABIERTO, CON ANOTACIONES MANUSCRITAS, Y DOCUMENTO EN SU INTERIOR A NOMBRE DE MOUNIR.
- 4 FRAGMENTOS DE PAPEL DE DIFERENTES COLORES (3 DE ELLOS CON ANOTACIONES MANUSCRITAS).
- SOBRE AMARILLO CERRADO DE "CAIXA FENOSA" CON DOCUMENTO EN SU INTERIOR
- 3 DOCUMENTOS DE LA "COMUNIDAD DE MADRID"
- 1 EXTRACTO BANCARIO DE "BBVA".
- 2 DOCUMENTOS DONDE SE LEE "OFICINA DE UN BANCO"
- 2 FOLIOS BLANCOS MANUSCRITOS EN GRAFIA ARABE POR AMBAS CARAS

- 1 HOJA DE PERIÓDICO CON GRAFÍA ARABE

128 POSITIVAS FOTOGRÁFICAS Y POSTALES A COLOR (DOS DE LAS FOTOS ANTERIORES APARECE "EL TURGINO")
TODA ESTA MUESTRA (M-1) PASA A SER FOTOGRAFIADA. Y GRABADA EN VIDEO

- DE UN ARCÓN UBICADO EN LA MISMA ESTANCIA, Y RESGUARDO COMO "MUESTRA 2" (M-2) SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:

  - 2 CARTAS DE PAGO A NOMBRE DE: MOUTAZ ALMALLAH DABAS.
  - 4 FRAGMENTOS DE PAPEL DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS MANUSCRITOS EN SU ANVERSO Y REVERSO.
  - 3 CUARTILLAS DE PAPEL RAYADO CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN GRAFÍA ÁRABE Y GRAPADAS.
  - SOBRE CON ANAGRAMA DE "CAJA MADRID" CON DOCUMENTACIÓN BANCARIA EN SU INTERIOR A NOMBRE DE: FOUAD EL MORABIT AMGHAR
  - AGENDA PEQUEÑA DE COLOR MARRÓN CON ANOTACIONES MANUSCRITAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS EN SU INTERIOR.
  - 2 FRAGMENTOS DE PERIÓDICOS, UNO DE ELLOS DE "LA RAZÓN". 20/11/04 Y EL OTRO DONDE SE LEE "CEREBRO 11-M".
  - HOJA "1654 ZAMORANO", DIGO, HOJA donde se lee "1654 ZAMORANO"
  - LIBRETA PEQUEÑA, DE COLOR MARRÓN CON ANOTACIÓN NUMÉRICA EN SU PORTADA Y HOJAS VERDES CON ANOTACIONES MANUSCRITAS
  - AGENDA PEQUEÑA, COLOR MARRÓN, CON GRAFÍA ÁRABE EN COLOR DORADO EN SU PORTADA, Y ANOTACIONES GRÁFICAS Y NUMÉRICAS EN SU INTERIOR. CONTENIENDO, FOTOGRAFÍA DE HOMBRE EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO CARNÉ.
  - 2 FOLIOS MANUSCRITOS EN AMBAS CARAS
  - LIBRETA PEQUEÑA CON PASTA DURA A CUADROS BLANCO Y ROJO MARCA "ALGEMEER" CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.
  - BLOCK NOTAS PASTA DURA EN COLOR AZUL Y BLANCO CON ANOTACIÓN MANUSCRITAS
  - SOBRE DE AVIÓN ABIERTO, DESTINATARIO MUTAZ AL MALLAH CONTENIENDO EN SU INTERIOR DOS DOCUMENTOS TAMAÑO FOLIO EN GRAFÍA ÁRABE Y POS-IT AMARILLO CON ANOTACIÓN MANUSCRITA

- FRAGMENTO DEL "PAIS", DE FECHA 14/11/2007 FOLIO
- FUNDA TRANSPARENTE CONTENIENDO EN SU INTERIOR FOLIO CON IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS Y ANOTACIONES MANUSCRITAS, DIGO, IMPRESAS EN GRAFÍA ÁRABE Y DONDE SE LEE EN SU ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA IMPRESO EL NÚMERO "10027"
- DIETARIO "1995" DE PASTA DURA COLOR GRANATE CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN SU INTERIOR.
- RESGUARDO DE INGRESO DE "CAJA MADRID" POR 130 €.
- SOBRE ABIERTO CON ANAGRAMA DE "BBVA" CON ANOTACIONES MANUSCRITAS CON TINTA NEGRA.
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA URBANA A NOMBRE DE TURIA AHMED MOHAMED.
- 4 DOCUMENTOS DE FACTURAS "TELEFÓNICA" DE LOS NÚMEROS 917600239 y 9154449661.
- SOBRE TAMAÑO FOLIO, TIPO, CORREO AÉREO, CON DESTINATARIO MONTAZ MALLAH Y DIVERSOS DOCUMENTOS EN SU INTERIOR. DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS
- SOBRE BLANCO ABIERTO CON DESTINATARIO: BARAKAS ATIF, SIN CONTENIDO
- 2 CONTRATOS DE "GAS NATURAL"
- 11 DOCUMENTOS CONSISTENTES EN FRAGMENTOS DE PAPEL DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.
- 8 FRAGMENTOS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS CON ANOTACIONES GRÁFICAS IMPRESAS
- 1 LIBRETA CON PASTA NARANJA CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN CUYO INTERIOR HAY POST-IT AMARILLO Y GRAPADO A LA MISMA PEDAZO DE PAPEL DE IBERIA "IB 598564"
- 2 SOBRES CON ANAGRAMA "BY AIR MAIL" CERRADOS Y CON DESTINATARIO "MUHANNAD ALMALLAH"
- SOBRE VACÍO DE "SANTANDER CENTRAL HISPANO"
- SOBRE CERRADO CON ANAGRAMA DE "AYUNTAMIENTO DE MADRID" CON DOCUMENTACIÓN EN SU INTERIOR

3d

- SOBRE CERRADO DE "TELEFONICA - ESPAÑA" CON ANOTACIÓN MANUSCRITA "TELEFONO---"
- SOBRE ABIERTO CON ANAGRAMA "UNIÓN FENOSA" CON DOS FRAGMENTOS DE PAPEL EN SU INTERIOR.
- SOBRE BLANCO ABIERTO CON DESTINATARIO CON NOMBRES ARABES, CON DOCUMENTO EN SU INTERIOR.
- 6 FRAGMENTOS DE CARTÓN DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES CON ANOTACIONES GRAFICAS IMPRESAS
- 2 POSTALES CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN GRAFÍA ARABE EN SU REVERSO
- FRAGMENTO DE CARRETE CON 4 FOTOGRAMAS.

los referidos efectos pasan a ser fotografiados y filmados en video.

- DE UNA CAJA MEDIANA UBICADA EN LA MISMA ESTANCIA Y RESEÑADO COMO "MUESTRA 3" (M-3) SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:
  - AGENDA NEGRA PEQUEÑA, CON HOJAS NARANJAS QUE TIENEN ANOTACIONES MANUSCRITAS EN SU INTERIOR.
  - TAMPÓN SELLADOR CON FECHA DE ENTRADA, MARCA "COLOP S 660" donde se lee "MINISTERIO DE ECONOMIA... SE GUARDA EN SU CAJA.

los efectos de esta muestra pasan a ser fotografiados y se filman en video.

- DE LA ESTANTERÍA Y MESA DE ORDENADOR SE TOMAN LOS SIGUIENTES EFECTOS, QUE SE RESEÑAN COMO "MUESTRA 4" (M-4)
  - ORDENADOR MARCA "DELUX", COLOR GRIS, AZUL Y PLATEADO. SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE PERO CON LA RESEÑA NÚMERICA 012500
  - 107 PORTA-CDs CONTENIENDO EN SU INTERIOR UN TOTAL DE 109 CDs
  - 28 CDs, RECOPILADOS EN PORTA-CD REDONDO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.
  - TARJETA DE TELEFONÍA "SUPERCALL"
  - FRAGMENTO DE PAPEL MANUSCRITO CON CARACTERES ÁRABES Y LATINOS.
  - 2 FOLIOS CON FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS DE

IDENTIDAD - Nº 52887631M; TARJETA ILSALUD A NOMBRE DE MOUHAMMAD ALMAHLAH DABAS. Y TARJETA DE FILIACIÓN A PSOE.

- 19 DISQUETES DE 3 1/2. DE DIFERENTES MARCAS.

Estos efectos pasan a ser fotografiados y filmados.

- DEL ARMARIO UBICADO EN LA MISMA ESTANCIA, Y RESEÑADO PARA ESTE ACTO COMO "MUESTRA 5" (M-5) SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- AGENDA TAMAÑO FOLIO MARCA "GESAIR" donde se lee en portada "CONSTRUCCIÓN 2003" conteniendo anotaciones manuscritas en su interior y un FRAGMENTO DE PAPEL con anotaciones manuscritas y la FECHA impresa DE 25 DE ENERO
- AGENDA COLOR NEGRO con anotación impresa "2005" en portada - MARCA "VIDAL", y anotaciones manuscritas en su interior.
- AGENDA TAMAÑO CARTILLA, COLOR MARRÓN, AÑO "2003", con anotaciones manuscritas en su interior
- AGENDA TAMAÑO CARTILLA COLOR MARRÓN OSCURO, donde se lee "TELÉFONOS" y anotaciones manuscritas en su interior.
- 7 POSITIVAS FOTOGRÁFICAS A COLOR.
- 4 FOTOCOPIAS DE DOCUMENTO NÚMERO "P480934".
- 1 tarjeta para hacer llamadas de teléfono marca "BIGCATS"
- 1 TARJETA DE VISITA con anotación manuscrita en su anverso
- 3 CINTAS DE CASSETTE (BLANCA, TRANSPARENTE Y AZUL) con anotación en grafía árabe.
- 1 CINTA VHS - marca "MAXELL" con anotación en pegatina en grafía árabe y su funda.
- 3 CINTAS VHS - MARCA "BASH" - 120. con anotación en grafía árabe
- 1 CINTA VHS. MARCA "BASH" - 120 con anotación "POCAHONTAS..."
- 1 CINTA VHS - MARCA "SONY" - 180. con marcas manuscritas
- LIBRO "M-M- LA VERGÜENZA"; con algunas frases marcadas con
- líneas a lápiz en su interior.
- CUADERNO DE FOTOCOPIAS, con tapas verdes transparentes donde se lee "HISTORIA DEL GENOCIDIO..." subrayado en su interior
- FUNDA TRANSPARENTE DE PLÁSTICO conteniendo 37 FOTOCOPIAS con anotaciones impresas

- 12 CINTAS VHS MARCAS SONY, TDK, 3M, CON DIVERSAS ANOTACIONES.
- 11 CINTAS VHS DE DIVERSAS MARCAS, CON ANOTACIONES EN SU INTERIOR
- 4 CINTAS DE CASETTE, DIGO 4 CINTAS DE CASETTE CON ANOTACIONES EN ÁRAB-
- 1 CINTA BASF p5-60 8MP.
- 5 CD. (VERTEX - FUJIFILM - TDK. PRIMCO. VCD) CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.
- 1 DISQUETE GRIS MARCA VERBATIM.
- 1 FRAGMENTO DE PAPEL CUADRICULADO CON ANOTACIONES MANUSCRITAS Y DIBUJOS.

TODOS LOS EFECTOS PASAN A SER FOTOGRAFIADOS Y FILMADOS

A continuación se pasa a efectuar el registro del cuarto de estar habitación 6. Dentro de la misma y de un estante, se extraen los siguientes efectos como MUESTRA - 6.

- CUADERNO - MAPA DE LONDRES MARCA "BIG LONDON" A-Z. TAMAÑO CUARTILLA CON ANOTACIONES EN ALGUNAS PÁGINAS (como 115, 33) EN FORMA DE ASPA.
- CUADERNO TAMAÑO FOLIO MARCA "TECNOLOGY" CON DIFERENTES DIBUJOS EN SU PORTADA Y ANOTACIONES MANUSCRITAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS EN SU INTERIOR.
- PLANO - MAPA DE LONDRES - EDITORIAL "COLLINS" - 1999.
- PLANO - MAPA DE CARRETERAS DE MARRUECOS "EDITIONS CARIMA"
- PLANO - MAPA DE MADRID, CON ESCUDO A COLOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN SU ESQUINA INFERIOR.
- LECTOR DE DOCUMENTOS NEGRO MONDIC MD. 18865
- 2 ESCOBILLAS DE COLOR NEGRO CON CABLES DE COBRE
- 2 agendas pequeñas DE TAPA DURA color GRANATE con hojas cuadriculadas y anotaciones manuscritas en su interior.
- Folio donde se lee "EASY Jet. con color naranja y blanco
- callejero, sin pasta, de Madrid; siendo la primera de ellas un plano de "MONTE DEL PARDO" y el reverso vacíos fragmentos de hojas

39787

... FACTURAS (una de ellas de consumo de agua y la otra de RECARGAS ON LINE ")

- 01 tarjetero con pasta de color negro, tamaño pequeño, con la anotación color dorado "TARJETERO...", conteniendo en su interior 14 tarjetas de visita de diferentes personas, algunas de ellas con anotaciones manuscritas.
- libreta de ahorros de BANESTO. Código cuenta cliente 0030-1427-15-0389045273-001.
- 2 fotografías a color - una de varón y otra de 3 personas
- 2 fragmentos de papel con diferentes anotaciones manuscritas donde se lee "BASSEL..." y "91-8948000"
- 1 fotocopia de documento nacional de identidad con Nº 45085810-Z
- 1 tarjeta donde se lee "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS"
- 1 folio impreso donde se lee "QDQ media"
- 4 PEGATINAS DE LETRAS: "R", "C", "C" y "N"
- 2 folio manuscrito en grafía árabe por ambas caras; 1 de ellos con viñetas impresas
- 1 folio con anotaciones impresas donde se lee "FECHA RESERVA 19 DICIEMBRE 2004"..
- 1 Fotocopia de pasaporte a nombre de AL-HALLAN BABAS. MOUTAZ.
- Tarjeta recarga "ANEXA" por valor de 15€, con Nº 055329145.
- Postal VITORIA, con anotaciones manuscritas, con destinatario "[illegible]"
- Agenda pequeña de pasta dura gris, con anotaciones manuscritas en árabe
- 2 SOBRES con RESEÑA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA cerrados con documento en su interior a nombre de AL LAL AHMED. FAYRUZ.
- Folio impreso donde se lee "SITCHTING MOSKEE..., con anotaciones manuscritas
- 1 SOBRE BLANCO con LOGOTIPO DE "AUNA" conteniendo en su interior FACTURAS DEL NÚMERO 912348878.
- 3 CINTAS DE CÁMARA DIGITAL MARCA SONY.
- 4 FRAGMENTOS DE PAPEL BLANCO DE DIFERENTE TAMAÑO Y GRAFÍA ÁRABE (dos por ambas caras y dos por el anverso).
- 3 FRAGMENTOS DE PAPEL DE DIFERENTES TAMAÑOS Y FORMAS y ANOTACIONES MANUSCRITAS EN ÁRABE.
- Fotocopia de la tesorería General de la Seguridad Social a nombre de BASEL GHALYOUN
- Calendario de Ramadan "2003" con anotaciones manuscritas 5 de en grafía árabe en su reverso

A continuación, se pasa a efectuar el registro del cuarto numerado como 3; dentro de la misma estancia se recogen como MUESTRA Nº 7 DEL APARADOR Y ARMARIO:

- 2 negativos con 6 FOTOGRAMAS
- 1 CARRETE DE FOTO DE 36 EXPOSICIONES, MARCA KODAK
- 1 LIBRETA DE PASTA CON DIBUJO, TAMAÑO PEQUEÑO, CON ANOTACIONES EN SU INTERIOR MANUSCRITAS
- 1 FRAGMENTO DE PAPEL ROTA CON LA ANOTACIÓN IMPRESA "ISLAMITICKSA UNIVERSITEIT..." Y ANOTACIONES MANUSCRITO EN GRAFÍA ÁRABE.
- 1 FOTOGRAFÍA A COLOR DONDE APARECEN VARIOS VARONES CON CRÍO
- 1 PASAPORTE A NOMBRE AHMED MOHAMED TURUA - SIN FOTOGRAFÍA
- 3 FOLIOS IMPRESOS Y CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN DOS DE ELLOS.
- 1 CINTA VHS. CON ANOTACIÓN EN CARACTERES ÁRABES Y DONDE SE PUEDE LEER "CABRON"

A continuación pasan a ser fotografiadas y filmadas.

- DEL DORMITORIO DOBLE RESEÑADO COMO CUARTO Nº5, SE EXTRAEN LOS SIGUIENTES EFECTOS, RESEÑADOS PARA ESTE ACTO COMO MUESTRA. 8:

- CPU. sin número de serie que pasa a ser precintada en este acto.
- 5 fotografías con anotaciones manuscritas en árabe en su anverso

A continuación pasa a ser fotografiado y filmado.

DEL DORMITORIO DOBLE RESEÑADO COMO Nº4. SE EXTRAEN LOS SIGUIENTES EFECTOS, QUE PASAN A SER EN ESTE ACTO MUESTRA 9:

- 4 CUCHILLAS DE AFEITAR (dos de color negro y dos de color verde y blanco.

A continuación pasan a ser efectos fotografiados y filmados.

- Del pasillo, y de un corcho del mismo se extrae lo que se reseña como MUESTRA 10:

fragmento de papel blanco donde se lee "FRANCISCO MEDINA..." que pasa a ser filmado y fotografiado

- Del CUARTO DE BAÑO, RESEÑADO COMO CUARTO Nº 1, se reseñan como MUESTRA 11:

• 6 maquinillas de afeitar (5 azules y 1 negra).

que pasan a ser fotografiadas y filmadas en este acto.

Siendo las 14:40 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, QUEDANDO TODOS LOS EFECTOS A DISPOSICIÓN DE los FUNCIONARIOS DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN (UCIE). DE TODO lo ANTERIOR, SE DA LECTURA y DEL PRESENTE ACTA Y DEBAJO DE. Mí, FIRMAN TODOS los PRESENTES DE lo QUE yo COMO SECRETARIA JUDICIAL. Doy FE.

62.172

67147

87154

81375

83276

7
6 de

39789

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500007455
18-03-05 17:14:32

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: **TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.** Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 7.179/05
FECHA: 18 de marzo de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito se comunica que a las dieciséis horas, treinta minutos del día de la fecha, se procede al ingreso del detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el médico en el centro policial de Moratalaz.

EL INSTRUCTOR

C.N.P. 84.128.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2281

23

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FAX Transmitido a las ....17:21..... horas
Fecha ...18 MAR 2005

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias Nº 7.179 **Fecha 17 de marzo de 2005.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Mouhannad ALMALLAH DABAS: Se extiende en Madrid, ========== dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **diecinueve horas** del día **dieciocho de marzo** de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números **84.128** y **87.561**, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – General de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las 16 horas del día dieciocho de marzo de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, los Inspectores con carnés profesionales números 84.128 y 87.561, Instructor y Secretario Habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, con carnés profesionales números 83.276, 81.355 y 88.603, así como los funcionarios de la Brigada Provincial de Información con carnés profesionales números 81.365 y 79.594 los cuales **PRESENTAN**: ----------

- - - **En calidad de detenido a**: ----------

- - - **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, con D.N.I. 52887631-M, nacido el 25/02/1964 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtissam, con domicilio en la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid.- - - - - - - - - - - -

- - - **HACEN ENTREGA DE:** ----------

- - - **UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** levantada al detenido.----------

- - - **UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR** a nombre del detenido.----------

- - - **UN PARTE MEDICO** a nombre del los detenido. ----------

- - - **COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio del detenido.----------

- - - **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO,** del domicilio del detenido.----------

- - - **UN TELÉFONO MÓVIL MARCA NOKIA color azul oscuro** con número de identificación de teléfono IMEI 351504003024359, que se encontraba encima de la mesita del dormitorio principal ----------

- - - **UN TELÉFONO MÓVIL NOKIA color azul claro** con número de identificación de teléfono IMEI 353758000560850, que se encontraba encima de la mesita del dormitorio principal ----------

- - - **UNA BILLETERA** de cuadros y bordes de piel , en cuyo interior se encuentran:----------

- - - **VEINTIDOS pegatinas** en las que se puede leer "Servicio Técnico; avisos Tlf 303.84.09".----------

- - - **UNA FOTOGRAFÍA** a color, tamaño reducido, en la que figuran dos adultos y cuatro niños.----------

- - - **UNA TARJETA DE CREDITO 4B de Banco Banesto** con numeración 5489-04202-0349-4708 valida hasta el 10/07.----------

- - - **UNA FACTURA, de la empresa AIRESISA S.L.** de fecha 074/02/05 a nombre de Hassan y dónde figura el domicilio Mesón de Paredes,67.------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN S.A.N. NOD (DOS)

- - - **UNA TARJETA del Café Oriental** de Pza. Conde de Toreno,2 de Madrid.----------
- - - **UNA FOTOCOPIA DE CARNE DE AFILIADO A PSOE**, a nombre de **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** Nº 52887631-M.----------
- - - **UNA FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, a nombre de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, Nª 803416 LMDB640225760012, valida hasta 09/05.----------
- - - **UNA COPIA de AUTO** expedido por el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de Madrid de fecha 29/03/04 en sumario 20/04, en la que se presenta a disposición al detenido.----------
- - - **UN COPIA DEL ACTA DE ENTREGA**, de fecha 17/03/04, diligencias Nº 8470 por la que se entrega al detenido el vehículo Opel Kadett, matrícula 8642-KK.----------
- - - **UNA LICENCIA DE CONDUCIR**, expedida por el Departamento de Policía de Tráfico de Siria, en caracteres árabes.----------
- - - **UN PEDAZO de periódico "20 minutos",** de fecha 15/03/05 dónde se aprecia escrito, un número de teléfono 609921788 junto a unos caracteres árabes y debajo del mismo "VOLVO RAUL".----------
- - - **UN CARNÉ expedido por GAS NATURAL**, dónde se autoriza la actuación y transformación a Gas Natural, a nombre de Makhfi ADIL, con Nº de Pasaporte X-926.185-K y válida hasta el 31-12-93.----------
- - - **UNA TARJETA a nombre de Rafael Martos**, perteneciente al Servicio Oficial del Fabricante para electrodomésticos, donde figura escrito en la cara "CAJA-C/Marco Qunno, 11º 1ºA" y anotado a bolígrafo el número de teléfono 91.439.64.47".Figurando en el reverso de la misma "Javier 2-D 696190453 ING-NIA TVE y Jon 609049557".----------
- - - **UN RESGUARDO DE PAGO con tarjeta** en ISLEWORTH STAR SSTN, 493-497 de London, fechado el 19-02-05.----------
- - - **UN PEDAZO DE PAPEL** en el que se aprecio escrito SONSUR General Palanca,6 y el teléfono 91.474.83.16.----------
- - - **UN PEDAZO DE PAPEL** en el que al lado de caracteres árabes figuran las siguientes numeraciones 699194084 y 7957619186.----------
- - - **UN TICKET** de la compañía de autobuses LA SEPULVEDANA, S.A. de fecha 08/03/05, con trayecto Sta. Cruz- Madrid F.----------
- - - **UN PEDAZO DE TICKET DE COMPRA** en cuyo reverso y debajo de caracteres árabes figura el número 01380.----------
- - - **UNA TARJETA DE VISITA del Abogado Antonio SANTOJA MARTÍN**, en cuyo reverso figura anotado el número de teléfono 6499183823, Jose y Segovia.----------
- - - **DOS TICKET de metro**, uno de ellos fichado el día 11/04/02.---------
- - - **UN D.N.I. Nº 52.887.631-M** a nombre del detenido.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - - **UNA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Nº 52.88.631-M** del detenido.----------
- - - En relación con lo presentado **MANIFIESTAN:** ----------
- - - Que comisionados por la superioridad se desplazaron a la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid, donde el citado detenido tiene su domicilio, a las 08:30 horas del día dieciocho de febrero de 2005, iniciando desde este momento una vigilancia en torno al domicilio del detenido.-------
- - - Que sobre las 10 horas y 15 minutos, en compañía del Secretario Judicial Juzgado Central de Instrucción SEIS y en virtud del Auto de Entrada y Registro, los funcionarios actuantes, debidamente identificados con el carne insignia y la placa emblema procedieron a llamar al domicilio de la C/Químicos 3,2º Izda, del detenido, abriendo su mujer Turia AHMED MOHAMED , de forma voluntaria la puerta de acceso al mismo, momento en el que los funcionarios actuantes preguntan si **Mouhannad ALMALLAH DABAS** se encuentra en el domicilio, saliendo éste a la puerta donde se le informa que existe un Mandamiento de Entrada y Registro en su domicilio. Que tras proceder a su detención, se le informa en el mismo momento y de forma verbal del motivo de la misma y de los derechos que le asisten, así como de su incomunicación, de conformidad con los artículos 520. 527 de la Lecr. Y 17.3 de la CE----------
- - - Que a las 10:00 horas se inició el Registro en el Domicilio, finalizándose a las 14:40 horas. ----------
- - - Que se procedió a realizar el traslado del mismo a las dependencias policiales de Moratalaz para realizar su reseña y que pasase el reconocimiento médico procedente. ----------
- - - Que, posteriormente, se trasladó al detenido a las dependencias policiales de esta Unidad, siendo ingresado en calabozos a las 16:30 del día dieciocho de marzo y posteriormente, informado, nuevamente y por escrito del motivo de la detención y de los derechos que le asisten. ----------
- - - Que no tienen nada más que manifestar y se da por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

DILIGENCIAS: 7.197 **FECHA: 18/03/2005**

39794

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.- En Madrid, y en las dependencias de La Comisaría General de Información, sitas en Comisaría Policía de Canillas siendo las 20:00 horas del día 18 del mes de Marzo de dos mil 05, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 19245 y 67147, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (Frotis Bucal), las cuales han sido tomadas al detenido Mohannad ALNAJJAR BARAS que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del Instructor, dándose por finalizada la referida Acta a los 05 minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

19.245

67147

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE ENTREGA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las 18 horas del día veinte de marzo de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, los Inspectores con carnés profesionales números 84.128 y 87.561, Instructor y Secretario habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, se procede a **HACER ENTREGA** al detenido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, con D.N.I. 52887631-M, nacido el 25/02/1964 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtissam, con domicilio en la calle Químicos 3, 2º Izquierda de Madrid, de los siguientes efectos: ----------

- - - **UN TELÉFONO MÓVIL MARCA NOKIA color azul oscuro** con número de identificación de teléfono IMEI 351504003024359, que se encontraba encima de la mesita del dormitorio principal ----------
- - - **UN TELÉFONO MÓVIL NOKIA color azul claro** con número de identificación de teléfono IMEI 353758000560850, que se encontraba encima de la mesita del dormitorio principal ----------
- - - **UNA BILLETERA** de cuadros y bordes de piel , en cuyo interior se encuentran:----------
- - - **VEINTIDOS pegatinas** en las que se puede leer "Servicio Técnico; avisos Tlf 303.84.09".----------
- - - **UNA FOTOGRAFÍA** a color, tamaño reducido, en la que figuran dos adultos y cuatro niños.----------
- - - **UNA TARJETA DE CREDITO 4B de Banco Banesto** con numeración 5489-04202-0349-4708 valida hasta el 10/07.----------
- - - **UNA FACTURA, de la empresa AIRESISA S.L.** de fecha 074/02/05 a nombre de Hassan y dónde figura el domicilio Mesón de Paredes,67.------
- - - **UNA TARJETA del Café Oriental** de Pza. Conde de Toreno,2 de Madrid.----------
- - - **UNA FOTOCOPIA DE CARNE DE AFILIADO A PSOE**, a nombre de **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** Nº 52887631-M.----------
- - - **UNA FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, a nombre de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, Nª 803416 LMDB640225760012, valida hasta 09/05.----------
- - - **UNA COPIA de AUTO** expedido por el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de Madrid de fecha 29/03/04 en sumario 20/04, en la que se presenta a disposición al detenido.----------
- - - **UN COPIA DEL ACTA DE ENTREGA**, de fecha 17/03/04, diligencias Nº 8470 por la que se entrega al detenido el vehículo Opel Kadett, matrícula 8642-KK.----------
- - - **UNA LICENCIA DE CONDUCIR**, expedida por el Departamento de Policía de Tráfico de Siria, en caracteres árabes.----------

DILIGENCIAS: 7.197 **FECHA: 18/03/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

- - - **UN PEDAZO de periódico "20 minutos",** de fecha 15/03/05 dónde se aprecia escrito, un número de teléfono 609921788 junto a unos caracteres árabes y debajo del mismo "VOLVO RAUL".----------
- - - **UN CARNÉ expedido por GAS NATURAL**, dónde se autoriza la actuación y transformación a Gas Natural, a nombre de Makhfi ADIL, con Nº de Pasaporte X-926.185-K y válida hasta el 31-12-93.----------
- - - **UNA TARJETA a nombre de Rafael Martos**, perteneciente al Servicio Oficial del Fabricante para electrodomésticos, donde figura escrito en la cara "CAJA-C/Marco Qunno, 11º 1ºA" y anotado a bolígrafo el número de teléfono 91.439.64.47".Figurando en el reverso de la misma "Javier 2-D 696190453 ING-NIA TVE y Jon 609049557".----------
- - - **UN RESGUARDO DE PAGO con tarjeta** en ISLEWORTH STAR SSTN, 493-497 de London, fechado el 19-02-05.----------
- - - **UN PEDAZO DE PAPEL** en el que se aprecio escrito SONSUR General Palanca,6 y el teléfono 91.474.83.16.----------
- - - **UN PEDAZO DE PAPEL** en el que al lado de caracteres árabes figuran las siguientes numeraciones 699194084 y 7957619186.----------
- - - **UN TICKET** de la compañía de autobuses LA SEPULVEDANA, S.A. de fecha 08/03/05, con trayecto Sta. Cruz- Madrid F.----------
- - - **UN PEDAZO DE TICKET DE COMPRA** en cuyo reverso y debajo de caracteres árabes figura el número 01380.----------
- - - **UNA TARJETA DE VISITA del Abogado Antonio SANTOJA MARTÍN**, en cuyo reverso figura anotado el número de teléfono 6499183823, Jose y Segovia.----------
- - - **DOS TICKET de metro**, uno de ellos fichado el día 11/04/02.---------
- - - **UN D.N.I. Nº 52.887.631-M** a nombre del detenido.----------
- - - **UNA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Nº 52.88.631-M** del detenido.--------

SERVICIO DE GUARDIA

84.128

DILIGENCIAS: 7.197 **FECHA: 18/03/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias nº 7.179 Fecha 17 de marzo de 2005.

ACTA DE DECLARACION DE MOUHANNAD ALMALLAH DABAS.- En Madrid, siendo las 18 horas y 20 minutos del día veinte de marzo de dos mil cinco, se extiende la presente por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspectores con carnés profesionales número 84.128 y 81.365, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente,----------

- - - Se procede a oír en **DECLARACION** a: **Mouhannad ALMALLAH DABAS,** titular del DNI número 52.887.631-M, nacido el día 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtissam, con domicilio en la calle Químicos nº 3, 2º Izqda de Madrid.----------

- - - Es asistido por el señor Letrado Doña Beatriz LOPEZ GARCIA, con número de Colegiado 61.310 del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.----------

- - - En este acto, y en presencia de Letrado designado al efecto, es informado nuevamente de los derechos que le asisten de conformidad con los artículos 520, 527 de la Lecr., siendo informado de que esta detenido por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA** ----------

- - - Una vez leídos y entendidos sus derechos, **MANIFIESTA** que es su deseo prestar declaración ante esta Instrucción, no precisando de interprete puesto que sabe leer y escribir el idioma castellano.----------

--- PREGUNTADO por las Generales de la Ley MANIFIESTA que ha estado detenido en España en TRES ocasiones con anterioridad.----------

--- Que trabaja en reparaciones de electrodomésticos, tanto por su cuenta como a través de empresas mediante avisos.----------

- - PREGUNTADO para que diga qué marca de teléfono móvil tiene, así como el número de teléfono asignado y con que compañía, ----------

- - - CONTESTA Que tiene un teléfono móvil de la marca NOKIA, modelo 8310, con número 651 62 69 73, de la compañía Amena.----------

- - - PREGUNTADO para que diga cuánto tiempo lleva residiendo en España, desde 1992, habiendo vivido siempre en Madrid.----------

- -- PREGUNTADO cuando ha visto por última vez a su hermano **Moutaz ALMALLAH DABAS,** CONTESTA Que hace dos meses, con ocasión de un viaje que ha hecho a Londres, donde reside su hermano.----------

--- Que fue de Valladolid a Londres, en un vuelo directo con sus cuatro

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

hijos, estando en Londres una semana.----------

--- Que estuvo únicamente en Londres con su hermano. La visita fue con ocasión de la fiesta del Cordero.----------

- -- Que su hermano **Moutaz** trabaja en Londres en reparación de electrodomésticos, como el dicente.----------

--- Que **Moutaz** se desplazó a Londres porque, previamente había intentado instalarse en Holanda, donde no le fueron bien sus negocios. En el año 2001 volvió a Madrid, y en 2002 se desplazó a Londres, animado por un amigo suyo que reside en Londres, llamado **Munzer**, también sirio. Que en Inglaterra las ayudas sociales son favorables, y por eso se ha instalado allí.----------

--- Que **Moutaz** vivía en Madrid en la calle Virgen del Coro nº 3, en una vivienda en cuyos bajos tenía alquilado un local para ejercer su actividad profesional.----------

- --- Que, posteriormente, empieza a usar el local para almacenar herramientas, y para alquilarlo a inquilinos que le ayuden a cubrir los gastos.----------

--- Que el local lo anunciaba en una carnicería enfrente de la mezquita de la M-30, y en la propia mezquita.---------- --

---Que entre esos alquilados tuvo a un iraquí llamado **Amin Abu RIAD**, de unos cuarenta y cinco años. También a un magrebí llamado "**Mohamed de Mauritania**". También a una mujer llamada **Nouzha AL JAUZI**, con la que le unió una relación sentimental, su hermano **Riduan,** y la esposa de éste, **Lubna**.----------

---- Que estas tres últimas personas residen unos diez meses durante el año 2003 en Virgen del Coro 3.----------

--- Que a raíz de ciertos problemas en el pago del alquiler, estas tres personas dejan el local, y los siguientes inquilinos son un sirio llamado **Basel**, un marroquí llamado **Fouad**, dos hermanos llamados **Samir** y **Mohamed Suleyman**, que trabajan de cerrajeros, y posteriormente otro marroquí llamado **Rifaat**.----------

----- Que todas estas personas pagan a **Moutaz**, que se encuentra en Londres, a través de **Mouhannad**, o acudiendo a la empresa inmobiliaria que gestiona el alquiler.----------

--- También residen **Ahmed el Italiano** y **Muhammad TAYLOUNI**.----------

--- Que el dicente organiza representaciones de teatro en las que **Basel** ayuda en cuestiones técnicas, y a **Rifaat** lo conoce en la mezquita de la M-30 porque se ofrece para trabajar con ellos en la

compañía.---------- PREGUNTADO sobre si conoce a **Serhane "El Tunecino"**, CONTESTA que si, que lo conoció en la escuela oficial de Idiomas hace más de seis años.---------- ---------- Que inicialmente era una persona normal, que aprende el corán en la mezquita de la M-30 con el **Cheij Munir**.---------- Que **Serhane** tiene relación con **Fouad** y **Basel**, si bien considera que las actividades del teatro van contra la religión. No obstante, visita el local.---------- ---------- PREGUNTADO sobre si es consciente de que en el local de Virgen del Coro se celebraron reuniones de carácter integrista, CONTESTA que en su momento no era consciente de ello, que no controlaba quién iba al local.----------

--- Que él nunca asistió a ese tipo de reuniones.----------

--- Que **Moutaz** venía a Madrid con poca frecuencia, y en una de esas visitas conoció a los moradores del local.----------

--- Que **Moutaz** y **Serhane** se conocían de antes. ----------

- --- PREGUNTADO sobre quién pudo influir en **Basel** y en **Fouad,** CONTESTA que **SERHANE**, y que en **Serhane** pudo influir su cuñado **Maymouni**.----------

--- Que **Serhane** comenzó a cambiar a raíz de la guerra de Afghanistán, se radicalizó aún más con la de Irak, y además visitaba numerosas páginas de Internet de contenido integrista.----------

--- PREGUNTADO sobre si **Serhane** le propuso en alguna ocasión hacer la Yihad, DICE que no, si bien en casa de los hermanos **Abdelkarim** y **Nabil**, ha visto cómo **Serhane** proponía estos temas.----

--- PREGUNTADO sobre cuando vio por última vez a **Serhane**, dice que unos dos meses antes del 11.M.----------

- --- Que a **Rifaat** le ve por última vez unos meses antes del 11-M, que les dice que no puede seguir con la compañía de teatro porque tiene que viajar a Bélgica donde está su madre.----------

---- Que, actualmente, en Virgen del Coro viven dos hermanos marroquíes llamados **Fikri** y **Ahmad**.----------

---- Que sobre los hermanos **Suleyman**, **Samir** vive cerca de la Mezquita de la M-30, y **Mohamad** en Moratalaz, en Camino de Vinateros.----------

- --- Que con **Mohammad Suleyman** tiene de vez en cuando alguna relación laboral.----------

- --- Que esta persona, **Mohammad**, ha manifestado ante el dicente ideas integristas, en términos muy similares a los que empleaba **Serhane** cuando empezó a radicalizarse. Literalmente ha dicho que "si en Irak muere gente aquí también tiene que morir gente".----------
- --- Que otro sujeto llamado "**Bassem**" también se ha expresado en términos parecidos. Este **Bassem** tiene un hermano llamado "**Abu ABDO**", que dirige un restaurante Kebab por la zona de Ventas-El Carmen, llamado "*Nuria*", donde el dicente estuvo instalando el aire acondicionado.----------
  --- Que también conoce a un marroquí llamado **Alí**, dueño del restaurante "*Al Jawhara*" en Mesón de Paredes, que defiende a **Abu DAHDAH** y considera que no debería estar en la cárcel.----------
- --- PREGUNTADO sobre si conoce a un sujeto llamado **Abu YUSSUF**, dice que si, que sabe que es propietario de un piso en la calle Salamanca de Madrid. Que es una persona normal, si bien sobre el conflicto árabe israelí tiene mentalidad claramente propalestina.------
- --- PREGUNTADO sobre si conoce lugares en que los autores del 11-M hubieran celebrado reuniones de contenido integrista, DICE que con certeza no lo sabe, si bien alguna vez oyó hablar a **Serhane** de algún lugar similar en Fuenlabrada.----------
  --- Que desconoce si hubo reuniones en la calle Salamanca, pero sabe que con frecuencia estas personas se juntaban en el río Alberche, en Navalcarnero.----------
  --- Que el dicente ha ido a ese río con su familia, y en una ocasión se encontró con **Rifaat, Basel** con dos amigos suyos, a los que tras el 11-M reconoció como los hermanos **Rachid** y **Mohamed OULAD AKCHA**. ----------
  --- Que estas cuatro personas le hablaban de **Serhane** en términos de admiración, ante lo que el dicente se enfadó, pues no confiaba en absoluto en **Serhane**.----------
  --- Que otra persona que acudía al río Alberche era **Rachid el Gordo**.--
  ---- Que a **Amer EL AZIZI** le conoció hace años, porque fue a su casa a repararle la lavadora.----------
  --- Que después le vió alguna vez en la mezquita, sin que conociera su ideología integrista, si bien sabe que **Amer EL AZIZI** manifestó su desacuerdo con el presidente de Siria, de carácter moderado.----------
- --- Que **Amer EL AZIZI** no propuso nunca al dicente viajar a los lugares de conflicto, pero hace bastantes años, dos sirios llamados **Osama** y **Nidal** sí le propusieron ir a Bosnia a luchar por el Islam.------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

--- Que estas dos personas están en la cárcel en España.----------

--- Que **Abu DAHDAH** nunca propuso al dicente directamente hacer la Yihad, pero opinaba que "si un musulmán podía ir a las zonas de conflicto a luchar por Alá, debía hacerlo."----------

- --- Que **Serhane** tampoco le propuso viajar, pero tras la guerra de Irak decía que en España había que "matar policías", "atracar una joyería o un banco".----------

--- Que su hermano **Moutaz**, sobre el atentado del 11-M, rechazó este tipo de acciones inicialmente, si bien en una visita que el dicente le hizo en Londres, opinó que este tipo de acciones deben hacerse en Irak o Afganistán, no en Europa, que lo suyo es hacerlo en los lugares de conflicto.----------

--- Que **Moutaz** no se consideraba sospechoso del atentado de Madrid, que cuando supo por la prensa que se le implicaba, dijo al dicente que hablara con el Juez, que si era necesario venía a España a aclararlo todo.----------

--- Que no cree que **Moutaz** esté en contacto con la cúpula de Al Qaeda en Londres, ni que haya podido inspirar el 11-M, si bien pensaba que debían poner a **Abu QUTADA** en libertad, **Moutaz** le defendió y dijo que era totalmente inocente, ya que el Parlamento Británico defendía esa circunstancia.----------

--- Que a **Rabei Osman EL SAYED**, lo conoció en la mezquita de Estrecho, y le vió por última vez en la boda de **Rabei**. Esta boda se celebró en Coslada, en la antigua vivienda de **Moutaz**. Se celebró allí porque **Serhane** y un tunecino llamado **Faisal**, cuñado de **Rabei**, pidieron el favor a **Moutaz**.----------

---- Que a la boda acudió **Basel**, **Abdullah el Jordano,** los hermanos **Lebchina**, **MohaMed KAFARNA,** y **Abd TAWAD**, otro marroquí que vivía en casa de **Serhane**.----------

--- En este acto le son mostrados Veinte ANEXOS FOTOGRÁFICOS, haciendo un total de 120 FOTOGRAFÍAS, manifestando **reconocer sin NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** las siguientes fotografías: ----------

--- Anexo número 1, Fotografía 1, le conoce como **Driss** y le conoce de la boda de Serhane.---------- ----------

--- Anexo número 1, Fotografía 2, **Jamal ZOUGAN**, al que conoce de ir a su locutorio de Lavapies, al que conocía como JAMAL----------

--- Anexo número 2, Fotografía 7, le conoce como **Amer**.----------

--- Anexo número 2, Fotografía 10, le conoce como **Faissal,** también fue a la boda de Serhane.----------

--- Anexo número 2, Fotografía 12, le conoce como **Abu DAHDAH**---
Anexo número 3, Fotografía 13, le conoce como **Serhane**. ----------
--- Anexo número 4, Fotografía 20, le conoce como **Sheik Hicham**, le conoció en Portillo (Toledo), por cuestiones laborales.----------
--- Anexo número 4, Fotografía 21, le conoció en el río Alberche con **Rifaat** y **Basel**. ----------
--- Anexo número 4, Fotografía 22, lo conoce como **Mustafá**, cuñado de **Serhane**.----------
--- Anexo número 6, Fotografía 31, lo conoce como **Fouad**.----------
--- Anexo número 6, Fotografía 32, lo conoce de verle en la mezquita de la M-30.----------
--- Anexo número 6, Fotografía 33, lo conoce como **Basel**.----------
--- Anexo número 6, Fotografía 36, lo conoce como **Mohamed**, un antiguo amigo de **Serhane**.----------
--- Anexo número 8, Fotografía 44, lo conoce como **Walid**, un sirio que iba siempre con **Abu Dahdah**. ----------
--- Anexo número 8, Fotografía 47, lo conoce como **Mohamed EL EGIPCIO**. Era una persona integrista que quiso dar clases de contenido radical en la mezquita de Estrecho. Se enfrentó con **Riay TATARI** y éste le expulsó de la mezquita----------
--- Anexo número 8, Fotografía 48, lo conoce como **Mohamed KAFARNA**. ----------
--- Anexo número 10, Fotografía 55, le conoce como **Badr**, hermano de Nidal, el sirio encarcelado junto a **Osama**.----------
--- Anexo número 10, Fotografía 60, le conoce como **Rifaat**.----------
--- Anexo número 11, Fotografía 61, le conoce como **Abdessalam**, de asuntos de reparación de electrodomésticos.----------
--- Anexo número 11, Fotografía 65, le conoce como "**Abdulla El Turco**", una persona muy religiosa, que una vez manifestó estar arrepentido por no haberse desplazado a luchar a Bosnia.----------
---Anexo número 12, Fotografía 72, le conoce como **Mouaz**. ----------
---Anexo número 18, Fotografía 103, le conoce como **Abdelkarim**, bibliotecario de la mezquita de la M-30.----------
--- Anexo número 18, Fotografía 107, le conoce como **Samir**, Jeque de Alcorcón, le conoció en la boda de **Serhane**----------
--- Anexo 19, número 109, le conoce como **Rachid El Gordo,** del restaurante **Al JAWHARA**, y de verle con otra gente en el río Alberche.—

--- Asimismo, se procede por esta Instrucción a mostrar al dicente un folio, reseñado como "Anexo 21", en que figuran dos personas a las que reconoce como **Nabil** y **Abdelkrim**, dos hermanos que residen en la calle Chimichagua de Madrid, y que vivieron hace cuatro años en casa de Serhane en Francisco Remiro 41.----------

--- Como muestra de conformidad, **estampa su firma** en cada una de las fotografías reconocidas, firmando todos los presentes los mencionados anexos fotográficos. ----------

--- Se le pregunta al señor Letrado si quiere aclarar algún extremo de la presente declaración, o realizar alguna pregunta, quiere hacer constar la siguiente pregunta en la declaración:---------- Preguntar al detenido si ha declarado como imputado sobre estos mismos hechos ante el Juzgado central de Instrucción número SEIS,---------- CONTESTA Básicamente que sí y que se decretó su libertad.----------
---

--- Que no tiene nada más que manifestar, dándola como finalizada a las 20:30 horas del día 20 de marzo de 2005, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor y del señor Letrado, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**.----------
---

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**
- Fotografía número 115.- **Benager BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 116.- **Belkacem BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 117.- **Driss BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 118.- **Ali BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 119.- **Youssef BEL HADJ**
- Fotografía número 120.- **El Hassan EL HASKI**

ANEXO 1



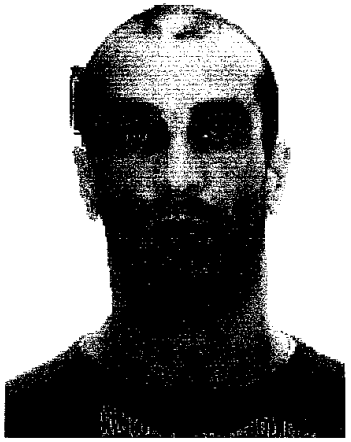
1



2



3



4

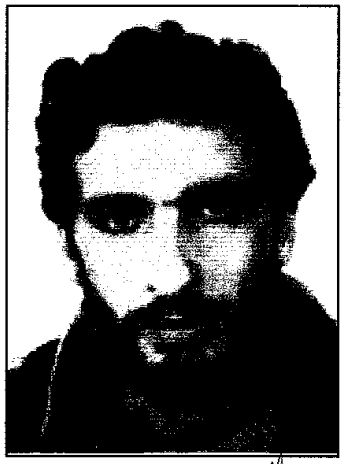


5

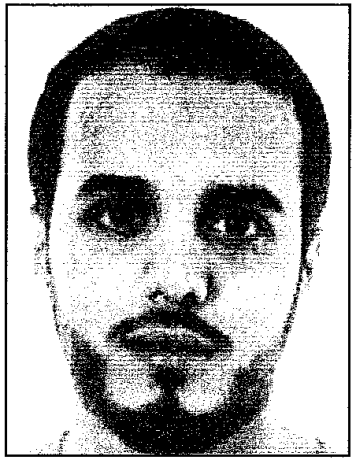


6

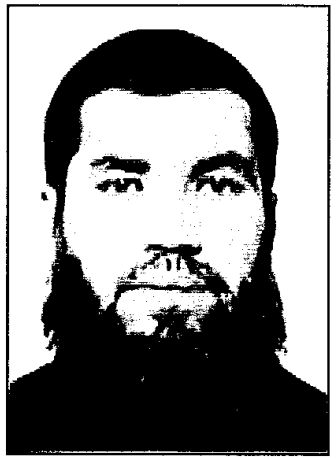
ANEXO 2



7



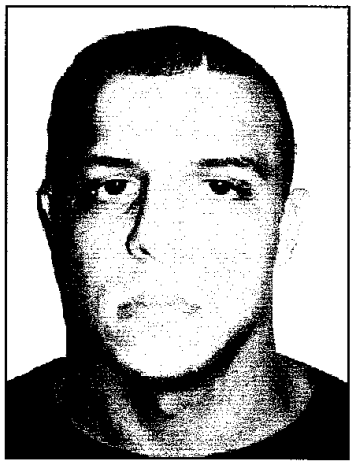
8



9



10



11



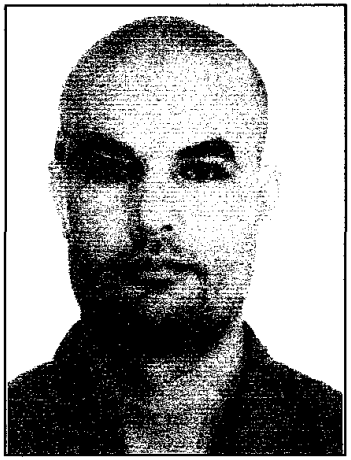
12

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

ANEXO 3



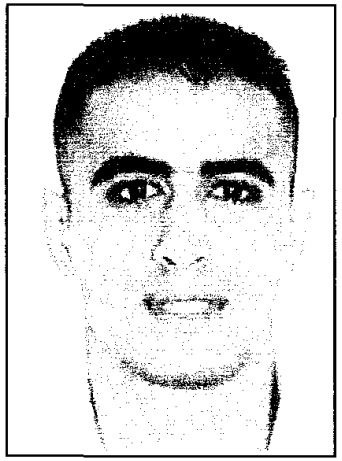
13



14



15



16

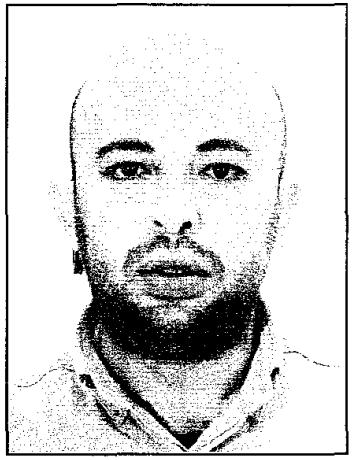


17

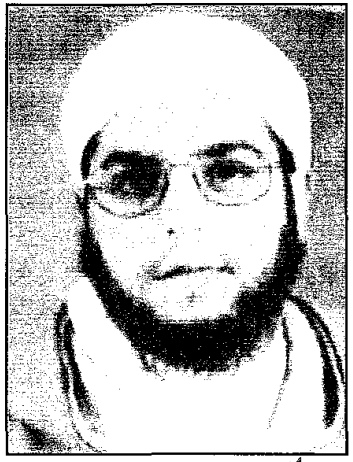


18

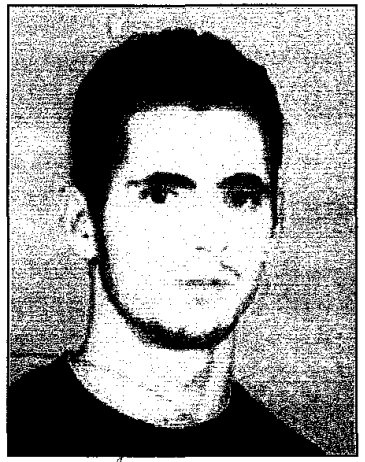
ANEXO 4



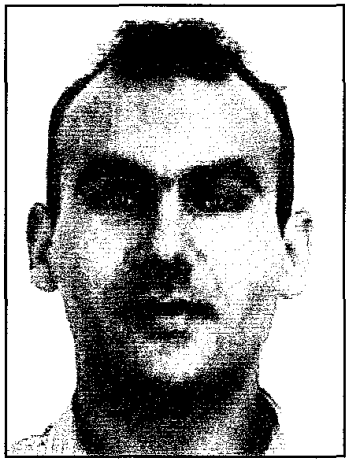
19



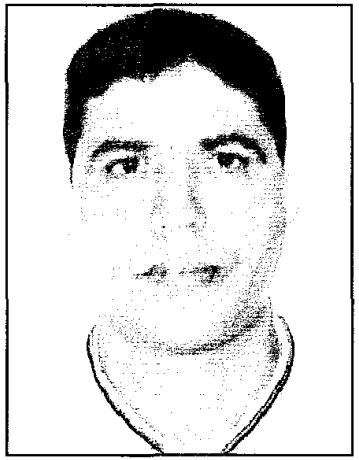
20



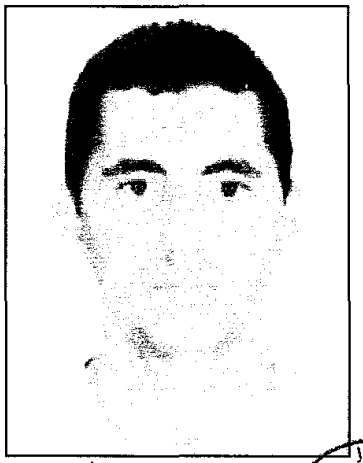
21



22

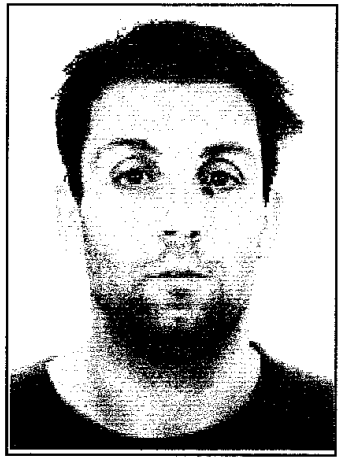


23



24

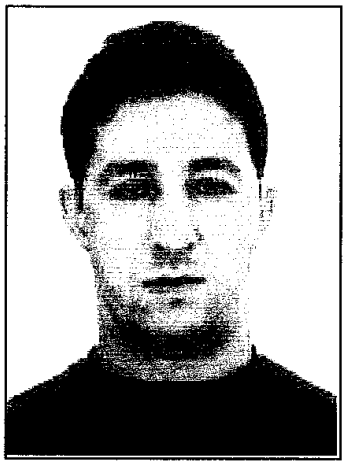
ANEXO 5



25



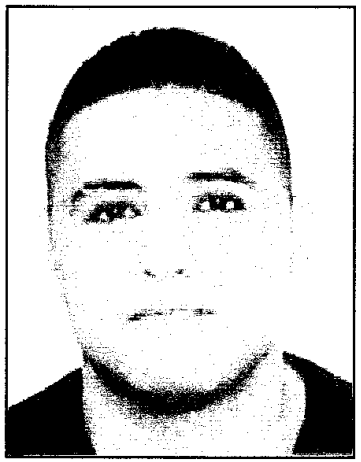
26



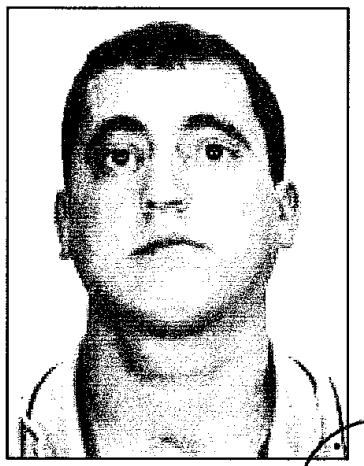
27



28



29



30

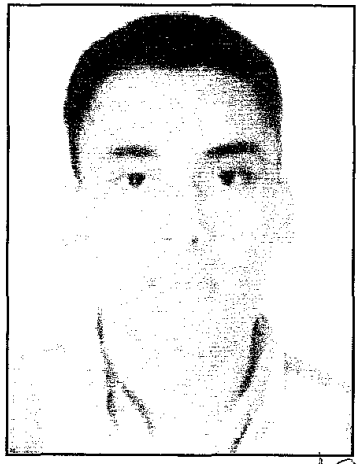
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 4

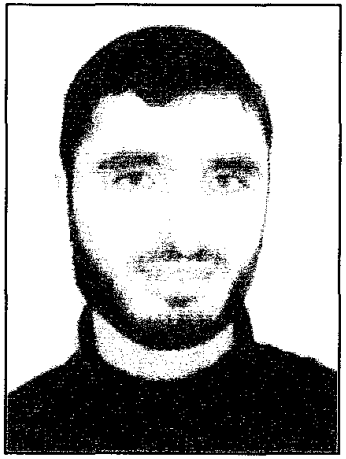
96

35812

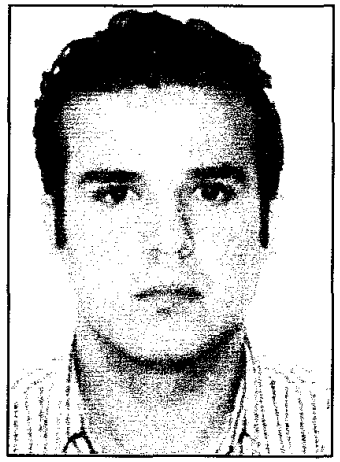
ANEXO 6



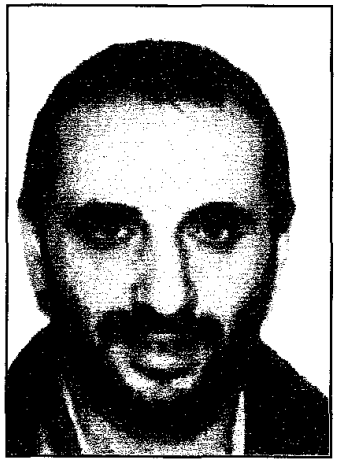
31



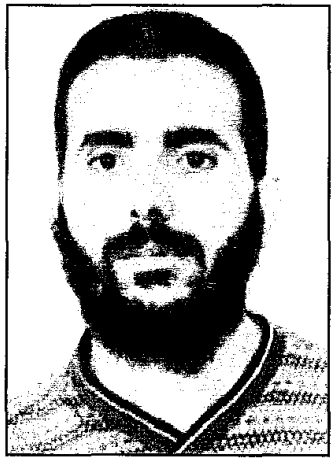
32



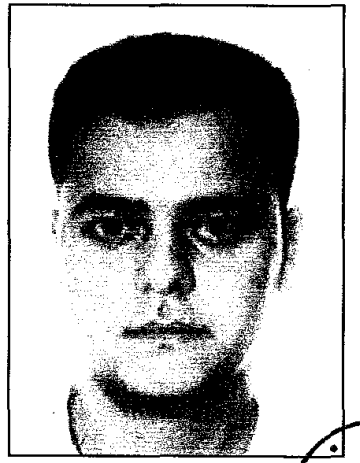
33



34



35

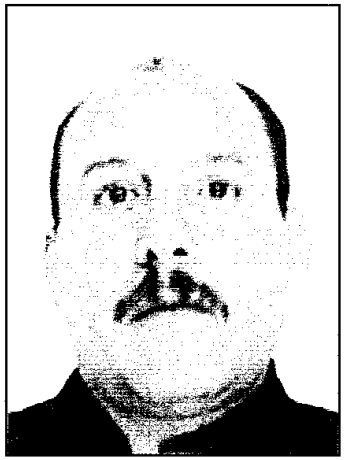


36

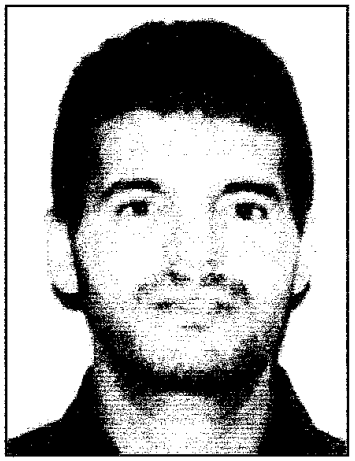
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

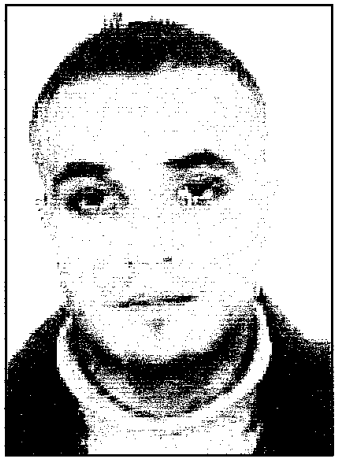
ANEXO 7



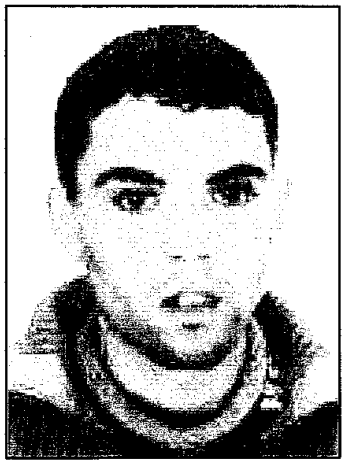
37



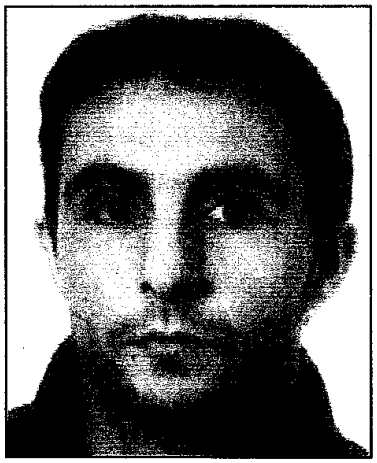
38



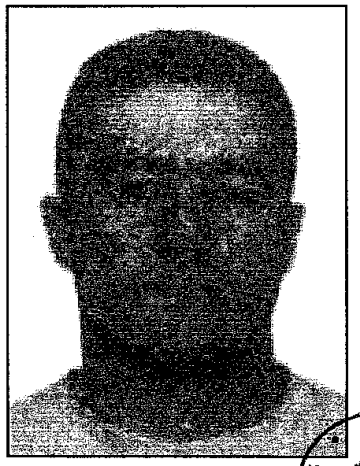
39



40

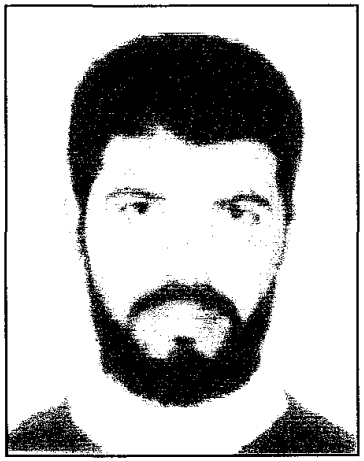


41

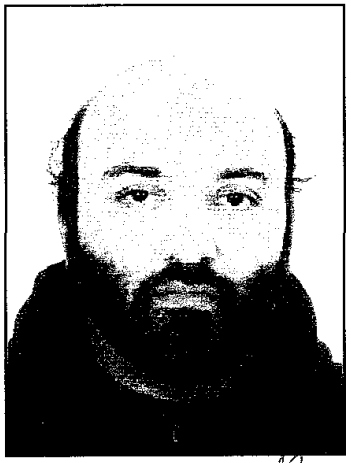


42

ANEXO 8



43



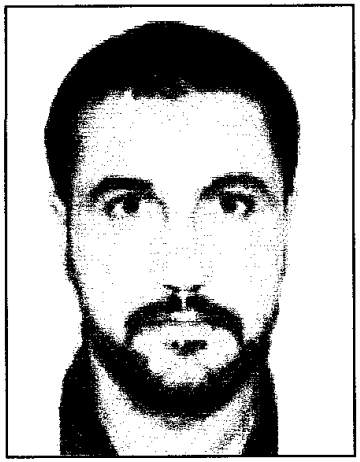
44



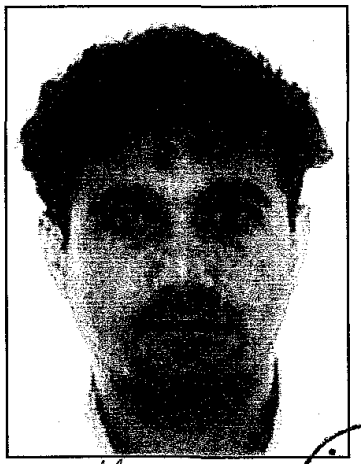
45



46



47



48

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

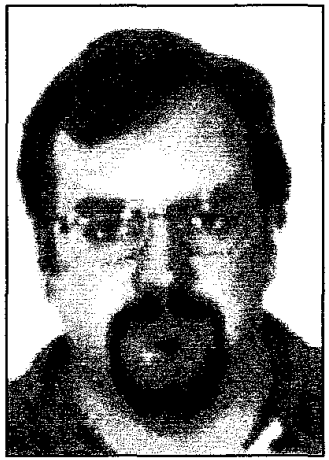
ANEXO 9



49



50



51



52



53



54

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Criminal
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Policía Judicial

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

100

37216

ANEXO 10



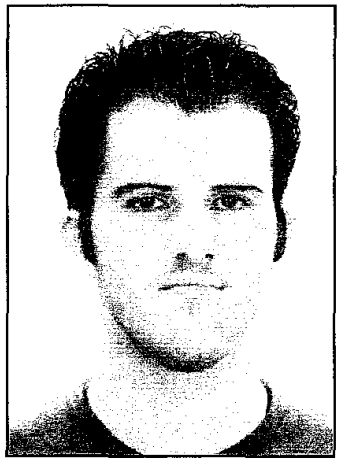
55



56



57



58



59

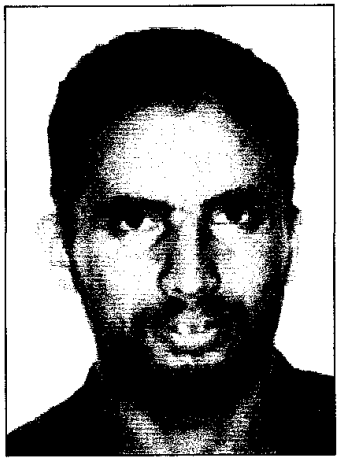


60

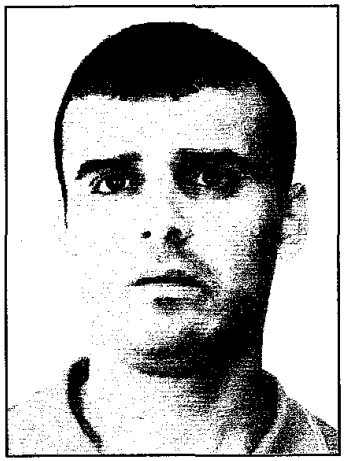
ANEXO 11



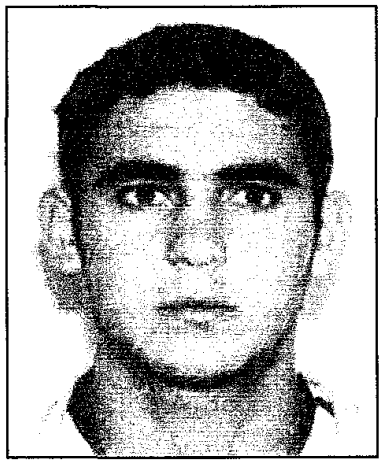
61



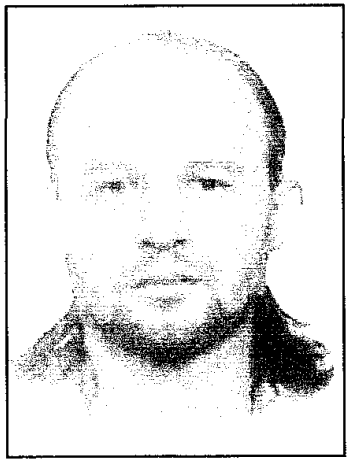
62



63



64



65



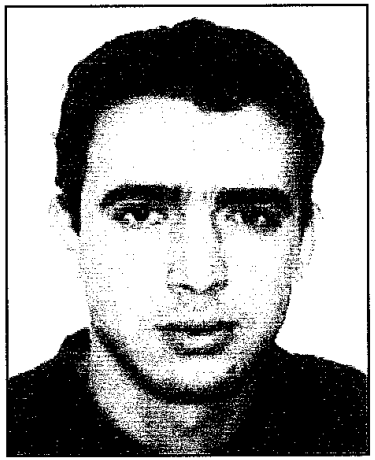
66

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

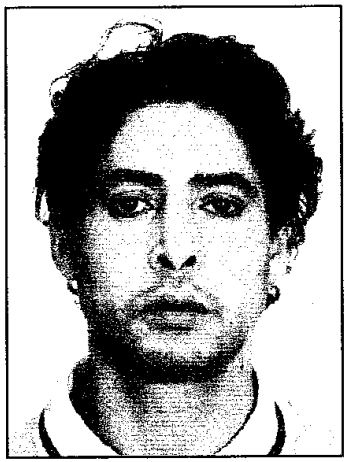
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º



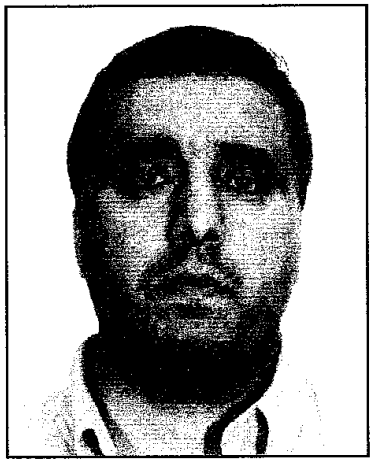
67



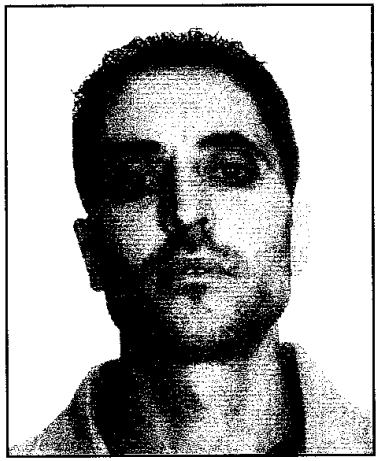
68



69



70



71



72

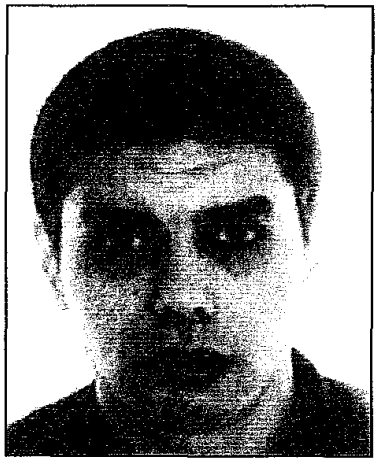
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Inteligencia Criminal
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

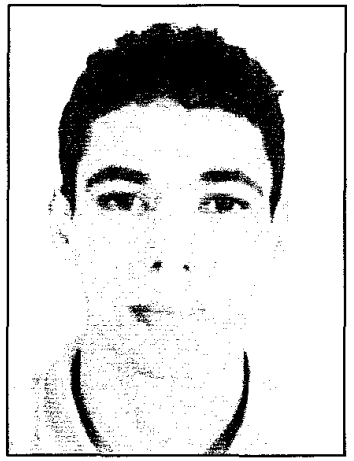
ANEXO 13



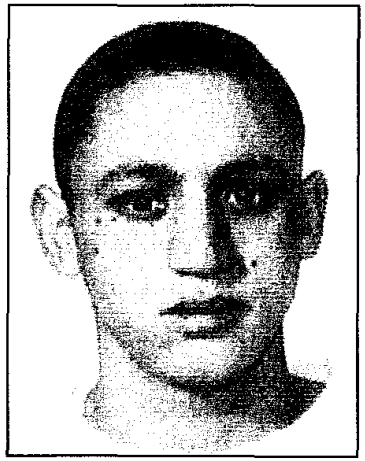
73



74



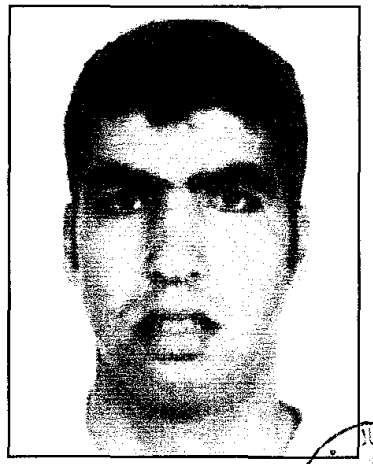
75



76



77



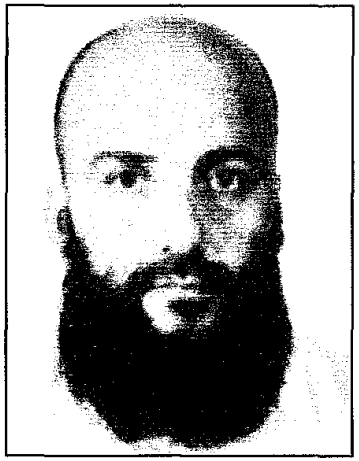
78

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2



79



80



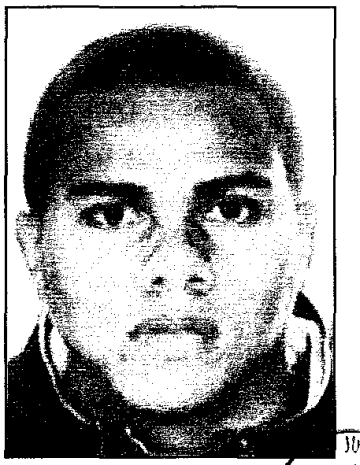
81



82



83



84

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

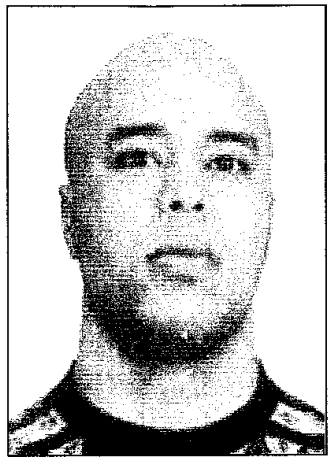
ANEXO 15



85



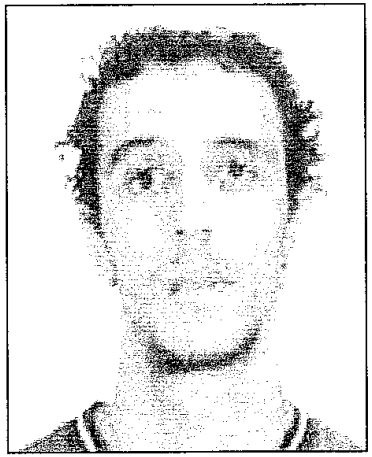
86



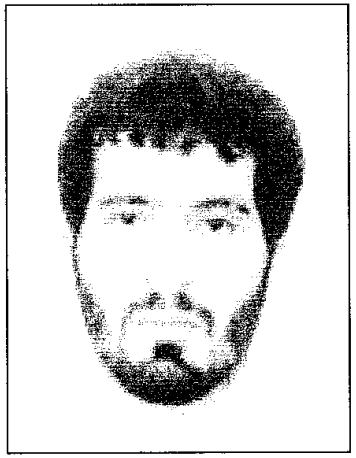
87



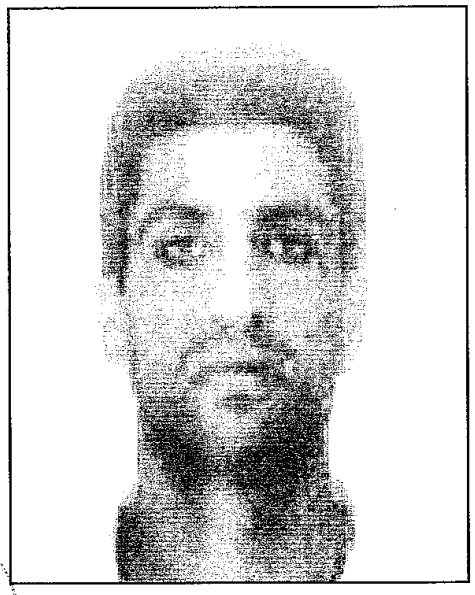
88



89



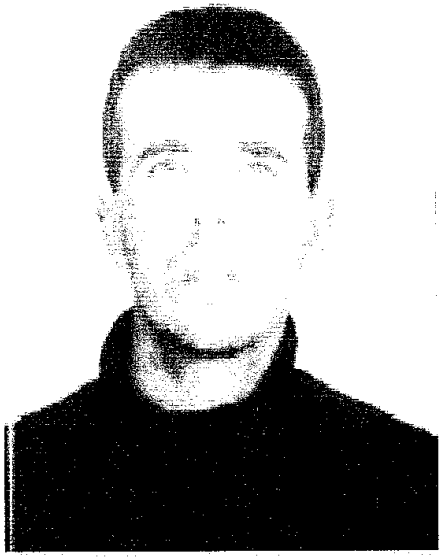
90



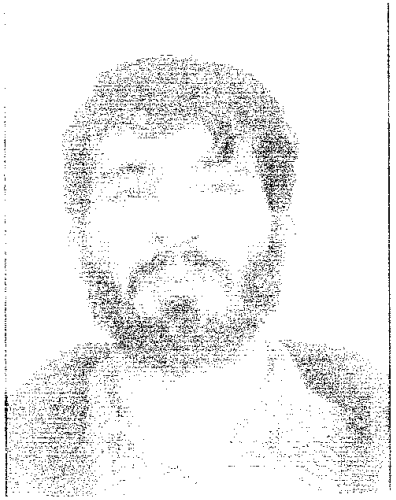
91



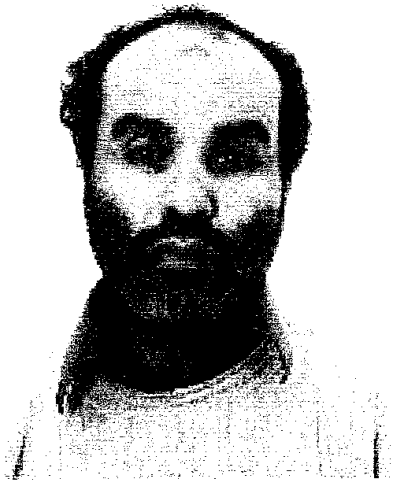
92



93



94



95



96



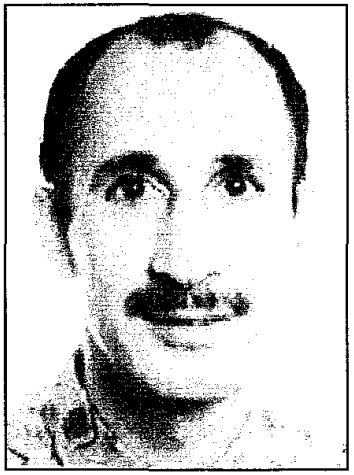
97



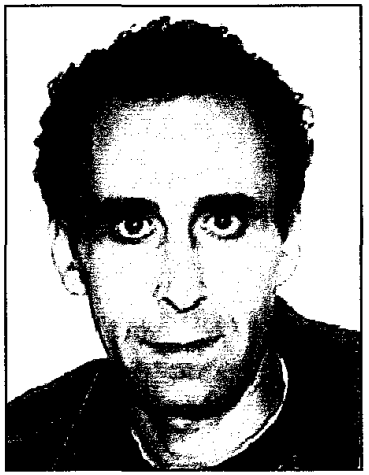
98



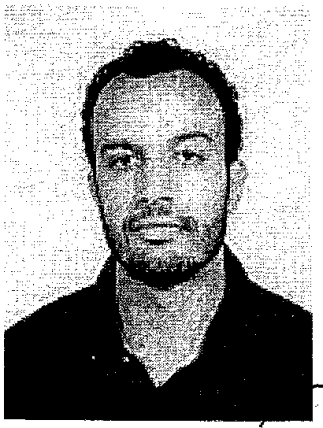
99



100



101



102

101

ag. 13

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

ANEXO 18

103

106

104

107

105

108

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

39 825

ANEXO 19



109



110



111



112



113



114

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

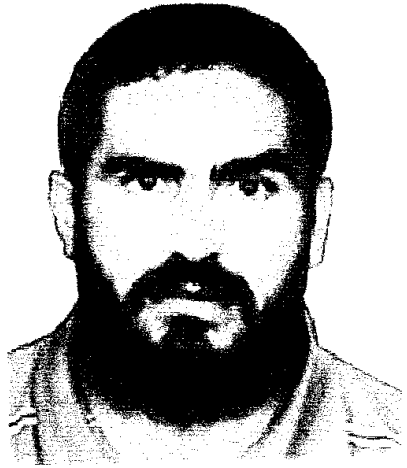
ANEXO 20



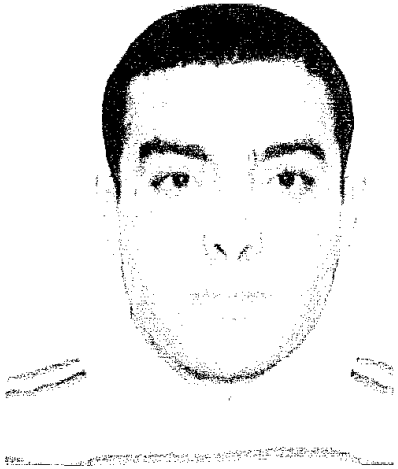
115



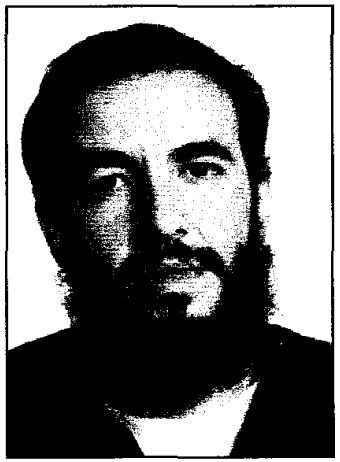
116



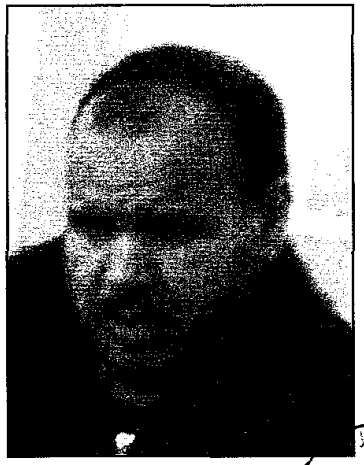
117



118



119



120

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ANEXO 21

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE DUPLICIDAD
Comisaría General de Información



39 828

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS NÚMERO: 7179/05.

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A Mouhannad ALMALLAH DABAS. ----------

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 18.00 horas , del día 20 de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 84.128 y 81365, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a realizar una diligencia de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son: nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), con DNI 52887631-M, hijo de Mohammad e Ibtissam, con domicilio en la Calle Químicos nº 3, Piso 2º Izqda de Madrid, estando presente la Señora Letrada doña Beatriz LOPEZ GARCIA , con número de Colegiado 61310, del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. ----------

AYR Fue ALTRb

Ayer Fue al Trabajo con mis amigos jose antoño juan y manuel jose antonio y yo Trabajamos en una empresa de comida Rapida Manuel ha decidido solicitar puesto de Trabajo en nuestra empresa pero le ha dicho el jefe en este momento la plantia esta completa y Tendra que esperar Todavia Cuatro meses hace Manuel esta viviendo en mi casa con mi familia en un piso que he alquilado en un Pueblo de salamanca el piso es muy Bonito pero no Tiene Telef

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Todas las Mañana Tengo que Levantarme a las Siete despues Me voy ala estacion del Tren desde voy a cordoba desde donde vivo hasta cordoba hay Cuarenta KM Tardo Media hora en ir LLegar y siemba me duermo en el tren ese Tiempo

Cero o 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0 1 2 2 3 4 5 6 7 8 9 8 7 6 6
5 8 0 5 3 7 2 7 8 9 3 1 1 2 4 5 7 6 9

AYRAN ALTRABAJO con Mis AMIGOS Jos ANTONIO Juan y MANUEL JOSE ANTONIO Y yo TRABAJAMOS EN UNA EMPRESA de COMIDA RAPIDA MANUEL A CEDEDIDO SOLICITAR UN PUESTO DE TRABAJO EN NUESTRA EMPRESA PER LE A Dicho EL JEFE que En ESTE MOMENTO LA PLANTILLA ESTA COMPLETA Y TENDRA QUE ESPERAR TODAVIA CUATRO MESES HADRA MANUEL ESTA VIVIENDO EN MI CASA con MI FAMILIA EN UN Piso ALQUILADO EN UN PUEBLO DE COR DOBA EL PISO My BONITO PERO NO TIENE EL TELEFONO

TODAS LAS MAÑANA TENGO QUE LEVANTARME A LAS SIETE DESPUES ME VOY A LA ESTACION DE TREN DESDE DONDE VOY A CORDOBA DESDE DONDE VIVO A HASTA CORDOBA hAY CUARENTA KM TARDO MEDIA HORA EN LLEGAR Y SIEMBR ME DUERMO EN EL TREN

39 830

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ES TEMPO ~~GER~~ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 8 7 6 5 4 3 2 1

0 1 2 2 3 4 5 6 7 8 9 8 7 6 6 5 8 0 5 3 7 2 7 8 9 3 1 1 2 4 5 7 6 9

اسمي مهند ملحم دباس ولدت بدمشق سوريا أبي اسمه محمد
وأمي اسمها ابتسام عندي ثلاثة أخوه وأسكن في شارع كيميكو بسريد

---EN ESTE ACTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, DE LO QUE, COMO SECRETARIO, EN UNIÓN DEL INSTRUCTOR, LETRADO Y DETENIDO, DOY FE FIRMANDO LA PRESENTE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD.

39831

PALABRAS A ESCRIBIR EN ÁRABE POR EL DETENIDO (COPIAR)

TRANSPORTES

- Coche سيارة
- Tren قطار
- Avión طائرة
- Estación محطة
- Aeropuerto مطار

FAMILIA عائلة

- Abuelo جد
- Abuela جدة
- Padre أب
- Madre أم
- Hermano أخ
- Hermana أخت
- Hijo ابن
- Hija بنت
- Tío عم
- Tía عمة
- Amigo صديق
- Enemigo عدو

HORARIO

- Lunes اثنين
- Martes ثلاثا
- Miércoles اربعا
- Jueves خميس
- Viernes جمعة
- Sábado سبت
- Domingo احد
- Mañana غدا
- Tarde مساء
- Noche ليلة
- Hora ساعة
- Minuto دقيقة
- Día يوم
- Semana اسبوع
- Mes شهر
- Reloj ساعة
- Teléfono تلفون

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones
C/ Químicos 3. 2 - Fcha. (Madrid)
Y en la persona de su esposa Tonia. 91-2348878.

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (YA CIRCUNSTANCIADO)

En Madrid, a 21 de marzo de 2005

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dª Beatriz López García con nº colegiado 61310 , estando presente el intérprete D. Mohamed Djillali Chettouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa que se amplia la imputación inicialmente formulada de colaboración con organización terrorista islamista a integración en Organización Terrorista Islamista en funciones de captación, allegamiento de fondos, facilitación de alojamientos, falsificación de documentación, favorecimiento en el traslado de personas y financiación en las anteriores finalidades dirigidas a lograr la actuación de otros presuntos miembros de la Organización terrorista Islamista en actividades violentas (todo ello relacionado con la red organización Al´Qaeda y organizaciones y grupos relacionados).

Se le informa que se mantiene la situación de incomunicación.

Se le informa de los derechos que como detenido tiene.

Se le muestra la declaración prestada ante la Policía el día 20 de marzo de 2005, y se afirma y ratifica en el contenido de la misma así como los reconocimientos fotográficos y el cuerpo de escritura realizado. Así mismo manifiesta que le fue tomado una muestra de ADN.

Que el declarante estuvo presente en el registro que se practicó en su domicilio, y que alguno de los objetos que se encontraron eran de su hermano o de alguien de su familia. Que en su casa vive también su familia.

Preguntado desde cuando no ha visto a su hermano Moutaz, y en concreto si no lo ha visto desde el 11 de Marzo de 2004 MANIFIESTA que no ha estado en su domicilio en el periodo en que se le señala, que lleva su hermano sin estar en su domicilio aproximadamente un año y medio. Que su hermano lleva un año y medio fuera de España.

Que en Agosto - Septiembre de 2003 no recuerda si estuvo su hermano Moutaz, en España.

Que desde los atentados del 11 de marzo su hermano no ha vuelto a España.

Que el domicilio registrado en la Calle Químicos nº 3, 2º Izda que se ha registrado, ya había sido registrado cuando le detuvieron la primera vez en Marzo de 2004.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Preguntado por SSª si desde el primer registro hasta el segundo registro ha metido documentos como pasaporte de su hermano Moutaz o semejante, MANIFIESTA que el pasaporte sirio de su hermano Moutaz es lo que se encontraba en su casa, que la partida de nacimiento se la llevó a su hermano Moutaz a Londres.

Preguntado por SSª porque se marcho su hermano en octubre del año 2002 a Londres MANIFIESTA que antes de ir a Londres se fue a Holanda. Y que su mujer no se llevaba bien con la del declarante, y se fue. Que su hermano fue el que alquiló el local, sito en la Calle Virgen del Coro nº 11 en el que vivió con su familia.

Fue a ver a un amigo que se llama Munzer. Que habló con él por el tema de la ayuda social porque tiene hijos y esposa, y que dejó el local y tuvieron conversaciones para alquilar el local para sacar dinero.

A preguntas del Ministerio Fiscal, manifiesta que no sabe exactamente si se lo alquiló la familia.

Que se dedicaba, el hermano del dicente, a reparaciones de electrodomésticos, que él también se dedica a esto, que actualmente no le van bien los negocios.

A preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que en Holanda se dedicaba, el hermano del dicente, a lo mismo, a reparar electrodomésticos, pero el sistema de los holandeses no es igual y tampoco le iba bien, el dicente le dijo a su hermano que se volviera a España y entonces por esos volvió, pero más tarde se marchó, su hermano, a Londres; que cuando se marchó allí su hermano tenía 6 hijos, y en la actualidad tiene 8.

A preguntas del Ministerio Fiscal si no es más cierto que su hermano se marchó a Londres porque fue llamado por alguna persona para que fuera allí y MANIFIESTA que no sabe, que se fue por temas de trabajo. Que el dicente tiene la nacionalidad española desde 1.998 y su hermano también.

A preguntas del Ministerio Fiscal se le pregunta si como consecuencia de ser ciudadanos europeos consigue, su hermano ayudas en Londres, y MANIFIESTA que no, que en Londres se les da.

Que son Sirios de nacimiento, que el hermano del dicente vino en 1989, a estudiar, estuvo estudiando en la Universidad de Madrid, que desde el año 1.992 vivían juntos, el dicente y su hermano, que el dicente vino con un visado por un tiempo, se casó con una española y así consiguió la nacionalidad, que su hermano también está casado con una española.

Por S.Sª se le pregunta si conoce a Jamal Ahmidan "El Chino", y manifiesta que no lo conoce.

Por S.Sª se le pregunta si su hermano sabe usar ordenadores portátiles y MANIFIESTA que sí, que los sabe usar, que el dicente sabe usarlos menos.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta quien es mayor de los dos y MANIFIESTA que él es mayor que su hermano, que tiene otros dos hermanos, un hombre y una mujer, que están en Siria y los dos son menores que el dicente y su hermano Moutaz.

Por S.Sª se le pregunta que donde dejó su hermano las cosas cuando se marchó a Londres y MANIFIESTA que en dos sitios en el local y en su casa, que la mayoría de ellas está en el sótano, y que libros de Ben Laden, puede que tenga, pero que él no los ha visto, que dice que puede ser porque un día, cuando estuvieron en Tánger, compraron un libro, que no ha visto nunca que su hermano tuviera gran cantidad de libros de Ben Laden.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por S.Sª se le pregunta si ha tenido o utilizado libros sobre actividades de Jihad MANIFIESTA que no, que nunca le han interesado esos temas, que desde el año 1995 ha habido gente que le ha hablado de estas cosas, pero no le interesan, que a él personalmente se lo ha dicho Ousama Darra, también a través de Abu Dahdah, que lo ha conseguido con Nidal pero con el dicente no, que Nidal fue a Bosnia, pero no sabe si recibió entrenamiento militar, se fue uno o dos meses.

Por S.Sª se le pregunta ¿se ha encargado Vd. en estos últimos años a convencer a gente para que formaran parte de organización terrorista islamista, hacer labores de captación, atraer a jóvenes, Vd. sólo o junto con Sarhan y MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ha estado Vd. en alguna reunión en la Calle Virgen del Coro en donde se pudieran utilizar vídeos de matiz jihaidista y donde se pudiera hablar de captar gente para actividades violentas MANIFIESTA que Bassel le contó una vez, al dicente, que había estado en una reunión, pero que el dicente no ha estado nunca. Que Bassel le dijo que estaba Sarhan, Rifat y el dicente les dijo que por favor no hicieran nada en ese local, hablaban sobre cosas políticas, Sarhan quería ser el jefe de esta gente.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿a qué gente se refiere? MANIFIESTA que Sarhan quería ser jefe de Basel de Rifat de Fouad, y todo el que estuviera a su alrededor.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿quién le comenta sobre el contenido de esa reunión? MANIFIESTA que Basel, pero no le dice si les mostraba algo a través del ordenador portátil, que le parece al declarante que Sarhane tenía un portátil. Que ante las manifestaciones de Basel el declarante les dijo que no quería ningún tipo de reunión en su local en el que se tratase de política o de la jihad. Cree recordar que esto ocurrió un año antes de los atentados del 11 de Marzo de 2004, y que por ello era casi al principio de vivir, estas personas, en el local. Que Fouad iba en principio de visita, pero 3 o 4 meses antes de los atentados es cuando se traslada allí a vivir, porque con anterioridad estaba estudiando en una ciudad al norte de España que cree recordar que podría ser Gijón o Gerona.

Por S.Sª se le pregunta ¿qué cantidad de dinero conseguía Vd. mensualmente? MANIFIESTA que depende, entre 50 o 150 euros diarios.

Por S.Sª se le pregunta ¿por qué adoptaban medidas de desviación de llamadas de teléfono cuando tenían comunicación entre Vd. o Vd. en concreto salía fuera de su domicilio para llamar desde cabinas, o teléfonos de restaurantes o locutorios? MANIFIESTA que dieron de baja el teléfono fijo de su casa hace pocos meses y le dijo a su mujer que comprara una tarjeta para controlar mejor el dinero que gastaban en el teléfono, porque tenían facturas muy altas, y que actualmente sólo puede recibir llamadas.

Por S.Sª se le pregunta que en el año 2003 y 2004 ¿porqué salía Vd. de su domicilio para llamar por teléfono desde cabinas o sitios públicos? MANIFIESTA que conoce a un Sr. sirio que vende tarjetas baratas, y entonces antiguamente el dicente se las compraba al Sr. sirio, Abu Mahmoud, para que le saliera más barato.

Por S.Sª se le pregunta si le salía tan barato llamar a través de una tarjeta barata, porque salía al exterior a bares, locutorios y cabinas telefónicas, a llamar, cuando le costaba dinero? MANIFIESTA que fue muy pocas veces.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3

Por S.Sª se le pregunta ¿si vive en la Calle Químicos y a que distancia se encuentra de la Calle Virgen del Coro? MANIFIESTA que vive en la Calle Químicos, que tenía teléfono privado y teléfono móvil, que se encuentra a 3 o 4 Km. De la Calle Virgen del Coro, que en esta calle también tiene teléfono pero desviado a su casa de la Calle Químicos, que salía a la calle a llamar porque el teléfono de la Calle Virgen del Coro estaba desviado, que las llamadas las realizaba a su hermano que estaba en Siria o en el Extranjero, más por Siria y llamando allí salía mucho más barato.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. ha facilitado su pasaporte a alguien? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce Vd. a Amer el Azizi? MANIFIESTA que le vió una vez cuando el dicente fue a arreglarle la lavadora.

Por S.Sª se le pregunta ¿Conoce a Maymouni? MANIFIESTA que le ha visto una vez pero que no tiene contacto con él.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a Khaled Zeimi Pardo? MANIFIESTA que le ha visto alguna vez con Sarhane, pero que no tiene relación con él.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si no es cierto que le dijo que si quería comprar teléfono barato que fuera a una tienda de Lavapies? MANIFIESTA que fue, el dicente a comprar un teléfono a Lavapies pero que se lo dijo Basel o Sarhane. Que él dicente había comprado un teléfono en Alcampo hace 4 años que se le rompió y compró dos tarjetas una para el dicente y otra para su mujer, que entre el dicente y su mujer tenían un sistema duo, que su mujer necesitaba una carcasa y una batería para su teléfono y lo compró en Lavapies, que él cree que se lo dijo Basel, que no recuerda que se lo dijera Khaled. Que se los vendió Jamal Zougan porque trabajaba allí.

Por el Ministerio Fiscal se le pone de manifiesto la contradicción respecto a su declaración judicial con fecha 29 de marzo del pasado año y reitera que cree que la persona que le indicó donde comprar la batería que necesitaba más barata fue Basel.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si no cree que es mucha casualidad conocer a todas las personas que están implicadas en los atentados del 11 de Marzo de 2004 y MANIFIESTA que el conocimiento que tenía de varias personas imputadas en los atentados de 11 de marzo de 2004, considera que es muy mala suerte. Y además conoce a mucha gente, no sólo conoce a estas personas malas, tiene una agenda con ciento y pico nombres.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a Rabei Osman El Sayed, alias Mohamed El Egipcio? MANIFIESTA que le vio en la Mezquita de Estrecho hace 3 o 4 años. Que no tiene ninguna amistad con él. Que puede que El Egipcio tenga el teléfono del dicente en la memoria de su teléfono porque el dicente le da el teléfono a cualquiera. Que el dicente no habló con él, que su teléfono de la calle Químicos 5 de Madrid lo tiene mucha gente.

Por S.Sª se le pregunta cuales son sus teléfonos móvil y fijo y MANIFIESTA que el 91.234.88.78 es su teléfono fijo y su teléfono móvil es el 651.626.973.

Por S.Sª se le pregunta si Vd. o su hermano se ponían en contacto, a través del ordenador portátil con Amer el Azizi y MANIFIESTA que él no pero que a su hermano no lo ha visto, que su hermano no tenía horario fijo para utilizar el ordenador portátil, que el dicente le ha visto muy pocas veces utilizarlo, que una vez le vió al medio día y otra vez por la tarde, cuando volvía del trabajo, sobre las 8 o las 9.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

Por S.Sª se le pregunta ¿qué personas acudían, en 2003 y principios de 2004, a Virgen del Coro y hacían reuniones? MANIFIESTA Samir y Mohamed Suleyman, Basel, Fouad.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que ahora vive en la Calle Vinateros los hermanos Suleyman, que allí vive Mohamed, porque hubo problemas entre los hermanos y Samir marchó a otro lugar, cerca de la Mezquita de la M-30. Que el dicente sigue teniendo contacto con ellos, cada 3 o 4 meses cuando necesitan algún trabajo, la última vez hizo un trabajo con Samir, en una puerta de una discoteca de Vicalvaro hará 10 días.

Por S.Sª se le pregunta es cierto que uno de ellos ha dicho que si siguen muriendo musulmanes en Irak deberán morir personas en España MANIFIESTA que lo dijo Mohamed Suleyman hace 3 o 4 meses, en su local, que mientras trabajaba hizo un comentario que "mientras aquí mueren 200 allí mueren miles", que estuvieron un poco tiempo en el local y estaban los dos solos, que al dicente no le cae bien. Que no sabe si hay alguna relación entre los muertos de aquí y los muertos de allí, únicamente hablaba de ello. Que en Irak cada día mueran 100 personas o más y aquí que mueren 200 personas "montan lo que han montado", que la muerte es igual aquí como allí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si él, Mohamed Suleyman, dijo que aquí había que cometer más atentados MANIFIESTA que no que él no dijo nada de eso, que ese comentario se lo hizo al dicente, porque en una bomba en Irak había muerto alguien de la familia de un amigo. Que ante el dicente cuando le decían frases de ese tipo el dicente les daba la razón, y les decía que se fueran, en cambio ahora cuando le hacen algún comentario si lo toma en serio y si puede avisar a la Policía lo hace.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si ha avisado a la Policía de esto que le dijo Mohamed Suleyman y MANIFIESTA que no, que no le ha vuelto a decir nada de eso.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si tiene conocimiento de que se vaya a cometer otro atentado en España y MANIFIESTA que no lo cree.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si su hermano Mutaz conocía a Rabei Osman el Egipcio y MANIFIESTA que le conocía de la Mezquita de Estrecho en donde se casó, que no cree que fueran amigos, que el Egipcio se casó con una hermana de Faisal "el Tunecino", y el hermano del dicente se ofreció a hacer la boda en su casa, de eso le conoce.

Por S.Sª se le pregunta si es por eso que un teléfono de su hermano Mutaz aparece en una agenda de Rabei Osman en Italia MANIFIESTA que si puede ser, que en esa boda, había varia gente, Sarhan, Abdullah, Mohamed Kafarna, Abdellkarim y Nabil, que, estos dos últimos vivieron con Sarhan en la calle Francisco Remiro y con Abdetawab, y un señor delgado que vende cosas en la Mezquita de Estrecho todos los viernes, de que desconoce su nombre.

Por S.Sª se le pregunta Vds. son partidarios de "Abu Qutada" y MANIFIESTA que él personalmente no, pero su hermano sí. Que en la actualidad, cree el dicente que sí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si no es cierto que fue Abu Qutada quien llamó a su hermano para que se fuera a vivir a Londres? MANIFIESTA que no lo sabe.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si no es cierto que vd. ha ido a Londres y ha participado junto con su hermano en reuniones en casa de Abu Qutada, durante horas y MANIFIESTA que no es cierto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta de qué vive su hermano en Londres y MANIFIESTA que trabaja en lo mismo que hacía aquí, pero le va algo mejor.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si no es cierto que tanto Vd. como su hermano se dedican a recaudar dinero para ayudar a gente que se encuentra en centros penitenciarios, que vienen en transito de España a otros lugares para hacer la Jihad y MANIFIESTA que hace unos meses puede que el declarante intentase ayudar a Basel y Fouad respecto a su defensa y que a través de un individuo que se llama Sofiane, que vive en la Calle Esteban Mora frente a la Mezquita de la M-30, que conoce a la familia de Basel, habló con la familia y su madre le dijo al dicente que buscara un abogado y que le diera dinero. Que no recauda dinero en la Mezquita de Estrecho ni en ninguna otra.

Por el Ministerio fiscal se le pregunta cuantos hijos tiene y MANIFIESTA que tiene 4 hijos, entre 3 años y 9 y pico. Que son dos chicos y dos chicas. Que tiene otro hijo con otra mujer de Tánger, que no está casado con ella, que no la ha vuelto a ver desde que tuvieron el hijo.

Por S.Sª se le pregunta si ha ido en alguna ocasión al local de la calle de Virgen del Coro la persona para la que trabajaba Sharjan Abdelmajid MANIFIESTA que quedaron un día para practicar cosas de la obra de teatro, que vió a su hijo, pero no a Sharjan, que para este están prohibidas estas cosas del teatro porque van en contra de la concepción que él tiene del Islam, y que él cree que Sarjan tiene el mismo pensamiento que el grupo Takfir –Wa Hijra, porque, por ejemplo, cuando el declarante compró la casa de la Calle Químicos también le reprochó que tuviera relaciones con los bancos, por el tema de haber adquirido una hipoteca para poder pagar la vivienda, también obligaba a su mujer a taparse la cara, y el dicente no la obliga a la suya, y que le reprochaba, en alguna ocasión, también esto al dicente. Cree que Sharjan no entendía bien el Islam.

Por S.Sª se le pregunta ¿dónde vivía su segunda mujer, la que vino de Tánger? MANIFIESTA que estuvo unos meses viviendo en el local de la Calle Virgen del Coro y posteriormente en la Avda. de Badajoz, asimismo recuerda que Sharjan le invitó a esta mujer a vivir en su casa, mientras en la casa vivía una mujer francesa con su hija con la que Sharjan quería casarse hija de Ahmed Brahim, que se halla en prisión y que desconoce que supuestamente fuese una de las personas que participase en la red financiera, que recaudase dinero para Osama Ben Laden.

Por S.Sª se le pregunta si en la misma casa vivía la mujer de Mustafa Maymouni y sus hijos y MANIFIESTA que cree recordar que sí.

Desconoce si Mustafa Maymouni y Sharjan se habían ido de este domicilio al detectar vigilancia policial, y si después Mustafa Maymouni y su familia se fueron a vivir a otro lugar. Sólo ha tenido conocimiento con posterioridad que Maymouni fue detenido en Marruecos, y que quiere especificar que el tiempo en que su segunda mujer estuvo viviendo en la casa de la Calle Francisco Ramiro nunca coincidió con Sarhane.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vds. han llevado a alguna vivienda o algún local de la Calle Monte Esquinza 39, unas bolsas, para entregárselas allí a alguien llamado Mohamed El Egipcio, concretamente el día 25 de Agosto de 2002 y MANIFIESTA que no. Que cree recordar que fue con su hermano, sobre las 8 o las 9 , porque el portero de una finca en esa calle le había dejado un

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

aviso, que fueron con las herramientas para reparar el objeto para el que habían sido avisados, pero no se encontró con nadie.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si en el local sito en la Calle de Virgen del Coro a finales de Noviembre y Diciembre de 2002 y Enero de 2003, se reunió Vd. con su hermano y con otras personas para hablar de la Jihad? MANIFIESTA que no, nunca, porque esos temas no le llaman la atención desde hace mucho tiempo.

Por S.Sª se le pregunta si estuvo en una reunión con varias personas entre ellas Mustafa Maymouni, Sarhane, su hermano Moutad y dos chicos a finales de Ramadam de aquél año 2002 MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta ¿Tuvo Vd. una reunión con su hermano y Sarhane en la fiesta de finalización de Ramadam y MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta tuvo Vd. una reunión con Mustapha Maymouni y dos personas más, 2 semanas después de la anteriormente preguntada, MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pregunta en qué reuniones estuvo y MANIFIESTA que tuvo reuniones para hablar de temas de teatro con Basel, Abdallah el Jordano, Mohamed Molayin, también jordano, Sofiane el sirio, anteriormente mencionado que vive en la Calle Esteban Mora. Que a Basel que aunque no le gusta mucho pero que como sabe controlar el audio les ayudaba, pero no trabajaba en grupo de teatro. Que a Mustafa Maymouni, no lo ha visto, pero imagina que no le gusta el teatro.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿Se reunía con Hicham Temsamani, el Iman de la Mezquita de Portillo (Toledo)? Manifiesta que se lo presentó Abdessalam que lo conoció hace 10 años, que le traía algún aparato para arreglar y luego se lo bajaba a Madrid, y una de las cosas se la acercaron a la Mezquita y se lo presentó el Iman, que le ha visto en otras 2 ocasiones, pero no ha participado el dicente en ninguna reunión con él.

Por S.Sª se le pregunta a Jamal Zougan cuando le conoció? MANIFIESTA que le conoció en el mismo local, que fue cuando fue el dicente a Tánger para casarse, que en los mismos meses fue al Locutorio donde le vendió el teléfono que cree recordar que fue en el verano de 2002, aproximadamente a finales de 2002, antes no le conocía, que le ha visto 2 veces en toda su vida, que la otra vez le vió en Tánger, en la calle Boulevard, sentado en la puerta de la cafetería que estaba con otras personas. Que fue en el mismo mes cuando le vio dos veces, que no le ha vuelto a ver.

Por S.Sª se le pregunta ¿tienen familia en Europa? MANIFIESTA que sólo tiene a su hermano Moutaz que vive en Londres.

Por S.Sª se le pregunta ¿me puede explicar como se producían tantas llamadas a Marruecos, Francia y Holanda? MANIFIESTA que cuando su 2ª mujer vino de Tánger, realizó estas llamadas porque ella tiene familia en Francia, Inglaterra y Marruecos.

Por S.Sª se le pregunta ¿En Holanda no tiene Mutad relaciones? MANIFIESTA que su hermano vivió en Holanda desde 1999 hasta 2001, y entonces tiene amigos allí.

Por S.Sª se le pregunta ¿su hermano Mutaz ha acompañado a alguna de las personas, en concreto a dos hombres de raza árabe en Mayo de 2003 a Holanda y luego él hubiera continuado el viaje a Londres? MANIFIESTA que puede que sí, que uno se llamaba Munzir, que no sabe lo que pasó, que se fueron allí, que es la misma persona que le dijo a su hermano en el 2002 que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3

fuera a Londres porque era conocedor de que las condiciones laborales en la Capital inglesa eran mejores y podría realizar su trabajo como técnico de electrodomésticos.

Por S.Sª se le pregunta ¿qué vehículos utilizaba Vd. en el 2003? MANIFIESTA que un Opel Vectra, un Mercedes, un Golf.

Por S.Sª se le pregunta ¿estaban a su nombre o a nombre de otras personas? MANIFIESTA que estaban a su nombre, que el Golf se lo ha vendido a Basel 7 o 8 meses antes de los atentados de 11 de marzo de 2004, que se lo pagaba a plazos y se lo vendió por unos 1.000 y 1200 euros.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. o su hermano han dejado alguna tarjeta de teléfono móvil a Basel? MANIFIESTA que su hermano, le dejaba la tarjeta y el terminal.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si ponía cintas de cassette en el coche con temas Jihadistas MANIFIESTA que puede ser, que tiene de todo, que pone todo tipo de música. Que no tiene canciones de las que se cantan en campos de entrenamiento. Que su hermano, puede ser que tenga este tipo de canciones, que no sabía que su hermano tuviera relación personal con Abu Qutada.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si en las 2 ocasiones que ha ido a ver a su hermano en agosto de 2003 y en Enero de 2004 quien le acompañó al aeropuerto? MANIFIESTA que le acompañó Mohamed Badr Ed Akkad que tiene relación con este chico porque trabaja en albañilería y pintura, y el dicente le llamó para que le diera un presupuesto de unas obras que iba a hacer en casa de un cliente, y entonces se ofreció para acompañarle al aeropuerto. Que lo sabía que había participado en el arrendamiento de la finca de Chinchón a Jamal Ahmidan porque la citada finca es propiedad de la mujer del hermano de Mohamed Badr y que este extremo se lo explicó al tener conocimiento que el declarante también había sido detenido y puesto en libertad por los hechos del 11-M. Que el 12 de Enero de 2005 fue a ver a su hermano a Londres para celebrar el día del cordero juntos, que el dicente salió en avión desde Valladolid, porque le salía más barato y viajó con todos sus hijos, que allí le llevó Mohamad, que le pagó 30 euros, que el dicente no alquiló ningún vehículo, que lo alquilaron Ahmed y Mohamad mezkouri o Zakouri; que permanecieron en Londres casi una semana, y volvieron al aeropuerto de Valladolid, luego cogieron el autobús hasta Madrid.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿tiene conocimiento de que su hermano haya ido a visitar a Prisión a Abu Qutada? MANIFIESTA que no le ha dicho nada, que una vez viendo la televisión estaban hablando del Parlamento Inglés en el que se estaba debatiendo el tema del tiempo de la prisión provisional y salió el tema de Abu Qutada porque este se hallaba en prisión provisional por lo menos desde el año 2002 aproximadamente y su hermano le dijo al dicente, que lo tenían que poner en libertad, que el comentario fue a favor de Abu Qutada.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿ en el tiempo que ha estado Abu Qutada en prisión, su hermano Moutaz, ha realizado la labor que Abu Qutada estaba haciendo en Londres? MANIFIESTA que no sabe.

A pregunta del Ministerio Fiscal, si ha escuchado que Abu Qutada manifestaba que las mujeres y los niños tenían que morir en Europa como lo están haciendo en Irak y MANIFIESTA que lo que ha oído en la cadena de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

televisión Al Yazira, que Abu Qutada dijo esa expresión respecto de Argelia cuando en dicho país se estaba produciendo la guerra civil

A pregunta del Ministerio Fiscal, si todos Vds. están en contra de cómo se vive en Occidente porqué se vienen aquí y no se quedan en su tierra? MANIFIESTA que porque son locos y no saben pensar. Que el Coran dice que se defienda en su tierra, no que se vaya a Occidente a hacer la guerra.

A pregunta del Ministerio Fiscal Vd. sabe quien es Ousama Darra MANIFIESTA que no, que cree que esta en Bosnia, que está en la cárcel; que el dicente no ha ayudado a la mujer de este económicamente mientras estaba en prisión su marido. Que tuvo más relación con el hermano de Ousama, porque la mujer del dicente la ayudaba, Ousama quería agrupar gente para ir con él a Bosnia.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cuándo su hermano se marchó a Londres a finales de septiembre o Octubre de 2002, fue de una manera muy precipitada sin escolarizar siquiera a sus hijos? MANIFIESTA que puede que se marchara en septiembre o octubre de 2002, que cuando el dicente se caso con la otra mujer, su hermano vino una semana o menos para arreglar las cosas, porque la segunda mujer del declarante había cogido unas joyas de la mujer de Moutaz, el pasaporte y otros efectos, y su hermano se enfadó porque no se lo quería devolver.

Que su mujer de Tánger vivió en el Local de la Calle de Virgen del Coro, antes de que viviera esta gente, Bases, Fouad, Sarhan, que el dicente no vivía con ella, que cuando su hermano vino a arreglar la situación iba a verla, para que le devolviera los documentos porque ella se los había robado. Que lo denunciaron a la Policía.

A pregunta del Ministerio Fiscal, es cierto que Amer el Azizi cuando sale de España iba vestido de mujer con el pasaporte del declarante? MANIFIESTA que no lo sabía el dicente. Que su segunda mujer le robó algunas cosas, y entre ellas el pasaporte español del declarante, que lo denunció cuando lo de su hermano, mencionado anteriormente, que hasta ahora no tiene pasaporte, que llevará unos 3 años sin pasaporte. Que actualmente tiene doble nacionalidad, la nacionalidad siria y española; que cuando bajó a Marruecos a mediados de 2002 utilizó el pasaporte español con el que vino desde Tánger con la referida mujer, que es este documento el que le robó la que fuera su segunda mujer; porque pasaporte sirio no tiene, le caducó en el año 1998. Que con esa señora tuvo un hijo, que ese hijo lo tuvo después de estar separados, aunque fue el dicente a inscribirlo en el Registro Civil, que llevaba su D.N.I.

Por S.Sª se le pregunta ¿cuántos pasaportes españoles tiene o ha tenido? MANIFIESTA que 2 españoles y 1 sirio, que el sirio no sabe donde está.

Por S.Sª se le pregunta ¿quién es Mohamed Tiazounie? MANIFIESTA que es una persona siria que vivía en Italia, que es amigo de Mohamed Kafarma, médico palestino, que ha venido el mismo tiempo que estaba Mohamed, y Samir Soliaman, los cerrajeros, Bassel, Fouad, viviendo en el Local de la Calle Virgen del Coro y que a veces también venía Rifat Anouar.

Que Mohamed Tiazounie se casó con una española, y antes de que estuvieran viviendo Basel y las demás personas mencionadas en el Local de la Calle Virgen del Coro estuvo Tiazounie viviendo junto con un amigo que vino de Italia llamado Ahmad estuvieron viviendo en el Local de la Calle Virgen del Coro porque vino a ayudar a su hermano Moutaz a montar un trabajo de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

informática porque es especialista en ordenadores, y tenía intención de coger la planta de abajo del local sito en la Calle Virgen del Coro, no llegando a producirse dicha situación.

Que Tiazounie se marchó a Italia durante unos meses y regresó a España hace un mes aproximadamente y esta viviendo con otras 2 personas en un pueblo de Madrid, que no vive con su mujer porque esta está viviendo con su madre, que cree vino a buscar trabajo; que la nacionalidad es Siria, que no ha arreglado la documentación porque los quiere arreglar el sólo; que está casado pero no en el Registro Civil; que Mohamed Tiazounie es de Damasco. Que esta persona también ha participado con el declarante y los anteriormente mencionados en la obra de teatro, que representaron durante el año 2003 una ocasión en la Mezquita de Estrecho y en el 2002 en la Mezquita de la M-30, y que la obra de teatro era sobre el conflicto existente entre Palestina e Israel, y tratamiento en el mercado, de cómo uno engañan a otros, porqué está la carne o la ropa en malas condiciones, etc.

Por S.Sª se le pregunta ¿por qué iba Vd. habitualmente al Local de la Calle de Virgen del Coro, incluso acompañado con un familiar suyo, concretamente el 10 de noviembre de 2003, acudió acompañado de una de sus hijas? MANIFIESTA que es normal que fuera con él, que salió del Local con Basel y se marcharon en el coche Opel Vectra. Que fue normal, que iba muchas veces allí. Que no había observado que las personas que allí se encontraban, al salir, miraban a un lado y otro para observar que había allí. Que no ocurría nada en esa Local, que no ha visto cosas raras, y que las bolsas pueden ser de propaganda para reparar ordenadores, por lo anteriormente mencionado del negocio que quería montar Tiazounie.

Por S.Sª se le pregunta ¿qué relación tenía Vd. con Sarhane para ser su conductor? MANIFIESTA que Sharne fue un amigo antiguo, a veces al irse el dicente a trabajar se llevaba a Sarhane a donde fuera, pero que nunca le pagaron por eso.

Por S.Sª se le pregunta ¿por qué se trasladó Vd. en Noviembre de 2003 a Londres a ver a su hermano Moutaz? MANIFIESTA que le invitó su hermano, y fue a verle sin más.

Por S.Sª se le pregunta si es normal que el 25 de Noviembre, Ramadam, deje Vd. a su familia en España y se traslade a Londres a estar con su hermano? MANIFIESTA que si es normal, que su hermano le invita muchas veces pero no ha ido todas las veces que le ha invitado, que también invita a la mujer del declarante pero esta no quiso ir, y se marchó con sus hijos a Ceuta.

Por S.Sª se le pregunta me puede explicar porque alguien le ha identificado a Vd. junto con Sarhane y Jamal Ahmidan por la calle Virgen de Lourdes, en octubre de 2003? MANIFIESTA que a Jamal Ahmidan no le conoce, y que no ha paseado con ellos por la calle Virgen de Lourdes.

Por S.Sª se le pregunta también mienten aquellos que afirman que Vd. ha tratado de captarles junto con Sarhane? MANIFIESTA mienten.

Por S.Sª se le pregunta si faltan a la verdad también aquellas personas que han referido que Vd., y su hermano Moutaz, Mustafa Maymouni, han realizado reuniones en la Calle Virgen del Coro sobre la Jihad? MANIFIESTA que no es cierto, que una vez el dicente fue allí estaba Sarhane pero nunca ha visto vídeos.

Por S.Sª se le pregunta ¿ha visto Vd. un vídeo en que tumbaban a una familia musulmana en el suelo y subía un tanque por encima de ellos y otra

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

imagen que se veía a miembros de un Ejercito obligar a hacer actos aberrantes a miembros de una misma familia? MANIFIESTA que no ha visto nada de lo preguntado.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si ha acudido a una reunión cerca de un rió que hay en Navalcarnero MANIFIESTA que si, que no era ninguna reunión y estaban, Mohamed Suleyman el cerrajero, Basel, Fouad, Abdulallah, a Rachid, que lleva gafas, pero no sabe el apellido, que es gordo, y no sabe en que trabaja, que le vió hace unos meses en un restaurante en el que el dicente estaba instalando el aire acondicionado por Lavapies. Que no sabe que hayan ido khaled Zeimi Pardo, Faisal Alouch, que a quien ha visto fue a Abu Dahdah, a Walid, Ousama Darra, que fueron estas personas mencionadas sin familia, y que estaban sentados hablando y jugando, actividades normales, que jugaban al futbol, que hablar puede ser de varias cosas, puede ser hablar de la jihad, no le puede decir exactamente; que Mohamed el Egipcio no le ha visto nunca en el rio; a Rifat le ha visto, que ha ido con Basel y dos amigos suyos, Mohamed y Rachid que son hermanos, fue la primera vez, en ese momento les habló el dicente en contra de Sarhane, porque Mohamed y Rachid decían que Sarhane era un angel.

Por S.Sª se le pregunta ¿Vd. manifestó su alegría en alguna ocasión por que Amer el Azizi hubiese ido a Afganistán a hacer la Jihad? MANIFIESTA que no, que el no ha dicho eso; que no sabía que Amer el Azizi se haya ido de España, que la única vez que fue el dicente a casa de Amer, habían quedado que tenía que comprar una pieza para la lavadora y no le ha vuelto a llamar.

Por S.Sª se le pregunta ¿Entonces miente quien afirma que cuando estaba su hermano en el ordenador, de madrugada, le dijeron que Amer El Azizi iba a marcharse y tenía que ir Vd. a verle? MANIFIESTA que no es cierto, que en el año 2003 el dicente se enteró que Amer El Azizi estaba con su familia en Marruecos.

A pregunta del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que el dicente no tuvo conocimiento que Amer El Azizi hubiese huido de España a finales del año 2001 cuando fueron detenidos Abudada y todo el grupo relacionado con la operación Dátil, sólo tuvo conocimiento meses después que estaba en Marruecos.

Por S.Sª se le pregunta ¿conoce a Adnan Waki? MANIFIESTA que si, que no le ha proporcionado tarjetas falsas a Adnan Waki. Que en la Mezquita de Estrecho un señor les vendió 50 tarjeta, se las vendió Abu Mahmoud, son tarjeta para llamar Supercall de 5 euros o 6 euros, y no son falsas, que las compraron ellos juntos. Que tiene una cuenta en la Caixa, que cuando compraron las tarjetas a Abu Mahmoud, Adnan Waki le pidió que las pagará el dicente y que luego él se las reintegraría y entonces fue cuando le dio el número de cuenta.

Por S.Sª se le pregunta ¿cuándo empezó Vd. esa relación con Adnan Waki y las tarjetas? MANIFIESTA que esa fue la primera vez, que Adnan Waki le dijo que se la compraba a un indio y el dicente le dijo que conocía a Abu Mahmoud y que a lo mejor las tenía más baratas. Que a Adnan Waki le conoció a través de Basel, que unas dos veces al año hacía una visita a Basel en el Local sito en la Calle de Virgen del Coro.

Por S.Sª se le pone de manifiesto que Adnan Waki manifestó que es el dicente el que le proporciona las tarjetas y MANIFIESTA, que Abu Mahmoud, que vive por Villaverde, es quien le hace entrega de las tarjetas al declarante,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

pero Adnan Waki no le conoce, porque en el momento de hacerle la entrega no estaba con ellos.

Por S.Sª se le pregunta tiene alguna explicación para que un "gorro" de los que se encontró en la explosión de Leganés tuviera el ADN de Basel Ghalyoun? MANIFIESTA que puede ser, porque como entre ellos tenían contactos, porque como van al local se lo podían haber pedido prestado y otra posibilidad es que Basel fuera a Leganés.

Por S.Sª se le pregunta ¿por qué a su hermano Moutaz se le ha encontrado mucho material informático en la entrada y registro de su casa en Londres? MANIFIESTA que su hermano se dedicaba a reparar electrodomésticos, que no sabe porque se le han encontrado tantos teléfonos móviles, que se le ponen de manifiesto que son 17, que en su casa tiene 8 niños y el dicente le ha visto con 3 o 4 ordenadores, al menos,

Por S.Sª se le pregunta ¿a que se dedicaba su hermano en el año 2001? MANIFIESTA que durante un tiempo se dedicaron a vender mantas, y también trajeron uno o dos coches de Holanda y los han vendido.

Por S.Sª se le pregunta ¿por qué vivía su hermano en el domicilio de Yousuf Galan? MANIFIESTA que su hermano se enfadó con su mujer y se fue a dormir con Yousuf Galán y le ofreció alquilarle una habitación, se quedó unos días alli.

Por S.Sª se le pregunta ¿de donde sacó su hermano Moutaz el dinero que denunció que le habían sustraído en enero de 2001, 1,400.000 pesetas? MANIFIESTA que era de aquí para comprar coches de allí, Holanda, y luego bajarlos, que ese dinero no era totalmente suyo, porque era socio del primo de Mohamed El Ouzzani, que esta persona es de unos 28 o 30 años.

Por S.Sª se le pregunta ¿no se dedicaban Vds. en esa época a ayudar a la gente que venía de fuera de España y se les proporcionaba documentación inautentica y se les facilitaba el traslado a Oriente Medio? MANIFIESTA que no es cierto, que nunca han hecho eso ni el dicente ni su hermano. Que conoció a un argelino llamado Mourad que vivía antes en Canillas que falsificaba documentos, y que no es el Mourad que reconoció por fotografías en la declaración realizada ante este Juzgado el 29 de Marzo de 2004, aunque también es argelino.

A preguntas de la defensa ¿las tarjetas a las que se ha referido anteriormente son tarjetas que se utilizan desde cabinas o móviles? MANIFIESTA que se utilizan en cabinas y con ellas son las llamadas más baratas que se realizan a Siria y al extranjero en general.

A preguntas de la Sra. letrado, las personas que ha dicho antes que conocía en las reuniones, bien por bodas, o algo así, ¿las conocía superficialmente? MANIFIESTA que sí, que las conocía superficialmente.

A preguntas de la Sra. letrado, es cierto que cuando antes de los atentados del 11 de Marzo oía hablar de la Jihad Vd. no pensaba que iban a hacer algo MANIFIESTA que es cierto que no lo pensaba.

A preguntas de la Sra. Letrado, es cierto que Vd. iba a cobrar el alquiler del local en nombre de su hermano MANIFIESTA que es cierto.

A preguntas de la sra. letrado ¿cuántas veces ha visto a Vd. a Sarhane en el último año, desde el 3 de Abril de 2003 hasta el 3 de Abril de 2004? MANIFIESTA que 3 o 4 veces. Que es cierto que ahora cuando sabe que alguna persona es integrista, una vez que se ha asegurado de ello, se lo va a decir a la Policía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A preguntas de S.Sª me puede decir cuanto alquiler cobraba al que vivía en el Local de Virgen del Coro MANIFIESTA que en la actualidad tiene 2 hermanos inquilinos y cobra 500 euros al mes, que se lo cobraba a los inquilinos, y algunas veces invitan a otras personas a dormir con ellos, que el Local de Virgen del Coro lo tienen a nombre de su hermano Moutaz alquilado y pagan unos trescientos y pico de euros al mes, a su vez lo tiene subarrendado. Que en la época en que lo tuvo alquilado a Bassel y las otras personas anteriormente mencionadas les cobraba por habitaciones 200 euros, y otras veces 100, él recibía el dinero y se lo pagaba a la Empresa de alquiler AGISA, sita en la calle Monforte de Lemos esquina con Ginzo de Limia de Madrid, que su hermano Moutaz le pidió que le fuese guardando su parte.

Que desde el 3 de Abril de 2003 hasta el 3 de Abril de 2004, aproximadamente, han estado como inquilinos Samir y Mohamed Suleyman, Fouad, Basel, que le hayan pagado, y Mohamed que no le ha pagado; que cada uno pagaba lo que tenía que pagar, pagaban bien; que también estuvo Ahmed y Rifat, viviendo allí. Que tiene 3 habitaciones, con 5 camas en total y un sofá.

A preguntas del Ministerio Fiscal, la razón por la que si su hermano se fue a vivir a Londres, y tenía ese Local para su profesión y Vd. no lo utiliza porque siguen teniendo alquilado ese Local? MANIFIESTA que para obtener algún dinero del subarriendo que realizan, y también porque cuando el dicente compra material por su profesión también lo guarda allí. Que no lo hacían para cobijar a personas que viniesen a España a hacer la jihad ni nada.

A preguntas del Ministerio Fiscal se le pregunta si no es más cierto que Vd. no se dedica a arreglar lavadoras y que las que arregla las hace mal y a lo que se dedica es a recaudar dinero de las Mezquitas, utilizando su profesión como tapadera MANIFIESTA que no es cierto, que él se dedica a arreglar lavadoras, que tiene 2 títulos como técnico electrónico, uno de Damasco y otro obtenido aquí en Madrid, y que la gente le tiene manía a algunos extranjeros y por esos le reclaman por haber realizado su trabajo defectuosamente.

A preguntas del Ministerio Fiscal se le pregunta a qué Mezquita va a rezar y MANIFIESTA que a veces a la de la M-30 y otras veces a la de Estrecho, que la más cercana a su domicilio es la de la M-30. Que la Calle Virgen del Coro se encuentra también cerca de la Mezquita de la M-30.

Por S.Sª se le pregunta si pertenece a los Hermanos Musulmanes o al grupo de los Soldados de Ala? MANIFIESTA que no, que la única relación ha sido con el Partido Socialista, al que ha estado afiliado hasta el día de su detención, según manifestaciones que le realizaron ayer en su declaración policial. Que se afilió después de los atentados de 11 de Marzo de 2004, al PSOE.

Por S.Sª se le pregunta ¿se marcharon de Siria Vd. y su hermano por la represión de los Hermanos Musulmanes durante los años 1981 y 1982 fundamentalmente? MANIFIESTA que no, que el se vino a España en circunstanciar normales para estudiar en el año 1992 habiéndole precedido su hermano Moutaz en el año 1989.

Por S.Sª se le pregunta ¿le suena el nombre Hermano de los Martires? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si han viajado a la Meca Vd. o su hermano y MANIFIESTA que el dicente fue en el año 1997 y su hermano en el 1998, que se llaman Haj a las personas que realizan la peregrinación a la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Meca, que su hermano practica más que el dicente, que el dicente fue a la Meca, porque su mujer que es musulmana quería ir, y estuvieron hablando con un argelino que prepara viajas y fueron como viaje turístico y para pedir perdón a Dios.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si conoce el movimiento Takfir Wad Hijra? Y MANIFIESTA que conoce que este grupo era de Egipto, que lo ha escuchado el dicente, que esa gente cualquiera que no practique el Islam de la forma radical que ello lo interpretan, no es musulmán, es el movimiento más duro que hay es el peor de todos los que existen, porque incluso matan a los musulmanes, que no sabe si están relacionados con Al´Qaeda, nunca lo ha escuchado. Que el declarante es conocedor que movimientos similares han existido en Siglos anteriores.

Por S.Sª se le pregunta podría precisar todos los datos y detalles con relación a Mohamed Suleyman acerca de lo manifestado por éste y MANIFIESTA que escuchó una vez en su local que si en Irak hay muertos también los hay aquí y no pasa nada, porque los muertos son iguales, que otra vez le vió y no escuchó dicha frase. El declarante le dijo que los civiles no tenían nada que ver en el conflicto. Que a Mohamed Suleyman le ha visto 2 o 3 veces en la Mezquita de Estrecho, que no sabe con quienes se reúne.

Que a Mohamed Belhadj no lo conoce;
a Mohamed Afalah, tampoco;
que a Said Berraj, tampoco;
a Abdemajid Bouchar tampoco;
a Daoud Ouhnane que no lo conoce;
a Mohamed Haddad, no lo conoce;
a Yousef Belhadj no lo conoce,
a Yousef Galan si lo conoce;
a Hassan el Haski no lo conoce;
que del Grupo Islámico Combatiente Marroquí no sabe nada.

Por S.Sª se le pregunta ¿qué contactos ha tenido con su hermano por medio de ordenador? MANIFIESTA que no ha tenido ninguno, que tiene ordenador en su casa, pero no está conectado a Internet.

Por S.Sª se le pregunta por el trato recibido de la Policía y MANIFIESTA que el trato ha sido correcto.

Por el imputado se manifiesta que ellos, tanto su hermano como él, han recibido una educación de que si llama a su puerta cualquier persona la tienen que ayudar, confían mucho en la gente, que su madre es profesora y su padre abogado, y le han inculcado desde pequeño que cuando le pidan algo no puede decir que no, tienen que ayudarles, que durante muchos años han tenido problemas porque han ayudado a distintas personas, incluso les ha dejado dinero y no se lo han devuelto, y en los últimos años ha conocido a estas personas malas, pero él no tiene la culpa, él ha ido con el corazón blanco y cuando le han hablado de la Jihad él ha dicho siempre que no, que ha tenido un problema interior con su pensamiento de la educación recibida y lo que le ha pasado en realidad, incluso su mujer siempre le dice que no aprende de lo que le ocurre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Por S.Sª se le pregunta por un pasaporte sirio a nombre de su hermano (manipulado) 2 hojas de un pasaporte español a nombre de su hermano Mounaz y de un pasaporte a nombre de su esposa Turia (alterado) MANIFIESTA que en relación con el pasaporte sirio de su hermano cree que está caducado porque es muy antiguo y de los otros ha tenido conocimiento de su situación cuando se efectuó el registro, y que se puede preguntar a su esposa con relación al pasaporte.

Por S.Sª se le pregunta sobre un sobre de color marrón con diferentes fotocopias de nombres árabes manifiesta que no conoce a ninguno salvo de Fairuz Al-Lal Ahmed que es la mujer de su hermano Moutaz.

Por S.Sª se le pregunta sobre el material informático que fue localizado en la calle Virgen del Coro, en Marzo de 2004 ¿a quien pertenece, al que era el inquilino del local en ese momento o es suyo? MANIFIESTA que cree que de la gente del Local, que el dicente no tenía ordenadores ni material informático allí, y que desconoce que su hermano Moutaz dejara algo de material informático allí. Aunque señala que Basel sabe trabajar con el ordenador, y que Fouad cree que no. Que línea telefónica para Internet no tenía ya que el teléfono fijo de la Calle Virgen del Coro está desviado al Teléfono del domicilio del diciente en la Calle Químicos, y en la actualidad se encuentra de baja.

Por el Ministerio Fiscal se solicita se practique la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre situación personal de Mouhannad Almallah Dabas, por S.Sª se acuerda la practica de dicha comparecencia y

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal MANIFIESTA: El Fiscal considerando que el imputado Mouhannad Almallah Dabas ha podido participar en un delito de integración en Organización Terrorista Islamista así como en las penas de los arts. 515.2 y 516. 2 del Código Penal vigente, así como en un delito por cooperación necesaria en un presunto delito de falsificación de documentos oficiales, en principio y salvo ulterior calificación de los hechos, por su propia declaración, declaraciones de testigos y diferentes informes policiales de la Unidad Central de Inteligencia y de la Unidad Central de Información Exterior, así como informes periciales aportados a la causa, interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza dada la gravedad de los delitos en los que participaron en relación, con los atentados terroristas cometidos en Madrid el día 11 de Marzo de 2004, por su presunta participación en la captación de personas que pudieran haber llevado a cabo o participado en los referidos atentados, adoctrinamiento de las mismas, recaudación de fondos o dinero para la subsistencia de esas personas así como de su propia familia, proporcionar documentación presuntamente manipulada para que las personas de distintas nacionalidad que venían a España pudiesen viajar sin ningún tipo de problema por todo el territorio de la Unión Europea, así como facilitación de alojamiento, manutención o proporcionar billetes de avión o de otros medios de locomoción para lo anteriormente mencionado, por lo que interesa se adopte la medida, en principio, solicitada para evitar que pueda eludir la acción de la justicia y huir del Territorio Nacional con la ayuda de la Organización a la que presuntamente pertenece.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por la Sra. Letrada se manifiesta: Oponerse a lo solicitado por el Ministerio Fiscal por varias razones, en primer lugar por su declaración, que es la única vía de acceso o de conocimiento del procedimiento, de la cual no se infiera nada de los extremos expresados por el Fiscal y resulta coherente todo lo manifestado y da explicación lógica a muchos de los extremos que parecen constituir una prueba para el Fiscal; por otro lado no podemos olvidar que el imputado fue detenido hace casi un año, y en todo ese tiempo si hubiese sido culpable dado su puesta en libertad habría tomado alguna medida para evadir la Justicia, cosa que no ha hecho puesto que ni ha cambiado de domicilio; en todo caso de lo que es culpable es de elegir mal las personas de que se rodea, que probablemente conoció, sin percatarse de ello, a muchas de las personas que hicieron el atentado de 11-M y que no hizo caso a los datos que tenía; si alojó a personas en el Local que tenía su hermano fue a nombre de este y para sacar un beneficio económico, y en dicho local hubo todo tipo de gente. Insistimos en que ya que el Fiscal manifiesta que la Prisión condicional se solicita para evitar su huída, si ese hecho fuera real el imputado se hubiera marchado de España desde el momento en que fue puesto en libertad con anterioridad. Además él es el único que mantiene a su familia con el perjuicio que se les ocasionaría.

Por el imputado se manifiesta: que está arrepentido de haberse rodeado de ese tipo de personas, que pide a la Justicia, ya no por él sino por su familia, que nunca ha pensado que se iban ha decir ese tipo de cosas contra él. Si en el futuro, si lo tiene, lo va a elaborar de otra manera, colaborando en lo que pueda para evitar situaciones como la sucedida que están afectando negativamente a personas que no han intervenido en esos hechos.

Por el Sr. Instructor se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

61310

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: Tras la toma de declaración como imputado del detenido MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, con D.N.I. nº 52.887.631-M, nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), hijo e Mohammad e Ibtissam, por el Ministerio Fiscal se solicita se practique la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre situación personal de Mouhannad Almallah Dabas, por S.Sª se acuerda la practica de dicha comparecencia y concedida la palabra al Ministerio Fiscal MANIFIESTA: El Fiscal considerando que el imputado Mouhannad Almallah Dabas ha podido participar en un delito de integración en Organización Terrorista Islamista así como en las penas de los arts. 515.2 y 516. 2 del Código Penal vigente, así como en un delito por cooperación necesaria en un presunto delito de falsificación de documentos oficiales, en principio y salvo ulterior calificación de los hechos, por su propia declaración, declaraciones de testigos y diferentes informes policiales de la Unidad Central de Inteligencia y de la Unidad Central de Información Exterior, así como informes periciales aportados a la causa, interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza dada la gravedad de los delitos en los que participaron en relación, con los atentados terroristas cometidos en Madrid el día 11 de Marzo de 2004, por su presunta participación en la captación de personas que pudieran haber llevado a cabo o participado en los referidos atentados, adoctrinamiento de las mismas, recaudación de fondos o dinero para la subsistencia de esas personas así como de su propia familia, proporcionar documentación presuntamente manipulada para que las personas de distintas nacionalidad que venían a España pudiesen viajar sin ningún tipo de problema por todo el territorio de la Unión Europea, así como facilitación de alojamiento, manutención o proporcionar billetes de avión o de otros medios de locomoción para lo anteriormente mencionado, por lo que interesa se adopte la medida, en principio, solicitada para evitar que pueda eludir la acción de la justicia y huir del Territorio Nacional con la ayuda de la Organización a la que presuntamente pertenece.

Por la Sra. Letrada se manifiesta: Oponerse a lo solicitado por el Ministerio Fiscal por varias razones, en primer lugar por su declaración, que es la única vía de acceso o de conocimiento del procedimiento, de la cual no se infiera nada de los extremos expresados por el Fiscal y resulta coherente todo lo manifestado y da explicación lógica a muchos de los extremos que parecen constituir una prueba para el Fiscal; por otro lado no podemos olvidar que el imputado fue detenido hace casi un año, y en todo ese tiempo si hubiese sido culpable dado su puesta en libertad habría tomado alguna medida para evadir la Justicia, cosa que no ha hecho puesto que ni ha cambiado de domicilio; en todo caso de lo que es culpable es de elegir mal las personas de que se rodea, que probablemente conoció, sin percatarse de ello, a muchas de las personas que

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

hicieron el atentado de 11-M y que no hizo caso a los datos que tenía; si alojó a personas en el Local que tenía su hermano fue a nombre de este y para sacar un beneficio económico, y en dicho local hubo todo tipo de gente. Insistimos en que ya que el Fiscal manifiesta que la Prisión condicional se solicita para evitar su huída, si ese hecho fuera real el imputado se hubiera marchado de España desde el momento en que fue puesto en libertad con anterioridad. Además él es el único que mantiene a su familia con el perjuicio que se les ocasionaría.

Por el imputado se manifiesta: que está arrepentido de haberse rodeado de ese tipo de personas, que pide a la Justicia, ya no por él sino por su familia, que nunca ha pensado que se iban ha decir ese tipo de cosas contra él. Si en el futuro, si lo tiene, lo va a elaborar de otra manera, colaborando en lo que pueda para evitar situaciones como la sucedida que están afectando negativamente a personas que no han intervenido en esos hechos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "**1**. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional del imputado **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS**; concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito de integración en organización terrorista del artículo 516.2 del Código Penal); la pena que podría imponerse (que alcanzaría los 12 años de prisión); y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de acordar la prisión provisional incondicional (que se justifican por el conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas, y cuya exposición se refleja a continuación); y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islamista y la especial "relación de confianza" entre concretos imputados –todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº NUEVE

pendientes y del conjunto de la instrucción judicial, formalizadas en su momento en el auto de procesamiento-.

En el presente caso, y tras las iniciales actuaciones realizadas en marzo del año 2004 con relación al ahora detenido, Mouhannad Almallah Dabas, se ha producido una precisión en diligencias de investigación que han permitido perfilar más adecuadamente el nivel presunto de intervención del mismo en la trama investigada.

Los acopios documentales e informes policiales efectuados, así como declaraciones de testigos, han cifrado que el imputado Mouhannad Almallah, desde mediados de los años 90, mantenía un perfil de relación personal y de concretos comportamientos (relacionados con manifestaciones de fundamentalismo islamista y de propagación de su credo), que iban concretando actividades objeto de investigación por las unidades policiales especializadas en terrorismo islamista.

Al margen de lo que puede ser la hospitalidad de cualquier persona, especialmente dentro de un ámbito cultural concreto, se evidencian en el presente supuesto los elementos de fijación indiciaria de presunta integración en organización terrorista: permanencia en el tiempo (desde mediados de los años 90, por no remontarse a principios de esa década, el imputado aparecía en diligencias de investigación policial, en actitudes y con relaciones personales denotadoras ya de un nivel de implicación relevante en el islamismo radical; esa labor ha continuado hasta el momento actual como con posterioridad se significará); concretas actuaciones de índole fáctico que hagan considerar objetivamente la existencia de un nivel de implicación indubitado e inequívoco, más allá de puntuales actos de colaboración (desarrollo de su actividad presuntamente islamista en los ámbitos de adoctrinamiento, proselitismo o captación, obtención de fondos, facilitación de elementos de infraestructura y logísticos –así, lugares de albergue, dinero para facilitar los traslados o transporte, entrega de documentación oficial con la que amparar una identidad que permita los desplazamientos en España y en el extranjero-, y, todo ello, en combinación con la existencia de una red supra-nacional que permitía no sólo la captación de miembros en otros países y su adoctrinamiento en éstos para actividades terroristas islamistas, sino que favorecía su traslado desde sus países de origen a España, y dentro de España, su cobijo, protección y traslado a otras zonas del territorio español o, en su caso, del extranjero).

Varios testigos han significado que Mohannad Almallah ha realizado actuaciones intentando la captación de personas para compartir la ideología islamista, y que ha intervenido en procesos de adoctrinamiento, mostrando vídeos o interviniendo en reuniones al objeto de lograr una asunción de valores propicios para la "Yijad" por parte de los presentes (adoptando Mohannad Almallah una posición relevante).

Ese proceso, al objeto de asegurar su opacidad, se realizaba con medidas de seguridad en orden a las comunicaciones (no sólo telefónicas, sino también informáticas), que dificultaban o imposibilitaban la investigación policial; y además iba acompañado de su realización en lugares especialmente protegidos, por el control de presencia de las personas que a los mismos acudían (en concreto, domicilios de algunas personas o miembros del grupo, espacios naturales buscados de propósito para preservar la presencia de las personas que allí se reunían, o estancias cuyo acceso estaba restringido a determinadas personas, en este caso cabe significar la calle Virgen del Coro nº

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

11, que el imputado utilizaba para realizar reuniones doctrinarias y visualizar vídeos relacionados con el "Yihadismo" y la visión violenta del islamismo).

A ello añadía, además, contactos en el extranjero con otros presuntos miembros de redes "Yihadistas", con apoyo y colaboración de su hermano Moutaz Almallah (contra el que se ha cursado Orden Internacional de Detención).

El imputado, tal y como se ha acreditado indiciariamente con declaraciones testificales y la documentación intervenida en el registro efectuado en su domicilio (entre ellos pasaportes alterados o manipulados), contribuía a facilitar una identidad mendaz a quien necesitase de ésta (según consta en las actuaciones, pudo utilizarse documentación del imputado o de su entorno familiar para lograr que un presunto miembro relevante de Al Qaeda, el marroquí Amer El Azizi, huyera de España).

Por su cercanía a los atentados del 11 de marzo que motivan el presente sumario, cabe significar que el imputado tenía relaciones directas con Sarhane "El Tunecino" (suicidado el 3 de abril de 2004 en Leganés), los teléfonos del imputado han aparecido en agendas del también imputado Rabei Osman El Sayed cuando fue detenido en junio de 2004 en Italia, residían en la calle Virgen del Coro los también imputados Basel Ghalyoun y Fouad El Morabit, fue visto en octubre de 2003 junto con Sarhane "El Tunecino" y Jamal Ahmidan "El Chino" (ambos suicidados en Leganés), en la calle Virgen del Coro nº 11 se albergó del 11 al 12 de marzo e 2004 el también suicidado en Leganés Asrih Rifaat Anouar (lo que implica que tal lugar era albergue y espacio de protección conocido por implicados directos en los atentados del 11 de marzo, al margen que el referido Asrih participó en reuniones de adoctrinamiento en las que intervenía en labores directivas Mouhannad Almallah).

Se muestra así un conjunto de elementos que por su permanencia, continuidad, reiteración, destino y finalidad, son demostrativos de una labor que según informes policiales especializados, se encomienda no a quien puntualmente pueda efectuar un acto de colaboración, sino a quien ostenta una posición relevante dentro del entramado terrorista islamista y asegura los resortes necesarios para el mantenimiento de la actividad personal (reclutamiento y sustitución de directos ejecutores o miembros del grupo), garantiza la existencia del adecuado adoctrinamiento, facilita la infraestructura indispensable (dinero, lugares de albergue y protección, documentación falsa) y permite el traslado de personas a través de sus contactos dentro del entramado terrorista (en el propio país o de un estado a otro).

Todos esos elementos, coincidentes en el imputado, más allá de meras casualidades o factores de hospitalidad cultural, y por su más directa relación con presuntos intervinientes en los atentados el 11 de marzo de 2004, llevan a este Instructor a considerar que Mouhannad Almallah es presunto miembro de la red terrorista islamista que ha permitido la comisión de los atentados terroristas objeto de esta instrucción judicial.

Estos extremos exigen, en el momento procesal actual, en atención a los vínculos que mantiene con el extranjero (no sólo en Europa, sino en el norte de África y Oriente Medio, donde pueda haber simpatizantes o integrantes de la red AL QAEDA, o de grupos relacionados con dicha red o a ella vinculados, en definitiva, grupos salafistas jihadistas que puedan dar amparo, cobijo y protección, amén de facilitar su falta de control judicial por su ocultación), excluir el riesgo de fuga o de sustracción al control judicial, e impedir una eventual

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

reiteración delictiva (de una evidente gravedad, cualquiera que sea la conducta penal a valorar).

No puede olvidarse que tras los atentados del 11 de marzo de 2004, su detención y posterior puesta en libertad el imputado seguía realizando presuntas actividades dirigidas a la obtención de fondos de manera ilícita con la que contribuir al sostenimiento de actividades relacionados con el terrorismo islamista (en tal sentido declaración de un coimputado en orden a la entrega por parte del referido Mouhannad Almallah de tarjetas "ilegales".

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional y comunicada de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, con D.N.I. nº 52.887.631-M, nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), hijo e Mohammad e Ibtissam, por presunto delito de integración en organización terrorista islamista.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento con ingreso en el Centro Penitenciario de Soto del Real.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO DE PRISIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de MADRID-V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO COMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: ***MOUHANNAD ALMALLAH DABAS***
D.N.I.: 52.887.631-M
NACIDO EN ***DAMASCO (SIRIA)*** **EL** ***25 DE FEBRERO DE 1964***
HIJO DE ***MOHAMMAD*** **Y DE** ***IBTISSAM***
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004
SE INSTRUYE POR DELITO DE ***INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLAMISTA.***

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA:

54.855

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

Yo el Secretario teniendo a mi presencia **D. MOUHANNAD ALMALLAH DABAS,** le notifiqué la resolución de fecha 21 DE MARZO DE 2005 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1497
TELEFONO CONEXION	915146938
ID CONEXION	
HORA COM	21/03 21:34
TP USADO	00'26
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE **FAX Nº 91-5146938**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento SUMARIO 20/2004 la **PRISIÓN COMUNICADA** del detenido **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS,** dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del **PRESO COMUNICADO** citado, desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID-V (SOTO DEL REAL.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE **FAX Nº 91-5146938**

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento SUMARIO 20/2004 la **PRISIÓN COMUNICADA** del detenido **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS,** dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del **PRESO COMUNICADO** citado, desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID-V (SOTO DEL REAL.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 Garcia Gutierrez 1 28004 MADRID

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Solicítese de al Director de Carrefour, del complejo "Parque Astur", calle El Pedrero s/n de Corvera (Trasona) –Asturias, expida y haga entrega a funcionarios de la Guardia Civil, tal y como quedó reflejado en actuación judicial de fecha 19 de marzo de 2005, copia del tiquet de venta de productos del 28 de febrero de 2004, correspondiente a la máquina 101, caja 028, número de operación 6472.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

39861

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado remitir el presente, al que se acompaña escrito dirigido al Director de Carrefour, del complejo "Parque Astur", calle El Pedrero s/n de Corvera (Trasona) –Asturias-, por que que se solicita que expida, y haga entrega a funcionarios de la Guardia Civil, tal y como quedó reflejado en actuación judicial de fecha 19 de marzo de 2005, copia del tiquet de venta de productos del 28 de febrero de 2004, correspondiente a la máquina 101, caja 028, número de operación 6472 de ese Centro.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

R-29714-N

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

39862

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado remitir el presente a fin de solicitarle expida, y haga entrega a funcionarios de la Guardia Civil, portadores del presente, tal y como quedó reflejado en actuación judicial de fecha 19 de marzo de 2005, copia del tiquet de venta de productos del 28 de febrero de 2004, correspondiente a la máquina 101, caja 028, número de operación 6472 de ese Centro.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

R-29214-N

SR. DIRECTOR DE CARREFOUR
COMPLEJO "PARQUE ASTUR"
C/ El Pedrero s/n CORVERA (TRASONA) –ASTURIAS-

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELACO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:
Que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente, con la excepción de que se ha excluido el nombre del testigo protegido:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de 191 asesinatos terroristas consumados y otros sin determinar su número exacto en grado de tentativa; así como por el atentado terrorista del 3 de abril de 2004, en Leganés, donde falleció un miembro del Cuerpo Nacional de Policía, y delitos vinculados y directamente relacionados.

En las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado en la propia declaración judicial como testigo realizada el traslado al Ministerio Fiscal para informe sobre la aplicación de la condición de testigo protegido del mismo, tras interesar dicho testigo la previsión contemplada en la Ley de Protección de Testigos (en su declaración policial y judicial).

El Ministerio Fiscal, en dictamen realizado verbalmente en la declaración testifical judicial señala, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y siguientes de la Ley Orgánica 19/94 de 23 de diciembre de Protección a Peritos y Testigos interesa se dicte una resolución por la que se acuerde considerar testigo protegido al testigo a efectos de cambio de identidad y de residencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todos aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islamistas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa –aunque pendiente de concretar su número-, el 11 de marzo de 2004, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islamista en vías de su determinación precisa, e identificación y detención de sus miembros, bien en grado de integrantes, bien de colaboradores, de ahí que se encuentren en busca y captura algunos de los presuntos implicados; así como un delito de estragos terroristas y 1 delito de asesinato terrorista en el miembro del Cuerpo Nacional de Policía perteneciente a los GEO el 3 de abril de 2004, amén de otros delitos de asesinato en grado de

39865
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

tentativa); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos (resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia objeto de investigación: terrorismo islamista, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos, en los concretos componentes personales de dicho entramado islamista).

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

Esa realidad determina se reconozca al testigo la condición de testigo protegido, por cuanto su testimonio (y protección derivada) es absolutamente necesaria para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas, y de las personas que han podido participar, intervenir o coadyuvar a ellos, llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial y, finalmente, el desarrollo de la Vista Oral).

En este caso, la identificación real del testigo generaría un grave riesgo personal (atendiendo a su testimonio), dado el entorno familiar, social y, en general, de conocimiento, donde se desenvuelven las personas a las que afectaría esta medida, básicamente el nivel de relación más directo del testigo protegido y las personas que con él se encuentran más directamente vinculadas), lo que acrecienta el riesgo que pueda sufrir en su persona de un modo muy considerable una acción contra su integridad física y/o psicológica (ampliable a su familia más cercana y directa).

En atención a ello, el Ministerio Fiscal ha solicitado expresamente la aplicación de la totalidad de la Ley de Protección de Testigos, sin limitación alguna.

En consecuencia, procede, en atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, adoptar las medidas siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellido, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para su identificación efectiva actual, utilizándose para éste un número o cualquier otra clave.

2) Que comparezca para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dicha persona protegida.

Procediendo abrir pieza separada de testigo protegido, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

El "peligro grave" que habla la Ley, se ha materializado en la situación actual planteada, lo que obliga, tal y como fija la Ley Orgánica 19/1994 en su artículo 3. 2: "*A instancia del Ministerio Fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave prevista en el artículo 1.2 de esta Ley, se brindará a los testigos y peritos, en su caso, protección policial. En casos excepcionales podrán facilitárseles documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. Los testigos y peritos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio en vehículos oficiales y durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado*".

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA

En atención a esa previsión legal, y a la realidad del riesgo evidenciado, junto con el conocimiento real de la identidad del testigo protegido, procede hacer uso de la antedicha norma, tal y como interesa el Ministerio Fiscal, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar además las medidas siguientes:

A) Brindar la protección policial necesaria para asegurar la integridad física del testigo protegido y su entorno familiar más directo.

B) Facilitar una nueva identidad al testigo protegido (y a su familia más directa y cercana).

C) Facilitar los medios económicos que permitan al testigo cambiar de residencia y trabajo o actividad económica de la que dependía su subsistencia (en ningún caso estos medios económicos podrán implicar una elevación del nivel económico en que el testigo protegido se desenvolvía hasta la fecha).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aplicar al testigo reseñado en el apartado "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

1) Que no conste en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión actual, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación del mismo, utilizándose para éste un número/clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.

2) Que comparezca para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dicha persona protegida.

Complementarias a las anteriores:

A) Brindar la protección policial necesaria para asegurar la integridad física del testigo protegido y su entorno familiar más directo.

B) Facilitar una nueva identidad al testigo protegido (y a su familia más directa y cercana).

C) Facilitar los medios económicos que permitan al testigo cambiar de residencia y trabajo o actividad económica de la que dependía su subsistencia (en ningún caso estos medios económicos podrán implicar una elevación del nivel económico en que el testigo protegido se desenvolvía hasta la fecha).

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004 (especialmente se excluirán los extremos siguientes: pies de página de la declaración policial, donde aparece su nombre en todos ellos, la negrilla de esta resolución donde aparece su nombre, y cualquier otro extremo identificador directo).

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo protegido a la pieza principal de investigación de esta causa.

Líbrese el oportuno oficio, acompañado de testimonio de esta resolución, al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad, a los efectos del cumplimiento de esta resolución con la máxima urgencia (preservando en todo caso la confidencialidad de este auto, remitiéndose en sobre cerrado que contendrá el testimonio antedicho); interesando se informe a este Juzgado del cumplimiento de la misma.

Líbrese el oportuno oficio acompañado de testimonio de esta resolución, al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Justicia, a los efectos del cumplimiento de esta resolución con la máxima urgencia (preservando en todo caso la confidencialidad de este auto, a cuyo efecto, con remisión en sobre cerrado que contendrá el testimonio antedicho); interesando se informe a este Juzgado del cumplimiento de la misma en orden a los extremos concernientes a su competencia y habilitación de fondos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción de que se ha excluido el nombre del testigo protegido. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de mazo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELACO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:
Que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente, con la excepción de que se han excluido los nombres de los testigos protegidos:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de 191 asesinatos terroristas consumados y otros, sin determinar su número exacto, en grado de tentativa, así como otros delitos conexos, y por el atentado terrorista del 3 de abril de 2004, donde resultó asesinado un miembro de los G.E.O. del Cuerpo Nacional de Policía.

En las investigaciones judiciales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de [redacted] (en sus declaraciones judiciales interesan la aplicación de la condición de testigos protegidos).

El Ministerio Fiscal, en las propias declaraciones de los tres testigos, señala que interesa la aplicación de la Ley Orgánica 19/94 de 23 de Diciembre de Protección de Testigos y Peritos solicitando se proceda a otorgar la condición de testigo protegido a cada uno de ellos, en atención a las manifestaciones de cada testigo y las consecuencias que se pueden derivar de ellas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todos aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islamistas y a entramados delincuenciales que han facilitado la obtención de las armas y sustancias explosivas utilizadas para la comisión de los atentados terroristas, donde se han procedido a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

realizar el 11 de marzo de 2004 cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y multitud de asesinatos terroristas en grado de tentativa –pendiente de concretar su número-; y, además, el 3 de abril de 2004, otros delitos: uno de estragos y asesinatos terroristas -uno consumado y otros en grado de tentativa-, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islamista o entramado islamista en vías de su determinación, con identificación y detención de algunos de sus miembros todavía en libertad); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de la persona para la que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos (resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia objeto de investigación: terrorismo islamista, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales del testigo que puede facilitar con su testimonio el esclarecimiento de los hechos –o al menos algún extremo relevante en orden a la implicación e intervención de alguna persona en los hechos investigados-, y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las persona para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas tres personas se acrecienta el riesgo que puedan sufrir en sus personas especialmente, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertad personal o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra dichas personas, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia (especialmente atendiendo al ámbito y entorno donde desarrollan su actividad).

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección (sin necesidad de esperar a que dicho riesgo se materialice en este caso para justificar su protección, que ya sería ineficaz), lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación del mismo, pudiéndose utilizar para esta persona un número o cualquier otra clave identificativa.

2) Que comparezca para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dicha persona protegida.

Procediendo abrir pieza separada de testigo protegido, en la que se recogerán todos los datos de identificación personal y su correspondencia con el número o clave que se acuerde.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aplicar a los tres testigos reseñados en el apartado Único de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta persona un número o cualquier otra clave; *procédase a excluir de las diligencias originales, policiales y judiciales, todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, entre ellos las firmas identificadoras de su nombre que aparezcan en las declaraciones y reconocimientos fotográficos realizados (incluida esta resolución –extremos en negrilla- salvo el contenido relevante de su testimonio.*

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión de los nombres de los tres testigos protegidos (en negrilla) a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción de que se han excluido los nombres de los testigos protegidos. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintidós de mazo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA.- En Madrid, a cuatro de abril de dos mil cinco

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que conforme viene acordado en resolución del día de la fecha, se ha procedido al desglose del oficio remitido por la Comisaría General de Información y la documentación que se acompaña de fecha 16 de marzo pasado, con número de registro de salida 200500007075, con sello de entrada en este Juzgado de fecha 21 de marzo de 2005, así como de la providencia de fecha 22 de marzo de 2005 por la que se acordaba la unión de oficio y documentación referidos y dando traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento e informe, formando el Expediente Gubernativo 4/2005 vinculado al Sumario 20/2004. DOY FE.

37 874

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Solicítese de la Dirección General de la Guardia Civil se hagan las gestiones necesarias tendentes a conseguir el teléfono del "Bar Americano", de la localidad de Salas (Asturias), aproximadamente en el Km. 18 de la carretera S-15.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

37875

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado remitir a esa Dirección General el presente interesando se hagan las gestiones necesarias tendentes a conseguir el teléfono del "Bar Americano", de la localidad de Salas (Asturias), aproximadamente en el Km. 18 de la carretera S-15.

En Madrid, a 22 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

R-29214-N

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

37876

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
23.03.05 11:29
E N T R A D A

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500007849
23-03-05 09:30:33

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 22 de marzo de 2005

ASUNTO: CONTENIDO CDS.

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. SEIS.- AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 A.N. MADRID

En relación a asunto, de fecha 16 de los corrientes, que ha tenido entrada en esta Comisaría General el día 21 inmediato siguiente, procedente de ese Juzgado sobre gestiones referentes a escrito y nota informativa de la **Embajada de Estados Unidos de América** y respecto a **Mónica Soto**, adjunto se remite informe elaborado por la **Unidad Central de Inteligencia**, dependiente de esta Comisaría General, coordinado con la **Unidad Central de Información Exterior**, que también ostenta la misma dependencia.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisario General
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 20 26
FAX.- 91 582 22 79

37877

INFORME SOBRE EL CONTENIDO DE LOS DISCOS 14 CD 81 Y 14 CD 80, ENCONTRADOS EN EL REGISTRO DOMICILIARIO DE LA CALLE VIRGEN DEL CORO, Nº 11, EFECTUADO EL 25/03/2004



Como ampliación a Informe de Análisis de esta UCI de diciembre del 2004, remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional, en el marco del Sumario 20/04, relativo a los registros domiciliarios efectuados en la calle Químicos nº 3 y Virgen del Coro, nº 11; como ampliación al escrito de esta Comisaría General de Información, Registro de Salida nº 4.707, de fecha 23 de febrero del 2005, que a su vez contestaba un Oficio del Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional, que ordenaba la entrega de una copia del disco denominado **14 CD 81** al **FBI** norteamericano, y **como ampliación al escrito del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional, de fecha 16/03/2005, con Registro de entrada 11.599, de 21/03/2005, se informa lo siguiente:**

1. Dicho disco fue encontrado en el registro efectuado en el local-domicilio de la calle Virgen del Coro, nº 11, efectuado el 25/03/2004, según el **ACTA DE DESPRECINTO y el ACTA DE CLONADO** del mismo, actuaciones todas ellas realizadas con la intervención del Secretario Judicial que dio fe de ellas.

2. El código 14 que precede a la naturaleza y número del objeto, corresponde al registro efectuado en la calle Virgen del Coro nº 11, y lo hallado en el registro domiciliario de la calle Químicos nº 3, lleva el código 9.

3. Según el **ACTA DE DESPRECINTO,** dicho **CD** se encontraba en la **CAJA DE CARTON NÚMERO 5,** junto con documentación correspondiente **Fouad El Morabit AMGHAR, Diana ALMALLAH AL LAL, Fayruz AL LAL AHMED, Moutaz ALMALLAH DABAS, Basel GHALYOUN y Rachid**

ALTOUMI, así como CDs numerados como **14 CD 65 a 14 CD 97** correlativamente.

4. Según el **ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** el contenido de la Caja de Cartón nº 5 se empaquetan los efectos intervenidos en la planta primera del edificio, utilizada como vivienda por **Basel GHALYOUN**.

5. En relación con la presunta relación del contenido del disco **14 CD 81** con la **GRAN ESTACION CENTRAL DE NUEVA YORK**, por las gestiones realizadas parece ser que, al menos algunas de las imágenes allí contenidas son relativas al referido edificio.

6. Que en el contenido del referido CD no existen datos para determinar la identidad del autor o autora de dichas fotografías y diseños.

7. Que revisados otros discos intervenidos en el mismo registro, se encuentra, en el disco 14 CD 80, entre otros muchos trabajos de diferente tipo, diferentes fotografías de una maqueta, en la que aparecen **SEIS PLANCHAS CURVADAS**, distribuidas en círculo, en el centro de lo que pudiera ser un patio interior o un vestíbulo, con dos escalinatas dobles en los laterales y un pórtico estilizado al fondo, al mismo nivel del suelo. El espacio tiene distribuido por todo él lo que pueden ser árboles o focos de luz convencional o de otro tipo. El trabajo lleva una etiqueta que lo denomina con el nombre de **"INTERACTIVE NEWS STAND"**, pero no se encuentra otra referencia.- La representación de dicha maqueta aparece en los ficheros **#####O14.jpg** y **#####O15.jpg**, dentro de la carpeta de subdirectorio del disco citado denominado **686.**

8. **La distribución de las SEIS PLANCHAS y sus formas semejan a los croquis aparecidos en el disco 14 CD 81, por lo que se sospecha la relación de los trabajos contenidos en este Cd y en el 14 CD 80.**

9. En otras imágenes aparecen conjuntos de fotografías proyectadas sobre lo que parecen pantallas curvas, que podrían estar relacionadas con las **PLANCHAS** citadas.

10. En otras imágenes de maquetas fotografiadas *(Entre ellas una que puede ser el conjunto de la GRAN ESTACION CENTRAL DE NUEVA YORK, con su entorno urbano)*, así como en diversos planos, aparece una especie de pegatina, con código de barras donde se puede leer un nombre: **MONICA SOTO**, otro nombre **PRATT** y la cifra 2002.

11. Por las gestiones practicadas se ha sabido la identidad de la ciudadana española : **Mónica Claudia SOTO CEBOLLERO**, titular del DNI 02668345-T, nacida en Bogotá (Colombia), el 13/03/1977, hija de Roberto y Josefa del Carmen, con domicilio en **FINCA ZÚÑIGA** (Villaviciosa de Odón), quien estuvo matriculada como alumna del **INSTITUTO PRATT**, de Nueva York, entre el año 2000 y el 2002.

12. **Mónica Claudia SOTO CEBOLLERO,** según información facilitada por su hermana **Mafalda Carolina SOTO CEBOLLERO,** abogada de profesión, con domicilio en Madrid, calle Los Madrazos, nº 30, **desde noviembre del año 2004 reside en Londres**, teniendo previsto hacer una visita a Madrid durante la Semana Santa.- Ella ha confirmado la presencia de su hermana en Nueva York durante el periodo anteriormente mencionado, así como que se criaron y fueron al colegio en Austria, y posteriormente la hermana ha estado en Nueva York, Alemania y tras un periodo de cuatro meses en España se fue a Londres en el periodo citado. En consecuencia se está a la espera de la llegada a España de la filiada para poder esclarecer con mayor exactitud el contenido de los CDs, su relación con los trabajos de la referida ciudadana española y la razón de la presencia de los mismos en la calle Virgen del Coro, nº 11.

13. El disco **14 CD 80**, está contiene **TRES SUBDIRECTORIOS O CARPETAS**, denominadas **685, 686 y 687.**

14. La **CARPETA 685** contiene 11 ficheros denominados correlativamente **#####N01.jpg a #####N11.jpg**.- El contenido de dichos ficheros versa sobre proyectos, con imágenes de decoración de interiores, con fotografías, recortes de revistas de moda masculina y femenina y anotaciones en inglés. Su contenido no presenta parecido con los trabajos encontrados en el disco **14 CD 81.**

15. La **CARPETA 686** contiene 15 ficheros denominados correlativamente #####O01.jpg a #####O15.jpg.- El contenido de dichos ficheros es parecido, en algunos, a los de la CARPETA 685. Puede distribuirse su contenido en los siguientes temas:

    - Dibujos, anagramas y anotaciones en inglés, diagramas de decisión, planos de diversas zonas de Nueva York, como Brooklyn.

    - Zonas marcadas con chinchetas, sobre ubicación de determinados servicios en algunos de estos barrios.

    - Análisis de mercado.

    - Artículos de revistas relacionando el estilo **fashion** con la arquitectura y el arte, así como las posibilidades de diferentes sectores comerciales: perfumería, deportes, accesorios, etc., con análisis de zonas urbanas, espacio necesario para establecimientos de esta actividad.

    - Maquetas de edificios, al parecer con cartulina negra, sobre soporte de madera, y donde aparece una pegatina con código de barras, donde se puede apreciar la identidad señalada por el FBI, así como el nombre del centro formativo ***(Fichero #####O07.jpg).***

    - Otra maqueta de conjunto de edificios, aparentemente de cartulina blanca sobre madera o de escayola, en la que se puede apreciar el nombre etiquetado de una calle denominada ***New Dock Street***; otra calle, paralela a la anterior, denominada ***Main Street*** y un espacio junto a un lago o brazo de mar, etiquetado como ***Empire Fulton Ferry State Park***. El conjunto se denomina ***SITE MODEL***, y figura tras el código de barras con el nombre de Mónica Soto.- Pratt 2002 ***(Fichero #####O08.jpg)***.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

- Planimetría de plantas de locales, sobre una especie de caja de madera, conformando diversos niveles, con planos transparentes, soportados por cristales, dando una visión espacial de los mismos, y cuyo conjunto titula **GEOMETRICAL ANALISYS**, en la misma etiqueta con código de barras.- En algún punto del trabajo señalado se puede leer ***"Paraleles to Brooklyn Bridge" (Fichero #####O09.jpg).***

- Los ficheros #####O10. jpg y #####O11.jpg son similares al anterior. El #####O12.jpg, agrupa diversos materiales, como mármol, metales, tela, papel, plástico y ramas de plantas verdes, en cinco grupos, sobre soporte de madera, que titula **MATERIALS SELECCIÓN**, con el código de barras ya referido.

- El fichero #####O13.jpg representa una maqueta de un edificio, sin cubierta, y con las calles antes mencionadas en el fichero ***#####O08.jpg,*** y la representación del ***"Parallel to Manhattan Bridge"*** y el ***"Parallel to Brooklyn Bridge"*** titulando el conjunto: **STUDY MODEL**, con etiqueta transparente y el habitual código de barras con el nombre de la autora y el centro Pratt.

- El fichero #####O14.jpg representa una maqueta de un espacio de un edificio, de tipo patio interior, con multitud de árboles o farolas de luz, con dobles escalinatas en los laterales y acceso al edificio en el frontal y en cuyo centro aparecen seis placas de distintas formas y tamaño, tratando de formar un círculo, al estilo del plano que aparece en disco **14 CD 81** y que se especulaba si pudiera ser una especie de estantería.- Al estar descubierta la maqueta, no podemos saber si se trata de un patio descubierto o un vestíbulo del edificio, que seguramente es parte, al igual que los anteriores, del edificio de la Gran Estación Central de Nueva York.- Esta maqueta lleva el título de **"INTERACTIVE NEWS STAND"**, pero en él no aparece el reiterado código de barras. El fichero **#####O15.jpg** es la misma maqueta anterior, fotografiada desde el ángu-

lo delantero derecho con lo que ofrece detalle del lateral izquierdo del patio interior o vestíbulo citado.

16. La **CARPETA 687** contiene 86 ficheros numerados correlativamente desde el **#####P01.jpg** al **#####P86.jpg**.- Su contenido puede agruparse de la siguiente forma:

    - Los ficheros numerados **#####P01.jpg a #####P06.jpg, y #####P08.jpg a #####P10.jpg** representan la misma maqueta de la carpeta 686 ***(Ficheros #####O14.jpg y #####O15.jpg)***, desde distintas vistas angulares y cenitales.

    - Los ficheros **#####P07.jpg, #####P11.jpg, #####P12.jpg a #####P18.jpg** representan como proyecciones de imágenes sobre las superficies ligeramente curvadas de lo que pudieran ser alguna de las 6 placas que componen el círculo u otras partes del edificio.- Algunas de dichas fotografías digitales representan al conjunto de un edificio, de noche, iluminado, por lo que tiene poca nitidez, no pudiendo precisarse si se trata de fotografías del edificio real o de la maqueta, apareciendo imágenes proyectadas sobre la cubierta.

    - Los ficheros **#####P19.jpg, #####P20.jpg, #####P21.jpg** representa un conjunto de materiales, como mármol, telas, moquetas, varillas en espiral, doradas, piedras en forma de cantos rodados, de color blanco.

    - Los ficheros **#####P22.jpg a #####P86.jpg**, representan estudios de diferentes facetas del funcionamiento de una empresa, parece ser que de trabajo en casa, que tiene por clientes a determinadas ONGs, alguna de las cuales opera en Namibia, y que está dirigida por **Stefan RAUCH**, austriaco y **Cristoph PROCHAZKA**, también austriaco, con aspectos de análisis tales como el protocolo, zona de oficina, claridad y transparencia, situación en la ciudad (Luis Muñoz Marin Blvd.), entre Manhattan y Brooklyn. Maqueta Del edificio, con la zona ocupada por la empresa citada abierta en el frontal *(sin pared, a diferencia del resto)* vista des-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

de distintos ángulos y aspectos parciales, así como planimetría y fotografías del edificio real y contiguos. Algunos de dichos ficheros pudieran no tener relación con la actividad citada, pero es difícil determinarlo con exactitud. Al parecer dicho proyecto se titula **"PURE BLUE FRESHNESSS".**

El conjunto de los documentos parece una serie de trabajos escolares y profesionales, atribuidos en principio a la ciudadana española **Mónica Claudia SOTO CEBOLLERO,** de la que se está a la espera de su presencia en España para poder interesar de ella un mayor grado de esclarecimiento de la naturaleza de dichos trabajos, su destino y la razón de que los mismos se encontraran en la calle Virgen del Coro, nº 11.

En relación con los discos 14 CD 80 y 14 CD 81, el FBI disponía de ellos desde marzo o abril del año 2004, ya que en dichas fechas se les permitió hacer copia, según sus afirmaciones, y se sorprendieron, en esta ocasión, al recibir una copia de este último disco, ya que disponían de él, al igual que del anterior .

En el escrito remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional, copia del enviado por la Embajada Americana en España, se habla de la tenencia previa del disco **14 CD 80** referido, y del que han obtenido el nombre de **Mónica Soto.**

Se adjunta copia del fichero ***#####O08*.jpg**, en el que se puede apreciar la pegatina con el nombre de **MÓNICA SOTO. PRATT 2002,** y detalle ampliado de la misma, así como copia del Fichero **#####O14.jpg,** donde aparece el conjunto con las planchas curvadas, formando un círculo.

Habiendo contactado telefónicamente con la citada **Mónica Claudia SOTO CEBOLLERO,** con la finalidad de concertar la cita durante su permanencia en España, ha reconocido haber realizado un proyecto sobre la Gran Estación Central de Nueva York, durante el periodo de estudios en el Instituto PRATT, desde el 2000 al 2002, como parte de un MASTER y que también realizó algunos proyectos privados.- También ha informado que parte de esos trabajos se encuen-

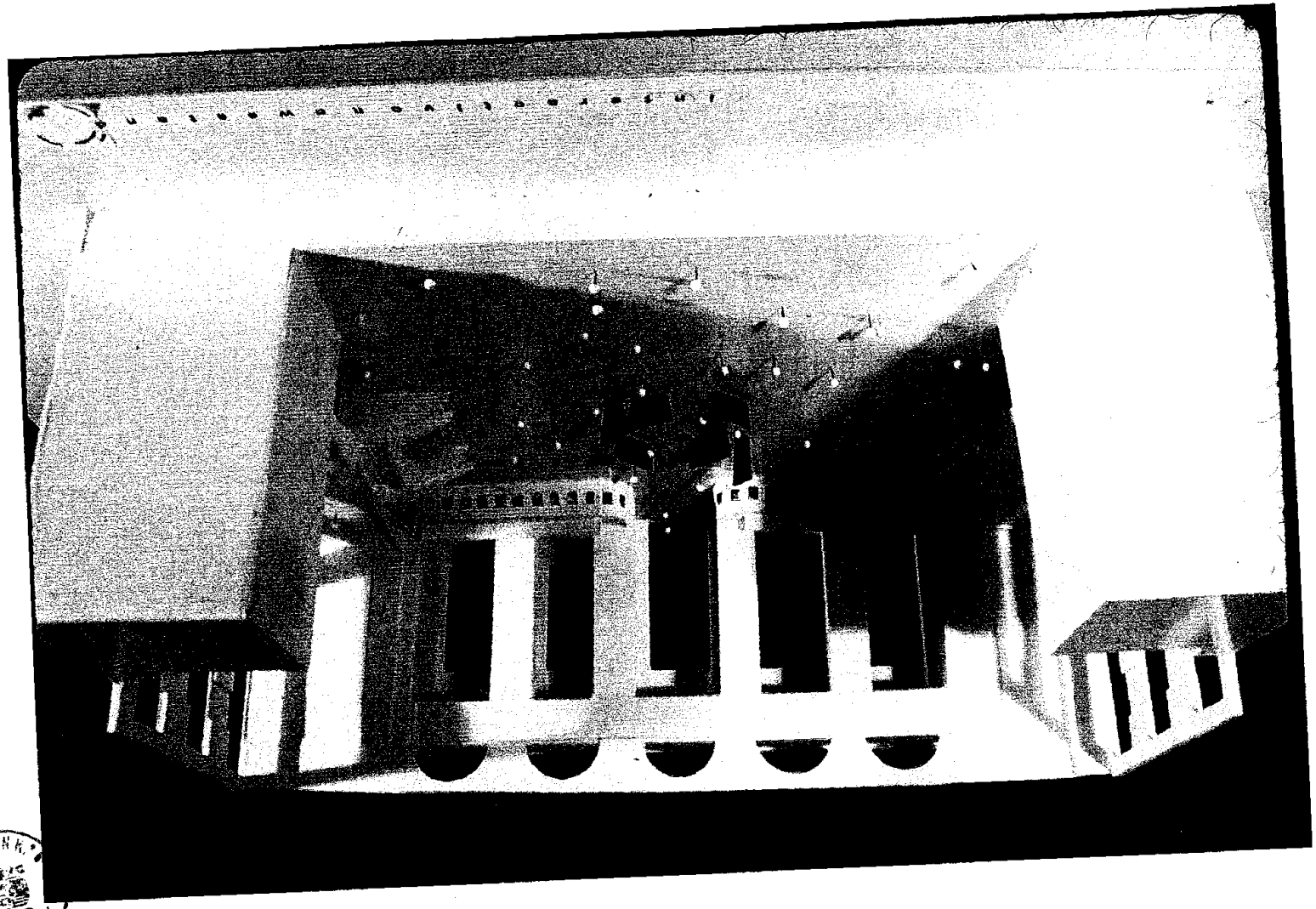
tran expuestos en Internet, en la web http://www.m-soto.com, la cual ha sido visitada por funcionarios de esta UCI, y donde se exponen varios trabajos de la referida ciudadana española, entre ellos algunos de los que aparecen en los discos **14 CD 80 y 14 CD 81**.

UCI- A 30 I

21/03/05

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

Fdo. Inspector Jefe C.P. 13.610



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por recibido el anterior informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia y remitido por la Comisaría General de Información sobre gestiones referentes a escrito y nota informativa de la Embajada de Estados Unidos de América y respecto a Mónica Soto, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento e informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

39887

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
16.03.05 10:59
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

Sumario 20/2004

Doña María José Millán Valero, Procuradora de los Tribunales y de **Don Rachid Aglif** según consta en la designación de oficio incorporada en el procedimiento de referencia y bajo la dirección letrada de **Don Juan Cruz Ledrado Gómez** (letrado Icam nº 50751), por el presente escrito se dirige al Juzgado y de acuerdo a Derecho dice:

Don Juan Cruz Ledrado Gómez en el momento actual se encuentra ante el Colegio de Abogados de Madrid, en la situación de *Colegiado no ejerciente*, y por lo mismo no puede continuar en la actuación profesional ante los Tribunales de Justicia al carecer de la habilitación legalmente preceptiva para ello.

En virtud de lo cual:

SOLICITO DEL JUZGADO: Que tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos de dejar apartado a este Letrado abajo firmante de la defensa de Don Rachid Aglif, por no reunir los requisitos legales para ello.

Asimismo en virtud de lo anterior,

SOLICITA DEL JUZGADO: Que se proceda a la designación de otro Letrado bien de oficio o bien de designación particular, para cumplir debidamente con el derecho a la defensa de los derechos e intereses que ostenta Don Rachid Aglif en esta causa.

Por ser de Justicia que se solicita en Madrid, 14 de marzo de 2005.

Juan Cruz Ledrado Gómez
(Letrado Icam 50751)

María José Millán Valero.
(Procuradora Icpm)

34888

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11 03 05 11:09
ENTRADA

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: **20060 / 2005**
Fecha: **11/03/05**

ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

Datos del Solicitante:

DON RACHID AGLIF

Teléf:

Datos del Procedimiento:

En el asunto:	**SUMARIO**
Que se tramita en:	**JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6**
Número de Asunto:	**20/04**

Datos del Colegiado designado:

25803
DON RAMON DIAZ LEAL
CL/ VELAZQUEZ,122, PISO 1º-IZQ.
28006 MADRID
Teléf: **915617291**

Atentamente,

El Gerente

AENOR ER
IQNet

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid a 28 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior escrito presentado por la Procuradora de los Tribunales Doña María José Millán Valero en la representación que ostenta de Rachid Aglif por la que pone en conocimiento de este Juzgado que el Letrado que asiste a su cliente, Don Juan Cruz Ledrado Gómez, en el momento actual se encuentra en situación de Colegiado no ejerciente, solicitando sea designado otro del turno de oficio para la defensa de Rachid Aglif, únase a la pieza de situación personal del imputado, así como la comunicación recibida procedente del Colegio de Abogados de Madrid, por el que se nombre nuevo letrado para la defensa de Rachid Aglif.

Ante las manifestaciones de la Sra. Millán Valero, así como la nueva designación recibida procedente del Colegio de Abogados de Madrid, se tiene por apartado de la defensa de Rachid Aglif al Letrado del Colegio de Madrid, Don Juan Cruz Ledrado Gómez, y se tiene por designado para la continuación de la citada defensa al Letrado del Colegio de Madrid **DON RAMON DIAZ LEAL**, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

39890

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
09.03.05 11:09
ENTRADA

Comunicación de Designación

Nº de designación: **11137 / 2005**

Fecha: **13/02/05**

ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

Datos del Solicitante:

DON RACHID MOHAMED KADDUR

Teléf:

Datos del Procedimiento:

En el asunto:	**SUMARIO**
Que se tramita en:	**JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6**
Número de Asunto:	**20/04**
Delito:	
Fecha de la vista:	
Petición fiscal:	

Contra:

Datos del Colegiado designado:

46997
DOÑA CONCEPCION GOMEZ BERMUDEZ
CL/ TREN DE ARGANDA, 8 PTAL.B PISO 1º-A
28032 MADRID
Teléf: **917511851**

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:
GEMMA MUÑOZ MINAYA

28000 MADRID Tfno.: 913653969

Atentamente,

El Gerente

AENOR ER Empresa Registrada

37891

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
13 :23
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
Procedimiento: 20/2.004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. Abel Isaac de Bedoya Piquer, Abogado con número de colegiado 22.574 del I.C.A.M., y con despacho profesional en la calle Mateo Inurria, número 11 (28036, Madrid), ante el Juzgado comparece, y como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostenta de **D. Rachid Mohamed Kaddur**, extremo que se acredita con la copia del escrito dirigido a este mismo Juzgado por el mencionado y que se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 1**, en el que designa para su defensa al que suscribe, con renuncia expresa al anterior Letrado, vengo a personarme en las actuaciones, interesando se sigan conmigo las demás y sucesivas diligencias.

Que el dicente ha solicitado del anterior Letrado la preceptiva venia profesional, la cual se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 2** a este escrito. Por otro lado, es su deseo poner de manifiesto que, siendo la voluntad del Sr. Rachid Mohamed Kaddur que el que suscribe sea su nuevo Letrado, debe ser con éste con quien se continúen las diligencias a los efectos legales oportunos, recordando al respecto lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de la Abogacía Española, a cuyo tenor:

"1. Los Abogados tendrán plena libertad de aceptar o rechazar la dirección del asunto, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no se produzca indefensión al cliente.

2. Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia, deberán solicitar su venia, salvo que existe renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado, y en todo caso recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

3. La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su

parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

4. El Letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago".

Por lo expuesto,



AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y me tenga por personado, en la representación que ostento de D. Rachid Mohamed Kaddur, en los Autos del Procedimiento 20/2.004, siguiéndose conmigo las demás y sucesivas diligencias.

Es Justicia que pido en Madrid, a diez de marzo de 2.005

39893

DOC-1-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL COPIA
SUMARIO 20/04

AL JUZGADO

D. RACHID MOHAMED KADDUR, comparece ante el Juzgado y como mejor proceda en derecho **DICE**:

Que por medio del presente escrito vengo a designar para asumir la representación y defensa de mis intereses a los Procuradores de los Tribunales Dª PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ, Dº MARIANO DE LA CUESTA HERNÁNDEZ y Dº MANUEL MONFORT EDO y al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Dº ABEL I. DE BEDOYA PIQUER y para su codefensa a la Letrada Dª SILVIA BORREL QUEROLL.

Por todo lo expuesto:

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, lo admita y en su mérito tenga por hecha la designación de los profesionales correspondientes.

Es Justicia que pido en Madrid a 8 de marzo de 2005

RACHID

Pilar Azorín

397894
DOC. 2-

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39895

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	0445
TELÉF. CONEXIÓN	+34 914469701
SUBDIRECCIÓN	
ID CONEXIÓN	
HORA COM	09/03 09:52
TP USADO	00'14
PÁGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Madrid, 9 de marzo de 2.005

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39896

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:23
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
Procedimiento: 20/2.004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

D. Rachid Mohamed Kaddur, cuyos demás datos y circunstancias personales constan en los Autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que, por medio del presente escrito, viene a designar para su defensa al Abogado **D. Abel Isaac de Bedoya Piquer**, y para su codefensa a la Letrada **D.ª Silvia Borrel Querol**, y que se sigan con ellos las demás y sucesivas diligencias.

Que, asimismo, viene a **RENUNCIAR** a la defensa que hasta este momento ostentaba D. Juan Antonio Gozalo de Apellániz, a quien además, y antes de este escrito, se le ha solicitado la preceptiva venia, de la que se adjunta copia como **DOCUMENTO NÚM. 1**.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, junto con el documento que lo acompaña, se sirva admitirlo y tenga por designado al Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer para su defensa, y a la Letrada D.ª Silvia Borrell Querol, para su codefensa, y por renunciado a la defensa que ostentaba hasta el momento presente D. Juan Antonio González de Apellániz.

En prueba de conformidad y aceptación de la defensa, firma conmigo este escrito el Abogado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer.

RACHID

Es Justicia que pido en Soto del Real, a diez de marzo de 2.005

DOC-2- 39897

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

Estimado compañero:



Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39898

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	0445
TELÉF. CONEXIÓN	+34 914469701
SUBDIRECCIÓN	
ID CONEXIÓN	
HORA COM	09/03 09:52
TP USADO	00'14
PÁGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

ILTRE. COLEGIO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39899

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:23
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
Procedimiento: 20/2.004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Rachid Mohamed Kaddur, cuyas demás datos y circunstancias personales constan en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparece, y como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que el Abogado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer, en virtud de la representación que ostenta de mi persona, extremo que se acredita con la copia del escrito dirigido a este mismo Juzgado por el suscribiente y que se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 1**, en el que designa para su defensa al Letrado mencionado, con renuncia expresa al anterior Letrado, viene a personarse en las actuaciones, interesando que se sigan con él las demás y sucesivas diligencias.

Que el Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer ha solicitado del anterior Letrado la preceptiva venia profesional, la cual se acompaña como **DOCUMENTO NÚM. 2** a este escrito. Por otro lado, es deseo del suscribiente declarar que es su voluntad que D. Abel Isaac de Bedoya Piquer sea su nuevo Letrado, debiendo ser con éste con quien se continúen las diligencias a los efectos legales oportunos, recordando al respecto lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de la Abogacía Española, a cuyo tenor:

"1. Los Abogados tendrán plena libertad de aceptar o rechazar la dirección del asunto, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no se produzca indefensión al cliente.

2. Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia, deberán solicitar su venia, salvo que existe renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado, y en todo caso recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 9

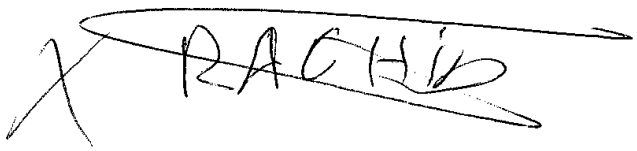
3. La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

4. El Letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago".

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y tenga por personado al Letrado D. Abel Isac de Bedoya Piquer, en la representación que ostenta del suscribiente, D. Rachid Mohamed Kaddur, en los Autos del Procedimiento 20/2.004, siguiéndose con él las demás y sucesivas diligencias.

Es Justicia que pido en Soto del Real, a diez de marzo de 2.005



39901

DOC-1-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL COPIA
SUMARIO 20/04

AL JUZGADO

D. RACHID MOHAMED KADDUR, comparece ante el Juzgado y como mejor proceda en derecho **DICE**:

Que por medio del presente escrito vengo a designar para asumir la representación y defensa de mis intereses a los Procuradores de los Tribunales Dª PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ, Dº MARIANO DE LA CUESTA HERNÁNDEZ y Dº MANUEL MONFORT EDO y al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Dº ABEL I. DE BEDOYA PIQUER y para su codefensa a la Letrada Dª SILVIA BORREL QUEROLL.

Por todo lo expuesto:

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, lo admita y en su mérito tenga por hecha la designación de los profesionales correspondientes.

Es Justicia que pido en Madrid a 8 de marzo de 2005

RACHID

Abel de Bedoya

Pilar Azorín

39902

DOC-2-

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39903

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	0445
TELÉF. CONEXIÓN	+34 914469701
SUBDIRECCIÓN	
ID CONEXIÓN	
HORA COM	09/03 09:52
TP USADO	00'14
PÁGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

39904

AUDIENCIA NACIONAL
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Causa Sumario 20/04
Madrid

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:52
ENTRADA

AL JUZGADO

Dña. Fuencisla Gozalo Sanmillán, Procuradora de los Tribunales, colegiada nº 1.775, personada en esta causa y hasta este momento en nombre y representación de Rachid Mohamed Kaddur, ante el Juzgado, respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que a medio del presente escrito y por causas que no vienen al caso detallar, vengo en RENUNCIAR a la representación del interno Rachid Mohamed Kaddur, habiéndosele notificado con anterioridad la presente renuncia fehacientemente a través de su nuevo letrado, D. Abel Isaac de Bedoya Piquer.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en mérito en cuanto en el mismo se aduce, tenerme por renunciada a la representación de Rachid Mohamed Kaddur acordándose la misma a los efectos procesales oportunos.

En Madrid, a once de marzo de dos mil cinco.

Fuencisla A. Gozalo Sanmillán
Procuradora de los Tribunales
Colegiada nº 1.775

39905

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
20.03.05 11:32
ENTRADA

M/REF:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO 20/04

PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
C/ Mateo Inurria, 11 - 6ª A
28036 MADRID
Tfnos. 91359 45 05 / 91350 24 92
Línea móvil: 629 10 10 69 Fax: 91359 23 93

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 A.N. MADRID

PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ, Colegiada 455, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **D. RACHID MOHAMED KADDUR**, dante el Juzgado comparezco y como mejor en derecho proceda, **D I G O :**

DIGO:

Que por medio del presente escrito, vengo a comparecer y mostrarme parte en representación de mi mandante, D. RACHID MOHAMED KADDUR, en el presente procedimiento, bajo la dirección del letrado **D. ABEL ISAAC DE BEDOYA PIQUER,** y con la codefensa de **Dª. SILVIA BORRELL QUERÓN,** solicitando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias.

Aportamos como **DOCUMENTO Nº1** la correspondiente venia que a nuestro favor conceden el Letrado D. Juan Antonio Gozalo de Apellaniz, y la Procuradora Dª. Fuencisla Gozalo Sanmillán.

Asimismo, y como **DOCUMENTO Nº2**, adjuntamos copia del escrito presentado el pasado día once de Marzo de dos mil cinco, por el cual nuestro mandante designa para su defensa Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer, y para su codefensa a la letrada Dª Silvia Borrell Querón, renunciando a la defensa que hasta ese momento ostentaba el Letrado D. Juan Antonio Gozalo de Apellaniz.

Como **DOCUMENTO Nº3**, aportamos escrito de fecha ocho de Marzo de dos mil cinco, por el cual nuestro mandante viene a designar para su representación y defensa a los Procuradores de los Tribunales D. Mariano de la Cuesta Hernández, D. Manuel Monfort Edo y a la Procuradora suscribiente, así como al Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer y para su codefensa a la Letrada Dª. Silvia Borrell Querón.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos de que se acompaña, se sirva admitirlo, y en su virtud me tenga por **personada** en tiempo y forma en representación de D. RACHID MOHAMED KADDUR, bajo la dirección del Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer y con la codefensa de Dª. Silvia Borrell Querón, solicitando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias, con todo lo demás que en derecho proceda.

Es Justicia que pido en Madrid a 28 de Marzo de 2005.

FDO.: Dª. PILAR AZORÍN-ALBIÑANA LÓPEZ

39907

DOC. 1

ESTUDIO JURÍDICO "GOZALO DE APELLÁNIZ"

Juan Antonio Gozalo de Apellániz
Juan Antonio Gozalo Sanmillán
Jaime G. Gozalo Sanmillán
Jesús de Santos Esteban
Cristina García García
ABOGADOS

DESPACHO EN MADRID
C/ Sagasta nº 16 - 2º Izquierda
Telfs. 914.486.196- 914.467.014
Fax. 914.469.701

DESPACHO EN SEGOVIA
Plaza Mayor nº 11, 3º C
921.466.038
921.466.037

FECHA: 11 de marzo de 2.005

DESTINATARIO: Don Abel de Bedoya Piquer
Abogado
Fax 913592393

REMITENTE: Juan A. Gozalo de Apellániz
Abogado.

ASUNTO: Solicitud de Venia Profesional.

Número de hojas incluida ésta, 1

Estimado compañero:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Siguiendo las instrucciones de Rachid Mohamed Kaddur, internado en el centro penitenciario de Soto del Real - Madrid V, como director del Estudio Jurídico Gozalo de Apellániz, te concedo la venia para su defensa en la causa sumario nº 20/2004, seguida ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6, comunicándote que su representación procesal ostentada por la causídica doña Fuencisla Gozalo Sanmillán, renuncia así mismo a dicha representación.

La última actuación procesal ha sido nuestra petición de libertad provisional dadas las circunstancias de Rachid.

Quedamos a tu disposición para cuanto gustes sobre el particular.

Muy atentamente,

Juan A. ~~GOZALO DE~~ APELLÁNIZ.

Este fax procede de un ~~despacho~~ de abogados y se advierte que puede contener información CONFIDENCIAL sometida a SECRETO PROFESIONAL o LEGALMENTE PROTEGIDA, y a la que solo tiene derecho a acceder su destinatario, estando PROHIBIDA SU DIVULGACIÓN. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo, rogándole proceda a informarnos por teléfono o por idéntico conducto.

DOC 2

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:23
ENTRADA COPIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
Procedimiento: 20/2.004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. Rachid Mohamed Kaddur, cuyos demás datos y circunstancias personales constan en los Autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que, por medio del presente escrito, viene a designar para su defensa al Abogado **D. Abel Isaac de Bedoya Piquer**, y para su codefensa a la Letrada **D.ª Silvia Borrel Querol**, y que se sigan con ellos las demás y sucesivas diligencias.

Que, asimismo, viene a **RENUNCIAR** a la defensa que hasta este momento ostentaba D. Juan Antonio Gozalo de Apellániz, a quien además, y antes de este escrito, se le ha solicitado la preceptiva venia, de la que se adjunta copia como **DOCUMENTO NÚM. 1**.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito, junto con el documento que lo acompaña, se sirva admitirlo y tenga por designado al Letrado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer para su defensa, y a la Letrada D.ª Silvia Borrell Querol, para su codefensa, y por renunciado a la defensa que ostentaba hasta el momento presente D. Juan Antonio González de Apellániz.

En prueba de conformidad y aceptación de la defensa, firma conmigo este escrito el Abogado D. Abel Isaac de Bedoya Piquer.

RACHID

Es Justicia que pido en Soto del Real, a diez de marzo de 2.005

DOC-2-

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6° a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.005

D° JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2°
MADRID
FAX: 91 446 97 01

Estimado compañero:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

09/03 2005 09:52 FAX 001

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX	0445
TELÉF. CONEXIÓN	+34 914469701
SUBDIRECCIÓN	
ID CONEXIÓN	
HORA COM	09/03 09:52
TP USADO	00'14
PÁGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

D. ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
C/ Mateo Inurria 11, 6º a
28036 MADRID

Madrid, 9 de marzo de 2.006

ILTRE. COLEGIO CENTRAL DE PROCURADORES

Dº JUAN ANTONIO GOZALO DE APELLANIZ
ABOGADO
C/ SAGASTA, 16 – 2º
MADRID
FAX: 91 446 97 01

Estimado compañero:

Por la presente vengo a solicitarte la Venia profesional a mi nombre y en nombre de Dª SILVIA BORRELL QUEROL como codefensa, para asumir la representación y defensa de D. RACHID MOHAMED KADDUR.

Gracias anticipadas, recibe un cordial saludo de tu compañero

ABEL DE BEDOYA PIQUER
ABOGADO
Colg: 22.574

DOC 3
39911

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL

AL JUZGADO

SUMARIO 20/04

D. RACHID MOHAMED KADDUR, comparece ante el Juzgado y como mejor proceda en derecho **DICE**:

Que por medio del presente escrito vengo a designar para asumir la representación y defensa de mis intereses a los Procuradores de los Tribunales Dª PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ, Dº MARIANO DE LA CUESTA HERNÁNDEZ y Dº MANUEL MONFORT EDO y al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Dº ABEL I. DE BEDOYA PIQUER y para su codefensa a la Letrada Dª SILVIA BORREL QUEROLL.

Por todo lo expuesto:

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, lo admita y en su mérito tenga por hecha la designación de los profesionales correspondientes.

Es Justicia que pido en Madrid a 8 de marzo de 2005

RACHID

Pilar Azorín

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO

En Madrid a 29 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

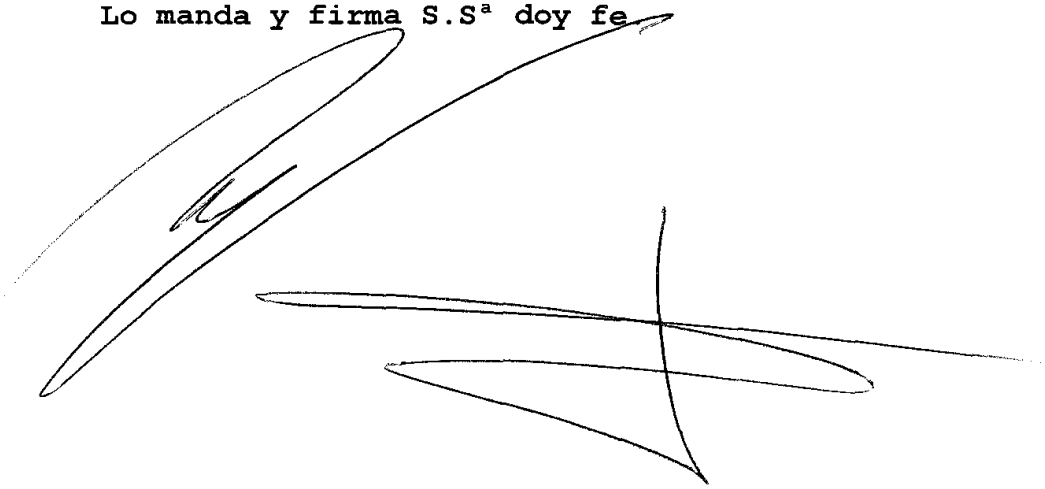
DADA CUENTA: Por recibida la anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, por la que se designa letrado para la defensa de Rachid Mohamed Kaddur, así como el escrito presentado por el Letrado del Colegio de Madrid Don Abel Isaac de Bedoya Piquer por el que se persona para la defensa de Rachid Mohamed Kaddur, al cual adjunta escrito de designación a su favor, así como a favor de la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Azorin-Albiñana López, para su representación, firmado por el imputado y la solicitud de la venia al letrado que hasta el día de la fecha ostenta su defensa; el escrito de Rachid Mohamed Kaddur por el que designa para su defensa al abogado Abel Isaac de Bedoya Piquer y para su codefensa a la Letrada Doña Silvia Borrel Querol, renunciando a la defensa que hasta este momento ostenta Juan Antonio Gozalo de Apellániz, y la solicitud de venia al citado Letrado; el escrito presentado por Rachid Mohamed Kaddur, haciendo las mismas manifestaciones que en los anteriores, en cuanto a designación de Letrado para su defensa; el escrito presentado por la Procuradora de los Tribunales Doña Fuencisla Gozalo Sanmillán a través del cual renuncia a la representación procesal que hasta este momento venía ejerciendo de Rachid Mohamed Kaddur y el escrito presentado por la Procuradora Doña Pilar Azorin-Albiñana López por la que acepta la representación de Rachid Mohamed Kaddur, personándose en el presente procedimiento, únanse a la causa a los efectos oportunos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

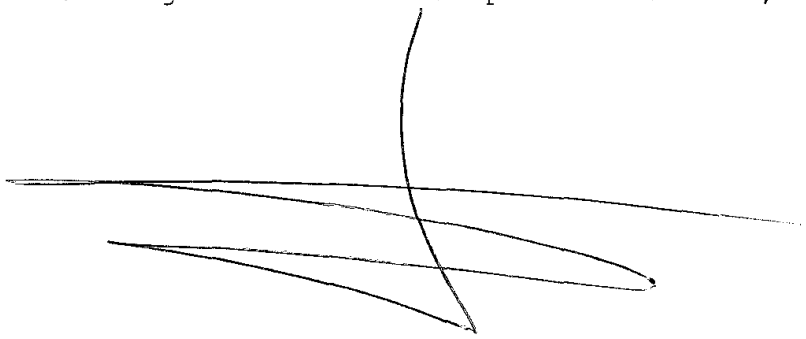
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Se tiene por renunciada a la Procuradora de los Tribunales Doña Fuencisla Gozalo Sanmillán en la representación que ostenta de Rachid Mohamed Kaddur, así como al Letrado que hasta el día de hoy ostentaba la defensa del citado imputado, Don Juan Antonio Gozalo de Apellaniz, teniéndose por personados para la representación procesal del Sr. **Rachid Mohamed Kaddur** a la Procuradora de los Tribunales **Doña Pilar Azorín-Albiñana López**, y al Letrado del Colegio de Madrid, **Don Abel Isaac de Bedoya Piquer** para la defensa del Sr. Mohamed Kaddur, y para la codefensa al Letrado del Colegio de Madrid, Doña Silvia Borrel Querón, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

Lo manda y firma S.Sª doy fe



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil cinco.

Ante mi el Secretario, comparece quien mediante permiso de residencia X2922110-Y (E03412444) acredita ser Mohammed Bendouda, con domicilio en la calle Piedrahita nº 22, bajo A de Madrid-28025, teléfono 650.272.493, quien dice ser hermano de Rachid Bendouda, y en este acto aporta escrito original del GRACE HOTEL de Bangkok.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido y en prueba de aportar el documento referido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

39915

Grace Hotel

11th February, 2005.

TO WHOM IT MAY CONCERN

This is to certify that MR. BENDOUDA RACHID has been staying in our hotel (GRACE HOTEL) from 22 February 2004- 27 February 2004 and the second staying from 9 March 2004 - 18 April 2004 for any further don't hesitate to contract Grace Hotel Manger.

Yours sincerely,

Thaworn Ujjin

Mr. Thaworn Ujjin

Manager

12 SUKHUMVIT 3 RD., BANGKOK 10110 THAILAND. TEL. 02 253 0651-70 FAX: 02 253 0680

39916

AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

N. 273/05

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:23
ENTRADA

ILTMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto remito a V.I. traducción efectuada por la interprete del idioma INGLÉS-ALEMÁN, adscrita a esta Audiencia Nacional, **Dª ISABEL IBAÑEZ** conforme se interesaba en su oficio de fecha 08.03.05. Sumario 20/04.

Madrid, a 11 de marzo de 2005.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

AUDIENCIA NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO

Fdo. Guillermo Fernández Vivanco

ILTMO. SR.MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6.-

39917

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUDIENCIA NACIONAL
REGISTRO DE ENTRADA
1 0 MAR. 2005
ENTRADA Nº.....

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

273/05

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Que por intérprete de inglés se proceda a la traducción, antes de 24 horas dada la brevedad del texto, de la documentación que se acompaña.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · MADRID · SECRETARÍA

Edo.: Juan del Olmo Gálvez

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTOS DE INTÉRPRETES

39918

Grace Hotel

11th February, 2005.

TO WHOM IT MAY CONCERN

This is to certify that MR.BENDOUDA RACHID has been staying in our hotel (GRACE HOTEL) from 22 February 2004-27 February 2004 and the second staying from 9 March 2004 - 18 April 2004 for any further don't hesitate to contract Grace Hotel Manger.

Yours sincerely,

Mr.Thaworn Ujjin

Manager

12 SUKHUMVIT 3 RD., BANGKOK 10110 THAILAND. TEL. 02 253 0651-70 FAX: 02-

39919

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

De: Fax No.: 11 de febrero de 2005 09:28PM P1

Grace Hotel

11 de febrero de 2005

A QUIEN CORRESPONDA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

Por la presente certifico que MR. BENDOUNDA RACHID se ha alojado en nuestro hotel (GRACE HOTEL) por primera vez desde el día 22 de febrero hasta el día 27 de febrero de 2004 y por segunda vez desde el 9 de marzo de 2004 hasta el 18 de abril de 2004. Para más información no duden en contactar con el Director del Grace Hotel.

Atentamente,
(firmado) *sello del Grace Hotel / Grace Company Limited*
Mr. Thaworn Ujiin
Director

TRADUCTORES - INTÉRPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

12 SUKHUMVIT 3 RD., BANGKOK 10110 THAILAND TEL. 02253 0651-70 FAX

39920

MINISTERIO
DEL INTERIOR

URGENTE
JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.03.05 10 :12
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500006997
15-03-05 14:29:46

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/4

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 15 de marzo de 2005

ASUNTO: RDO. OBJETOS HALLADOS EN INSPECCION OCULAR CALLE MARTIN GAITE DE LEGANES.

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Conforme a lo solicitado en su escrito 11 del actual, adjunto se remite informe elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de Policía
Comisaría General
Jefatura General de Información

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

ENTRADA

Nº. 200500010745
15-03-05 14:31:24

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**

FECHA: **15 de marzo de 2005**

ASUNTO: **Remitiendo objetos hallados en la Inspección Ocular de la calle Martin Gaite de Leganés**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En contestación a su escrito de fecha 11 de marzo de 2005, adjunto al presente oficio, se remiten **catorce** envoltorios de plástico de color verde con la inscripción **GOMA 2 ECO,** hallados en la inspección ocular realizada en la calle Martin Gaite de Leganés (Madrid).

El Jefe de Sección

C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

913105581

INISTRACION
E JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200500010208 11-03-05 11:49:50

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información a fin de requerirles remita, a **la mayor urgencia**, todas las fajas correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la calle Martín Gaite, de Leganés (Madrid) desde el 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 11 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

39923

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

N O T A I N T E R I O R

S/REF.:

N/REF.: UCIE BRIGADA PRIMERA DE TERRORISMO INTERNACIONAL SECCION 1 GRUPO 2

FECHA: 15-03-2005

ASUNTO: Contestación a oficio del JCI número SEIS

DESTINATARIO: C.G.I.-SECRETARIA GENERAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con el escrito del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de marzo de 2005, en el que se solicita se remitan **a la mayor urgencia**, todas las fajas correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la calle Martin Gaite de Leganés (Madrid), se significa que en la mañana del día de la fecha por parte de funcionarios de este grupo, se dará traslado de dichos objetos a la Audiencia Nacional.

El JEFE DE LA UNIDAD.

Fdo: Nemesio VILLAR MARTIN

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82

39924

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.	**SUMARIO 20/04**
N/REF.:	**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**
FECHA:	**15 de marzo de 2005**
ASUNTO:	**Remitiendo objetos hallados en la Inspección Ocular de la calle Martin Gaite de Leganés**
DESTINATARIO:	**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En contestación a su escrito de fecha 11 de marzo de 2005, adjunto al presente oficio, se remiten **catorce** envoltorios de plástico de color verde con la inscripción **GOMA 2 ECO,** hallados en la inspección ocular realizada en la calle Martin Gaite de Leganés (Madrid).

El Jefe de Sección

C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

39925

FISCALÍA ESPECIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN
DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS

García Gutiérrez, s/n.
AUDIENCIA NACIONAL
28004 Madrid
Tel. 91 397 33 88 - Fax 91 319 66 63
91 397 32 40

FISCALIA ESPECIAL PARA PREVENCION Y REPRESION DE DROGA
REGISTRO GENERAL SALIDA
16 MAR 2005
Número 177

Iltmo.Sr.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Adjunto remito a V.I. documentación recibida en esta Fiscalía Especial, via fax remitido por el Delegado de esta Fiscalía en Asturias, Iltmo.Sr.D.José Perals Calleja, por si fuera de interés para la causa que se instruye en ese Juzgado.

Madrid, a 16 marzo de 2005.

EL FISCAL,

FISCALIA ESPECIAL PARA LA PREVENCION Y REPRESION DE DROGA

Fdo.José Ramón López-Fando y Raynaud.

ENTRADA
17.03.05 10 07
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Iltmo.Sr.D. Juan del Olmo Galvez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sumario 1/02
Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón
Rollo de Sala 12/2002
Sección 8ª
Audiencia Provincial de Asturias

A LA SALA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

EL FISCAL, despachando el trámite previsto en el art. 649 de la LECrim. formula escrito de **acusación**, de conformidad con el art. 650 de la LECrim. en base a las siguientes conclusiones provisionales:

PRIMERA.- Se dirige la acusación contra las siguientes personas:

1.ANGEL MANUEL ARENAL ZAPICO con D.N.I. 71.627.884, nacido el 10-6-1962 y con domicilio en Caserío de Villar,8- Vega de Pola de Siero;
2.ISABEL CRISTINA PEREIRA con N.I.E. X-01800797-N, nacida el 21-5-1973 y con el mismo domicilio que el anterior;
3.JAVIER ANTUÑA MONTES con D.N.I. 32.873.047, nacido el 15-12-1967 y con domicilio en Mases,1 Cabranes, Villaviciosa;
4.PEDRO JULIÁN CORAO MERE con D.N.I. 10.841.788, nacido el 30-5-1964 y con domicilio en La Isla-Bueño-Colunga;
5.JOSÉ LUIS ARAMBURU ALONSO con D.N.I. 10.860.536 , nacido el 24-11-1971 y con domicilio en la C/Luarca,21-7ºA de Gijón;
6.JUAN JESÚS BUZNEGO PIDAL con D.N.I. 10.843.479, nacido el 25-6-65 y con domicilio en la C/ San Luis, 19-4º D de Gijón;
7.MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA con D.N.I. 10.850.373 , nacido el 10-8-1965 y con domicilio en la C/Ramón Menéndez Pidal, 36 1º E de Gijón;
8.LAURENCIO CASTAÑO GARCÍA a. Charly, con D.N.I. 9.365.079, nacido el 13-4-1964 y con domicilio en la C/Ramón y Cajal, 14-4º de Sama de Langreo;
9.DAVID GARCÍA DÍAZ con D.N.I. 10.907.108 , nacido el 25-6-1976 y con domicilio en el Camino de la Carbayeda s/n de Somió, Gijón;
10.FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ SÁNCHEZ con D.N.I. 9.353.388, nacido el 19-2-1971 y con domicilio en la C/Corín Tellado, 3-2º E de Gijón;
11.SONIA GARCÍA RODRÍGUEZ con D.N.I. 32.872.501, nacida el 16-5-1968 y con domicilio en la C/Ramón y Cajal ,14-4º de Sama de Langreo;

12.FLORENTINO GARCÍA MARTÍNEZ con D.N.I. 9.368.132 , nacido el 17-3-1963 y con domicilio en la C/Marquesa de Canillejas,22 6° D de Pola de Siero;
13.JORGE CARDAMA MARTÍNEZ a. Guti y el Patillas con D.N.I. 10.883.355, nacido el 19-1-1977 y con domicilio en C/Ecuador, 1- 3° C de Gijón;
14.ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ a.Toni con D.N.I. 10.867.167, nacido el 13-6-1972 y con domicilio en la C/2 de Mayo,41-5°B de Gijón ;
15.ANGEL ORMEÑO CASAVIEJA con D.N.I. 10.904.100, nacido el 20-7-1973 y con domicilio en la C/ Benito Conde, 3-2° izquierda de Gijón;
16.MARÍA BARRIOS GABARRI, nacida el 19-10-1982, hija de Victoriano y Mª del Carmen y con domicilio en la C/Eleuterio Quintanilla, 77-2° B de Gijón ;
17.MARCOS BARREIRO MAGÁN , con D.N.I. 35.471.863, nacido el 16-4-1976 y con domicilio en C/Emilia Pardo Bazán n° 2- 2° A de Villagarcía de Arousa (Pontevedra);
18.ANTONIO TORO CASTRO con D.N.I. 71.877.778, nacido el 13-6-1977 y con domicilio en la C/Juan Ochoa , 21 - 3° E de Avilés;
19.JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS con D.N.I. 11.434.514, nacido el 10-12-1976 y con domicilio en C/Llano Ponte, 47-8°C de Avilés ;
y
20.TOMÁS RINCÓN MALLO con D.N.I. 10.862.976, nacido el 15-9-80 y domicilio en la C/Ruta del Alba,7,1° C de Gijón ; quienes participaron en los siguientes hechos :

Los acusados que luego se especificará, a lo largo del primer semestre del año 2001 formaban parte de sendos grupos organizados dedicados principalmente a la introducción y posterior distribución en el Principado de Asturias de sustancias estupefacientes , fundamentalmente cocaína y también hachís.

A) El primero de los grupos organizados se encontraba integrado por , al menos , las siguientes personas: Laurencio Castaño García, José Luis Aramburu Alonso ,Juan Jesús Buznego Pidal, Miguel Ángel Murillo Alcoba, Florentino García Martínez, Jorge Cardama Martínez, Antonio Rodríguez Fernández, David García Díaz y Francisco Javier Álvarez Sánchez.

Para la realización de sus actividades ilícitas los acusados formaban parte de un entramado en el que se repartían distintas tareas en la adquisición de cocaína, siempre por kilos , y distribución de la misma para poder venderla a distintas personas en la localidad de Gijón de una manera rápida y con el menor riesgo posible . Y así , Laurencio Castaño García era el encargado de negociar con el proveedor de Galicia, el también acusado Marcos Barreiro Magán, la compra de la droga y en ocasiones viajaba hasta dicha Comunidad Autónoma con esa finalidad; José Luis Aramburu Alonso aportaba parte del dinero, que obtenía previamente de

operaciones anteriores de venta de droga, y una vez que la cocaína llegaba a Asturias se encargaba de distribuirla rápidamente entre los distintos clientes; Florentino García Martínez, Juan Jesús Buznego Pidal y Miguel Ángel Murillo Alcoba, de igual manera que el anterior, se encargaban de vender la droga en Gijón y antes de cada viaje a Galicia recolectaban el dinero necesario para la adquisición de la siguiente partida de cocaína; del transporte de la cocaína desde Galicia hasta Asturias se encargaban Jorge Cardama Martínez y Antonio Rodríguez Fernández en una primera época y David García Díaz y Francisco Javier Álvarez Sánchez posteriormente.

Y así, en concreto, en Asturias, entre los clientes de José Luis Aramburu Alonso se encontraba el acusado Ángel Manuel Arenal Zapico, que regentaba el taller de reparación de vehículos "Automóviles Nalón" sito en Barros-Langreo y el pub "El Ancla" sito en la C/Marqués de Urquijo nº 16 de Gijón, utilizando este local para vender la sustancia estupefaciente cocaína durante los horarios de apertura al público a la gente que acudía al mismo, participando en dicha actividad ilícita la mujer del anterior y también acusada Isabel Cristina Pereira.

Ángel Manuel Arenal Zapico y José Luis Aramburu Alonso, se citaban por medio del teléfono a través del cual utilizaban un lenguaje encriptado para referirse a las cantidades y precios de la droga, viéndose , por ejemplo, el día 12 de febrero de 2001 frente a los multicines del centro comercial de La Calzada en Gijón, entregando José Luis Aramburu a Ángel Manuel Arenal una cantidad indeterminada de droga a cambio de dinero.

Entre los clientes que, por su parte, también tenía Ángel Manuel Arenal Zapico se encontraban los siguientes:

- el acusado Javier Antuña Montes, que le compraba la cocaína con la finalidad de revenderla a terceros, aunque en determinadas épocas en que Ángel Manuel Arenal Zapico no tenía cocaína la conseguía Javier Antuña Montes por otras vías y, a su vez, se la vendía a aquél;
- el acusado Pedro Julián Corao Mere, quien adquiría la droga para revenderla a terceros. Así , por ejemplo, el día 30 de mayo de 2001, sobre las 20.30 horas Ángel Manuel Arenal Zapico y Pedro Julián Corao Mere se citaron en un bar de El Berrón, entregándole aquél a éste una cantidad indeterminada de cocaína.

José Luis Aramburu Alonso contaba, entre las personas que distribuían la droga a los consumidores finales, en Gijón, con los acusados Juan Jesús Buznego Pidal , Miguel Ángel Murillo Alcoba y Florentino García Martínez. Y de hecho estas personas eran las encargadas de recolectar el dinero con carácter previo a los viajes a Galicia para adquirir la cocaína.

Dichas personas contactaban entre sí por medio del teléfono para realizar las transacciones de droga y así, por ejemplo, el día 29 de marzo de 2001, sobre las 20.30 horas, José Luis Aramburu Alonso se citó con Juan Jesús Buznego Pidal frente al pub Limón sito en la Av. Torcuato Fernández Miranda de Gijón, en la zona del estadio de fútbol El Molinón, entregándole una cantidad indeterminada de droga a cambio de dinero. Y el día 20 de abril de 2001, en el mismo lugar, frente al pub Los Cisnes , se citó con Miguel Ángel Murillo Alcoba, sobre las 20.15 horas, entregándole igualmente una cantidad de droga.

El principal encargado de este entramado de venta de cocaína y que proveía de la misma a José Luis Aramburu Alonso era Laurencio Castaño García, agente de la Policía Local de San Martín del Rey Aurelio, quien aprovechándose de tal condición, la compraba habitualmente en Galicia, siendo auxiliado en el ejercicio de esta actividad ilícita por su esposa y también acusada Sonia García Rodríguez . Así, en concreto, Laurencio Castaño viajó hasta Galicia el día 13 de abril de 2001, adquiriendo una cantidad de 5 kgrs. de cocaína, aproximadamente, por un precio de 4.900.000 ptas. el kilo. Una parte de dicha droga fue para el acusado José Luis Aramburu Alonso el cual se encargó de distribuirla en Asturias, consiguiendo así rápidamente el dinero, regresando a Galicia Laurencio Castaño el día 15 de abril a por otros 5 kilos de cocaína.

En dichos viajes, y para adquirir la droga, actuaban bajo la dirección de Laurencio Castaño García los acusados David García Díaz, que era el principal hombre de confianza de aquél, y Francisco Javier Álvarez Sánchez y también en una primera época Jorge Cardama Martínez y Antonio Rodríguez Fernández. Todos ellos realizaban los viajes a Galicia para adquirir la cocaína por encargo de Laurencio Castaño, aunque después Jorge Cardama Martínez y Antonio Rodríguez Fernández adquirían la droga directamente, separándose del grupo de Laurencio. Así por ejemplo, el día 24 de mayo de 2001 Antonio Rodríguez Fernández viajó hasta Santiago de Compostela adquiriendo 1 kilogramo de cocaína al acusado Marcos Barreiro Magán por 5 millones de pesetas.

Entre los clientes a quien solían servir droga el anterior grupo dirigido por Laurencio Castaño, y principalmente a través de David García , se encontraban los acusados Ángel Ormeño Casavieja y María Barrios Gabarri, quienes adquirían la droga para a su vez revenderla a terceros.

B) El principal proveedor de droga de Laurencio Castaño en Galicia era Marcos Barreiro Magán, el cual adquiría la cocaína directamente en Galicia, o también en Madrid a una mujer

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

llamada Ana contra la que no se dirige la acusación al no haber sido hallada, y el hachís en Andalucía.

Dicho acusado dirigía la venta de la cocaína hacia Asturias de una manera organizada fundamentalmente a través de Antonio Toro Castro, el cual trabajaba a sus órdenes y era el encargado de transportar la misma de Galicia a Asturias por carretera, normalmente en cantidades superiores al kilogramo. Así mismo le ayudaba en la realización de funciones de vigilancia en los viajes al sur de España para la adquisición de hachís.

A su vez, a las órdenes de Antonio Toro Castro estaban José Ignacio Fernández Díaz a. Nayo, con D.N.I. 13.980.177, nacido el 2-3-1975, contra el cual no se dirige la acusación al encontrarse en situación de rebeldía procesal, y el acusado José Emilio Suárez Trashorras, quienes le ayudaban en sus operaciones de adquisición y venta de droga, bien realizando funciones de intermediarios de droga y dinero, bien alquilando o conduciendo vehículos para desplazarse por la Península a adquirir la sustancia estupefaciente.

Así, por ejemplo, el día 22 de mayo de 2001, Marcos Barreiro Magán se desplazó hasta Madrid para adquirir 10 kilos de cocaína a 4.900.000 ptas. el kilo, de los cuales tres kilos eran para Laurencio Castaño y uno para un cliente del País Vasco, no viajando finalmente Laurencio Castaño como tenía previsto al descubrir que era vigilado por la Policía , avisando a su mujer , la acusada Sonia García para que se deshiciera de la sustancia estupefaciente que había en el domicilio particular, así como de ciertas anotaciones. En dicho viaje a Madrid Marcos Barreiro fue acompañado por el acusado Antonio Toro Castro, para ayudarle en sus actividades ilícitas , actuando a sus órdenes.

El día 25 de mayo de 2001 Marcos Barreiro regresó a Madrid para adquirir más droga que le suministraba Ana, citándose con ella y con la persona enviada por un cliente del País Vasco en las proximidades de El Corte Inglés de la C/Princesa sobre las 9 horas, adquiriendo la sustancia estupefaciente.

El día 12 de junio de 2001 los acusados Marcos Barreiro Magán y Antonio Toro Castro ,así como José Ignacio Fernández Díaz, viajaron , en compañía de una cuarta persona no identificada, al sur de la Península , atravesando el estrecho de Gibraltar ,adquiriendo una cantidad indeterminada de hachís, viajando en dos vehículos, uno de ellos como "lanzadera" para detectar vehículos policiales y el otro con la droga escondida , en 65 paquetes , bajo los asientes y los focos traseros, regresando a Asturias el día 13 de junio de 2001.

Y el día 3 de julio de 2001 Marcos Barreiro Magán, Antonio Toro Castro y José Ignacio Fernández Díaz, viajaron de nuevo a Andalucía a adquirir una cantidad indeterminada de hachís, viajando en dos vehículos, un Fiat Punto matrícula 5802 BCN, alquilado en la empresa Europcar de Avilés por el acusado José Emilio Suárez Trashorras y un Opel Vectra matrícula 1592 BFT alquilado en la empresa ATESA de Gijón por Antonio Toro. Al regreso a Asturias el Fiat Punto fue conducido por José Ignacio Fernández Díaz que había acudido como transportista de la droga, encargándose José Emilio Suárez Trashorras de la recepción de la mercancía en Avilés.

Independientemente de la actividad de tráfico de drogas, Antonio Toro Castro, José Emilio Suárez Trashorras y José Ignacio Fernández Díaz se dedicaban a la venta de cartuchos de dinamita GOMA 2 ECO, no constando la fuente de aprovisionamiento de dichos explosivos, ofreciendo los mismos a la venta en los ambientes nocturnos de Gijón. Así, en concreto, en ese verano del año 2001, Antonio Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras le ofrecieron dinamita, en al menos tres ocasiones, a Francisco Javier Lavandera Villazón, persona que trabajaba en el club Horóscopo, llegando a enseñarle la dinamita Antonio Toro Castro en el centro de Gijón cuando la trasladaba en el maletero de su vehículo, hallándose dicha sustancia explosiva en perfecto estado de uso y conservación.

Por otra parte, entre los clientes de Marcos Barreiro Magán también se encontraba Tomás Rincón Mallo quien, bien en compañía de Laurencio Castaño o por si solo, le adquiría cocaína para venderla a su vez a terceras personas. Así, en concreto, el día 14 de julio de 2001 se desplazó hasta Galicia, adquiriendo allí a Marcos Barreiro 2 kilos de cocaína y el día 16 de julio quedó con él en que éste le enviaba al día siguiente un kilo más de cocaína por 5.500.000 ptas., teniendo que entregar 50.000 ptas al transportista, Antonio Toro Castro.

Las actividades de los dos grupos de personas , tanto los centralizados en Galicia a cargo de Marcos Barreiro Magán como los de Asturias dirigidos por Laurencio Castaño García, fueron objeto de investigación por el Grupo de Estupefacientes de la Comisaría de Gijón del Cuerpo Nacional de Policía, auxiliados por los Grupos de Oviedo y Avilés, y ante la evidencia de que el día 24 de julio de 2001 se iba a producir un viaje de los asturianos a Galicia a adquirir, en principio, tres kilogramos de cocaína por un precio de 5.350.000 ptas. el kilo, se montó un dispositivo policial para detener a los compradores de la droga cuando regresaran de Galicia. Y así, sobre las 0,10 horas del 25 de julio de 2001 por agentes del Cuerpo Nacional de Policía se interceptó en la localidad de Navia el vehículo R-21 , matrícula O-3405-BD, que era conducido por el acusado Francisco Javier Álvarez Sánchez ,

acompañándole David García Díaz , cuando volvían de Galicia viajando por encargo de Laurencio Castaño, ocupándose en el maletero del coche una caja de cartón conteniendo dos paquetes de la sustancia estupefaciente **cocaína** con un peso neto total de **2.193,00 grs.** y una riqueza en cocaína base del 80,80% (valorados en 87.736,18€), droga que habían adquirido a Marcos Barreiro.

Practicadas entradas y registros domiciliarios , autorizadas judicialmente, se encontraron los siguientes efectos:

- En el domicilio de Laurencio Castaño y Sonia García, sito en la C/Ramón y Cajal ,14-4° de Sama de Langreo:
  - 1.363.000 ptas. distribuidos en diversos billetes, procedentes del tráfico de drogas
  - una **pistola** marca ASTRA y 12 cajas de munición con cartuchos de diverso calibre
  - un puño americano o llave de pugilato
  - un teléfono movil marca Nokia.

- En el domicilio de Ángel Manuel Arenal Zapico e Isabel Cristina Pereira , sito en el caserío de Villar n° 8- Vega de Poja- Pola de Siero:
  - 171.000 ptas., procedentes del tráfico de drogas
  - un **revólver** detonador marca "Erma" en perfecto estado de conservación y funcionamiento y diversa munición
  - el teléfono de la marca Nokia que dejó abandonado Ángel Manuel Arenal Zapico al salir huyendo cuando la Comisión judicial llegó a su domicilio.

- En el domicilio de Miguel Ángel Murillo Alcoba , sito en la C/Ramón Menéndez Pidal, 36 1° E de Gijón:
  - 2.790.000 ptas. distribuidos en diversos billetes, procedentes del tráfico de drogas
  - una **pistola** detonadora marca BBM en buen estado de conservación y funcionamiento
  - cuatro teléfonos móviles

  y en la plaza de garaje n° 174 :
  - una **pistola** semiautomática de la marca Llama de calibre 9 mm. corto con el número de fabricación borrado, en buen estado de conservación y funcionamiento, con siete cartuchos
  - 20 kgrs. de **hachís** con una riqueza del 7,90% (valorados en 29.340€)
  - 12 kgrs. de **hachís** con una riqueza del 16,70%(valorados en 17.604€)

- 208,90 grs. de **cocaína** con una riqueza del 73,30% (valorados en 18.203,71€)
- 627,70 grs. de **cocaína** con una riqueza del 2,50% (valorados en 2.695,95€)
- 738,40 grs. de polvo blanco utilizado como adulterante de la droga
- dos balanzas de las marcas EKS y TANITA.

Miguel Ángel Murillo no tiene licencia de armas ni la correspondiente guía de pertenencia de la pistola semiautomática mencionada.

- En el domicilio de José Luis Aramburu Alonso sito en la C/Luarca,21-7°A Gijón:
  - 21,40 grs. de **hachís** con una riqueza del 6,30% (valorados en 81,96€)
  - 10.000 ptas., procedentes del tráfico de drogas
  - dos teléfonos móviles marca Ericson y Nokia.

- En el domicilio de Antonio Rodríguez Fernández sito en la C/2 de Mayo,41-5°B de Gijón :
  - 80.000 ptas., procedentes del tráfico de drogas
  - una balanza digital marca TANITA
  - diversos trozos de **hachís** con un peso neto total de 16,10 grs. con una riqueza del 12,40% (valorados en 61,66€)
  - bolsas de plástico con restos de **cocaína**.
  - 2 teléfonos móviles Motorola y Panasonic.

- En el domicilio de David García Díaz, sito en la Carbayeda s/n de Somió , Gijón:
  - 23.000 ptas., procedentes del tráfico de drogas
  - 134 grs. de **hachís** con una riqueza del 19,50% (valorados en 513,22€)
  - 7,3 grs. de **marihuana** con una riqueza del 6,50% (valorados en 20,44€)

Y mientras se estaba realizando este registro por la comisión judicial, se personaron en dicho domicilio los acusados Angel Ormeño Casavieja y María Barrios Gabarri con la finalidad de comprar sustancia estupefaciente , siéndoles ocupada en el vehículo en que llegaron, Chrysler Voyager O-9383-BS, 1.235.000 ptas, una balanza digital marca EKS y un teléfono Nokia.

- En el domicilio de Tomás Rincón, en la C/Ruta del Alba,7,1° C de Gijón:
  - 405.000 ptas., procedentes del tráfico de drogas
  - 0,70 grs. de **cocaína** con una riqueza del 60,50% (valorados en 72,76€)

- diversas bolsas y recortes de plástico para elaboración de "papelinas"
- hojas con anotaciones de cantidades
- un teléfono móvil marca Siemens.

Y en el garaje del mismo , en el trastero nº 45 , una bolsa de plástico con recortes, un bote con bolsas de plástico y tres rollos de cinta adhesiva.

Al ser detenido, a Florentino García se le ocuparon en el vehículo Volkswagen Golf O-3206-BV que conducía:

- 33 bolsitas termoselladas de **cocaína** con un peso neto total de 19,50 grs. con una riqueza del 65,50%(valorados en 2.194,30€)
- 2,30 grs. de **hachís** (valorados en 8,80€)
- 93.110 ptas. , procedentes del tráfico de drogas
- un teléfono móvil marca Panasonic.

Al ser detenido a Antonio Toro Castro se le ocuparon 115.545 ptas., dinero procedente del tráfico de drogas, y en la plaza de garaje nº 17 que compartía con José Ignacio Fernández Díaz y José Emilio Suárez Trashorras, sita en la C/ Eloy Fernández Caravera nº 5 de Avilés, se hallaron:

- 15 kgrs. de **hachís** con una riqueza del 11,10% (valorados en 22.005€)
- 39,50 kgrs. de **hachís** con una riqueza del 3,40% (valorados en 57.946€)
- 16 cartuchos de **dinamita** industrial "Goma 2 Eco" de una medida de 26 por 200 mm. cada uno
- 94 **detonadores** eléctricos industriales sensibles por retardo de 500 milisegundos con marca de fabricación UEB.

SEGUNDA.- Los hechos relatados son constitutivos de un **delito contra la salud pública** de los arts. 368, 369 apartados 2º (establecimiento público), 3º (cantidad de notoria importancia) , 6º (organización) y 8º (funcionario público) y 374 del C.Pen. relativo a sustancias que causan y que no causan grave daño a la salud; un **delito de tenencia ilícita de armas** del art. 564.1.1º y 2.1ª del C.Pen. ;y un **delito de tenencia, depósito y tráfico de sustancias y aparatos explosivos** del art. 568 del C.Pen.

TERCERA.- De los expresados delitos son autores los acusados, a tenor del art. 28 del Código Penal en los siguientes términos :

- Del **delito contra la salud pública** de los arts. 368 y 369. 6º C.Pen. los acusados Laurencio Castaño García, David García Díaz , Francisco Javier Álvarez Sánchez, Jorge Cardama Martínez , Antonio Rodríguez Fernández,

José Luis Aramburu Alonso, Miguel Ángel Murillo Alcoba, Juan Jesús Buznego Pidal, Florentino García Martínez, Marcos Barreiro Magán, Antonio Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras, concurriendo además el subtipo del art. 369.3° en Laurencio Castaño García, David García Díaz , Francisco Javier Álvarez Sánchez y Marcos Barreiro Magán y el subtipo del art. 369.8° en Laurencio Castaño García.

- Del **delito contra la salud pública** de los arts. 368 y 369.2° C.Pen. Ángel Manuel Arenal Zapico e Isabel Cristina Pereira.
- Del **delito contra la salud pública** del art. 368 C.Pen. Javier Antuña Montes, Pedro Julián Corao, Sonia García Rodríguez, Angel Ormeño Casavieja , María Barrios Gabarri y Tomás Rincón Mallo .
- Del delito de **tenencia ilícita de armas** del art. 564.1.1° y 2.1ª del C.Pen. Miguel Ángel Murillo Alcoba.
- Del **delito de tenencia, depósito y tráfico de sustancias y aparatos explosivos** del art. 568 del C.Pen. Antonio Toro Castro y José Emilio Suárez Trashorras

CUARTA.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

QUINTA.- Procede imponer las siguientes penas:

1.ANGEL MANUEL ARENAL ZAPICO : diez años de prisión y clausura del pub "El Ancla" por cinco años conforme al art. 370 C.Pen.;
2.ISABEL CRISTINA PEREIRA : diez años de prisión y clausura del pub "El Ancla" por cinco años conforme al art. 370 C.Pen.;
3.JAVIER ANTUÑA MONTES : cinco años de prisión ;
4.PEDRO JULIÁN CORAO MERE : cinco años de prisión ;
5.JOSÉ LUIS ARAMBURU ALONSO : diez años de prisión y multa de noventa euros (90€);
6.JUAN JESÚS BUZNEGO PIDAL: nueve años y seis meses de prisión;
7.MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA : diez años de prisión y multa de ciento ochenta mil euros (180.000 €) por el delito contra la salud pública y **dos años y seis meses de prisión** por el delito de tenencia ilícita de armas ;
8.LAURENCIO CASTAÑO GARCÍA : trece años de prisión y multa de doscientos mil euros (200.000 €) e inhabilitación absoluta por un tiempo de doce años , conforme al art. 372 párr. 1° C.Pen.;
9.DAVID GARCÍA DÍAZ : doce años de prisión y multa de doscientos mil seiscientos euros (200.600€);
10.FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ SÁNCHEZ : doce años de prisión y multa de doscientos mil euros (200.000€);
11.SONIA GARCÍA RODRÍGUEZ : cinco años de prisión ;

12.FLORENTINO GARCÍA MARTÍNEZ : nueve años y seis meses de prisión y **multa de mil quinientos euros (1.500€);**
13.JORGE CARDAMA MARTÍNEZ : nueve años y seis meses de prisión;
14.ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ : nueve años y seis meses de prisión y multa de **setenta euros (70€);**
15.ANGEL ORMEÑO CASAVIEJA : seis años de prisión ;
16.MARÍA BARRIOS GABARRI : : seis años de prisión ;
17.MARCOS BARREIRO MAGÁN : trece años de prisión y **multa de doscientos mil euros (200.000€);**
18.ANTONIO TORO CASTRO : diez años y seis meses de prisión y **multa de doscientos dieciocho mil euros (218.000€)** por el delito contra la salud pública y **siete años de prisión** por el delito de tenencia, depósito y tráfico de explosivos ;
19.JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS : diez años de prisión y **multa de doscientos dieciocho mil euros(218.000€)** por el delito contra la salud pública y **siete años de prisión** por el delito de tenencia, depósito y tráfico de explosivos; y
20.TOMÁS RINCÓN MALLO : siete años de prisión y **multa de cincuenta euros (50€);**

A todos ellos accesoria legal de **inhabilitación del derecho de sufragio pasivo** durante la condena y costas.

En el caso de que la pena de prisión que efectivamente se imponga a alguno o algunos de los acusados sea inferior a cuatro años se interesa que la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C.Pen. sea de un día de privación de libertad por cada cien euros (100€) de multa hasta el máximo legal de un año.

OTROSI DICE I: Se interesa el **comiso** de los efectos y del dinero en metálico ocupado a los acusados conforme al art. 374 del C.Pen y que se dé a la **droga** incautada el destino previsto en el art. 338 de la LECrim.

OTROSI DICE II: Asegúrense las **responsabilidades pecuniarias** formando la correspondiente pieza separada y a tal efecto se interesa que se exija a los acusados fianza en los términos del art. 589 LECrim. y en caso de no prestarla que se proceda al embargo de bienes conforme a los arts. 597 y ss. LECrim.

OTROSI DICE III: Se interesa que la Sala solicite del Juzgado Central de Instrucción nº 6 que remita a la presente causa testimonio de la **transcripción** cotejada por el Sr. Secretario Judicial de la conversación mantenida entre Francisco Javier Lavandera Villazón y el agente de la Guardia Civil Jesús Campillo en verano del año 2001 y que fue grabada en una cinta magnetofónica obrante al sumario 20/2004 de dicho Juzgado Central.

OTROSI DICE IV: : Se interesa que por la Sala se acuerde que el trámite de **calificación de las defensas** sea común a todas

ellas por aplicación analógica del art. 784.1 LECrim. dado que en el trámite de instrucción se ha dado traslado a todas las partes de testimonio íntegro del procedimiento mediante fotocopias, por lo que no se causaría indefensión a ninguno de los acusados y por otra parte se salvaguardaría el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, interesándose también y , como consecuencia de lo anterior, la celebración del juicio oral a la mayor brevedad.

OTROSI DICE V: Se interesa que, de conformidad con el art.657 de la LECrim. se dé traslado al Ministerio Fiscal de copia de los **escritos de conclusiones provisionales de las defensas.**

OTROSI DICE VI: Se interesa que el acta del juicio oral que se extienda por el Sr. Secretario Judicial se complete mediante la **grabación audiovisual del juicio** , de conformidad con los arts. 230.1 y 453.1 párr. 2° de la L.O.P.J. y los arts. 788.6 LECrim. y 147 LECiv., aplicables analógicamente al procedimiento del sumario ordinario.

OTROSI DICE: Para el acto de la vista oral, el Ministerio Fiscal propone la siguiente ***prueba:***

1.- Interrogatorio de los acusados.

2.- Testifical, con examen de los siguientes testigos que deberán ser citados judicialmente:

Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con los números profesionales siguientes:

- 13.601
- 17.821
- 41.255
- 43.690
- 19.024
- 61.033
- 61.901
- 50.161
- 19.046
- 83.509
- 70.531
- 66.824
- 16.070
- 70.531
- 39.441
- 16.543
- 23.275
- 25.198
- 27.128
- 42.699
- 50.164
- 65.695 y
- 66.824 .

José Manuel Álvarez Prado. C/Panades 7 3° A de Gijón.

Rafa Zouhier, Centro Penitenciario de Aranjuez, en prisión provisional en la causa sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 6.
Agente de la Guardia Civil Jesús Campillo, destinado en la Comandancia de Gijón.
Francisco Javier Lavandera Villazón, cuyo paradero se averiguará a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.- Pericial :

- Los Peritos nº 18012 y 18790 del CNP de la Comisaría de Gijón a los efectos de ratificar el informe obrante a los f. 1739 a 1756.

- Dña. Elena Campa ,de la Inspección Farmaceútica del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Asturias, a los efectos de ratificar el informe obrante a los f. 2042 a 2045 bis.

- Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número profesional 75.369 del Grupo TEDAX de la Jefatura Superior de Policía de Asturias.

4.- Documental, con lectura de los folios siguientes de las actuaciones:
Tomo I: f. 1 a 6, 9 a 23, 25 a 64, 67 a 149, 152 a 155, 157 a 205, 208 a 214, 217 a 292, 295,296, 301 a 420.

Tomo II: 427 a 542,544, 545, 547,548, 552,555, 557 a 561, 564 a 593, 597 a 649, 651, 653 a 755, 758 y 760.

Tomo III : f. 766 a 915, 918 a 920 y 923 a 1086.

Tomo IV: 1089 a 1248, 1250 a 1252, 1262 a 1265, 1267 a 1281, 1290 a 1295, 1301 a 1315, 1345 y 1346.

Tomo V : 1349 a 1461,1464 a 1467,1476 a 1480,1484,1516 a 1520, 1523, 1531 a 1533, 1537, 1542 a 1585,1586 a 1594,1596 a 1599,1602 a 1604,1616,1617,1630, 1631,1635 a 1664,1666 a 1669 y 1673.

Tomo VI: 1680 a 1719,1721 a 1723,1731 a 1756,1758,1760 a 1763,1784 y 1863 a 1865.

Tomo VII : 1897 a 1899,1990,1997,2015 y 2041,2042 a 2045bis,2046 a 2052, 2056 a 2059,2126, 2127,2128 y 2152.

Tomo VIII: 2218, 2225 a 2256,2258,2259,2278 a 2297,2326,2342 a 2349,2351, 2352,2356 a 2380 , 2424 y 2427 a 2443.

Tomo IX : 2476 a 2478,2482,2534 a 2542,2558 a 2565.

Tomo X : 2587 a 2786,2820 y 2847 a 2849.

Tomo XI : 2942 y 2959.

Tomo XII : 3313,3315 a 3321, 3338, 3365 a 3372, 3392, 3393, 3403 a 3405, 3410 a 3412, 3429, 3430, 3575, 3614 a 3616, 3640, 3641, 3662 a 3674.

De la pieza separada de situación personal de Marcos Barreiro Magán toda la documentación relativa a los inmuebles de sus familiares.

Del Rollo de Sala, la transcripción del interrogatorio de Rafa Zouhier realizado en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón el día 22 de noviembre de 2004.

Del Rollo de Sala, la transcripción remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 referida en el OTROSÍ DICE III del presente escrito de acusación.

Así mismo la audición de las cintas correspondientes a las conversaciones cuyas transcripciones figuran en los folios siguientes de las actuaciones : 11-21, 27-37, 38-43, 44-56, 60-63, 69-73, 74-90 , 91-113, 114-119, 124-140, 141-146, 160-177, 178-183, 184-203, 218-234 , 235-238, 239-240,241-250, 251-265, 266-271, 272-273, 274-280, 281-285, 304-317, 318-330, 331-339, 343-380, 381-386, 387-389, 390-391, 392, 393-394, 395-417, 433-441, 442-457, 458-469, 470-497, 498-525, 526-538, 568-572, 573-586, 587-593, 597-605, 606-614, 615-619, 620-639, 640-644, 645-646, 659-667, 668, 669-678, 679-682, 683-705, 706-709, 710-717, 718-734, 735-749, 750-752, 769-779, 780-785, 786-817, 818-826, 827-848, 849-861, 862-873, 874-897, 898-900, 901-909, 1080-1086, 1089-1097, 1098-1114, 1115-1125, 1126-1151, 1152-1155, 1156-1167, 1168-1177, 1178-1194, 1195-1199, 1200-1208, 1209-1216, 1217-1227, 1228-1237, 1238-1248, 1637-1652, 1653, 1654-1663 y 1664.

En Oviedo , a 16 de marzo de 2005

Fdo.: José Perals Calleja

399940

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.03.05 10 :19
E N T R A D A

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Servicio de Información
Jefatura

O F I C I O

Nº 7498

S/REF: PROCEDIMIENTO: SUMARIO nº 20/2004 - FECHA: 09/03/2005

N/REF: JHB/rgn/Secr.

FECHA: 17 de marzo de 2005.

ASUNTO: ACUSANDO RECIBO DOS CITACIONES JUDICIALES.

DESTINATARIO: **ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCCIÓN NÚM. SEIS.**
MADRID.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En cumplimiento a lo dispuesto por Su Autoridad mediante escrito de la referencia, por el que en virtud de lo acordado en el Procedimiento: **SUMARIO nº 20/04**, interesaba que por este Servicio de Información se procediera a la entrega de las Cédulas de citación e [illegible]**d BRAÑA VEGA (76.938.541)** y Dña. [illegible] para su comparecencia ante el Juzgado de [illegible] Oviedo a la hora y fecha que en las mismas se indicaban, a fin de recibirles declaración en calidad de testigos, adjunto se remite a V.S.I., en concepto de acuse de recibo, fotocopia de las mismas, en las que los interesados firman haber quedado enterados de este requerimiento judicial.

EL TTE. CORONEL JEFE,
P.A. y O.
EL COMANDANTE,

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA
Servicio de Información

Fdo.: Antonio Hernández del Barco.

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003-MADRID
TEL.: 91 514 62 24
FAX.: 91 514 62 13

39 941

ISTRACION
JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **DÑA.** que **comparezca en el Juzgado de Guardia de Justicia del Principado de Asturias, Plaza de Comandante Caballero nº 3, bajo de Oviedo)**, el próximo día **18 DE MARZO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS DE SU TARDE**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
SECRETARIA

391942

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. DAVID BRAÑA VEGA** para que **comparezca en el Juzgado de Guardia de Oviedo (sito en el Palacio de Justicia del Principado de Asturias, Plaza de Comandante Caballero nº 3, bajo de Oviedo)**, el próximo día **18 DE MARZO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS DE SU TARDE**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: **D. DAVID BRAÑA VEGA**
DIRECCIÓN: **C/ Alcubilla nº 5, GRADO (ASTURIAS)**
TELÉFONO: 639.34.30.38
ENTERADO: RECIBI EL ORIGINAL.
GRADO, A LAS 18'15 HORAS DEL DIA 14 DE MARZO DE 2.005

Fdº. David Braña Vega (76.938.541)

39943

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
17.03.05 12:37
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500007073
16-03-05 17:20:44

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 16 de marzo de 2005

ASUNTO: MODIFICACION INFORME SOBRE RACHID BENDOUDA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE MADRID.-

Como ampliación a nuestro oficio núm. 6056 de fecha 8-3-05, sobre informe relativo a RACHID BENDOUDA, adjunto se remite modificación del mismo, efectuada por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía - Comisaría General de Información - Comisario General

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39944

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:. **SUMARIO 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.**

FECHA: **15 de marzo de 2.005**

ASUNTO: **REMITIENDO MODIFICACIÓN INFORME SOBRE Rachid BENDOUDA .**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. –MADRID-**

Se remite modificación del informe sobre Rachid BENDOUDA el cual fue remitido a V.I. a principios del mes de marzo y que fue objeto de contestación a su oficio de fecha diez de febrero de 2004.

EL JEFE DE UNIDAD

Fdo.: Nemesio VILLAR MARTÍN

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

Por error involuntario se han cometido los siguientes fallos en el informe sobre Rachid BENDOUDA:

- En las páginas 3 y 7 del informe cuando se habla del sello de fecha 8 de octubre de 2003 de entrada en Tánger, consultada la Embajada de Marruecos informan que dichos sellos de entrada y salida de ese país pueden ser estampados en "frances", por ese motivo, donde pone en la página 8 del pasaporte "?OUT", se refiere al mes de agosto. Por lo que el sello de la página 8 del pasaporte se refiere al **" 8 de AGOSTO de 2003"**.

- En la página 8 del informe, segundo párrafo, donde pone "**página 27 del pasaporte"**, se refiere a la **página 22 del pasaporte, donde se encuentra el sello ilegible, del 9 de marzo de 2004**.

EL JEFE DE GRUPO

Fdo.: 84.128

39946

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.03.05 12:37
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500007074
16-03-05 17:23:50

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04. ESCRITO DE FECHA 14-03-05

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 16 de marzo de 2005

ASUNTO: ACTIVIDADES FINANCIERAS EN AMSTERDAM DAOUD EL AMRANI

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE MADRID.-

En contestación a su Oficio de fecha y referencia indicada, se acompaña escrito elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre lo interesado en el mismo.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39 947

MINISTERIO DEL INTERIOR

URGENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

N O T A I N T E R I O R

DE : UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

A : COMISARIA GENERAL DE INFORMACION.
- JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO-.

FECHA: 16 de marzo de 2005.

ASUNTO: Remitiendo escrito al J.C.I. número SEIS.

En contestación a su escrito con **Registro de salida nº 6867**, de fecha 15 de marzo de 2005, adjunto se acompaña respuesta para su remisión al Juzgado Central de Instrucción nº 6.

EL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo.: Nemesio VILLAR MARTIN

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2282

39 948

CGI/UCIE
BPTI. S1ª

Madrid, 16 de marzo de 2005

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En contestación al requerimiento de ese Juzgado de fecha 14 de los corrientes, solicitando precisión de datos sobre actividades de **DAOUD EL AMRANI**, como ampliación al oficio, de esta Unidad, de fecha 28 de enero de 2005, por el que se adjuntaba declaración voluntaria del mencionado y se informaba de una serie de datos facilitados por Servicios amigos, se participa lo siguiente:

- En escrito de fecha 08 de noviembre de 2004, Servicios policiales holandeses informaron que una institución financiera de Ámsterdam comunicó tres operaciones financieras sospechosas, que se realizaron el 15 de noviembre de 1999. Según dicha información, se hizo un cambio de divisas (pesetas) por un importe de setecientas mil pesetas (700.000 pts.). Las operaciones las realizaron dos personas y, considerando el plazo breve de tiempo entre ambas operaciones, se suponía una conexión entre las dos personas.

- En base a los documentos relacionados con esas dos operaciones, se identificó a una de esas dos personas como **JAMAL AHMIDAN**, nacido el 28-10-70 en Tetúan, Marruecos. Este individuo se identificó con una tarjeta de identidad belga falsificada a nombre de SAID TLIDI, nacido el 18-05-70 en Tánger, Marruecos. La Policía holandesa comprobó que en la citada tarjeta de identidad belga se había fijado la foto de JAMAL AHMIDAN y que ésta era la misma que se usó par la tarjeta de identidad con la que dicho sujeto había alquilado una vivienda en España (finca de Chinchón).

- La segunda persona se identificó como **DAOUD EL AMRANI**, con una tarjeta de residente en España número X-2538093-C, nacido el 03-01-78 en Marruecos y con domicilio en la calle Embajadores, 24 de Madrid. La Policía holandesa sospechó que podría tratarse de otro documento falsificado, ya que observaron cierto parecido, en la foto que portaba, con **HAMID AHMIDAN**, hermano de **JAMAL AHMIDAN**, nacido el 20-11-77 en Tetúan, Marruecos.

Tras la declaración voluntaria prestada por **DAOUD EL AMRANI** se solicitó la posibilidad de la utilización judicial de dicha información a los Servicios holandeses, no habiendo recibido aún contestación, si bien se conoce que la misma debería ser solicitada mediante Comisión Rogatoria o cualquier otro medio legal semejante o admitido en el seno de la Unión Europea.

39949

MINISTERIO
DEL INTERIOR

COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
14 MAR 2005
REGISTRO DE SALIDA
Número 4304

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
*SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS*

ENTRADA 14 MAR 2005 11:05
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL

S / Ref.ª: Diligencias Previas 20/04

N / Ref.ª: S.A.E. (Grupo I.T) . Asunto 83-IT-05

LUGAR y FECHA: Madrid, 14 de Marzo del 2.005

ASUNTO: Remitiendo acta de Inspección Ocular ASUNTO 83-IT-05

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 .
AUDIENCIA NACIONAL MADRID.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunta, se remite **Acta de Inspección Ocular** efectuada en el vehículo **Opel Vectra 6571-CLV propiedad de Ahmed EL HASNAOUI** n/19-06-67 en Nador (Marruecos) de Mohand y Mimount, llevada a cabo el ocho de Marzo del año en curso y que ha dado lugar a la apertura del **ASUNTO 83-IT-05** de la Sección de Actuaciones Especiales de esta Comisaría General de Policía Científica.

Se significa que este asunto está relacionado con el Mandamiento de Entrada y Registro efectuado por ese Juzgado Central de Instrucción número 6, en el **domicilio de Jaouad EL BOUZROUTI,** n/ 05-06-83 en Douar Imnouhen (Marruecos), de Mohamadi y Mimouna, sito en Avda. de las Naciones, 1ª, 3º-B, de Fuenlabrada (Madrid), y por el cual esta Sección de Actuaciones Especiales abrió el **ASUNTO 82-IT-05**.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES

C/ Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

39 950

83-IT-05

ACTA DE INSPECCION OCULAR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Se extiende en Madrid, siendo las diecisiete horas del día ocho de Marzo de dos mil cinco, en la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales 19.245 y 64.107 para hacer constar que:

Requeridos por funcionarios de la Comisaría General de Información se procede a realizar la Inspección Técnico Policial del vehículo trasladado a este Centro Policial de Canillas, Opel Vectra con número de bastidor, W0L000087N1115628 recuperado del chasis, de color blanco, con matrícula 6571CLV, pudiendo observar que ha realizado un total de 225.771 Km.

Comprobados los datos técnicos y la titularidad del vehículo, en el banco de datos de la Dirección General de Tráfico, aplicación informática de vehículos de la D.G.P., figura a nombre de Ahmed EL HASNAOUI, con NIE X1409868Z, y domicilio en la calle Río Alberche número 14, Planta 4ª, Letra 1, de la localidad de Leganés, Provincia de Madrid.

A continuación se procede a enumerar los efectos y muestras recogidos del vehículo, siendo éstos las siguientes:

M1- Dos frotis recogidos en la funda del volante.
M2- Dos frotis recogidos en el volante.
M3- Dos frotis recogidos en la palanca de cambios.
M4- Dos frotis recogidos en el freno de mano.
M5- Dos frotis recogidos en el tirador de la puerta delantera izquierda.
M6- Dos frotis recogidos en el tirador de la puerta delantera derecha.
M7- Dos frotis recogidos en agarrador interior de la puerta delantera izquierda.
M8- Dos frotis recogidos en agarrador interior de la puerta delantera derecha.
M9- Dos frotis recogidos en agarrador interior puerta trasera derecha.
M10-Dos frotis recogidos en agarrador interior de la puerta trasera izquierda.
M11- Guantera delantera (Frontal):

- Dos Partes Médicos de baja de "**MIDAT MUTUA**", a nombre de **Ahmed EL HASNAOUI.**
- Resguardo de cajero de "Caja Madrid", del número de tarjeta 459988341953, con un saldo de setecientos veinte cuatro setenta y nueve Euros (724,79 Euros).
- Una especie de tarjeta de identificación plastificada con caracteres Árabes por su anverso y reverso.
- Un billete de la Compañía Transmediterránea, de Almería a Nador, de fecha 28-04-2004, que lleva grapados tres "tickets" personalizados y numerados con LEI0148, LEI 0581, LEI 0583, LEI 0582.

M12- Guantera delantera izquierda:

- Un impreso de Caja Madrid relativo a tarjetas.
- Una fotocopia de la "Caixa", relativo a una liquidación de comisión por Servicios.
- Un albarán que comienza por "Jaimito número 13".
- Otro albaran de las mismas características por el importe de 8.26 euros.
- Un papel que empieza por Hasnaoui, con un ticket por un importe 19.43 euros.

M13- Mochila negra, con bolsa pequeña en su interior con la siguiente documentación:

- Resguardo de ITV, del vehículo R-9, matrícula de M-9187-JD, de fecha 18 de febrero de 2004.
- Fotocopia en color, de un carné de conducir marroquí, expedido en Nador el día 3-07-95, numerado con 168480/2.
- Un impreso de la Comunidad de Madrid relativo a un informe de Inspección Técnica, a nombre del vehículo R-9, matrícula de M-9187-JD, con fecha de inspección 20-02-2004-
- Un resguardo que se corresponde con el anterior.
- Un recibo de la mutua de seguros " Pelayo", del vehículo R-9, matrícula de M-9187-JD.
- Un papel de color blanco con la inscripción de "Freixenet", en el margen inferior derecho, en el que se observa el número 619.991.528 y el nombre de FIKRI.
- Un documento impreso relativo a una traducción oficializada del árabe al español del permiso de conducir antes reseñado.
- Un impreso modelo 430, relativo a la compraventa de vehículos usados en el que **Ahmed EL HASNAOUI,** declara haber comprado el vehículo matrícula 6571CLV, a **JAOUAD EL BOUZROUTI.**
- Un certificado de un curso de formación.
- Una fotocopia de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.
- Una segunda copia del mismo impreso de autoliquidación.
- Un resguardo de Caja Madrid con un saldo de 1.257.68 Euros.
- Un parte médico del Hospital Severo Ochoa.
- Cuatro resguardos de Caja Madrid.
- Una solicitud de transmisión de vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- Un informe de alta de color amarillo del hospital Severo Ochoa.
- Dos impresos de color tierra con el epígrafe "COMARIT".
- Un informe de Inspección Técnica del vehículo R-9, matrícula de M-9187-JD, numerado con 1.867.556.
- Otro igual numerado con 1728614.
- Otro más numerado con 1729759.
- Impreso del Hospital Severo Ochoa del Área de Laboratorios de Urgencias.
- Una fotocopia de un permiso de residencia a nombre de: JAOUAD EL BOUZROUTI.
- Un volante de Empadronamiento del Ayuntamiento de Leganés, relativo a cinco personas.
- Una tarjeta de "CARGLAS".
- Una denuncia sobre infracción de tráfico de cuatrocientos cincuenta Euros, (450 Euros).
- Una declaración temporal de admisión de medios de transporte de Marruecos.

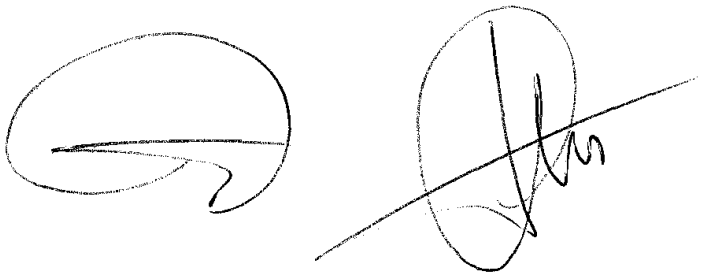
- Un impreso que comienza con "petición 1213018749".

M-14- Una bolsa de plástico DE "PASTELERÍA EL RUBIO", Con termo de color azul y negro.
M-15- Dos bolsas conteniendo dos triángulos de señalización en su interior.
M-16- Un cuaderno folleto con la inscripción "PLAN DE FORMACIÓN GRUPO AVIMOSA".
M-17- Un estuche de color negro con un triángulo de señalización en su interior.
M-18- "Un gato" de color negro, para elevar los coches. GM.

Efectuada la Inspección Ocular en el vehículo referenciado no se han revelado huellas o restos lofoscópicos en el mismo, prosiguiéndose el tratamiento de los objetos intervenidos, aquí reseñados, de cuyo resultado en caso de ser positivo, se dará oportuna cuenta a ese Juzgado.

Se da por finalizada la presente a las tres horas de su iniciación, siendo firmada por los funcionarios actuantes.

Madrid, a 10 de marzo de 2005



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
21.03.05 11:59
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500007548
21-03-05 09:12:27

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 18 de marzo de 2005

ASUNTO: RDO. ATESTADO 7.129 Y EFECTOS

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En relación con el Sumario 20/04, se remite Atestado 7.129, de fecha 16-03-05, instruido por la Unidad Central de Inteligencia (U.C.I.) de esta Comisaría General, así como tres cintas de video VHS, una "8" y un CD.

Se significa que dicho Atestado se ha elaborado en coordinación con la Unidad Central de Información Exterior (U.C.I.E.), igualmente adscrita a la mencionada Comisaría General.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39954

Comisaría General de Información

Unidad Central de Inteligencia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ATESTADO 7.129

de fecha 16 de Marzo de 2.005

De Unidad Central de Inteligencia Elevado al Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional

Sumario 20/04

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

ATESTADO 7.129

DILIGENCIA INICIAL.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, siendo las 09:00 horas del día 16 de marzo del año 2005, por el Inspector Jefe, titular del carnet profesional número 13.610, asistido en funciones de Secretario por el Policía con carnet profesional número 82.945 se extiende la presente para hacer constar que el presente Atestado es ampliatorio a los Atestados Policiales números 1.304, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 11/03/04; al 8.470, de la U.C.I.E., de 17/03/04; al 2.040, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 23/03/04; al 2.241, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, por la explosión de Leganés, de fecha 03/04/04; al 2.415, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, por la profanación de la tumba del GEO, de fecha 19/04/04; al 2561, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 25/04/04; al 17.353, de la U.C.I.E., de fecha 31/05/04; al 20.785, de la U.C.I.E., de 01/07/04; al 21.050, de la U.C.I.E, de 12/07/04; al 23.707, de la U.C.I.E., de fecha 28/07/04 y al 25.401, de la U.C.I.E., de 18/08/04, al 35.110 de la UCI, del 18/11/04, y al 37.362, de 10/12/2004, también de la UCI todos ellos en el marco del **SUMARIO 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional**, sobre los Atentados del 11 de Marzo del 2004, en Madrid y la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaite, de Leganés, el 03/04/2004.- - - - - - - - - - - - - - -

Que el presente Atestado se instruye como continuación de las gestiones realizadas y reflejadas en el Atestado 37362, de 10/12/2004, de la UCI, en relación a la declaración formulada por **NOUZA JAOUZI**, nacida en Tánger (Marruecos), el uno de julio de mil novecientos sesenta

y ocho, hija de Tibi y de Sinibi, con domicilio en Móstoles (Madrid), Parque Vosa, número 17-bajo B, teléfono 620659422, en las que afirmaba haber entregado a funcionarios de la Brigada Provincial de Información de Madrid determinados videos, que se encontraban en el interior del local sito en la calle Virgen del Coro 11, con el fin de que se sacaran copias y devolviendo los originales a su lugar de origen.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

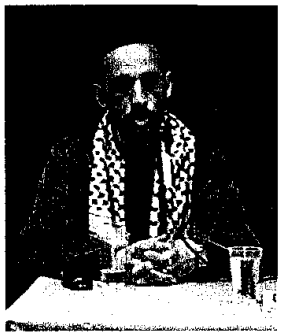
A la vista de lo anterior, el Instructor de las presentes dispone que se proceda a citar al Inspector Jefe del Grupo, con el fin de que entregue dichas copias, si obran en su poder.- **CONSTE Y CERTIFICO**.- - - - - - - -

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que haciendo comparecido el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, titular del carné profesional número 56.589, Jefe del Grupo de Terrorismo Internacional y Asuntos Generales de la Brigada Provincial de Información de Madrid, cuya declaración se recoge en la correspondiente **COMPARECENCIA** que se une a las presentes.- **CONSTE Y CERTIFICO**.- - - - - - - - - - - - - -

DILIGENCIA DE INFORME.- Se extiende para hacer constar que el Instructor de las presentes con la ayuda de un traductor de árabe de esta Comisaría General de Información, se procede a determinar la naturaleza de los mensajes que se facilitan en las reuniones reflejadas en los vídeos entregados por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, titular del

carné profesional número 56.589, a que se hace referencia en la Diligencia anterior y que es el siguiente: - - -

Comienza el acto con la lectura, por parte de **RACHID ABU TARBUSH**, de la ***Sura 109 "De los incrédulos"***, y sus aleyas: - - - - - - - - - - - - - - - - -

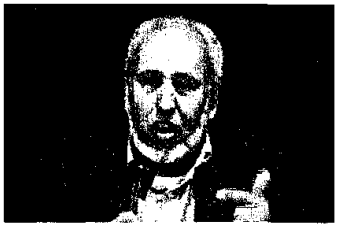


En el nombre de Alah, el Misericordioso, el Compasivo.

1. *Di: !Incrédulos!.*
2. *Yo no adoro lo que adoráis.*
3. *Ni vosotros adoráis lo que yo adoro.*
4. *Yo no adoraré lo que vosotros adoráis,*
5. *Ni vosotros adoraréis lo que yo adoro.*
6. *Para vosotros vuestra adoración y para mí la mía.*

Acto seguido, el presentador hace una introducción del tema a tratar, éste es, la situación actual del territorio palestino; dice textualmente: ***"Todos conocemos el problema, los enemigos quieren hacernos olvidar el problema"*** y critica posteriormente los métodos de Estados Unidos, sin citar de qué métodos se trata. -

Intervención del ponente número 6. ABU HASAN.



Realiza una introducción histórica acerca del "territorio sagrado" de Palestina, haciendo mención de las fechas y momentos más importantes, desde el comienzo del problema en el año 1920 con el sultán **Abdul Hamid** hasta hoy.

Concluye su elocución afirmando que las diversas reuniones que han llevado a cabo los jefes de los estados árabes, no han tenido una eficacia real, no han servido para solucionar el problema, simplemente han hablado de él sin adoptar una solución de compromiso. - - - - - - - - - - - - -

Intervención del ponente número 3. HICHAM TENSAMANI.



Versa el contenido de su discurso sobre dos ejes principales:- - - - - - - - -

En primero, hace referencia a la alianza entre Israel y Estados Unidos, a la posición de fuerza que con dicha unión adoptan dentro de la economía mundial y en la toma de decisiones en general, además refiriéndose a ellos, cita textualmente: ***"Quieren acabar con nuestra lucha, casi lo consiguen en Chechenia y Afganistán". -***

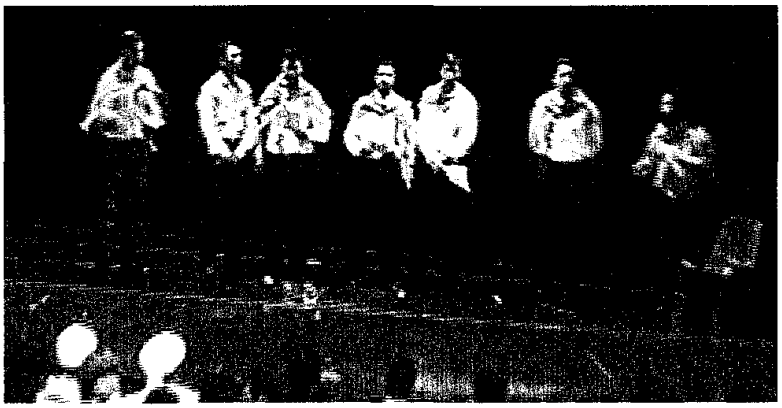
En segundo punto, sobre el Islam, el interlocutor quiere dejar claro que no están en contra de ninguna religión diferente a la suya, sino contra los ocupantes de sus territorios, no matiza quiénes, y contra aquellos que quieren hacerles olvidar sus creencias y en cierta forma, eliminarlas. - - -

SEGUNDA PARTE; (duración 20 minutos).

Se retira la mesa de ponencia y hace aparición en el escenario un individuo, no identificado, que profiere frases que son coreadas por el publico asistente al acto, tales como: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- ***"Jevar, Jevar, Judíos, Judíos, el ejército del profeta volverá"***
- ***"No a la derrota, Palestina es un territorio islámico".***
- ***"Mártir, mártir, descansa en paz, estamos detrás de ti y somos el símbolo de la lucha".***
- ***"No a la rendición".***

Seguidamente, actúa un grupo de carácter folclórico, no identificado, compuesto por siete individuos, ataviados con pañuelo palestino, quienes



interpretan canciones, que son coreadas por el público, con el siguiente texto: - - -

- ***"El ruido del cañón no nos asusta. Oh!, pueblo camina hacia la victoria".***
- ***"No tenemos miedo, lo que está pasando en Gaza es un gran escándalo".***

TERCERA PARTE; (duración 55 minutos).

Se constituye de nuevo la mesa de ponencia, en el mismo orden anteriormente señalado. - - -

Comienza ensalzando la labor de los mártires y de sus madres, por animar a sus hijos a la lucha. - - -

PRIMERA PARTE, (duración dos horas y cinco minutos):

Según la fecha de la cinta, se produce en diciembre de 1998. - - - - - - - -

Ofrece una visión global de los problemas en los territorios palestinos, transmitiendo dicho punto de vista a los oyentes. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se pueden destacar los siguientes puntos:

Afirma que el musulmán ha perdido su identidad, se ha producido un alejamiento de la religión que favorece las intenciones del enemigo, por lo que es necesario volver a las raíces del Islam. -

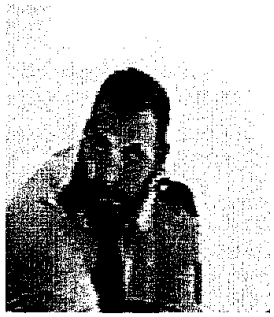
Los territorios islámicos son objetivo de invasión, en una doble vertiente, por un lado la ocupación territorial, motivada por la riqueza de sus tierras, y por otro, la intelectual, atacando a sus creencias religiosas. Lo que tiene incluso su expresión, en el hecho de que en los museos de occidente, se encuentran multitud de objetos sustraídos en las continuas ocupaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La reunión se realiza en la Mezquita de la M-30 de Madrid, se forma una mesa en la que se pueden ver seis personas, apareciendo esporádicamente otras tres, se han podido identificar las siguientes:- - - - - - - - - - -



1. **NOUR EDDIN RIFI BOSSOC,** nacido el 01-01-59 en Marruecos, hijo de Abdeslam y Zohra, con domicilio en C/ Azucena 88, bajo, de Madrid y DNI: 02671815-C , aparece con uniforme de vigilante de seguridad.





2. **MUHANNAD ALMALLAH DABAS**, nacido el 01-01-64 en Damasco (Siria), hijo de Mohammad e Ibtesam, con domicilio en C/ Pedro Callejo 9, Madrid y DNI: 52887631-M, aparece colocando el cuadro detrás de la mesa.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

3. **ABDERRAHMAN ALI EL HAJJÍ EL HAJJI**, nacido el 01-12-35 en Bagdad, hijo de Ali y Zakiyyah, y DNI: 02884262-Q.





Por lo que respecta a los demás integrantes de la mesa, no se han podido determinar sus identidades. -

PONENCIA (duración 1h 05'):

Lleva a cabo una disertación didáctica acerca de la historia del Islam, como religión, de su carácter integral y menciona también el cambio de conducta y actitud de aquellos que profesaron otra religión y se convirtieron al Islam, analizando los beneficios de dicho cambio. - - - - - - - - - - - -

Asegura que el musulmán no aprende su conducta en los libros sino que se hace con la práctica cotidiana.- -

En último término, algunos de los asistentes pretenden formular alguna pregunta al ponente, si bien, éste rehúsa la proposición, contestando que lo hará vía e-mail, pues parece que es la hora de efectuar un rezo. Sin dar ningún dato al respecto se pone fin a la sesión.- **CONSTE Y CERTIFICO**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISIÓN.- En este estado las presentes, siendo las 09:00 horas del día 18/03/2004, se dan por concluidas, elevándose al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.- - - - - - - - - - -

Se adjuntan los siguientes documentos: **COMPARECENCIA DEL INSPECTOR TITULAR DEL CARNE PROFESIONAL NÚMERO 56.589**, Jefe del Grupo de Terrorismo Internacional y Asuntos Generales de la Brigada Provincial de Información de Madrid.- -

También se adjuntan los siguientes efectos: **TRES CINTAS DE VÍDEO VHS Y UNA DE 8.** -

Como se ha señalado en la **DILIGENCIA INICIAL**, el presente Atestado es ampliatorio al número 37362, de 10/12/2004, de la UCI, elevado a la misma Autoridad, en el marco del Sumario 20/2004.- **CONSTE Y CERTIFICO.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

COMPARECENCIA.- En Madrid y los locales de la Unidad Central de Inteligencia, de la Comisaría General de Información, siendo las 20:00 horas del día 17 de marzo del año 2005, ante el Inspector Jefe titular del Carnet Profesional número 13.610, asistido en funciones de Secretario por el Policía con carnet profesional número 82.945, comparecen el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 56.589 y el Oficial del mismo Cuerpo titular del Carnet Profesional número 79.594, ambos adscritos a la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, quienes hacen entrega de **TRES CINTAS DE VIDEO** rotuladas en los cantos con las siguientes denominaciones: **"GRABACION MEZQUITA", "HICHAM TENSAMANI" y "CHARLA IMAN LONDRES"**, y **MANIFIESTAN**:.-

Que han sido citados por esta Instrucción, con el fin de que confirmen o nieguen si **Nouzha JAOUZI** les hizo entrega de cintas de vídeo, procedentes del local de la calle Virgen del Coro, ya que en su declaración ante esta misma Instrucción, el día 04/01/2005, en el Atestado 37.362, así lo manfestó. **DICEN:** que efectivamente, dicha mujer, en el ámbito de la colaboración que mantuvo con ellos, les hizo entrega de cintas de vídeo, que fueron copiadas y devueltos los originales, para que se colocaran en su lugar correspondiente. Que las tres cintas presentadas son las copias que obtuvieron de los originales entregados, salvo 1, que luego precisarán, que no requirió el original, y por eso lo entregan en este momento. - - -

cos, al parecer, según manifestaciones de la misma fuente, fue olvidada por **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, cuando ambos contrajeron matrimonio.- Dado que la visualización y estudio de esta película en su formato original resulta engorrosa, fue copiada en su totalidad a soporte de vídeo **VHS.** - - - - - -

Que han visionado las cintas y en la cinta de **GRABACION MEZQUITA**, aparece **Mouhannad ALMALLAH**, antes de comenzar el acto, saludando a los que formaban la mesa, para realizar posteriormente unas intervenciones. Tambien reconocen a la persona que aparece en varias imágenes con el uniforme de vigilante de seguridad como **Nour Eddin RIFI BOSSOF.**- - - - - - - - -

En la **GRABACION CHARLA IMAN DE LONDRES**, aparecer unicamente un individuo con grandes barbas y vestimenta clasica musulmana, tratandose de ABU QUTADA (ABU QUATADA), conocido Imán de Lodres, en una amplia alocucion en arabe. -

En la **GRABACION HICHAN TENSAMANI**, esta grabada una reunión, en la que en sobre la mesa de los oradores, está la foto de una mujer, que al parecer murió como martir en Palestina.- Uno de los intervinientes va tocado con el clásico pañuelo jordano (palestino), otro tambien tocado con pañuelo palestino y gorro rojo, ocupa la parte central de la mesa un individuo con vestimenta occidental y barba, quien va cediendo la palabra a los distintos intervinientes situandose a su derecha un individuo con gafas, vestimenta y pañuelo blanco en la cabeza, pudiendo identificarse como **HICHAN TEMSAMANI**, a la derecha de éste otro individuo arabe con igual vestimenta, estando en el extremo derecho de esa misma mesa, un individuo con vestimenta occidental, tratandose de **Abdelkader HASSAN ABUSNIEMAH**. En esta misma cinta se ven a otro indviduo, vistiendo jersey blanco y oscuro y barba de pocos dias, que desde la mesa trata de dirigir el acto, tanto en las presentaciones iniciales como en las dos apariciones de los oradores y en las actuacion final en que varios individuos parece que hacen una representacion con canticos en arabe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

Esta grabación podria haber sido efectuada en el salon de actos de la Mezquita Abu Baker de la calle Anastasio Herrero de Madrid. - - - - - - - - - - - - - - - -

Que en este momento, los comparecientes hacen entrega a esta Instrucción de las tres cintas de vídeo en formato VHS referidas, así como la cinta de 8 mm original, habiéndosde obtenido copias de las mismas a fin de proseguir la traducción, análisis e identificación de las personas que aparecen en las mismas.- - - - - - - - - - - - - - - -

29970

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
22.03.05 12:32
E N T R A D A

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500007624
21-03-05 13:26:05

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 21 de marzo de 2005

ASUNTO: YOUSSEF BELHADJ

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. SEIS - AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña oficio de fecha 17 del actual, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39971

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: CGI-UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 17 de MARZO de 2005

ASUNTO: Información sobre YOUSSEF BELHADJ @ ABOUDUJANAH

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación a la investigación que en esta Unidad se lleva a cabo sobre los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2004 en Madrid, en el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado Central, se ha tenido conocimiento, de manera confidencial, de una serie de informaciones que hacen referencia a los hermanos **YOUSSEF**[1] y **MIMOUN BELHADJ**[2] y su vinculación con actividades a favor de la *JIHAD*. Esas informaciones hacen referencia a lo siguiente:

- MIMOUN BELHADJ, en compañía de sus hermanos AHMED, MOHAMED y YOUSSEF, habría viajado a España a finales de 2000, al objeto de visitar a su hermana SAIDA[3], aquejada de un cáncer de pecho y hospitalizada en un Hospital de Madrid.
- Durante ese periodo se hospedaron en el domicilio de su otra hermana SAFIA[4] en Leganes.
- En esa localidad madrileña, como consecuencia de acudir a su Mezquita, MIMOUN y YOUSSEF BELHADJ entablaron relación con ABDELMAJID BOUCHAR y MOHAMED AFALAH, quienes le fueron presentados por ALLAL MOUSSATEN y sus hijos BRAHIM y MOHAMED MOUSSTAEN.
- Al parecer, desde un principio, tanto BOUCHAR como AFALAH, mostraban una impregnación del sentimiento de la JIHAD[5], estando deseosos de acudir como "mujahidines" a Afganistán y Chechenia.

[1] YOUSSEF BELHADJ @ ABOUDUJANAH, está detenido en Bélgica pendiente de extradición a España.
[2] MIMOUN BELHADJ, huyó a Siria tras la desarticulación de la célula de GICM en Bélgica, siendo detenido como integrante de la Red de ANSAR AL ISLAM y extraditado a Marruecos.
[3] SAIDA BELHADJ murió en Madrid por un cáncer en fechas cercanas al final de 2000.
[4] SAFIA BELHADJ es la mujer de ALLAL MOUSSATEN y la madre de BRAHIM y MOHAMED MOUSSATEN, en prisión por su vinculación con el 11-M.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

- En ese grupo constituido en torno a los hermanos BELHADJ y su familia en España (MOUSSATEN), estarían también un número indeterminado de marroquíes residentes en nuestro país[6], entre los que estarían los siguientes:

  - *"MUSTAPHA EL AZZOUTI",*
  - *"MOHAMED BAGHLI",*
  - *"MOHAMED y M´HAMED CHAHAME",*
  - *"AHMED BOUDINARE",*
  - *"MUSTAPHA QALQOULI",*
  - *"AHMED y NAJIB BOUJDAINI",*
  - *"MOHAMED, HASSAN y MOSTAPHA EL HADDAD".*

  Todos ellos serían originarios de Beni Bouhoula, Beni Touzine, Nádor, en la zona norte de Marruecos.

- Antes de abandonar España, los hermanos BELHADJ habrían intercambiado sus teléfonos con los miembros del grupo de Leganes, manteniendo contactos entre sí desde entonces.
- En el segundo semestre de 2001, MIMOUN BELHADJ regresó a España (al parecer solo), y visitó a su familia de Leganes. Durante esa estancia, MIMOUN sería requerido por BOUCHAR y AFALAH para que les facilitara su marcha a Afganistán.[7]
- La misma información califica a YOUSSEF BELHADJ como un obseso de la JIHAD, sobre todo a partir de 2002, participando del concepto de que todo buen musulman debe combatir a las Fuerzas norteamericanas y sus aliados, que son el origen de las desgracias de la Umma (sociedad) islámica.
- Tanto OSAMA BEN LADEN como MULAH OMAR[8], serían para YOUSSEF BELHADJ los buenos ejemplos del buen musulman, ambos comprometidos y erigidos en soldados de Dios, para la gloria del Islam.
- YOUSSEF BELHADJ habría viajado a España, en varias ocasiones, desde finales de 2000 hasta febrero de 2004, incrementando sus relaciones con BOUCHAR y AFALAH.
- YOUSSEF BELHADJ tendría previsto reunirse con su hermano MIMOUN en Siria, una vez éste estuviera allí (después de marzo de 2004). El traslado sería mediante las gestiones de otro marroquí, MOUHSEN KHAIBAR @ ABDERRAHIM[9].

A tenor del contenido de esta información, sería conveniente, al objeto de poder obtenerla con mayor concreción y con efectos judiciales en nuestro país,

---

[5] A pesar de estas informaciones, es probable que fuera al revés, que fueran los hermanos BELHADJ quienes inculcaran en BOUCHAR y AFALAH dichos sentimientos.
[6] Se hacen gestiones para su identificación y localización.
[7] La información no precisa sí así se hizo o no.
[8] Líder político-religioso del movimiento TALIBAN en Afganistán.
[9] Miembro de la célula de Kenitra de MUSTAPHA MAYMOUNI y operativo de la Red de ANSAR AL ISLAM.

que se remitiera Comisión Rogatoria al Reino de Marruecos, con objeto de acceder a la toma de declaración de MIMOUN BELHADJ, actualmente detenido en ese país, así como a todos los documentos judiciales y policiales que obren en el procedimiento marroquí sobre la Red marroquí de *ANSAR AL ISLAM* y sus conexiones con operativos del *GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ*, especialmente en lo referente a sus conexiones con España[10].

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Inspector-Jefe, C.P. 18.403.

[10] Procedimiento judicial sobre los atentados de Casablanca y las posteriores desarticulaciones de células terroristas radicales islámicas.

399774

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
22.03.05 12:32
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500007712
22-03-05 09:41:03

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 21 de marzo de 2005

ASUNTO: RACHID MOHAMED KADDOUR

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. SEIS - AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisario General
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

39975

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESGUARDO DE INGRESO

Grupo Banesto

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO

Nombre de la Oficina:	Clave

FECHA 07/02/2005

Efectuado en la **CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES** del:

Juzgado o Tribunal	En la Oficina del Grupo Banesto de	Corresponde al Procedimiento
AUDIENCIA NACIONAL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCC. 6		2864 - - 2004
Localidad	Clave oficina	J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa	CONCEPTO EN QUE SE REALIZA
U.C.I.E	ACTUACION POLICIAL DILIGENCIAS
Teléfono 91.582.20.52 N.I.F.	2274 - SUMARIO AUDIENCIA
Domicilio	NACIONAL 20/04
Plaza C.P. Provincia	Rachid Mohamed Khadour (detenido)

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL: 2274

IMPORTE

Son: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS € — MONEDA: EURO

17.300

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

RECIBIMOS

Nº CL. 1535

MADRID

Firma de quien realiza el ingreso

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1535 07-02-05 17.300,00 EUR IN.EFECTIVO 2864 0001834

MOD. 0001 (10/02) G

S.- 2627543

Número de Orden

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.

39976

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:. **SUMARIO 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.**

FECHA: **21 de marzo de 2.005**

ASUNTO: **Rachid MOHAMED KADDOUR.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. –MADRID-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Se procede a remitir a V.I., mediante este escrito, sobre implicado y detenido en el Sumario 20/04, Rachid MOHAMED KADDOUR, los siguientes documentos:

- Resguardo de ingreso bancario en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales intervenidos a nombre del detenido Rachid MOHAMED KADDOUR, por una cantidad de 17.300 Euros.

- Aclaración sobre recorte de periódico.

EL JEFE DE UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – SECRETARIA – Comisaría General de Información

Fdo.: Nemesio VILLAR MARTÍN

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

En la Diligencia Informe, perteneciente a Diligencias Policiales Número 2.274 de 31-01-05, en la que se enumeraba el hecho de que Mohamed RACHID KADDUR portaba en el momento de su detención un recorte de prensa, del periódico EL MUNDO, de fecha 3 de febrero de 2005, en el que se encontraba un artículo que hacía referencia a la detención de Rachid BENDOUDA el día anterior, se quiere hacer constar que se trataba de el **periódico "ABC"** y no el referido por error involuntario "EL MUNDO".

EL JEFE DE GRUPO

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SECRETARIA – Comisaría General de Información

Fdo.: 84.128

39 978

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBDIRECCION GENERAL
OPERATIVA
22.03.05 002030 - 23.03.05 11:29
SALIDA ENTRADA

JUZGADO CENTRAL
DE INSTRUCCION N.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
SUBDIRECCION GENERAL
OPERATIVA

O F I C I O

S/Ref[a]: procedimiento: Sumario 20/2004

N/Ref[a]:

FECHA : 21 de Marzo de 2.005

ASUNTO:

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Con referencia a lo interesado en su oficio de fecha 8-3-05, relativo al Sumario 20/2004, en el que se requiere información acerca de que si en los últimos 10 años se ha localizado o intervenido, o se tiene constancia de que la organización terrorista ETA o sus miembros hayan podido utilizar u obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas, adjunto se remiten sendos informes de la Unidad Central de Inteligencia y de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, de la Comisaría General de Información.

EL SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - SUBDIRECTOR OPERATIVO

Fdo.: Miguel Angel Fernández-Chico Díaz

CORREO ELECTRÓNICO:
stoper@dgp.mir.es

C/ Miguel Angel, Nº 5
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 27
FAX.- 91 308 2456

39979

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: C.G.I.-UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.-

FECHA: 17 de marzo de 2005

ASUNTO: Contestación a requerimiento del JCI n º 6 de la Audiencia Nacional.

DESTINATARIO: Comisaría General de Información - Secretaría General -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación a lo solicitado en escrito con registro de salida nº 200500006152 de esa Secretaría General, al que se adjunta requerimiento dimanante del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, Sumario 20/2004, solicitando información sobre localización, incautación y/o constancia sobre la utilización, por parte de la banda armada ETA, o bien, alguno de sus miembros o comandos armados, de explosivo goma-2 en alguno de los atentados cometidos durante los 10 últimos años, se participa lo siguiente:

Según los datos obrantes en esta Unidad, durante los últimos nueve años, la banda armada ETA no ha utilizado explosivo del tipo goma en sus atentados terroristas, no habiendo resultado durante dicho periodo intervenido en poder de sus activistas y/o comandos armados material explosivo de dicha naturaleza.

Los últimos datos sobre utilización y/ o incautación de composiciones explosivas del tipo goma en poder de ETA, datan de los años 1.995 y 1.996, como se detalla a continuación.

14.03.95 Hallazgo por parte de los trabajadores de la empresa que realizan labores de acondicionamiento en la Playa de El Postiguer (Alicante), de un artefacto explosivo.

El artefacto que contaba en su composición con MEDIO KILO DE "GOMA-2", correspondía a la campaña terrorista que ETA llevó a cabo en el año 1.985 contra intereses turísticos en esa misma zona.

29.04.95 Hallazgo en JATXOU (Francia) de un depósito de explosivo y material de ETA.. Entre este material resultó intervenido un caja de plástico con tapa roja y la inscripción ***"6 TSK/7GOMA/250 ZMK EXPLOSIBOA", así como una barra de 250 g. de GOMA.***

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

26.12.95 Desarticulación por la PAV en Vitoria (Alava), del "K-ARABA" de ETA, lográndose la detención de los integrantes del mismo, Agustín ALMARAZ LARRAÑAGA y José Ignacio ALONSO RUBIO, así como el desmantelamiento de la vivienda de infraestructura de este comando sita en Paseo de la Zumaquera, nº 96 bajo derecha de Vitoria

En el registro de esta vivienda resultó intervenido entre otros efectos, ***"una bolsa conteniendo cuatro cartuchos de explosivo GOMA" (D.P. 456/96 del JCI 4 de la Audiencia Nacional)***

12.06.96 Remisión de paquete-bomba al presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, D. José Antonio JIMENEZ ABAD.

Sobre la composición de la carga explosiva, según consta en I.T.E. nº 32/96, ***"se detecta la presencia de NITROGLICERINA, por lo que se deduce, que la carga explosiva utilizada, estaría conformada por una pequeña cantidad de un explosivo tipo DINAMITA"***

00.07.96 Detención en Francia del responsables de logística etarra, Julián ACHURRA EGUROLA. Entre los efectos intervenidos enel registro de granja que ocupaba aparece ***"1,5 Kg. de Dinamita GOMA"***

Si bien, en un principio, el contenido de los documentos alusivos a los hechos expuestos (Diligencias, Informes periciales, Notas Informativas, etc.), hacen sospechar en una composición de explosivo tipo goma, la información de que se dispone resulta insuficiente para confirmar que se tratara concretamente de goma-2.

A este respecto conviene señalar que, dentro de esta Comisaría General de Información, la competencia en materia de explosivos, desde la intervención hasta el análisis de los mismos (características, composición, etc,), la tiene atribuida la Unidad Central de Desactivación de Explosivos, quién dispone de los datos objetivos necesarios para informar a la Autoridad Judicial sobre los extremos requeridos en el escrito de referencia.

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

39981

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL
DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL
DE DESACTIVACIÓN DE
EXPLOSIVOS Y NRBQ

Asunto: Sobre la obtención y utilización de Goma-2 por la organización terrorista ETA en los diez (10) últimos años.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

En contestación a su Oficio, Resolución de 8 de marzo de 2005, sobre si se tiene constancia de que la organización terrorista ETA, o alguno de sus miembros o comandos, haya podido utilizar u obtener Goma-2 en sus actuaciones, esta Unidad Central en base a los antecedentes que se consta en la misma, informa lo siguiente:

En el año 1995, se desactivó un artefacto en la playa del Postiguet (Alicante), aparecido con motivo de las obras que se estaban realizando, compuesto, entre otros elementos por un temporizador de 9999 horas y dinamita Goma-2 como explosivo.

Este artefacto, por el aspecto que presentaba y sus componentes, podría corresponder a los colocados por ETA en Alicante durante la ofensiva terrorista en la campaña turística de 1.985.

Se da la circunstancia que el 10 de junio de ese año, 1.985, ETA amenazó de la colocación de un artefacto explosivo en ese lugar, aunque las labores de búsqueda y localización no dieron resultado positivo.

En el año 1.998, y como consecuencia de la detección de una auto-caravana Fiat, matrícula 489-VY-64, en una estación de servicio Repsol, en el punto 6,700 de la autovía Sevilla–Almería (A-92), en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), se recuperaron 2 kilos de explosivo tipo dinamita Goma-2, según información de la Guardia Civil.

Madrid, a 22 de marzo de 2.005
El Comisario Jefe de la Unidad,
P.O.
El Comisario Jefe de la Brigada Central TEDAX

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - COMISARÍA GRAL. DE INFORMACIÓN - MADRID - UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS - N.R.B.Q.

Fdo. Javier Tejedor Peña

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

39982

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
23.03.05 10 :55
E N T R A D A

ILMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por si pudiera tener relevancia para el sumario 20/2004 que V.I. instruye le adjunto documentación de las Diligencias Previas 622/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo, de las que resulta que el máximo responsable de una red dedicada a introducir MDMA ("éxtasis") en el Principado de Asturias, tuvo supuestamente relación con José Emilio Suárez Trashorras. Tal conclusión se deduce de una conversación mantenida por tal persona, Marcel Petrus Daniel Dufour, el día 25 de marzo de 2004 con una persona que se encuentra en Holanda.

Le adjunto los siguientes documentos de la citada causa:

1º.- Transcripciones de las conversaciones de la cinta 5 del teléfono usado por Marcel Petrus Daniel Dufour, constando al **folio 554** la parte relativa al atentado del 11-M en Madrid y la referencia a que "el chico que ha suministrado los explosivos" estuvo en casa del citado, sita en la C/Bervola 58 de Posada de Llanera (vivienda unifamiliar).
La citada conversación ha sido traducida recientemente del holandés.

2º.- La diligencia de exposición del atestado policial, en el que consta la investigación policial , así como la fuga de Marcel Petrus Daniel Dufour.

3º.- El análisis de la droga incautada.

4º.- El último informe del Fiscal , pidiendo la conversión del procedimiento en sumario y que se reitere la busca y captura internacional , incluyendo la orden europea de detención de Marcel Petrus Daniel Dufour.

5º.- La noticia de prensa de la desarticulación del grupo.

Para cualquier ampliación de la anterior documentación o para solicitar testimonio del Juzgado, le indico que el procedimiento son las Diligencias Previas 622/2004, Procedimiento Abreviado 4/2005 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2005

Fdo. José Perals Calleja
Fiscal Antidroga de Asturias

ILMO. SR. MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6. MADRID

DOC. (1) 357183

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD DE DROGA Y CRIMEN ORGANIZADO
BRIGADA CENTRAL DE ESTUPEFACIENTES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MADRID

Juzgado de Instrucción núm. UNO de Oviedo - Dilig. Prev. 622/04

ACTA RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN DEL TELÉFONO 985-770654

CINTA NÚMERO CINCO.

Titular: No disponible.

Usuario: Marcel Dufour

Fecha: Del día 22-03-04 hasta el día 26-03-04

Formato: Bobina de Uher.

Observadores: Carnés Profesionales 50.350 y 76.176

RESUMEN DE LAS CONVERSACIONES

M es Marcel Dufour

P es Padre de Marcel, se llama Pieter

H es –probablemente- hermano de M (Henk??)

E es ella, su novia/mujer Tone Helen Ryen

J es el chico, Jim Cristiaan Mulkens

Javi es el cliente de los DVD´s

B es el que suministra DVD´s, es del sur de Holanda probablemente Willem Hendrik Gras

MM es la madre de Marcel

K es Kevi o Gabi (la hija de M y E)

CARA A

Día 22-03-04

000-003 Sin contenido

003-005 13h27 Conversación entre Marcel y el Padre. Trascripción

M: Ese Caporro lo quiere hacer, él quiere poner disponible el dinero.

P: ¿Si?

M: ¿cuál entonces es nuestro siguiente paso ahora?

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

P Marcel, me tengo que ir a ver a tu madre, estoy aparcado mal y a lo mejor me multan.

M Eso no debería ocurrir.

Se despiden

005-008 13h45 sin conversación

008-011 13h55 Conversación entre Marcel y alguien en castellano, sin interés: Sobre asuntos de hípica.

011013 -14h40 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés

013-017 15h33 Sin conversación

sin hora Conversación entre Marcel y sus padres. Marcel llama y pregunta por su padre quien en este momento esta conduciendo. Marcel cuenta a su madre que alguien puede dar el dinero, pero que él tiene que decidir si o no. Marcel dice que este hombre de ninguna manera quiere hacer por 20.000 euros. La Madre dice que Marcel tiene que avisar sobre los requisitos. Marcel prefiere hablar con su Padre y acuerda con su Madre que llamará a casa cuando hayan llegado.

017-018 Sin contenido

018-025 17h06 Conversación en castellano entre Marcel y alguien desconocido quien dice que esta ocupado en este momento.

025-027 18h27 Conversación entre Marcel y Jim. Marcel se disculpa por el retraso de la hora de la llamada y ahora llama desde una cafetería. Marcel dice a Jim que sigue esperando a la llamada de ese chico.

M Hablé con él por teléfono hace media hora. Dice que todo se arreglará, todo se arreglará. Le digo, oye ese chico que esta esperando y tengo que pagar un hotel cada día.

J ¿El chico del partido?

M Si. Dice que él paga los gastos, yo pago el retraso. Le digo bueno si, pero bueno hasta el momento no tengo noticias, yo también estoy esperando aquí. Lo último de dinero que me quedaba lo he transferido para arreglar todo ese asunto, y ahora hay que esperar a él.

J Si. (Jim dice algo que no se entiende)

M No, eso es correcto, solo DVD´s, los papeles los tiene mi padre.

J OK

M OK

J Pero, e, (Jim dice algo que no se entiende)

M Bueno no puedo esperar de ti tampoco si te llamo a las nueve que salgas corriendo y que estés disponible

J Es demasiado tarde. Escucha tienes que hacer una cita para mañana, una cita clara.

M Si eso es así, porque esta vez, nosotros hemos hecho las cosas correctamente pero ahora estamos esperando y por eso él ahora lo debería hacer a la hora que a nosotros nos viene bien.

Marcel le recuerda a Jim que le llamará enseguida en cuanto sepa algo.

Se despiden.

027-037 Sin contenido

037-090 21h34 (La línea al parecer se quedó abierto y se oye sonar un teléfono móvil que Marcel atiende. Es una conversación en castellano sobre una cita en un pueblo).

090-094 21h44 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

Día 23-03-04

094-101 09h34 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel dice que su cita es a las doce y que hasta entonces tiene tiempo. Marcel le propone a Tone de venir con él a Avilés. Ella avisa que casi está en casa

101-105 Sin contenido

105-109 09h48 Conversación en castellano entre Marcel y alguien de la hípica. Marcel dice que primero irá a comprar comida de caballos con Tone y dice que después se irá a la oficina para después ir a Oviedo. La otra persona dice que hace la factura y después se ven en Oviedo. Acuerdan llamarse más tarde y se despiden.

Sin hora Conversación en castellano entre Marcel y una mujer a quién Marcel pregunta que hasta qué hora están abiertos ahora. Ella responde que hasta la una y media. Se despiden.

109-116 21h35 Sin conversación

Día 24-03-04

116-120 09h33 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

120-123 09h52 Sin conversación.

123-127 10h10 Sin conversación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

127-134 10h34 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel pasa a Tone el número 555 2654 0551 8987 40 61. Ella dice que entonces él tiene que colgar el teléfono.

Sin hora. **Conversación de interés entre Marcel y su padre.**

Coge el teléfono la Madre. Marcel pregunta si puede hablar con su padre y cuando se pone el padre Marcel le pregunta que qué es lo que van a hacer con Caporro, que si el padre lo quiere hacer si o no. El padre contesta que se van a los abogados y que había llamada a Janssen&DeJong, quienes en principio son los compradores. Marcel contesta que eso va a tardar demasiado tiempo y que su padre también debería tener el presentimiento que con esos no saldrá eso adelante. El padre contesta que esos probablemente quieren seguir pero que ponen muchas problemas, que realmente él que pone las cosas difícil es el curator. Marcel dice que la situación es lo siguiente; **Caporro formalizará ese dinero, bueno no es él personalmente pero un amigo** de él. El padre contesta que habrá que acordar todo con un abogado. Marcel contesta que Caporro dice que todo lo que haga falta de papeles, que se lo avisamos, porqué el dice que no sabe que es lo que hace falta. Marcel continua diciendo que todo lo que haga falta para hacer oficial esa oferta, el padre y Marcel tienen que arreglar el tema de los papeles. El padre dice que eso es un asunto de abogado y pregunta a Marcel que cuando tiene esa cita. **Marcel dice que él pone disponible doscientos treinta mil euros y quiere devuelto tres cientos**. El padre pregunta que cuando los quiere devueltos, que eso es imposible. Marcel dice que si es imposible que su padre le estaba mintiendo, que le había dicho que dentro de un mes. El Padre dice que doscientos treinta más setenta mil euros, que eso son ciento cuarenta mil. Suena un silencio y el padre dice que Marcel lo deje. Marcel dice que de acuerdo, pero que volverá a perder. El padre enfadado, dice que vale. Marcel dice que así todo ese dinero que lo gane el curator. Se despiden.

134-148 Sin contenido

148-160 10h50 Conversación en castellano entre Marcel y (probablemente Caporro) un hombre. Marcel le comenta que su Padre no lo va a hacer, y explica la situación del curator y los edificios de su padre que tiene que vender. Marcel le pregunta a este hombre si se le solucionó el tema del documento en inglés. El hombre piensa que sí. Se despiden.

166-166 11h16 Sin conversación

166-171 11h40 Conversación en castellano entre Marcel y un hombre quién al parecer se encuentra en la hípica de Asturcón. El hombre dice que va a estar allí hasta alrededor de la una. Acuerdan llamarse después.

171-172 11h47 sin conversación

172-176 13h55 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

176-182 14h08 Conversación entre Marcel y Tone. Hablan sobre perros. Sin interés.

182-184 Sin contenido

184-185 14h28 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel ofrece recogerle a Tone.

185-206 Sin hora. Conversación entre Marcel y una mujer quien dice es la secretaria de Sr. Wolter. Marcel pregunta por el Sr. Wolter y éste último se pone al teléfono. Marcel pregunta cuáles son los requisitos y los documentos necesarios si en el caso de la venta de los edificios de Rijksweg número16, para poder pagar a los deudores, ya que existe ahora un posible comprador en España. Marcel dice que para el y su familia es de gran interés finalizar de la mejor manera posible el asunto de su quiebra. Marcel cuenta al Sr. Wolters que se trata de una persona quién es dueño de una gran empresa y con gran liquidez y tiene suficientes garantías bancarias y quiere saber si ésta persona hace una oferta económica más alta, esto no prevalecería sobre la oferta existente. El Sr. Wolters dice que se siente reacio en este estado del asunto ahora cambiar el rumbo de las cosas pero si Marcel le hace llegar un escrito lo tratarán con el debido interés, aunque avisa que es muy improbable que salga adelante. Le da el número de fax, en Roermond, 313106703. Se despiden.

206-210 Sin contenido

210-257 16h12 Conversación de interés entre Marcel y su Padre y Marcel y su Madre. (En parte trascrito) Marcel pregunta a su padre si se va al abogado y que acaba de hablar con Wolter y que ya no importa porque ya no va a hacer nada y que el Sr. Wolter hará el asunto con Stienstra (los que ofrecieron dinero para los edificios en primer lugar) y que eso es el final de la historia. Marcel dice que Sr. Wolters dice que en un plazo corto el asunto se finaliza, y pregunta a su padre que porque él sigue diciendo todo el rato que eso no es así.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El padre sugiere que la Madre se pone al teléfono y sigue hablando con ella. Marcel le explica que conoce a alguien quien está dispuesto poner disponible su dinero para pagar las deudas que tiene Marcel. Marcel dice que esta persona quiere ganar ochenta mil euros, quiere invertir doscientas veinte mil euros y recibir de vuelta trescientas mil euros. Pero eso Papa no lo quiere hacer, aunque eso es su decisión. Marcel dice que piensa que su padre comete un error y por eso acaba de llamar al curator, para avisar que hay un posible mejor postor y éste curator contesta que eso es una decisión mal tomada y que hará negocio con Stientra, aunque viene alguien quien ofrece más en este momento. La Madre le pregunta a Marcel que porqué no consultan a un abogado y Marcel dice que eso no tiene ya utilidad. La Madre dice que ella no opina sobre este asunto.

Marcel y la madre discuten y Marcel avisa que Papá no recibirá nada de la venta de Rijksweg 16 porque la deuda que entregó ni siquiera ha sido reconocido oficialmente. Discuten y la madre dice que ya no se preocupa por eso porque le empieza a dar completamente igual todo lo que ocurre. M dice que Jansen&deJong no pagan ni la mitad. La madre dice que el curator está decidiendo lo que ocurrirá, había una oferta de 220.000 euros pero no lo hace. **La madre dice que les llamó el periódico, porque eso es el juego que publican en el periódico.**

Marcel vosotros no habláis con nadie del periódico porque tenéis miedo

Madre Porque eso es un juego; los Stienstra empiezan un juicio y así Papá pierde otros años más.

Marcel Bueno que empiece un proceso judicial, así no lo embargan, pero ¿Hay algún embargo sobre ese edificio?

Madre Si, eso lo ha hecho Stienstra.

Marcel ¿Sobre qué edificio?

Madre Sobre (el nombre de la calle no es entendible) número 14, el lo ha hecho y eso es ridículo ese embargo.

Marcel ¿Allí donde vive Papá?

Madre Si. Eso es el problema.

Madre Marcel, sólo hay una manera, y me puedes creer o no. Por allí alguien se tiene que presentar que tiene pelotas, si entiendes lo que quiero decir

Marcel Si,si,si

Madre ¡Si eso de verdad es la manera! Y allí se rendirá, si no, no la va a hacer. Eso es un chollo lo que tiene ahora, eso son los casos más fáciles que

39989
546



encuentran por allí. **Yo por entonces tenía contactada a algunas personas quienes estaban dispuestos a hacer eso y eso es lo que debería haber ocurrido.**

Marcel Si, eso se tenía que haber hecho, visto ahora, es así

Madre Si, eso es

Marcel Pero vaya, ahora eso ya no vale, fin de la historia

Madre Yo desde hace tiempo me deprimo, lo has notado. Vosotros pensáis muy simple sobre el tema pero..(Marcel le interrumpe)

Marcel **¿Pero qué si Papá recibe algo para eso? Mira gente que hace eso quiere un importe de dinero muy grande pero así lo solucionan y** dentro de poco tiempo los embargos, todo se quita y todo el mundo te deja en paz. Pero eso cuesta dinero.

Madre si eso cuesta dinero

Marcel Pero no es tanto como ahora cuesta

Madre (murmulla in importe in entendible)... euros, yo que sé

Marcel Si eso es lo que cuesta

Madre Bueno eso lo vale

Marcel Si, pero hay que tenerlo

Madre **Si pero eso así no se puede vender, hay que firmarlo, tienen que confiar en eso, con esos tíos tenia todo el asunto arreglado. Él me** decía le puedo pegar una paliza enorme, le puedo también matar, me dice ese tío, pero no tenemos el dinero para eso. Me dice, primero lo hacemos de otra manera, primero tiene que bajar la cabeza, la paliza se lo dan de cualquier manera. Así hablamos.

Marcel Eso es así, es así

Madre Y esos no eran unos tíos que andan con tonterías ¿sabes?

Marcel yo te creo

Madre Y esos vinieron aquí arriba y entonces querían tener papeles pero entonces Papá no lo hizo. Le dije a tu Padre que te joden. Yo hice lo que pude, estoy cansada, ahora pienso que me da todo igual, ¡adiós!

Marcel Si. Bueno entonces yo tampoco me tengo preocupar más.

Madre Vosotros os tenéis que preocupar sólo para vosotros mismos.

Marcel Yo me preocupo por mis propios asuntos.

Madre Para cuando sale eso yo ya no estoy

357 IC
547



Marcel — Oye Mamá, no te preocupes de eso no entra nada, o sea, no te hagas ilusiones, de eso no entra nada. Lo único eso de Stienstra, eso ya habían hecho el acuerdo.

Madre — Acuerdo, bueno todavía no lo ha hecho vaya, o sea todavía algo no cuadra todavía, porque todavía tiene salir a juicio

Marcel — ¿Cuándo?

Madre — Si, el juez le ha escrito a Papá, lo habían pospuesto, (el padre empieza a gritar mucho en el fondo de la conversación, grita que la madre esta mezclando cosas y la Madre sigue hablando) Marcel tu padre sólo chilla y grita.

Padre — ¡Tu siempre mezclas cosas!

Marcel — Pásame con Papá, ¿es eso verdad? ¿Mamá mezcla cosas?

Madre — Si, tu madre está loca, y tu madre...

Padre — ¿Marcel?

Marcel — ¿Si?

Padre — Ella mezcla las cosas

Marcel — O sea no existe el aplazamiento, o sea, se va a hacer la venta, ¿lo que dice él?

Padre — Lo único que haría si yo tuviera el dinero sería embargarlo

Marcel — ¿Cuánto dinero necesitas para eso?

Padre — Sólo para un abogado, mil euros

Marcel — Y entonces lo embargas, ¿cuánto tarda eso? ¿Si yo obtengo ese dinero, cuanto tarda eso?

Padre — Bueno si yo mañana me voy a un abogado, lo embargamos.

Marcel — Bueno, yo me hago cargo de eso, pero Papá, hazlo seguro, porque escúchame bien, ahora es una cuestión de días

Padre — Si

Marcel — Eso lo noté cuando hablé con él

Padre — De acuerdo, vale

Se despiden

257-323 Sin hora Conversación entre Marcel y la Madre. Marcel pregunta los números de la calle de los edificios embargados, Marcel pensaba que se trataba de los números 12 y 14. La Madre contesta número 16. Marcel pide hablar con su Padre y

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

el se pone. Marcel sigue hablando sobre la problemática con su padre y dice que para hablar con todos los deudores él quizás se tendría que venir a Holanda. Se despiden.

323-324 Sin contenido

324-335 16h45 Conversación entre Marcel y la Madre: Marcel quiere hablar con el Padre y dice que quiere saber cuanto era el total de la deuda. La Madre cuenta que todo este asunto a sus casi 70 años a ellos les ha roto económicamente pero también por dentro. La madre dice que Marcel para hablar con su Padre debe llamar dentro de diez minutos otra vez.

335-340 16h50 Sin conversación

340-345 sin hora. Conversación entre Marcel y el despacho de abogados. Marcel quiere hablar con uno de los abogados de los asuntos de quiebra, el Sr. Vondelhof. La señorita avisa a Marcel que el Sr. Vondelhof mañana desde las nueve de la mañana se encuentra. Se despiden.

345-350 Sin contenido

350-355 16h56 Conversación entre Marcel y una secretaria de un despacho de abogados. Marcel dice que su abogado es el Sr. Nijsse, pero ahora necesita hablar con el Sr. Tomas porque es abogado de asuntos fiscales, sobre asunto de quiebra. La secretaria le dice que puede volver a llamar en media hora porque el Sr. Tomas está reunido.

355-359 17h28 Conversación entre Marcel y la secretaria de la conversación anterior. El Sr. Tomas sigue reunido, Marcel dice que vuelve a llamar.

359-370 17h37 Sin conversación

370-379 18h08 Conversación entre Marcel y Jim. Marcel dice que no puede contactar con Javi, dice que tiene un número que empieza con 020 (es el prefijo de Amsterdam) pero que nadie lo coge. Jim le recuerda otro número, 630548174, que es casi igual al número de Marcel, sólo terminando en 174. Marcel dice que piensa que él ya lo tiró pero lo va a intentar.

379-389 19h17 Conversación entre Marcel y Tone. Tone dice que hay una reunión de los nuevos propietarios. Marcel se queja que hay ratones en el cuarto de su ordenador y que se irá a comprar antes una trampa. Marcel bromea que cuando enciende el ordenador lo primero que aparece en la pantalla es un ratón enorme. Dice que son las 19h15 y que se irá andando. Resto sin interés.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

389-401 19h30 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel se olvidó ir allí porque ahora no tiene coche. Tone pregunta si viene mañana y Marcel afirma esto. Y que a partir de mañana se irá todas las mañanas con Tone allí hasta que el trabajo está hecho. Tone dice que Marcel debe hablar con Nachon.

Se despiden.

401-413 19h37 Conversación en castellano entre Marcel y un hombre. Hablan de teleline y el hombre pregunta si Marcel se va a Gijón. Hablan sobre solucionar problemas de informática.

Sin hora. Conversación entre Marcel y una niña que pregunta por Kevi (Gabi).

413-436 19h57 Conversación entre Marcel y la misma niña quien vuelve a preguntar por Kevi. Marcel le pasa con su hija.

Sin hora. Conversación entre Marcel y la misma niña, amiga de Kevi. Marcel pregunta si puede volver a llamar.

436-463 21h30 Conversación entre Tone y la misma niña. Tone llama a Kevi. Sin interés.

Sin hora. Conversación entre Marcel y su Madre. La Madre le pase al Padre. Marcel le dice que el curator no reconoce las deudas que Marcel tiene con su Padre. Hablan de los procesos legales y Marcel propone mandarle al curator un fax en el cual Marcel le informa otra vez por escrito que debe dinero a su Padre. Marcel pregunta si ha oído algo nuevo de ABC Beton (nombre de una empresa, hormigones ABC). Marcel menciona que el Padre y Nicole son deudores y que hay que informal al proceso judicial de esto. Hablan del problema hasta que se enfadan y cortan la conversación

463-514 Sin hora. Conversación entre Marcel y una centralita en Holanda o Bélgica que dice que no existe el número.

Sin hora. Conversación entre Marcel y su Madre. Marcel pregunta por el número de teléfono de Nicole (Su hermana?) Su Madre le da el número 00 32 89 384805. (Número en Bélgica) Se despiden.

514-540 22h04 Conversación entre Marcel y el contestador automático de Nicole. Marcel no deja un mensaje.

3997913
550

Día 25-03-04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º

540-563 08h44 Conversación entre Marcel y alguien del sur de Holanda. (al parecer su cuñado, esposo de Nicole Dufour). Esta persona se alegra hablar con Marcel y pregunta si hay algo para poder ganar. Marcel le habla sobre el caso del embargo y el juicio de quiebra. Marcel pregunta por su hermana Nicole, y esta persona y Marcel se ponen de acuerdo que él le vuelve a llamar más tarde a Marcel.

563-572 08h58 Conversación entre Marcel y un hombre que dice ser de la oficina de abogados Tomas en Maastricht. Marcel pregunta por el Sr. Tomas. Esta persona le recomienda volver a llamar dentro de quince minutos, ya que el Sr. Tomas se encuentra reunido telefónicamente.

572-578 09h00 Sin conversación

578-590 Sin contenido

590-fin 00h00 Conversación entre Marcel y el despacho de abogados del Sr. Tomas.

00h00 Conversación de interés (porque es un resumen de la problemática de Marcel y su familia y la quiebra) entre Marcel y la secretaria del despacho de abogados de Sr. Tomas. Marcel desea hablar con un abogado fiscal y la secretaria le pasa con Sr. Haltenbrau. Marcel dice que explicará lo más breve posible el asunto completo.

(trascripción)

Marcel Hace siete años yo era dueño de una hípica en Gratem, cerca de Roermond. Esa hípica en su momento lo alquilé, ya que era mi intención venirme a España, y lo alquilé a alguien quien quiso utilizar la hípica para actividades hípicas y concursos. Así hice y después de algunos meses volví a Holanda ya que no recibí pago de alquiler alguno y decidí ir a echar una visita al recinto: Me encontré con todo abandonado y, algo sabía yo sobre esto, habían construido un suelo de hormigón en un tercio de la parte interior de la hípica, ya que era la intención añadir más boxes para cuando habían concursos y de esta manera más caballos podían pasar la noche en establos. Qué fue el caso mientras tanto, al parecer este

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

inquilino lo anterior mencionado lo hizo a mi nombre y al parecer ha aparecido una factura, sin que yo nunca firmé nada al respecto, y se solicitó mi quiebra personal. Visto que yo estaba tres meses, bueno a lo mejor ha sido algo más, eso lo puedo comprobar pero más o menos, tres meses fuera, yo no había recibido correo, y cuando volví me enseñaron una carta sobre el veredicto de una quiebra que fue dictado al no estar presente, y al parecer sólo había un deudor, cosa que normalmente sería imposible pero al tratarse de un veredicto con el propietario ausente, eso sí era posible. Por eso entonces nos pusimos en contacto con un curator quien defiende los intereses.

Abogado ¿Cómo se llama?

Marcel El Sr. Wolter de Roermond. A lo mejor Ud. Lo conoce. Bueno, este caso ya dura siete años y también había un bien inmueble, en la calle Rijksweg en las inmediaciones de la hípica, era un bien inmueble en su momento vendido a mi hermana y a mi madre, jurídicamente había una parte a mi nombre pero económicamente ya fue trasferido, en todo caso todo se presentó ante el juez de investigación y ahora había un veredicto que el curator puede vender una parte del buen inmueble y la parte no.

Abogado Si porque es propiedad común

Marcel Correcto, es propiedad común.

Abogado Él va a proceder a la venta de la parte de Ud.

Marcel Correcto.

Abogado Y probablemente lo ofrece primero a su madre y a su hermana

Marcel Eso no lo ha hecho

Abogado Tampoco es obligado obrar así

La conversación se continua y Marcel habla de la situación, comentan procesos legales y Marcel explica que su padre en el pasado tenía mucho dinero y está acostumbrado dar ordenes y que tiene una personalidad complicado. Marcel dice que en el pasado su hermana era dueña en parte de la hípica y Marcel era por una parte dueño del restaurante y cambiaron estas pertenencias entre ellos. Esto fue efectuado jurídicamente a falta del transporte, cosa que posterior a una quiebra no se puede finalizar.

Marcel continua explicando que él tiene entonces una gran deuda a su madre y su hermana, y siguen comentando procesos legales. Marcel explica que su motivo de la llamada es que si él tiene un postor por un mayor importe el curator no estaría obligado

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

a aceptar la oferta de éste. El abogado opina que el curator podría ser responsable por la pérdida a los deudores del bien inmueble.

(mientras siguen hablando de este asunto se termina la cara A de la Cinta 5)

FINAL CARA A

CARA B CINTA CINCO

(Día 25-03-04)

000-004 11h39 Sin conversación

004-007 14h41 Sin conversación

007-035 20h24 **Conversación de interés entre Marcel y B.** Marcel llama a un hombre y dice que la había llamado dos horas antes también y dice que ya lo tiene. **El hombre contesta que menos mal y pregunta si le había salido bien hacer eso con el caballo. Marcel contesta que si que el caballo lo ha endeudado por dinero. El hombre y Marcel están aliviados y Marcel dice que el asunto le preocupado muchísimo.**

(continúa trascripción)

Marcel Ahora te lo devuelvo

B ¿Cómo?

Marcel Ahora te lo devuelvo

B No, no, ¿como? Eee esas cosas que habías pedido de esos te los doy nuevos, por ese importe y terminado. Y (dice unas palabras in entendibles) ..

Marcel Pero eso es ridículo, eso valía mucho más, ¿Qué es esto?

B Si eso valía más. Yo te lo había dicho y no viniste un par de veces y ellos cobran ese importe. Yo he dado mi palabra dos veces.

Marcel Joder

B Eso son las mismas personas con esas cosas de Superman

Marcel ¿Si?

B Yo entonces te lo dije, ¿lo sabes cien por cien seguro?

JUZGADO CENTRAL DE 1ª INSTANCIA

Marcel ¡Si, lo sabía cien por cien seguro, yo había hecho todo lo que tenía que hacer!

B Yo te entiendo. Pero ellos, ellos (no se entiende).. se rien

Marcel No, vaya, joder

B (no se entiende) siempre lo haces pero amigos no se hacen, ¿entiendes?

Marcel **A mi no se me ocurriría esto nunca sabes. A mi me ha pasado que personas me compraban algo y de repente tardaba una semana más, pero yo he hecho nunca cosas como las estáis haciendo vosotros.**

B **Si de verdad, no lo quieres ni saber, esos vienen por la noche a las tres de la noche.**

Marcel ¡Eso es ridículo!, por ese poquito, ¡ridículo! Eso no

B Ese ee , tres y media

Marcel ¡Eso es ridículo!

B Y cada día aumenta con (no se entiende importe, parece quinientos) y también había un día que aumentaba trescientos.

Marcel Es absurdo

B Y le digo a ese hombre, te mandé un mensaje, y me dice que eso a él no le importa nada, nos has dado tu palabra. Bueno tienen razón.

Marcel Si bueno si, no es eso pero todas las circunstancias, al final sólo hablamos de una semana, ni si quiera

B Ni siquiera. Pero ellos dicen que tu amigo lo tiene que tener en sus manos y entonces nos lo tienes que avisar.

Marcel Pero así fue, escucha, lo tenía

B ¡Pero lo había dicho!

Marcel Yo había hecho la transferencia a mi padre, he guardado, ee tengo esa cosa de Western Union todavía

B Eso se les dije, todo eso se puede ver, pero ellos decían que no escuchaban a eso, (no se entiende).. eso es de mi amigo, lo hemos dejado así y ...

Marcel Ooooo, joder, escucha, me conoces desde hace bastante tiempo..

B Cierto

Marcel Pero sabes, ha habido muchas veces que decían que yo mentía y siempre al final se podía ver que yo nunca mentía, pero que mentían los otros.

B Eso lo sé.

39997
55



Marcel	Ahora también. No te he mentido ni una palabra, todo lo que te cuento es como te lo digo.
B	No importa chico
Marcel	A mi si me importa, joder a mi sí me importa
B	Bueno ya tengo a otro chico
Marcel	No es eso, es mi culpa u si es terrible chico.
B	Yo miro para delante, no para atrás
Marcel	No, no, pero yo solo puedo solucionarlo de una manera y eso es trabajar, trabajar y trabajar. Es la única manera, parado no puedo hacer nada
B	Si
Marcel	**Bueno, también otra cosa, mañana me voy para allá, con .... (parece que dice un nombre a alguien). ¿No te lo había dicho? Ese chico se viene mañana, ya se ha comprado un billete, todo. Entonces al lo mejor en una vez se puede utilizar todo.**
B	**¿Cómo dices?**
Marcel	**A lo mejor todo se hace todo en una vez si sale algo bueno con eso chico, todo de una vez, eee , todos desde mañana empezamos a trabajar**
B	Eso esta bien chico. ¿A qué hora?
Marcel	**Bueno salgo tan pronto como posible, incluso estoy pensando salir esta noche y coger el autobús y así mañana por a mañana puedo coger el vuelo a las siete, a las siete menos diez**
B	A eso es mejor
Marcel	Si pero no siempre tiene sitio, ahora me voy a hacer eso, aaa , ay pero me pasan tantas cosas, ¡eso no lo quieres ni creer todo lo que me pasa por aquí! El atentado tan grande en Madrid,..
B	Si
Marcel	¡Ese chico quién ha suministrado los explosivos, él estaba hace unos meses en mi casa!
B	Vaya, vaya, vaya
Marcel	Y, eeee, era un amigo de un amigo mío, y se lo traía a mi casa, y posteriormente veo fotos en la televisión y joder, es alguien quien ha estado por aquí, date cuenta como uno se puede involucrar en asuntos que no tienen nada que ver con uno

B ¿está ... (no se entiende)?

Marcel Si, si, si, ese está, bueno nunca más saldrá fuera, nunca más

B Vaya, vaya, vaya

Marcel No, ya lo tienen, todo está e ..

Marcel y B hablan del tren en el atentado y los explosivos en los teléfonos que no explotaron, y comentan las consecuencias para el pueblo Musulmán. Se despiden y dicen que se verán mañana.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

Día 26-03-04

035-061 09h01 Conversación entre Marcel y su Madre. Marcel pregunta si su madre tiene un bolígrafo y que preferiría hablar con su padre. La Madre llama al Padre y mientras tanto dice a Marcel que lamenta no tener esa maleta y Marcel contesta que esa maleta llegará hoy. La Madre dice que siempre dice lo mismo y Marcel repite que llega hoy y se asegura que se tarta de aquella maleta dura. Se pone el Padre y Marcel habla con su padre sobre el problema legal que tienen con el asunto de la quiebra.

061-069 09h34 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel dice que necesita el coche sobre las once y media. Tone dice que eso es posible pero que el coche va mal, que no puede entrar en marcha atrás. Se despiden.

069-085 11h02 Conversación entre Marcel y una mujer, Marcel pregunta por Jim y se pone al teléfono. Marcel dice que los días de miseria de Jim han terminado, y que eso ha terminado porque cosas muy buenas han pasado ahora. Marcel dice que sale ahora para Madrid, para continuar a Ámsterdam y que se van a ver ésta misma noche en aquel bar. Marcel avisa a Jim que la llamará desde Madrid, para que Jim podrá ver aparecer un número de teléfono que empieza por 91. Jim dice que si Marcel salde desde allí el sale desde donde está él y que llagan a la vez. Marcel repite que la miseria ha terminado y que esta noche recibirá dinero y algo por fumar.

Jim recuerda que se compró un periódico español y dice que cree que no era él según Jim. Marcel dice que él tiene un periódico y que si es él y que se lo lleva para enseñárselo y que lo recordará enseguida. Jim y Marcel comentan sobre los terroristas, bolsos con teléfonos, y marroquíes que viven en Madrid. Marcel habla del la persona española involucrado en el atentado y quien él conoce.

085-090 12h31 Conversación entre Marcel y Tone. Marcel comenta que el coche va mucho mejor. Sin interés.

090-094 12h47 Sin conversación

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

094-116 13h56 Conversación entre Marcel y Tone. Acuerdan que Marcel le recogerá a Tone a las dos y media. Resto sin interés.

116-129 14h17 Conversación en castellano entre Marcel y un hombre. Hablan sobre títulos de películas. Sin interés

Sin hora. Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés, se corta la conversación.

129-133 16h26 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

Sin hora. Conversación entre Marcel y Kevi. Sin interés.

133-149 16h32 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

149-164 16h49 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

164-168 17h02 Conversación entre Tone y Kevi. Sin interés.

168-178 18h35 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

178-190 18h39 Sin conversación

190-196 20h07 Conversación entre Marcel y Tone. Sin interés.

196-203 Sin hora. Conversación en castellano entre Marcel y un hombre. Marcel pregunta cuando va a estar en casa y el hombre contesta que en quince minutos.

203-215 22h47 Conversación entre Marcel y Alsa servicio automático. Marcel quiere hacer una reserva de Oviedo a Madrid. No hace una reserva, solo pide información.

215-220 23h33 **Conversación entre Marcel y Tone. Marcel dice que si alguien llama para él, de nombre Berty, Tone le tiene que contar que esta noche Marcel salió con el autobús a Ámsterdam.** Marcel avisa que saldré esta noche, que sale uno a las 00h30. Tone pregunta a que hora llamaré este y cuando había que dado con él. Marcel dice que llamará enseguida porque había quedado con él hoy o mañana, pero él acaba de llegar.

220-223 23h41 Conversación en castellano entre Marcel y Basiq Air, centro de llamadas. La conversación de corta.

223-255 Sin contenido

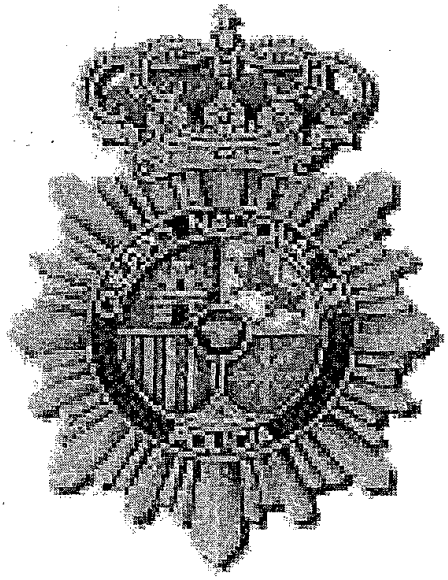
255-267 Sin hora. Conversación en castellano entre Marcel y Servlberia. Marcel quiere hacer una reserva en un vuelo de Asturias a Madrid. Hace una reserva en el primer vuelo de la mañana y deja un número de su teléfono móvil 669141343. La clave de la reserva es ZSLPCR.

267-fin Sin contenido

FINAL CARA B CINTA CINCO

DOC (2) 40.000
151

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ASTURIAS



OVIEDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

BRIGADA PROVINCIAL POLICIA JUDICIAL

GRUPO DE ESTUPEFACIENTES

Detenidos:

Pedro José PARRADO CASAL.
María Jesús ALVAREZ CORPAS.
Alberto PEREZ LOREDO.
Jim Christian Cornelia MULKENS.
Helen Tone RYEN

Atestado número 16.672 Fecha 15-04-2004

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
Brigada Provincial de Policía Judicial
Estupefacientes
OVIEDO

R°S°Núm.: 16.672

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

D I L I G E N C I A D E E X P O S I C I Ó N.- Se extiende en los locales de la Brigada de Policía Judicial de Oviedo, Grupo de Estupefacientes, siendo las nueve horas del día quince de Abril de dos mil cuatro, actuando como Instructor y Secretario para la practica de la presente, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números de Carnest profesionales 16.070 y 76.466, para hacer constar:----------

---- Que entre las funciones específicas de esta Unidad se encuentran la de captación de información de grupos organizados que se dedican a la introducción y distribución de droga en esta Comunidad, así como la investigación posterior de sus actividades ilegales; resultado de esta labor fue el tener conocimiento de la existencia de una persona de nacionalidad holandesa que residía en Asturias y que viajaban con frecuencia a su país con el objeto de aprovisionarse de "éxtasis" (MDMA) que con posterioridad distribuía en el Principado de Asturias..----------

---- La citada persona fue identificada como **Marcel Petrus Daniel DUFOUR** n/ Holanda, el 31/03/1961 número de pasaporte ND 4752330 y con domicilio en un vivienda unifamiliar sita en la calle la Bervola 58 (Posada de Llanera), el cual convive en dicho domicilio con su esposa o compañera sentimental identificada como **Tone Helen RYEN** n/ 03/07/1966 de nacionalidad noruega con cedula de identificación 3533654 y pasaporte 94-J0045541.----------

---- Resultado de las vigilancias y seguimientos a los que fueron sometidos, fue comprobar como en el domicilio recibía la visita de personas que con posterioridad se comprobó su vinculación con el tráfico y distribución de sustancias estupefacientes, alguno de los cuales ya les constan detenciones por hechos similares mientras que otros fueron investigados por hechos de esta misma naturaleza.----------

---- El día 28 de Enero se observó a primeras horas de la mañana la presencia en el domicilio de Marcel del vehículo **Volkswagen Golf TF 6379-W** de color blanco, que con posterioridad abandonó el mismo, viajando como acompañante el investigado Marcel, dirigiéndose a la localidad de Avilés, dónde el conductor se bajó del mismo en la calle Suárez del Villar, tomando el mando del vehículo Marcel y continuando la marcha hasta la **Avenida de Lugo número** 77, dónde estacionó; la persona que conducía el vehículo fue

identificada como **Francisco Javier FERNÁNDEZ MENÉNDEZ** a/ **Javi Menta** n/ Avilés el 04/10/1960, h/ Octavio y Obdulia con domicilio en la calle Libertad 18, DNI 11.398.663; el vehículo figura a nombre de **María Jesús ALVAREZ CORPAS**, con domicilio en la Avenida de Lugo número 77, tratándose de la esposa de **Pedro José PARRADO CASAL**, n/ Avilés el 02/10/1969,h/ Manuel y Benedicta, con domicilio en la **Avenida de Lugo 77-1º B (Avilés)**, DNI 11.424.804-Z.----------

----(Vigilancia realizada por los funcionarios con números de carnets profesionales 50.350 y 76.176)----------

---- El día 3 de Febrero se observa a primeras horas de la mañana la llegada al domicilio de Marcel del vehículo **Audi A3 O-5278-CG** de color negro, conducido por una persona de unos 30 a 35 años que permaneció en el mismo por espació de unas dos horas, abandonando la vivienda dirigiéndose por la carretera antigua de Oviedo a Gijón; el usuario de dicho vehículo fue identificado como **Alberto PEREZ LOREDO** n/ Bruselas,23/03/1970,h/ Alberto y María Jesús, con domicilio en la calle Gloria Fuertes número 6-4º Izquierda (Gijón), DNI 10.854.238-D.----------

---- (Vigilancia realizada por los funcionarios 76.466 y 76.176).----------

---- El 15 de febrero Marcel viajó desde Asturias a Madrid y desde Madrid a Ámsterdam, regresando el día 21; el lunes día 23 de febrero Marcel abandonó su domicilio a primeras horas de la mañana, comprobándose su regreso a España desde Holanda el día 24 en un vuelo de la compañía Iberia con llegada al aeropuerto de Ranón a las 13,30, teniendo igualmente reserva para viajar el día uno de Marzo desde Oviedo a Barcelona con la misma compañía lo que finalmente no ser realizó.----------

---- (Se adjunta fotocopias de las reservas de vuelo de la Compañía Iberia como Anexo número Dos).----------

---- En la tarde del día 24 sobre las 20,00 horas Marcel recibió la visita en su domicilio de Alberto PEREZ LOREDO en unión de su compañera Beatriz NOVILLOS permaneciendo en la parte baja de la vivienda reunidos con el mismo durante una media hora, regresando con posterioridad a su domicilio de Gijón por la antigua carretera de Oviedo a Gijón.----------

---- (Vigilancia realizada por los funcionarios con números de carnets profesionales 16.070 y 76.176).----------

---- Con los datos obrantes en la investigación y al haberse agotadas las vías tradicionales de investigación y para poder avanzar en la misma, con fecha 26 de febrero se solicitó a la autoridad judicial la intervención de varios teléfonos utilizados por los investigados e identificados hasta ese momento, correspondiendo por turno de reparto al Juzgado de Instrucción número Uno de Oviedo que abrió Diligencias Previas 622/2004.----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

---- Resultado de las primeras escuchas realizadas al teléfono del domicilio de Marcel 985.77.06.54 se pudo comprobar como la mayoría de las conversaciones se realizaban en holandés, y con personas que en ese momento se encontraban en su país, por lo que se solicitó la intervención de un interpreté, siendo facilitado por la Dirección General de la Policía un interprete oficial no jurado, para poder tener conocimiento del contenido de las mismas.----------

---- Según lo comunicado por el interprete, Marcel mantiene numerosas conversaciones con su padre, que utiliza el teléfono móvil 0031.624.77.80.84 sobre operaciones de tráfico de droga, actuando de intermediario; también mantiene numerosas conversaciones con una persona que utiliza el teléfono móvil 0031.625.21.88 que bien pudiera ser una persona que colabora activamente con Marcel en el tráfico de estupefacientes, así como con un tal JIN, joven que sería el correo de Marcel, usuario en ese momento del teléfono móvil **0031.6209975.27**; según estas conversaciones se habla de una forma encriptada para referirse posiblemente a operaciones de éxtasis a las que denominan DVD o CD,s según los modelos, los interlocutores parecen estar preparando una operación de tráfico de dicha sustancia.----------

---- El lunes día 15 de marzo en el curso de una vigilancia que se realizó desde primeras horas de la mañana en el domicilio de Marcel, se observa sobre las 12,45 horas la llegada del Taxi 8174 CNB que recoge a Marcel y a otra persona joven en la puerta del domicilio, dirigiéndose el taxi en dirección a la estación de autobuses de Oviedo, dónde se baja el joven, este, tras sacar un billete se sube a un autobús ALSA en dirección Madrid, siendo comunicados estos extremos a la Unidad Central de Estupefacientes para que procediera a realizar una vigilancia al mismo cuando este llegue a Madrid, comprobándose previamente que el joven de unos 20 a 24 años es extranjero; una vez en Madrid y a través de la vigilancia realizada por los funcionarios de la Unidad Central de Estupefacientes se comprueba como el mismo se dirige al Aeropuerto de Barajas, dónde tras diversas gestiones se logra su identificación tratándose del súbdito holandés **Jim Cristian Cornelia MULKENS** n/ Maastrich el 12/9/1980, pasaporte NF 33326, sospechándose que el mismo pudiera haber servido de correo a Marcel para trasladar éxtasis desde Holanda a España.-------

---------- (Vigilancia realizada por los funcionarios con números de carnets profesionales 57.786, 76.176, 74.468 y 89.546). ----------

-----El día 27 de marzo se recibe una llamada en el teléfono de Alberto PEREZ LOREDO de parte de Marcel, diciéndole Alberto que se encuentran en el Hotel NOVOHOTEL, posiblemente de Amsterdam, diciéndole Marcel que él esta en casa de su padre y que va a comprar una tarjeta; el día 29 Alberto recibe una llamada de Marcel quedando de verse hacía la una de la tarde; tras varias llamadas se entrevistan sobre las trece horas y treinta minutos, en un lugar dónde ya se entrevistaron con anterioridad; Marcel había viajado a Amsterdam

el sábado día 27, teniendo reservado un billete para el vuelo de Iberia con salida de Ranón a las 7,30 no presentándose a la hora del embarque, viajando finalmente en el vuelo de las 10,10 de ese mismo día.----------

---- Tras varias gestiones en las compañías aéreas se tiene conocimiento que Alberto PEREZ LOREDO su compañera Beatriz NOVILLO, Francisco Javier ALBERT CLEMENTE y su compañera Rebeca FERNANDEZ ESTEBAN, que también habían viajado a Amsterdam, regresan en el vuelo IB 3251 desde Amsterdam a Madrid, llegando a la terminal de Barajas sobre las 19,00 aproximadamente; iniciándose a partir de ese momento una vigilancia por parte de funcionarios de la UCE, hasta que finalmente los dejan en la localidad de Aranjuez dónde pernoctan.----------

---- A las 19,15 horas Alberto recibe una llamada de Marcel indicándole que habló con su amigo y si es mañana mejor, que Alberto mande eso a él y no a su padre, que él dentro de una hora va por abajo y que luego le enviará por mensaje el nombre, y que tenga cuidado con los medicamentos; interpretándose esta conversación como que Alberto le tiene que enviar dinero a Marcel, habiendo quedado en un principio de enviar ese dinero al padre de Marcel, pero finalmente este se arrepiente y decide que el envío se realice a una tercera persona.----------

---- (Conversación grabada en la cinta número tres cara B pasos 125 a 130 de la intervención del teléfono 666.44.56.40 utilizado por Alberto PEREZ LOREDO y que se adjunta a las presentes diligencias como Anexo UNO).----------

---- A las 00,06 horas del día 30 de marzo Alberto recibe una llamada de **Ignacio ROBLES LOPEZ a)Nacho** n/ Gijón, con domicilio en la calle Ezquurdia 40-14-C. (Gijón) DNI y que parece ser un socio de Alberto, el cual en ese momento venía del sur de España diciéndole a Alberto que se encuentra a 200 kilometros de Madrid, indicándole Alberto que se encuentra en Aranjuez con Javi (Francisco Javier ALBERT CLEMENTE), preguntado Nacho si le trago algún regalito, a lo que Alberto manifiesta que " solo mil duros cada uno", añadiendo Nacho que le reserve uno para él"; interpretándose esta conversación como que Alberto y Francisco Javier pudieran haber traído una indeterminada cantidad de droga; con posterioridad a la una horas y veintisiete minutos, Nacho llama a Alberto diciéndole que esta en Aranjuez, dándole este indicaciones para poder llegar hasta el domicilio dónde se encuentra Alberto; comprobándose al día siguiente como ambos durmieron en el Hotel NH de la citada localidad.------

---- (Conversación grabada en la cinta número Tres cara B pasos 232 a 250 de la intervención del teléfono 666.44.56.40 del que es usuario Alberto PEREZ que se adjunta con las presentes diligencias como Anexo Uno).----------

---- El día 30 se observa por funcionarios de la UCE la salida del Hotel NH de Aranjuez sobre las 12,30 aproximadamente de Ignacio ROBLES LOPEZ y Alberto PEREZ, subiéndose a una furgoneta Volskwagen 1521 BMX de color

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

azul, propiedad de Ignacio, trasladándose con la misma hasta Madrid para alquilar Alberto un vehículo en la empresa ATESA; con posterioridad se pudo comprobar que alquiló el vehículo Citroén Xaso 0139CJN de color blanco, con el que se trasladó desde Madrid a Asturias en unión de su compañera Beatriz NOVILLO.----------

---- En la tarde de ese mismo día, Alberto recibe una llamada de Marcel, interesándose por el envió del dinero, a lo que Alberto le dice que esta saliendo de Madrid y que no sabe si llegará antes de las ocho para enviárselo, pero que lo hará a la mañana siguiente; Marcel le dice que tiene al amigo allí y que hay que pagar el hotel y todo..., Alberto le dice que igual le envía mil; en la mañana del día 31 Alberto recibe de nuevo una llamada de Marcel para preguntarle si ya realizó la operación, diciéndole Alberto que le va a enviar mil, Marcel le dice que así se puede arreglar, la dirección del lugar dónde se tiene que enviar el giro es ALMERE, según le señala Marcel a Alberto; establecido desde primeras horas de la mañana un servicio de vigilancia en las inmediaciones del domicilio de Alberto se observa la salida del mismo acompañado de su compañera Beatriz sobre las doce horas aproximadamente, a bordo del Citroén Xaso de alquiler, dirigiéndose en primer lugar a una clínica veterinaria, para con posterioridad trasladarse al centro de la ciudad, dónde por problemas de tráfico no fue posible su seguimiento; a las trece horas y treinta minutos Alberto recibe una llamada de Marcel facilitándole Alberto un número de código, correspondiente a la transferencia realizada, tratándose del número 8105516001 o 8105516601 , ya que al parecer no se visualiza bien uno de los números.----------

---- Momentos más tarde vuelven a hablar Marcel y Alberto sobre el código anterior preguntándole Marcel el apellido, a lo que le responde que Alexander Pertrus, pero Marcel le señala que la persona que envía, diciéndole que Alberto PEREZ.----------

----- (Conversaciones grabadas en la cinta número cuatro Cara A pasos 000 a 004 y 042 a 049 de la intervención del teléfono 666.44.56.40 utilizado por Alberto PEREZ).----------

---- El día 31 llama Helen Ryen TONE a Marcel a un nuevo número de teléfono móvil que esta utilizando Marcel 0031.642.69.83.72 y le pregunta cuando va a regresar, comentándole Marcel que estamos de camino y que posiblemente vuelva en coche.----------

---- El jueves día uno de abril Marcel habla con su mujer Helen y le dice que el regresa hoy a las 12,10 por Madrid y que el otro regresa por Barcelona; realizadas las comprobaciones oportunas no se detecta el viaje hacía España de Marcel, pero se puede comprobar como **Jim MULKE** tenía una reserva para el vuelo de Iberia, Ámsterdam –Barcelona para las 13,20 de ese día pero no se presentó a la hora de la salida.----------

----- En días sucesivos Marcel y su esposa mantienen numerosas conversaciones

telefónicas sobre el día de llegada de Marcel, comprobándose en todas ellas que el mismo y su correo Jin MULKENS no llegan a viajar a España; el domingo día once Marcel habla con su mujer y le dice que posiblemente llegue en la tarde de ese día o en la mañana del día siguiente; establecidos los dispositivos operativos oportunos no se llega a localizar a través de las líneas aéreas y autobuses la presencia de Marcel y su correo JIN.----------

------ A las nueve horas y treinta minutos del lunes día doce se observa la presencia de Marcel en su domicilio y un poco más tarde la de JIN MULKENS, no observándose durante ese día ningún tipo de salidas de la vivienda ni la llegada de personas a la misma, levantándose el servicio a las veintidos horas y treinta minutos aproximadamente.----------

-----En la mañana del martes día trece comunican los funcionarios de la UCE que a las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos del día doce se registro una conversación en el teléfono de Marcel, entre este y Pedro (Pedro Jose PARRADO CASAL), en dónde éste le pregunta si eso esta listo, a lo que Marcel le responde que sí, quedando de pasar a visitarle, visita que no se pudo controlar al haberse levantado el servicio, momentos antes ----------

------(Conversación registrada en el teléfono 630.54.81.70 utilizado por Marcel Cinta Uno Cara A hora 21,58).

----- El martes día trece sobre las veinte horas y cuarenta y cinco minutos aproximadamente llega a la casa de Marcel el vehículo Audi A 3 de Alberto PEREZ, abandonando la vivienda media hora más tarde; sobre esa hora Marcel también recibió la visita de una persona que conducía un vehículo Peugeot 205 rojo, no pudiendo, por circunstancias accidentales tomar la matricula del mismo.----------

----- Respecto a las actividades de **Alberto PEREZ LOREDO**, se ha podido comprobar tanto a través de las vigilancias realizadas como de las escuchas de su teléfono como el mismo no ejerce actividad laboral alguna, recibe continúas visitas en su domicilio, la mayoría de ellas relacionadas con la venta y distribución de droga, manteniendo un elevado nivel de vida.----------

---El día 12/03/2004 Alberto recibe la llamada de una persona que esta interesado en la adquisición de una determinada sustancia que Alberto distribuye en tarros.----------

---- Ese mismo día doce Alberto llama a una persona y esta le dice que eso lo tiene que vender un poco más barato que lo de 120 tiene que ser a 100 euros.----

-----El día 13/03/2004 Alberto recibe una llamada de una persona que se identifica como Salto, el cual le pide que "le lleve hasta casa cuarenta botellas de sidra".----------

-----El día 15/03/2004 Alberto llama a un tal Lolo y en el curso de la conversación el referido Lolo le pide que le lleve "pimientos", respondiéndole Alberto que él esta esperando por el chaval.----------

----- El 16/07/2004 Alberto recibe una llamada de una persona que se identifica como Nacho el cual le dice que le ha llamado Toni y le va a traer 950 o 1000 y que él no esta en Gijón, que le dio su número de teléfono; finalmente Alberto recibe una llama del tal Toni para hacerle entrega de la cantidad antes mencionada.----------

---- Ese mismo día 16/03/2004 Alberto llama a una persona que regenta un bar y le dice que tiene otras unas mil, que son más pequeñas pero muy buenas--------

----- El día 22/03/2004 Alberto habla con su compañera Beatriz Novillo y le dice que un tal **Pepo** va a pasar a recoger los chorizos de León; a las 00,52 horas del día 23 habla Alberto con el tal Pepo, que regenta el bar ZAFIRO en Gijón, el cual le pide cinco, Alberto le dice que sí con uno le vale?----------

-----(Conversaciones grabadas en la cinta número Uno cara B pasos 90 a 98, 124 a 132, 350 a 358, 539 a 568 , 568 a 577 y en la cinta número dos cara A pasos 311 a 330 y 354 a 365 de la intervención del teléfono 666.44.56.40 utilizado por Alberto PEREZ, que se adjuntan como anexo número Uno).--------

---- Al día 24 se establece un dispositivo operativo de observación y vigilancia por parte de los funcionarios con número de Carnets profesionales 16.070 y 57.786 observando sobre las 12, 45 horas la llegada del vehículo volkswagen passat O-5206-AX de color negro, que era conducido por una persona de unos treinta años de edad, estando acompañado por una mujer, que tras estacionar en las inmediaciones del domicilio de Alberto en la calle Gloria Fuerte ambos subieron a la vivienda, coincidiendo ocasionalmente con la compañera de Alberto, Beatriz en la calle a la que acompañaron a la vivienda saliendo unos veinte minutos más tarde, abandonando la zona; el citado vehículo figura a nombre de Eduardo SOLIS MORAN con domicilio en la calle Cean Bermúdez 2-1° Izquierda –Gijón, tratándose del padre de Sergio SOLIS FERNÁNDEZ, el cual regenta el Pub Zafiro, sito en la calle de Gijón,, pub conocido por dedicarse a la venta de hachis.----------

----(Se adjunta con las presentes Anexo número cuatro, dos fotografías realizadas a **Sergio SOLIS FERNÁNDEZ a) Pepo** cuando salía del domicilio de Alberto PEREZ).

-------- Ante las fundadas sospechas de que Marcel y su correo Jin MULKENS hayan introducido en España una indeterminada cantidad de éxtasis o cualquier otra sustancia estupefacientes, se procede a comisionar a los funcionarios del los grupos de estupefacientes de Oviedo, Gijón y Avilés, con el objeto de mantener una estrecha vigilancia sobre la vivienda de Marcel, así como sobre la persona de Pedro José PARRADO, comisionando a los funcionarios Profesionales 50.350, 7.786,74.468, 76176,16,543,25.198,76.707,63.408,66.128 66.824, 18.480, 75.696,75.296 ,41.255 19,024, 75.434 , 27,7754 y 61018.--------

------CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las veintiuna horas, del mismo día del inicio de las presentes, comparecen en la dependencia de la Comisaría de Avilés los funcionarios de dicha Comisaría y presentan en calidad de detenidos a **Pedro José PARRADO CASAL** y a su esposa **Maria Jesús ALVAREZ CORPAS**, a la cual se le intervino una bolsa conteniendo CIENCUENTA Y CINCO GRAMOS de una sustancia que según el deten ido es SPEED, los cuales le iba a entregar a su marido en la cafetería dónde trabaja como camarero.----------

------Una vez intervenida la sustancia se procedió a informar a los mismos de los derechos constitucionales conforme al artículo 520 de la LEC, así como su ingreso en calidad de detenidos en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Avilés, haciendo entrega de la COMPARECENCIA de detención de los mismos y actas de intervención de derechos.----------

------ Se hace constar que, dado que Pedro José PARRADO y su esposa manifiestan que en su domicilio tienen un hijo de unos diez años de edad, el cual se encuentra solo, solicitan poder personarse en el citado domicilio para poder hablar con una vecina para que se haga cargo del mismo, manifestando igualmente su voluntad de hacer entrega del resto de sustancia estupefacientes que tienen oculta en su domicilio.

---- Una vez personado el letrado de oficio solicitado por el mismo y en presencia de este, autoriza a efectuar un registro en la vivienda, realizándose esta en presencia del letrado y dos testigos, levantándose la correspondiente acta de entrada y registro que se adjunta con las presentes, así como la autorización de entrada, habiéndose procedido a la intervención de CIENTO CINCO GRAMOS DE SPEED y una balanza de precisión, haciendo entrega los funcionarios participantes en el registro de la citada acta.----------

-----CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las veintiuna horas y treinta minutos aproximadamente, comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos al Grupo de Estupefacientes de Oviedo y Comisaría de Avilés con números de carnets profesionales 58.725 y 57.786 y presenta en calidad de detenidos a **Marcel Petrus Daniel DUFOUR** y su esposa **Tone Helne RYEN**, los cuales fueron detenidos en la localidad de Posada de Llanera cuando regresaban del Centro Ecustre el Asturcón y habían estacionado en las inmediaciones de un video Club, dejando estacionada la furgoneta de la marca Crysler en que viajaban en la citada localidad; una vez en dependencias policiales se procede a informar a los mismos de sus derechòs constitucionales para su posterior ingreso en los calabozos de esta Jefatura Superior de Policía, hasta el resultado del registro a efectuar en su domicilio ----------

------ Mientras se estaban materializando los impresos correspondientes para el ingreso de los detenidos en los calabozos, tanto Marcel como su esposa Helen expresaron su inquietud por la situación de una hija de la pareja de unos trece años de edad, que tendría que llegar al domicilio de forma inminente, mostrando en ese sentido Marcel actitud de colaboración para poder detener a Jin MULKENS que se encontraba en la vivienda, por lo que se procedió por parte de los funcionarios con números de Carnes profesionales 58.725 y 57.786 a trasladar al Marcel hasta su vivienda; una vez personados en la misma, se procedió a la detención de **Jim MULKENS**, una vez que Marcel procedió a hablar en su idioma con el mismo e informarle que eran policías, siendo ambos esposados y trasladados a sendos vehículo policiales en espera de la hija, en ese mismo instante hizo acto de presencia la hija de Marcel, momento en que este aprovechó para solicitar por favor que se le retirase un momento las esposas para poder abrazar a su hija, momento que aprovecho para darle un fuerte empujón al funcionario con número de Carnet profesional 58.725 emprendiendo una veloz carrera hacía una finca colindante con la vivienda, no pudiendo ser localizado debido a la oscuridad de la noche, procediéndose a continuación a establecer un dispositivo operativo en las inmediaciones de la vivienda, para evitar la posible entrada en la misma y que pudiera se destruida u ocultada la droga que presumiblemente se encontraba en la misma, así como a comunicar a través de la Sala del 091 de Oviedo a los distintos servicios policiales la fuga de Marcel DUFOUR.----------

----- Que acto seguido es trasladado **Jim MULKENS** y la hija de Marcel, **Gaby DUFOUR RYEN** por los funcionarios con números de carnets profesionales 61.033 y 25.198 a dependencias de la Jefatura Superior de Policía, habiendo sido informado el primero de forma que le fuera comprensible que se encontraba detenido por un presunto delito de tráfico de estupefacientes, en acta a parte y por separado que se unirá a las presentes.----------

-----CONSTE Y CERTIFICO.----------

DOC. (3) 40 C 10
664

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
ÁREA DE SANIDAD - AVILÉS
25 JUN. 2004
SALIDA 002363

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
ÁREA DE SANIDAD
INSPECCION FARMACEUTICA

Nº DE ALIJO:	668/04
UNIDAD APREHENSORA:	POLICIA NACIONAL. OVIEDO
Nº REFERENCIA OFICIAL:	DILIGENCIAS PREVIAS 622 /20
FECHA DE APREHENSION:	15-04-04
NOMBRE Y APELLIDOS DE ENCARTADOS:	1. MARCEL P. DANIEL DUFOUR 2. Mª JESUS ALVAREZ CORPAS 3. PEDRO J. PARRADO CASADO 4. ALBERTO PEREZ LAREDO 5. TANIA PEREZ LAREDO
LUGAR DE ENTREGA DE ATESTADO POLICIAL:	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1. OVIEDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

Remitidas las muestras del presente Alijo a: Laboratorio Nacional de Estupefacientes (Madrid), una vez analizadas (1), se han obtenido los resultados siguientes:

SUSTANCIAS ENTREGADAS	*CANTIDADES*	*CONTROL Y/O RIQUEZA*
Encartado nº 1		
3,4 METILENDIOXI-METANFETAMINA (MDMA)	495,98 GRS.	PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. I Riqueza en Anfetamina Base : 61,60 %
3,4 METILENDIOXI-METANFETAMINA (MDMA)	0,93 GRS.	PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. I Riqueza en Anfetamina Base : 27,40 %
HASCHISH	4,32 GRS.	ESTUPEF. C.Unico (1961) Lis. I y IV Riqueza en THC : 11,20 %
Encartado nº 2		
ANFETAMINA	48,46 GRS.	PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. II Riqueza en Anfetamina Base : 9,80 %
Encartado nº 3		
ANFETAMINA	0,83 GRS.	PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. II Riqueza en Anfetamina Base : 10,40 %

40 011
665

SUSTANCIAS ENTREGADAS	*CANTIDADES*	*CONTROL Y/O RIQUEZA*
Encartados nº 2 y 3		
ANFETAMINA	97,28 GRS.	PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. II Riqueza en Anfetamina Base : 10,50 %
Encartado nº 4		
HASCHISH	86,96 GRS.	ESTUPEF. C.Unico (1961) Lis. I y IV Riqueza en THC : 16,00 %
HONGOS con presencia de	1,42 GRS.	
PSILOCINA		PSICOTR. C.Viena (1971) Lis. I
y Δ^9THC		ESTUPEF. C.Unico (1961) Lis. I y IV
Semillas de CANNABIS	10,64 GRS.	SIN ACTIVIDAD FARMACOLOGICA
Encartado nº 5		
HASCHISH	25,22 GRS.	ESTUPEF. C.Unico (1961) Lis. I y IV Riqueza en THC : 17,00 %

(1) Técnicas realizadas; R.de color, extracción con disolventes orgánicos, CCD, EIA, GC-SM, HPLC.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

Avilés, 24 de junio de 2004.

LA JEFA DE SECCION DE INSP.FARMACEUTICA
Y CONTROL DE DROGAS,

Fdo.: Elena Campa Alvarez.

ILMO.SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUM.1. OVIEDO.

Ministerio de Administraciones Públicas

66640012

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
ÁREA DE SANIDAD
Inspección de Farmacia - Control de Estupefacientes

1

Nº de Expediente
663/04

DATOS RELATIVOS A LA APREHENSIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

1. Identificación de Unidad Aprehensora	Fecha	Atestado/Denuncia/Acta/Oficio/Diligencias
Policía Nacional. Oviedo	15-4-04	Nº PREVIAS 622/04

2. Nombre y apellidos de los encartados

1. MARCEL P. DANIEL DUFOUR
2. Mª JESÚS ALVAREZ CORRAS
3. PEDRO J. PARRADO CASADO
4. ALBERTO PEREZ LAREDO
5. TANIA PEREZ LAREDO.

3. Descripción sustancias entregadas

Decomiso	Nº Envases	Tipo envases	Presunta identificación	Peso bruto aprox.	Peso neto
		ENCARTADO Nº 1			
1	2	ENVOLTORIOS	POLVO CRISTALINO BLANCO	4/95,98 gr
		ENCARTADOS Nº 2 Y 3			
2	2	COMPRIMIDOS	BLANCOS Nº "PURTIDOR"		0,93 gr
3	1	TROZO	HASCHISH	—	4,32 gr
		ENCARTADO Nº 2			
4	1	ENVOLTORIO	POLVO BEIGE CLARO		48,46 gr
			(SIGUE EN ACTA ANEXA).		

EJEMPLAR PARA EL JUZGADO

Lugar y fecha

Avilés, 19-04-04

POR LA UNIDAD APREHENSORA

Fdo.: [signature] TGNCC

4. Muestras enviadas al laboratorio

Decomiso nº

1 — 1 gr.
2 — 0,93 gr.
3 — 1 gr.
4 — 1 gr.

RECIBÍ: ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Fdo.:

(Sello)

40013
667

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
ÁREA DE SANIDAD
Inspección de Farmacia - Control de Estupefacientes

1

Nº de Expediente
668/04

DATOS RELATIVOS A LA APREHENSIÓN

1. Identificación de Unidad Aprehensora	Fecha	Atestado/Denuncia/Acta/Oficio/Diligencia
POLICIA NACIONAL - OVIEDO	11-4-04	Nº PREVIAS 622/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

2. Nombre y apellidos de los encartados

— ACTA ANEXA —

3. Descripción sustancias entregadas

Nº Decomiso	Nº Envases	Tipo envases	Presunta identificación	Peso bruto aprox.	Peso neto
		ENCARTADO Nº 3			
5	1	ENVOLTORIO	POLVO BEIGE CLARO		0,83 g
		ENCARTADOS Nº 2 Y 3			
6	1	ENVOLTORIO	POLVO BEIGE CLARO		97,28 g
		ENCARTADO Nº 4			
7	VARIOS	TROZOS	HASCHISH		86,96 g
8	1	ENVOLTORIO	HONGOS - PSILOCIVE		1,42 g
9	38	BOLSITAS	SEMILLAS MARIHUANA		10,64 g
		ENCARTADO Nº 5			
10	13	TROZOS	HASCHISH		25,22 g

Lugar y fecha

AVILÉS, 19-04-04

POR LA UNIDAD APREHENSORA

Fdo.: 76.966

4. Muestras enviadas al laboratorio

Decomiso nº

5 — 0,83 g
6 — 1 g
7 — 1 g
8 — 1 g
9 — 1 g
10 — 1 g

RECIBÍ ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Fdo.:

(Sello)

EJEMPLAR PARA EL JUZGADO

40 014

DOC. (4)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

P.A. 4/2005
D.P. 622/2004

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1. OVIEDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 1

EL FISCAL, despachando los traslados conferidos, informa:

1°.- Respecto a la continuación de las actuaciones por los trámites del Procedimiento Abreviado, a la vista de las actuaciones practicadas los hechos serían encuadrables en los arts. 368 y 369.3° Cpen. (delito contra la salud pública relativo a sustancia que causa grave daño en cantidad de notoria importancia) ,ya que la cantidad incautada a Tone Helen Ryan y a Jim Cristian Cornelio Mulken eran 495,98 grs. de MDMA (éxtasis) con una riqueza en anfetamina base del 61,60%, sustancia que con una pureza del 100% sería de 305,52 grs. , cantidad que excede de los 240 grs. que la Sala 2ª del T.S. fijó en su acuerdo de 19 de octubre de 2001 como límite para entender que concurre la notoria importancia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la pena a imponer excedería de los nueve años de prisión , de conformidad con el art. 757 de la LECrim. , el procedimiento a seguir será el ordinario.

Por todo ello, de conformidad con el art. 760 de la LECrim., se interesa la conversión de las presentes actuaciones en **sumario** , continuando su tramitación por las disposiciones generales de la LECrim.

2°.- En cuanto a la solicitud efectuada por Jim Cristian Cornelio Mulken, el Ministerio Fiscal se opone a la misma y solicita la reforma del auto de 3 de noviembre de 2004 por el que se acordaba la libertad provisional con una fianza de 3.000€, **solicitándose de conformidad con el art. 539 párrafo 3° de la LECrim. la celebración de la comparecencia del art. 505 LECrim. para acordar la prisión provisional comunicada y sin fianza.**

Los motivos por los que se solicita la agravación de la situación personal del imputado son que en el momento en que se acordó la libertad provisional con fianza, por el imputado se preveía una pena que oscilaba entre los tres y los nueve años de prisión, dado que el procedimiento que se seguía contra él era el Procedimiento Abreviado. Sin embargo, a la vista de la petición formulada por el Ministerio Fiscal en el número anterior, la expectativa de la pena de prisión a cumplir, como mínimo de nueve años, incrementará el riesgo de fuga. A ello han de unirse las manifestaciones formuladas por el imputado en sus cartas dirigidas al Juzgado en el sentido del deseo que muestra de irse a su país de origen y a su

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

intención de vivir allí. En caso de quedar en libertad , el imputado previsiblemente se irá a su país,Holanda, teniéndose la experiencia en este mismo procedimiento de Marcel Petrus Daniel Defour, fugado, previsiblemente en Holanda y no hallado a pesar de la orden europea de detención acordada.

Por ello se interesa la revocación de la libertad provisional de Jim Cristian Cornelio Mulken y que se acuerde la **prisión provisional comunicada y sin fianza** del mismo, previa la celebración de la comparecencia del art. 505 de la LECrim.

3º.- En cuanto al traslado conferido por la providencia de 23 de febrero de 2005 (f.1001), se interesa que se dé cumplimiento al auto de la Audiencia Provincial de 21 de enero de 2005 (f. 975).

OTROSI DICE: Procédase a la deducción de testimonio del atestado 16.672 de 15-4-04, folios 151 a 231, para la incoación de un procedimiento contra Marcel Petrus Daniel Dufour por un delito de quebrantamiento de condena del art. 468 del C.pen., procedimiento en el que deberá acordarse igualmente su busca y captura tanto a nivel nacional como internacional y mediante la correspondiente orden europea de detención de la Ley 3/2003.

Así mismo respecto a esta persona se interesa que se reitere la orden de busca y captura internacional del mismo, fundamentalmente a los efectos de proceder a su localización en Holanda.

Oviedo ,a 8 de marzo de 2005

Fdo. José Perals Calleja

La voz de Asturias

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Estás en: ASTURIAS

LA OPERACION POLICIAL CONTINUA ABIERTA Y NO SE DESCARTAN NUEVOS ARRESTOS

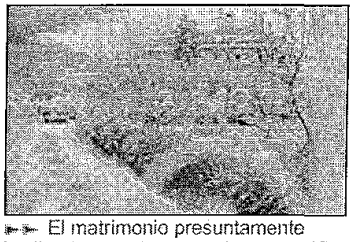
Desarticulan una red que introducía drogas de síntesis en el Principado

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 1 A.N. MADRID

- **La Policía detiene a cinco miembros de la banda en Llanera, entre ellos un holandés y una noruega**
- **Buscan a un sexto implicado, marido de una de las detenidas, que logró escapar al cerco policial**

PILAR CAMPO 20/04/2004

Cinco personas han sido detenidas, en las últimas horas, en el concejo de Llanera por funcionarios de la Brigada de Estupefacientes adscritos a la Jefatura Superior de Policía de Oviedo acusadas de su presunta pertenencia a una organización de narcotráfico dedicada a la introducción de drogas de síntesis en el Principado. La Policía busca a una sexta persona, marido de una de las detenidas, que al parecer se dio a la fuga.



El matrimonio presuntamente implicado en esta causa de narcotráfico residía en este chalet en Posad
Foto:DANIEL MORA

La operación policial continúa abierta. Las vigilancias policiales y los registros domiciliarios que se llevan realizando desde la semana pasada y de forma más intensiva a lo largo del fin de semana podría culminar con nuevos arrestos ya que, en principio, se calcula que la red no está desarticulada por completo.

Los detenidos hasta el momento son tres españoles, un holandés y una noruega. Esta última reside habitualmente en la localidad de Posada de Llanera y su marido está siendo buscado por esta causa. Al parecer, el matrimonio está muy vinculado al mundo de la hípica.

PRISION PREVENTIVA La pareja tiene una hija menor de edad. El titular del juzgado de instrucción 1 de Oviedo ha abierto diligencias por esta causa y, según confirmaron diversas fuentes, ha ordenado el ingreso en prisión preventiva en la cárcel de Villabona de la mujer. Para no dejar a la adolescente en una situación de desamparo, el juzgado ha decidido su puesta a disposición del Tribunal Tutelar de Menores.

Además de las detenciones, el operativo policial ha permitido la incautación de diversas sustancias estupefacientes. Al parecer, los agentes podrían haber aprehendido un kilo de droga, que está siendo analizada actualmente para saber su composición y su grado de pureza. En un primer momento se especulaba con la posibilidad de que pudiera tratarse de *speed* .

La actuación policial sorprendió el pasado jueves a los vecinos de Posada de Llanera. La única mujer detenida en esta operación estaba junto a una amiga en un videoclub en la zona conocida como el cruce. Cuando se dirigían hacia el coche, los agentes procedieron al arresto. Algunos de los vecinos, que pidieron no ser identificados, aseguran que en un primer momento, los agentes se desplegaron por la zona para tratar de localizar al esposo que había salido huyendo por la parte trasera de la vivienda. "Estaban los agentes con linternas y pistolas en la mano. Eran cerca de las diez menos cuarto de la noche. Se identificaron como policías. Iban buscando al holandés. A mí me dijeron que me metiera para dentro. Luego hablaban entre ellos y decían que se les había escapado", explicaba uno de los testigos. Pese al amplio dispositivo policial desplegado, no se logró su captura.

Los agentes registraron, entre otros, el piso de un ciudadano de nacionalidad marroquí que reside en Lugo de Llanera pero no llegó a ser detenido y únicamente se le requirió su identificación.

© Ediciones Primera Plana S.A.
Web desarrollado y gestionado por **DiCom Medios**, S.L.
GRUPO ZETA

40017

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
29.03.05 10 :33
E N T R A D A

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
21 MAR 2005
REGISTRO DE SALIDA
Nº 4843

S / Ref.ª: SUMARIO 20/04

N / Ref.ª: Asunto 132-IT-04

Madrid, 21 de marzo de 2005

ASUNTO: Cdo. identificación huella

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En fecha 23 de abril de 2004, funcionarios de esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, realizaron una Inspección Ocular en el vehículo marca Wolkswagen, modelo Golf, de color rojo, con placas de matrícula **0710 BNH**, propiedad de **Ibrahim AFALAH**, a solicitud de la U.C.I.E. de la Comisaría General de Información, con motivo de la investigación sobre los atentados terroristas del 11-M en Madrid.

Con fecha 12 de agosto de 2004 se remitió a ese Juzgado el Informe Técnico Policial, emitido por esta Sección, en el que se daba cuenta del resultado de dicha I.O., en dicho Informe se comunicaba la identificación de una huella revelada en el referido vehículo, producida por **BAACH MOHAMED.**

Posteriormente, en fecha 18 de marzo de 2005, el Servicio Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.), de esta Comisaría General, comunica que, con motivo de las rebúsquedas periódicas que dicho Servicio realiza sobre las huellas procedentes de hechos terroristas, archivadas como anónimas en los bancos de datos de ese Servicio, han identificado **UNA HUELLA,** revelada en el vehículo anteriormente reseñado, y que ha sido producida por el dedo **PULGAR DERECHO** de **Mohamed AFALAH, n/ 02-01-76 en Ighmiren (Marruecos), h/ Ahmed y Afead.** Dicha huella fue revelada en la página 41 de un ejemplar de la revista "Segunda Mano", de fecha 01-04-04, intervenido durante la I.O. ocular practicada en el vehículo.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES

C/ Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

40 018

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
07.03.05 14:13
ENTRADA

Procedimiento Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 EN MADRID

ABDELAAL AHMED EL-BADAWI, mayor de edad, nacional de EGIPTO con **pasaporte nº 471860** , ante el Juzgado comparece y , como mejor en derecho proceda, **DICE :**

Que con ocasión de un registro practicado a instancias del Juzgado a que se dirige en la que era su vivienda en Irún (Guipúzcoa) el día 8 de diciembre de 2.004 le fue intervenido su pasaporte **(DOCUMENTO Nº 1).**

Que el solicitante se encuentra en situación irregular en España, cumpliendo sin embargo los requisitos para acceder a la regularización de su situación conforme a la disposición transitoria del nuevo Reglamento de Extranjería, siéndole imprescindible para ello exhibir su pàsaporte original.

Que puesto en contacto con la UCIE se le ha confirmado que el pasaporte se encuentra en su poder y que no precisan del mismo para sus investigaciones, por lo que están en disposición de remitirlo al Juzgado a que me dirijo tan pronto como les sea solicitado.

Que por otra parte el plazo para solicitar la regularización de la situación personal del solicitante termina el día 8 de mayo si bien hay que solicitar cita aproximadamente con un mes de antelación (8 de abril) .

Que el solicitante señala para la entrega del pasaporte el despacho profesional del su abogado DON GONZALO BAJO AUZ, colegiado número 1.844 del Ilustre Colegio de Guipúzcoa (c/ Urbieta 20-4º dcha, 20006 SAN SEBASTIÁN. Tfno. 943 431854; Fax. 943 431357; gonzalobajo@terra.es).

Por lo anterior,

SOLICITA DEL JUZGADO que admita este escrito y en su virtud acuerde requerir a la Policía para la remisión de su pasaporte al Juzgado a que me dirijo y una vez allí se proceda a su envío por medio de exhorto a los Juzgados de San Sebastián para su entrega al letrado designado o bien al propio solicitante.

Justicia que pide en San Sebastián para Madrid a 2 de marzo de 2005.

Ldo. Gonzalo Bajo Auz.
Nº 1.844

Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia
Administrazioaren Ofiziozko Paperа

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Doc 1.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN Nº 2 DE IRUN.

CERTIFICADO DE DOÑA MÓNICA MARIA PRIETO RUIZ DE GAUNA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO Nº 2 DE IRÚN.

Que en la diligencia de entrada y registro practicada el día 8-12-2.004 a instancia del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid, se incautó y quedó en poder de la policía actuante un pasaporte a nombre de **ABDELAAL AHMED EL-BADAWI**.

En Irún a 22 de diciembre de 2.004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

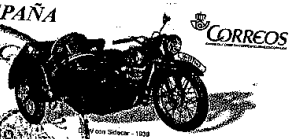
CD 00229259232

CD 00229259232

FIRMA

CORREOS CERTIFICADO

ESPAÑA



CORREOS

**2,21€

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
(A/A SORAYA)
C/ Génova 22-1ª planta
28071 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

40 020

D-2 E 40 021

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
18.03.05 10 :01
E N T R A D A

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

Nº 7223

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/mcv 723

FECHA: 16 DE MARZO DE 2.005

ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN DE CONVERSARIONES TELEFÓNICAS REALIZADAS DESDE EL TERMINAL **606547560** ASOCIADO A OTHMAN EL GANOUT.

DESTINATARIO: ILMº. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por ser necesario para la debida cumplimentación del Informe Final sobre la trama de explosivos de Asturias, y la determinación del papel desarrollado por varios de los implicados en la adquisición y transporte de explosivos, se solicita a V.I., la documentación que a continuación se especifica:

- Transcripción de las conversaciones mantenidas a través del teléfono **606547560**, asociado a **OTHMAN EL GNAOUT**, especialmente desde el día 27 de febrero al 20 de marzo de 2.004 y detalle del posicionamiento de este terminal, si existe, en las mismas fechas.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,
P. A. y O
EL COMANDANTE

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFE
Unidad Central Especial Nº 2

TIP W-28335-T

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓ ROJO

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dese traslado al Ministerio Fiscal de la comparecencia efectuada en el día de la fecha, ante este Juzgado, por Mohammed Bendouda, hermano de Rachid Bendouda, así como de copia del documento original aportado y que consta ya unido a las actuaciones aportado por la defensa del imputado citado.

La traducción efectuada por la intérprete de inglés del escrito aportado por la defensa de Rachid Bendouda del GRACE HOTEL, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Comisaría General de Información, acompañando 14 envoltorios de plástico de color verde con la inscripción "GOMA 2 ECO" hallados en la inspección ocular realizada en la calle Martín Gaite de Leganés, Madrid, únase quedando los referidos envoltorios en la Pieza Separada de Efectos bajo la custodia del fedatario público judicial, remitiendo copia de los escritos referidos al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, y ofíciese a TEDAX a fin de que remita, a la mayor urgencia, todas las fajas de papel parafinado correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la referida calle y localidad, desde el 3 de abril de 2004.

La documentación remitida por la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico de Drogas de esta Audiencia Nacional correspondiente al escrito de acusación presentado por el Iltmo. Sr. D. José Perals Calleja el 16 de marzo de 2005 en el Sumario 1/2002 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil dando cuenta de la entrega de las cédulas de citación cursadas, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de la Secretaría General de la Comisaría General de Información sobre modificación del informe anteriormente remitido sobre Rachid BENDOUDA, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, remitido a través de la Secretaría General de la Comisaría General de Policía Científica, en relación a actividades financieras en Ámsterdam de Daoud EL AMRANI, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento, constancia e informe si entiende oportuno recibir declaración al citado.

El acta de inspección ocular, Asunto 83-IT-05, efectuada en el vehículo Opel Vectra 6571-CLV, propiedad de Ahmed EL HASNAOUI, remitido por el Servicio

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El atestado 7.129 de fecha 16 de marzo de 2005 de la Unidad Central de Inteligencia, remitido a través de la Comisaría General de Información, únase y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Queden las cintas y el CD aportados unidos a la Pieza Separada de Videograbaciones.

El informe sobre Yussef Belhadj @ aboudujanah remidio por la Unidad Central de Información Exterior a través de la Comisaría General de Información, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento, constancia e informe en su caso.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Comisaría General de Información, acompañando resguardo de ingreso bancario por importe de 17.300 euros intervenidos a Mohamed KADDOUR, así como aclaración sobre recorte de periódico, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia a través de la Subdirección General Operativa de la Dirección General de la Policía, dando respuesta al escrito remitido por este Juzgado el 8 de marzo de 2005, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento, constancia, o informe en su caso.

El escrito y documentación remitidas por el Iltmo. Fiscal Antidroga de Asturias, D. José Perals Calleja, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento e informe.

El informe Asunto 132-IT-04 remitido por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica sobre la identificación de una huella de Mohamed AFALAH en el vehículo marca Wolkswagen, modelo Golf, con placas de matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahim AFALAH, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por Abdellal Ahmed El-Badawi mediante el que interesa la devolución de su pasaporte egipcio nº 471860, intervenido por la Policía en la entrada y registro practicada en la que era su vivienda en Irún (Guipúzcoa), el 8 de diciembre de 2004, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia y, ofíciese a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, a fin de que si se encuentra el citado pasaporte en su poder lo remitan a este Juzgado caso de que no sea necesario para la investigación.

El escrito mediante el que la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil solicita la transcripción de las conversaciones mantenidas a través del teléfono 606547560, asociado a Othman El Gnaoui, expecialmente desde el día 27 de febrero al 20 de marzo de 2004, y detalle del posicionamiento de ese terminar, si existe, en las mismas fechas, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40 024

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1576
TELEFONO CONEXION	913881516
ID CONEXION	
HORA COM	30/03 10:15
TP USADO	00'25
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir e presente a esa Unidad Central a fin de que remita, **a la mayor urgencia**, todas las fa as de papel parafinado correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés (Madrid), desde el 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad Central a fin de que remita, **a la mayor urgencia**, todas las fajas de papel parafinado correspondientes a los cartuchos localizados en la Inspección Ocular efectuada en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés (Madrid), desde el 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

COMISARÍA GENERAL DE INFOMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBQ
FAX 913881516

40 026

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1577
TELEFONO CONEXION	915822282
ID CONEXION	
HORA COM	30/03 10:16
TP USADO	01'01
PAG.	3
RESULTADO	OK

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a fin de que si el pasaporte egipcio nº 471860 expedido a nombre de Abdellal Ahmed El-Badawi, al parecer intervenido en la entrada y registro practicada en la que era su vivienda en Irún (Guipúzcoa), el 8 de diciembre de 2004, se encuentra en su poder lo remitan a este Juzgado caso de que no sea necesario para la investigación. Adjunto remito copia del escrito remitido por Abdellal Ahmed El-Badawi mediante el que lo solicita.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

40 027

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a fin de que si el pasaporte egipcio nº 471860 expedido a nombre de Abdellal Ahmed El-Badawi, al parecer intervenido en la entrada y registro practicada en la que era su vivienda en Irún (Guipúzcoa), el 8 de diciembre de 2004, se encuentra en su poder lo remitan a este Juzgado caso de que no sea necesario para la investigación. Adjunto remito copia del escrito remitido por Abdellal Ahmed El-Badawi mediante el que lo solicita.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

COMISARÌA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

40028

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
07.03.05 14:13
ENTRADA

Procedimiento Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 EN MADRID

ABDELAAL AHMED EL-BADAWI, mayor de edad, nacional de EGIPTO, con **pasaporte nº 471860** , ante el Juzgado comparece y , como mejor en derecho proceda, **DICE :**

Que con ocasión de un registro practicado a instancias del Juzgado a que se dirige en la que era su vivienda en Irún (Guipúzcoa) el día 8 de diciembre de 2.004 le fue intervenido su pasaporte **(DOCUMENTO Nº 1).**

Que el solicitante se encuentra en situación irregular en España, cumpliendo sin embargo los requisitos para acceder a la regularización de su situación conforme a la disposición transitoria del nuevo Reglamento de Extranjería, siéndole imprescindible para ello exhibir su pasaporte original.

Que puesto en contacto con la UCIE se le ha confirmado que el pasaporte se encuentra en su poder y que no precisan del mismo para sus investigaciones, por lo que están en disposición de remitirlo al Juzgado a que me dirijo tan pronto como les sea solicitado.

Que por otra parte el plazo para solicitar la regularización de la situación personal del solicitante termina el día 8 de mayo si bien hay que solicitar cita aproximadamente con un mes de antelación (8 de abril) .

Que el solicitante señala para la entrega del pasaporte el despacho profesional del su abogado DON GONZALO BAJO AUZ, colegiado número 1.844 del Ilustre Colegio de Guipúzcoa (c/ Urbieta 20-4º dcha, 20006 SAN SEBASTIÁN. Tfno. 943 431854; Fax. 943 431357; gonzalobajo@terra.es).

Por lo anterior,

SOLICITA DEL JUZGADO que admita este escrito y en su virtud acuerde requerir a la Policía para la remisión de su pasaporte al Juzgado a que me dirijo y una vez allí se proceda a su envío por medio de exhorto a los Juzgados de San Sebastián para su entrega al letrado designado o bien al propio solicitante.

Justicia que pide en San Sebastián para Madrid a 2 de marzo de 2005.

Ldo. Gonzalo Bajo Auz.
Nº 1.844

40029

Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Administrazioaren Ofiziozko Paperа

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Doc 1.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN Nº 2 DE IRUN.

CERTIFICADO DE DOÑA MÓNICA MARIA PRIETO RUIZ DE GAUNA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO Nº 2 DE IRÚN.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Que en la diligencia de entrada y registro practicada el día 8-12-2.004 a instancia del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid, se incautó y quedó en poder de la policía actuante un pasaporte a nombre de **ABDELAAL AHMED EL-BADAWI.**

En Irún a 22 de diciembre de 2.004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

31 MAR 2005

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto acompaño, para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por las representaciones procesales de Abdelillah El Fadoual El Akil y otros, contra los autos de 8 de noviembre, 9 de diciembre de 2004 y 8 de enero de 2005 por los que se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones, testimonio de los particulares deducidos, junto con copia de los emplazamientos a las partes.

En Madrid, a 29 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Félix Degayón Rojo

SALA DE LO PENAL, SECCIÓN CUARTA
AUDIENCIA NACIONAL

DILIGENCIA DE CLONADO DE MATERIAL INFORMÁTICO: En Madrid, siendo las 09:10 horas del día treinta de marzo de 2005, en las dependencias de la Comisaría General de Información, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 78.986, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a desprecintar las CPU intervenidas en la calle Químicos, nº3 en el registro efectuado el día 18 de los corrientes.

Ambas CPU carecen de marca y número de serie. Una tiene la inscripción Delux en la caja, color gris, azul y plateado y la otra es blanca con borde verde. De ellas se extrae un Disco Duro marca Seagate con número de serie 6FG1NSQD, que es etiquetado como 25-HD-1 y otro Disco Duro marca Seagate con número de serie 5JXADLZT, etiquetado como 25-HD-2. Además, en el interior del lector se encuentra un CD-Rom, que se referencia como 25-CD-1.

Para el clonado se utiliza el programa informático ENCASE que realiza copias exactas del original sin alterar su contenido, habiendo previamente utilizado un dispositivo BLOCKER llamado "Forensic Drive Dock".

Tanto el CD-Rom como los Discos Duros son clonados correctamente.

Siendo las 12:30 del día treinta de marzo de 2005 se da por terminada la presente diligencia, procediéndose al precintado de los Discos Duros y el CD-Rom, que quedan en poder de este Juzgado mientras las CPU quedan en poder las Fuerzas Actuantes. Se imprimen dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento. DOY FE:

78986

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº6
22.03.05 12:16
ENTRADA
3

SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº VEINTIUNO DE GUARDIA - MADRID
FE PÚBLICA JUDICIAL
Presentado dentro de las 24 horas del día
21 MAR. 2005

Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6

DE LA AUDIENCIA NACIONAL

1653
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº6

DON JOSE FERNANDO LOZANO MORENO, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de JAMAL ZOUGAN, según tengo ya acreditado en el Procedimiento de referencia, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que, al amparo del artículo 766 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, interpongo Recurso de Apelación contra el Auto de fecha ocho de febrero de 2005, al haber sido desestimado el Recurso de Reforma interpuesto contra el mismo Auto por Resolución de fecha 14 de Marzo de 2005 y ello por suponer para mi representado un grave perjuicio, dicho sea con el debido respeto y en términos de defensa y ser susceptible de apelación, con base en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERO.- <u>Vulneración de lo dispuesto en el art. 120, 3º de la Constitución Española y 248,2 de la L.O.P.J.en relación con el artículo 141 párrafo último de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</u>

Es claro que a tenor de lo dispuesto en la L.E.Crim., la resolución que hoy venimos a recurrir ha de adoptar necesariamente la forma de Auto y como tal ha de reunir los requisitos exigidos por la Ley para tal clase de resolución sin que quepan, lógicamente, fórmulas genéricas de cumplimiento de dichos requisitos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

El art. 141 párrafo último de la L.E.Crim. exige que los Autos se redacten fundamentándolos en resultandos y considerandos concretos y limitados, unos y otros, a la cuestión que se decida.

Y el art. 248.2 de la L.O.P.J., nos dice que los Autos serán siempre fundados y contendrán, en párrafos separados y numerados, los hechos y los razonamientos jurídicos y, por ultimo, la parte dispositiva.

Ya en múltiples resoluciones, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional han resuelto que el hecho de que la resolución cumpla formalmente estos requisitos, si no cumple en cuanto al fondo, está vulnerando los preceptos citados.

Cuando se habla en la Ley de resultandos o hechos, ha de referirse la resolución a aquellos concretos que, encontrándose en la causa, conducen al Instructor a la resolución que se pretende.

Lo anterior que sirve como base legal de necesidad de fundamentación y razonamiento de cualquier tipo de auto, se hace más necesario e inevitable cuando con dicho auto se pretenden limitar derechos fundamentales de las personas, como es el derecho de defensa, a la tutela judicial efectiva sin indefensión y a un proceso con todas las garantías.

En el presente caso no es de recibo que únicamente se señale como fundamentación del auto que no han variado los motivos que existían casi un año antes.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

Este motivo de recurso está íntimamente ligado con los que se exponen a continuación y que parten de una triple situación que concurre en mi representado en la presente causa.

- Se encuentra en prisión desde el inicio de las actuaciones.
- Aunque conoce por los autos dictados por S.Sª las pruebas en su contra no puede contradecir las mismas.
- Desde su detención, no se ha practicado, que se sepa, diligencia probatoria alguna con respecto al mismo en la causa.

Hemos de transcribir, asimismo, al estar vinculados con los motivos de recurso que se exponen a continuación, dos párrafos de las ultimas resoluciones dictadas con respecto a mi mandante:

En el Auto de fecha 31 de Enero de 2005, únicamente se habla de una prueba con entidad, que consiste en los dos reconocimientos practicados por víctimas del atentado *"reconocida en dos de los trenes que finalmente explosionaron, llevando una bolsa o mochila"*, prueba que esta parte no puede combatir y cuya realidad se puede ver distorsionada pot el mero paso del tiempo, dado que cuando se pida su reproducción y la declaración de los testigos dado el tiempo transcurrido se podrá dudar de su memoria.

En segundo lugar la Providencia de fecha 4 de febrero de 2005, en que a solicitud de determinados medios de prueba por esta parte se contesta por S.Sª que *"considera las diligencias interesadas irrelevantes para valorar la situación personal"*, sin que esta parte pueda entrar a discutir este extremo al desconocer el Sumario tal y como lo conoce el ministerio Fiscal o S.Sª.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

En la Resolución del Recurso de [redacted]ma, en cuanto al presente motivo únicamente se refiere a generalidades sin mas fundamento, parece ser, que la propia causa declarada secreta y la confianza que han de tener los letrados en la actuación del juez [redacted], y en los "datos puntuales" que se dice se van dando, aunque como también se dice no se pueden efectuar ni solicitar pruebas contradictorias al faltar la base de la actividad probatoria del juzgado.

Esta parte no pone en duda, en estos momentos, la veracidad de la prueba de reconocimiento practicada por el Juzgado, pero no puede practicar prueba alguna de carácter contradictorio al ser los testigos protegidos, y no haberse levantado el secreto del sumario, logicamente, sobre sus declaraciones.

SEGUNDO.- Vulneración de los derechos establecidos en el art. 24.2 de la Constitución, en concreto el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a defensa.

Es cierto que según nuestra jurisprudencia cuando el juez de instrucción declara el secreto del sumario de conformidad con el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no está acordando una medida en si misma limitativa de derechos fundamentales, ni siquiera del derecho a un proceso público, sino que tan sólo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en que las partes puedan tomar conocimiento de las actuaciones y se impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el período en que el sumario permanece secreto.

Sin embargo, no es menos cierto que el secreto del Sumario ha de adoptarse con un criterio limitativo, y por ello la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece un doble filtro, por un lado que únicamente se pueda acordar por periodos de un mes, y que deba ser adoptado con justificación clara.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

En el presente caso el período por el que se ha adoptado la medida excede ya de los 11 meses, y el auto que la establece se remite al Auto inicial, al dictado hace ya once meses.

Si bien es cierto que durante este período de tiempo se están investigando las pruebas de cargo, no es menos cierto que se está impidiendo claramente la contradicción, el derecho de defensa y se vulnera la tutela judicial efectiva, dicho sea con todos los respetos.

Si esta parte no puede intervenir en la formación de las pruebas de cargo, y al desconocerlas en su integridad no puede buscar ni aportar pruebas de descargo se está vulnerando el Derecho de defensa.

Si esta parte cuando solicita pruebas se remite el instructor a las pruebas practicadas bajo el secreto sumarial, que desconocen las defensas, salvo colateralmente, se está conculcando el principio constitucional de utilizar los medios pertinentes para su defensa.

Si se está dilatando la intervención y el conocimiento de la causa por parte de las defensas durante ya casi un año, mientras el acusado permanece en situación de prisión incondicional se esta infringiendo el artículo 24 de la constitucion y uno de los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la libertad.

Los razonamientos que se vierten en el auto de fecha 14 de Marzo de 2005 tendentes todos ellos a mantener el Secreto del sumario para las defensas, que no para la acusación, -el ministerio Fiscal- con razonamientos como que los motivos se "complementan" con el contenido de la propia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

instrucción, y que no se puede esperar que el instructor sugiera o mencione como justificación del secreto del sumario las concretas diligencias de investigación que se están practicando, o que se está haciendo un levantamiento parcial del secreto del Sumario (levantamiento a criterio del instructor) y el hecho de que se hayan denegado, por lo menos a esta defensa, la inicial práctica de los medios de prueba solicitados, nos crea la indefensión que venimos señalando.

Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA, Que tenga por presentado este escrito con sus copias y por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de apelación contra el auto de fecha 8 de febrero de 2005, lo admita y acuerde remitir las actuaciones al órgano competente para resolución,.

Es Justicia que pido en Madrid a 21 de Marzo de 2.005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El anterior escrito presentado por la representación procesal del imputado JAMAL ZOUGAN mediante el que interpone recurso de apelación contra el auto de 8 de febrero de 2005, desestimado en reforma por auto de 14 de marzo de 2005, únase. Se admite en un solo efecto el recurso de apelación planteado para ante la Sala de lo Penal, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional.

Dedúzcase testimonio en el plazo de tres días de los particulares acordados deducir en resolución de 14 de marzo de 2005 y de la presente resolución, sin perjuicio de la precisión legal del artículo 225 de la LECrim.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 09:57
ENTRADA

40039

SUMARIO NÚMERO: 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA, Procuradora de los Tribunales y de **DON HAMID AHMIDAN** por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de marzo de 2005, notificado a esta parte el día 10 de marzo, y en cuya virtud se acuerda prorrogar el secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**.

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de marzo de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

OTROSÍ DIGO que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 10 de marzo de 2005.

Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

40040

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 09:57
ENTRADA

SUMARIO NÚMERO: 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA, Procuradora de los Tribunales y de **DON HAMID AHMIDAN** por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de marzo de 2005, notificado a esta parte el día 10 de marzo, y en cuya virtud se acuerda prorrogar el secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de marzo de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

OTROSÍ DIGO que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 10 de marzo de 2005.

Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

40041

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.03.05 13:17
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID
Sumario 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

45 NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, representación que tengo acreditada en los autos de referencia, ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que me ha sido notificado Auto de 8 de marzo de 2005 por el que se prorroga el SECRETO DE LAS ACTUACIONES hasta el próximo día 11 de abril del corriente año, y entendiendo que dicho Auto es contrario a derecho y lesivo para los legítimos intereses de esta parte, interpongo frente al mismo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION en base a la siguiente alegación jurídica:

UNICA.- De la misma forma procedimental y con la misma fundamentación jurídica que se contiene en el Auto del intructor, entiende esta parte que no han variado los motivos y alegaciones que ya en su día se formularon frente al decreto que declaró el secreto de las actuaciones, y que permanecen en consecuencia dichos motivos y alegaciones ya en su día formuladas para oponernos a la prórroga de dicho secreto.

Por todo lo cual,

SUPLICO a ese Juzgado Central que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estimar sus alegaciones y en su virtud tener por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA –Y SUBSIDIARIO DE APELACION- frente al Auto de 8/3/2005 referenciado, dando a los autos su curso legal pertinente.

En Madrid, a 10 de marzo de 2005.

J. Tuñel
10.243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por las representaciones de los imputados HAMID AHMIDAN y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS recurso de reforma contra la resolución de fecha 8 de marzo de 2005 por la que se acuerda la prórroga del secreto, dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40043

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

PIEZA DE SITUACIÓN DE:
RAFA ZOUHEIR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
14.02.05 14:15
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por providencia de fecha 4 de febrero del año en curso tras examinar el escrito presentado por la defensa del imputado RAFA ZOUHEIR dice :

1º- Respecto a la práctica de careos del imputado con los también imputados José Emilio Suárez Trashorras y Rachid Aglif, ya solicitados verbalmente en su última declaración dice que `procede efectuarla una vez que señale cuales son los puntos divergentes en las declaraciones.

2º-No procede acceder a lo solicitado, toda vez que no son testigos del procedimiento la madre y hermana del imputado, y respecto de Daylena Cuayo Matas, su testimonio en la acusa no ha aportado nada relevante que lleven a doptar las medidas previstas en la L.O.19/94 de Protección de Peritos y Testigos. Así mismo no consta en modo alguno que se hayan producido ningún tipo de amenazas, avisos o misivas a las mismas por ninguna persona o colectivo en particular o en general.

Madrid 14 de Febrero de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 14 de febrero de 2004 únase y, a la vista del mismo y del escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier en fecha 14 de enero de 2005, respecto a la práctica de careos del imputado citado con los también imputados José Emilio Suárez Trashorras y Rachid Aglif, interésese de la defensa manifieste los extremos de las declaraciones que son divergentes las declaraciones de los mismos con su defendido al objeto de que justifique la razón del careo en la presente causa que versa no sobre tráfico de drogas sino sobre los atentados del 11 de marzo de 2004.

En cuanto al apartado segundo del citado informe, comuníquese a la citada representación procesal que no existen razones objetivas ni acreditadas para aplicar las medidas previstas en la L.O. 19/94 de Protección de Peritos y Testigos a la madre y a la hermana del imputado citado y Daylena Cuayo Matas.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40 045

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11.02.05 11:42
ENTRADA

Audiencia Nacional
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Sumario 20/ 2004.

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DOÑA PALOMA ALEJANDRA BRIONES TORRALBA, Procurador de los Tribunales y de Don Abdelillah El Faoual El Akil, según tiene debidamente acreditado en autos reseñados ut supra, ante el Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda **DICE:**

Que habiéndose levantado parcialmente el secreto de sumario, y dadas las declaraciones obrantes en dicha pieza, viene a interesar las siguientes diligencias de

PRUEBA

PRIMERA.- DOCUMENTAL: Que se aporta junto con el presente escrito:

Doc. 1- Alta en la Seguridad Social de Abdelilah El Fadual El Akil.
Doc. 2- Baja en la Seguridad Social de Abdelilah El Fadual El Akil.
Doc. 3- Solicitud de renovación de la Tarjeta de Residente de Abdelilah El Fadual El Akil.
Doc. 4 y 5- Facturas de la empresa, que acreditan que la compra de ropa se efectuaba en Barcelona.
Doc. 6-Declaración censal de la empresa.
Doc. 7 a 20.- Nóminas de Abdelilah El Fadual El Akil.
Doc. 21. Certificado de la Gestoría que efectuaba las trasferencias en tráfico de los vehículos de segunda mano adquiridos o vendidos por Abdelilah El Fadual El Akil.

SEGUNDA.- Más Documental.- Que por parte del Juzgado se dirija exhorto al Juzgado de lo Penal nº 6 de Madrid, a fin de que por parte de este Juzgado se remita copia testimoniada de la totalidad de autos del procedimiento Juicio Oral nº 332/ 2003, por el que mi mandante tuvo que asistir en Madrid a los señalamientos de fecha 1 y 22 de Marzo de 2004.

TERCERA.- Diligencia de Careo entre mi mandante, Abdelilah El Fadual El Akil, y el coimputado Don Gabriel Salinas Aoun, a fin de aclarar la declaración de este respecto a la presunta implicación de mi mandante en el tráfico de Hachis, ya que si bien este reconoció haberse dedicado hace años a la venta de Hachis, lo cierto es que fue venta al menudeo de dicha sustancia, y hace bastantes años de esto, siendo falso lo declarado por el coimputado respecto a la supuesta actividad de tráfico ilícito de estupefacientes de mi mandante.

Igualmente interesa aclarar, si mi mandante tenía algún tipo de relación delictiva con Jamal Ahmidan, y que aclare si le consta que mi mandante se fue a vivir a Ceuta un año antes del atentado, y si además le dijo que no quería saber nada de Jamal Ahmidan.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito con sus copias, y los documentos que se acompañan, lo admita, tenga por interesada la prueba propuesta por esta representación y proceda a la práctica de la misma.

Por ser todo ello así de justicia que se pide en Madrid, a 10 de Febrero de 2005.

COL: 55.119

40047

Doc. 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TA 2/R

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1.DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
EL FADUAL	EL AKIL	ABDELILAH	28 1089899111

FECHA DE NACIMIENTO: Día 26 Mes 10 Año 1969

1.1 GRADO DE MINUSVALÍA:

1.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: D.N.I.: [ ] TARJETA DE EXTRANJERO: [X] PASAPORTE: [ ]

1.3 NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 0X2517952G

DOMICILIO

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
CL	VALMOJADO		137			4	C	28047

MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
MADRID	MADRID	696330741

2.DATOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN

ALTA [X] BAJA [ ] VARIACIÓN DE DATOS [ ]

2.1 CAUSA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: ALTA NORMAL PREVIA

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: Día 06 Mes 02 Año 2003

FECHA DE EFECTO: Día 06 Mes 02 Año 2003

3.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL	3.1 RÉGIMEN SISTEMA ESPECIAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN(C.C.C)
EL FOUAL EL AKID AHMED	REGIMEN GENERAL	51 100456125

DOMICILIO: CL TTE. CORONEL GAUTIER 11 C.P.: 51002 CEUTA

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO

4.1.1 CÓDIGO	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO	4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA	4.1.4 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO
502	Día Mes Año		

4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN:

4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL:

4.4 GRUPO COT	4.5 EPÍGRAFE AT/EP	4.6 C.C.C. o Nº S.S DEL EMPRESARIO USUARIO	4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4.3.2 OPCIÓN IT/CC
8	101				

4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:

DESEMPLEADO/A [ ] DESEMPLEADO/A MAS DE 12 MESES [ ] DESEMPLEADO/A SUBSIDIO REAL [ ] MUJER SUBREPRESENTADA [ ] EXCLUSION SOCIAL [ ] PRIMER/A TRABAJADOR/A DE AUTÓNOMO/A [ ]

INCAPACITADO/A READMITIDO/A [ ] OTRA SITUACIÓN

4.9 TIEMPO PARCIAL	Nº HORAS ORDINARIAS(A)	Nº HORAS JORNADA MÁXIMA(B)	COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL
	Día Semana Mes Año		0,500

4.10 N.S.S TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E.	4.14 CONV. COLECTIVO

4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES

EXCEDENCIA CUIDADO HIJO [ ] EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR [ ] GUARDA LEGAL-%- [ ] MATERNIDAD [ ] SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL-%- [ ] HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL-%- [ ]

4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES

4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Peculiaridad-Cotización	%	Fracción Cuota	Fecha desde	Fecha hasta
INCREMENTO DE TIPOS	001,75	CUOTA TOT. DESEMPLEO	06-02-2003	

De conformidad con los términos de la autorización número 8043 **, concedida en fecha** 18/06/1998 **a** CENTRO DE EMPRESAS SHARIKA, C.B. **por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones pertinentes conforme al artículo dos de la orden de 3 de Abril de 1995 (Boletín oficial del Estado del 7 de Abril).**

Referencia: A1250302000001 **Fecha:** 05-02-2003 **Hora:** 17:57:21 **Huella** 1IPM6B7V

40 048

Doc. 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TA 2/R

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

RESOLUCIÓN DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O ASIMILADO

1.DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
EL FADUAL	EL AKIL	ABDELILAH	28 1089899111

FECHA DE NACIMIENTO: Día 26 Mes 10 Año 1969

1.1 GRADO DE MINUSVALÍA:

1.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: D.N.I.: [ ] TARJETA DE EXTRANJERO: [X] PASAPORTE [ ]

1.3 NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 0X2517952G

DOMICILIO

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL	PISO	PUERTA	CÓD. POSTAL
CL	VALMOJADO		137			4	C	28047

MUNICIPIO/ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
MADRID	MADRID	696330741

2.DATOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN

ALTA [ ] BAJA [X] VARIACIÓN DE DATOS [ ]

2.1 CAUSA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: BAJA NO VOLUNTARIA

FECHA DE ALTA/BAJA/VARIACIÓN DE DATOS: Día 12 Mes 04 Año 2004

FECHA DE EFECTO: Día 12 Mes 04 Año 2004

3.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO COLECTIVO O NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL	3.1 RÉGIMEN SISTEMA ESPECIAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN(C.C.C)
EL FOUAL EL AKID AHMED	REGIMEN GENERAL	51 100456125

DOMICILIO: CL TTE. CORONEL GAUTIER 11 C.P.: 51002 CEUTA

4. DATOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

4.1 CONTRATO DE TRABAJO

4.1.1 CÓDIGO	4.1.2 FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE TRABAJO	4.1.3 CAUSA ALTA SUCESIVA	4.1.4 EMPRESA DE ORIGEN DEL CONTRATO
	Día Mes Año		

4.2 TRABAJADORES/AS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN

4.3 RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL

4.4 GRUPO COT	4.5 EPÍGRAFE AT/EP	4.6 C.C.C. o Nº S.S DEL EMPRESARIO USUARIO	4.7 IDENTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN	4.3.1 ENTIDAD DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4.3.2 OPCIÓN IT/CC

4.8 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE:

DESEMPLEADO/A [ ] DESEMPLEADO/A MAS DE 12 MESES [ ] DESEMPLEADO/A SUBSIDIO REAL [ ] MUJER SUBREPRESENTADA [ ] EXCLUSIÓN SOCIAL [ ] PRIMER/A TRABAJADOR/A DE AUTÓNOMO/A [ ]

INCAPACITADO/A READMITIDO/A [ ] OTRA SITUACIÓN

4.9 TIEMPO PARCIAL — Nº HORAS ORDINARIAS(A): Día Semana Mes Año — Nº HORAS JORNADA MÁXIMA(B) — COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL

4.10 N.S.S TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A	4.11 CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN	4.12 CATEGORÍA PROFESIONAL	4.13 C.O.E.	4.14 CONV. COLECTIVO

4.15 INDIQUE SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES ESPECIALES SIGUIENTES

EXCEDENCIA CUIDADO HIJO [ ] EXCEDENCIA OTRO FAMILIAR [ ] GUARDA LEGAL-% [ ] MATERNIDAD [ ] SUSPENSIÓN POR REGULACIÓN DE EMPLEO TOTAL/PARCIAL-% [ ] HUELGA TOTAL/PARCIAL CIERRE PATRONAL-% [ ]

4.16 SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES

4.16.1 COEFICIENTE DE PERMANENCIAS	4.16.2 DÍAS DE TRABAJO	4.16.3 DÍAS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL MATERNIDAD O RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

De conformidad con los términos de la autorización número 8043 **, concedida en fecha** 18/06/1998 **a** CENTRO DE EMPRESAS SHARIKA, C.B. **por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones pertinentes conforme al artículo dos de la orden de 3 de Abril de 1995 (Boletín oficial del Estado del 7 de Abril).**

Referencia: A1250404000001 **Fecha:** 13-04-2004 **Hora:** 12:07:29 **Huella** M5KL3YP9

40 049

Doc. 3

AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE CEUTA

MTAS-INEM * D.P. de Ceuta
ENTRADA 648004605 1 Nº.
2003510000000788 07-03-2003
14:05:03

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

D. AHMED EL FOUAL EL AKID, provisto de Tarjeta de Residencia y Trabajo número X –1014521-z, como titular de la Boutique Roma, con domicilio a efectos de ulteriores notificaciones en la Calle Tte. Coronel Gautier número 11, ante Vd. comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito solicita el registro del Contrato de Trabajo adjunto, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que el trabajador contratado ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL, provisto de Tarjeta de Residencia y Trabajo número X –2517952-G , fue dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 06-02-2003 en la categoría profesional de viajante. Se adjunta copia del alta.

SEGUNDO.- Debido a que la Tarjeta de Residencia y Trabajo ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL se encuentra pendiente de renovación en la Ciudad de Cáceres provincia de Galisteo. Se adjunta copia de solicitud de la renovación y copia de la Tarjeta de Residente.

En su virtud,

Al Director Provincial del Inem, que teniendo por presentada este escrito, lo admita y en su virtud acuerde proceder al registro del contrato del trabajo a fin de evitar las posibles consecuencias de la Inspección de trabajo.

Por ser de Justicia que pido en Ceuta a 07 de Enero de 2003

40050

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

Código de contrato

☒ **Tiempo Completo**
- ☐ **Obra o servicio Determinado** — **401**
- ☐ **Eventual por circunstancias de la producción** — **402**
- ☐ **Interinidad** — **410**

☒ **Tiempo Parcial**
- ☐ **Obra o servicio Determinado** — **501**
- ☒ **Eventual por circunstancias de la producción** — **502**
- ☐ **Interinidad** — **510**
- ☐ **Situación jubilación parcial** — **540**

Sello de registro del Servicio Público de Empleo

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

DATOS DE LA EMPRESA — CIF/NIF X-1014521-Z

D/D.ª	NIF/NIE	En concepto de (1)
AHMED EL FOUAL EL AKID	X-1014521-Z	EMPRESARIO

Nombre o Razón Social de la Empresa	Domicilio Social
BOUTIQUE ROMA	C/ TTE. CORONEL GAUTIER, 11

País	Localidad	C. Postal
724 - España	CEUTA - CEUTA	51002

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

Régimen	Cód.Prov.	Número / Díg. Control	Actividad económica	
0111	51	1004561 25	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	651.2

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

País	Municipio
724 - España	CEUTA - CEUTA

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

Don/D.ª	Fecha de nacimiento
ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL	26-10-1969

NIF/NIE	Nº afiliación a la S.S.	Nivel de estudios terminados
X-2517952-G	28/1089899111	

Nacionalidad	Municipio del domicilio
MARROQUI	FNCA. VIÑUELA ALTA DEL NORTE, S/N

Con la asistencia legal, en su caso, de D./D.ª ..... NIF/NIE , en calidad de (2) .....

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: La persona contratada prestará sus servicios como (3) **viajante** incluido en el grupo profesional/categoría/nivel (4) **08,** de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

Segunda: La jornada de trabajo será(5):

☐ **A tiempo completo**: la jornada de trabajo será de ..... horas semanales prestadas de lunes a sábados con los descansos que establece la Ley.

☒ **A tiempo parcial**: La jornada de trabajo ordinaria será de 20 horas ☐ al día ☒ a la semana ☐ al mes ☐ al año, siendo esta jornada inferior a (6):

- ☐ La de un trabajador a tiempo completo comparable.
- ☐ La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- ☐ La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será de lunes a sábados.

Tercera: La duración del presente contrato se extenderá desde **05-02-2003** hasta **05-02-2004.** Se establece un periodo de prueba de (7) quince días . En caso de que el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X: ☐

Cuarta: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de **S/C** euros brutos (8) **mensuales** que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (9) **S/C**.

En el supuesto del contrato para sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo, el trabajador desempleado contratado percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho. El empresario durante el período de percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al trabajador la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo asimismo responsable

de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

Quinta: Las vacaciones anuales serán de (10) **30 días naturales.**

Sexta: El contrato de duración determinada se celebra para:

- ☐ La realización de la obra o servicio (11) ....., teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- ☒ Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en exceso de relaciones con proveedores, compra de mercancía y transporte de la misma (12) aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- ☐ Sustituir al trabajador ..... (13), siendo la causa:
  - ☐ Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
  - ☐ Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.
  - ☐ Sustituir trabajadores excedentes por cuidado de familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª, del Real Decreto Legislativo 1/95).
  - ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
  - ☐ Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (14). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.

    El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de ..... (15).
- ☐ Reducir la jornada de trabajo y el salario en un ..... (16), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido ya dicha edad.

Séptima: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica cuya cuantía se determinará en la negociación colectiva o en la normativa específica que le sea de aplicación. En defecto de esta determinación de cuantía, la indemnización será equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

Octava: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y RD 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) por el que se desarrolla el citado art.15 del Estatuto de los Trabajadores y en su caso, por lo establecido en la Disposición transitoria sexta del RD Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE de 25 de mayo). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo del **Comercio de Ceuta.**

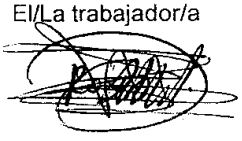
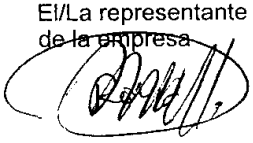
Novena: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de **Ceuta**, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

Décima: Ambas partes se comprometen a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando ésta se produzca, de conformidad con lo establecido en el art.42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En **CEUTA** , a **CINCO** de **FEBRERO** de **2.003.**

El/La trabajador/a	El/La representante de la empresa	El/La representante legal del/de la menor, si procede	El representante legal de los trabajadores
			

(1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo tenga a su cargo.
(3) Indicar la profesión.
(4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(5) Marque con una X lo que corresponda
(6) Marque con una X la situación que corresponda
(7) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
(8) Diarias, semanales, mensuales.
(9) Salario base y complementos salariales.
(10) Mínimo 30 días naturales.
(11) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el trabajador contratado
(12) Indíquese la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
(13) Indíquese el nombre del trabajador sustituido.
(14) Solo para empresas de hasta 100 trabajadores y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas (Art.1 de la Disposición transitoria sexta del RD Ley 5/2002).
(15) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del/de la trabajador/a o del otro/a trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel/aquella. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
(16) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, esta será entre un 25% y un 85%

40651

Doc 4

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300361

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
300000121250750	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000121250752	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000121250754	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000121250756	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000121250758	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000121250760	TRAJE 3 BOTONES COMBI	1	14990,00		14.990
300000051250246	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250248	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250248	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250250	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250250	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250252	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250252	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250254	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000051250256	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000051250258	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250260	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000051250262	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000055150248	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000055150250	TRAJE 3 BOTONES	4	11490,00		45.960
300000055150252	TRAJE 3 BOTONES	3	11490,00		34.470
300000055150254	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000052050246	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000052050248	TRAJE 3 BOTONES	3	11490,00		34.470
300000052050250	TRAJE 3 BOTONES	4	11490,00		45.960
300000052050252	TRAJE 3 BOTONES	4	11490,00		45.960
300000052050254	TRAJE 3 BOTONES	3	11490,00		34.470
300000052050256	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000052050258	TRAJE 3 BOTONES	2	11490,00		22.980
300000052050260	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490

-Suma y Sigue 606.990

40 052

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300361

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 2

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

CADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior.....		606.990
300000052050262	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000065050248	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000055050250	TRAJE 3 BOTONES	3	11490,00		34.470
300000055050252	TRAJE 3 BOTONES	3	11490,00		34.470
300000055050254	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000065050256	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000065050258	TRAJE 3 BOTONES	1	11490,00		11.490
300000225250638	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250646	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225250648	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050638	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000225050648	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000221450638	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000221450640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
300000221450640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00		2.990
			-Suma y Sigue		796.170

40 C53

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300361

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 3

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 3, N.º

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
			-Suma Anterior.....	796.170
300000221450642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000221450642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225050646	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000221450644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000221450644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000221450646	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000221450648	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950638	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950640	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950642	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950644	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950646	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950646	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
300000225950648	PANTALON B/AMERICANO	1	2990,00	2.990
020000545094140	PANTALON CINTURON	1	3690,00	3.690
020000545094142	PANTALON CINTURON	1	3690,00	3.690
300002451162040	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002451162042	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002451162038	5 BOLSILLOS	1	2290,00	2.290
300002451162044	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002451162046	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002451162048	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002455062044	5 BOLSILLOS	2	2290,00	4.580
300002455062046	5 BOLSILLOS	1	2290,00	2.290
			-Suma y Sigue	889.430

40054

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300361

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 4

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior...		889.430
300002455062046	5 BOLSILLOS	1	2290,00		2.290
300002455062042	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002455062040	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002455962040	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002455962042	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002455962044	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002455962046	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002452262040	5 BOLSILLOS	24 2	2290,00		4.580
300002452262038	5 BOLSILLOS	1	2290,00		2.290
300002452262042	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002452262044	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002452262046	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580
300002452262048	5 BOLSILLOS	2	2290,00		4.580

Forma de pago: CONTADO — Total UNIDADES 141

B A S E	% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA		
					-SUBTOTAL.....	944.390
					5,00% Dto.Especial.	-47.220
897.170					-TOTAL FACTURA.....	897.170

-TOTAL FACTURA (EUROS) 5.392,10

Importe COBRADO : 0 (EUROS 0,00)

PENDIENTE : 897.170 (EUROS 5.392,10)



Doc 5 40055

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
300004815066346	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066346	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066348	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066348	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066348	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066350	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066350	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066350	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066350	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066352	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066352	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066352	PARKA	1	8990,00		8.990
300004815066352	PARKA	1	8990,00		8.990
300004792266146	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266148	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266148	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266150	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266150	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266150	PARKA	1	7290,00		7.290
300004950150548	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150550	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150552	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150554	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150556	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150558	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004950150560	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
3000010120578M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010120578M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010120578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010120578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990

-Suma y Sigue 372.430

40.056

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 2

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263



ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
-			-Suma Anterior.....		372.430
3000010120578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010120578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010120578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
300004956150548	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150550	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150552	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150554	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150556	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150558	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
300004956150560	CONJUNTO 3 BOTONES	2	13990,00		27.980
3000010160578M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010160578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010160578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010160578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010160578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008560577XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008050525XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010102578M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
			-Suma y Sigue		652.080

40057

TODAY'S MAN
G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 3

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263



ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior.....		652.080
3000010102578M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010102578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010102578L	CAMISA BOWLING	1	3990,00	X	3.990
3000010102578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000010102578XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
300004792266152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004792266152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066146	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066148	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066148	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066150	PARKA	1	7290,00	X	7.290
300004795066150	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066150	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066152	PARKA	1	7290,00		7.290
300004795066152	PARKA	1	7290,00		7.290
3000008551577XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008551577XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008551577M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008551577L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008551577L	CAMISA BOWLING	1	3990,00	X	3.990
3000008551577M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008020525M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008020525M	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008020525L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008020525L	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
			-Suma y Sigue		806.700

40 058

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 4

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263



ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior.....		806.700
3000008020525XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
3000008020525XL	CAMISA BOWLING	1	3990,00		3.990
300004776065948	PARKA	6	7990,00		47.940
3000019820587M	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019820587L	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019820587XL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019820587XXL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019811587M	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019811587L	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019811587XL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019811587XXL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019859587M	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019859587L	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019859587XL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019859587XXL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019851587XL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019851587L	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019851587M	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000019851587XXL	JUDOPANT	2	2490,00		4.980
3000027914569XL	CAMISA BOWLING	2	2990,00		5.980
3000027914569M	CAMISA BOWLING	3	2990,00		8.970
3000027914569L	CAMISA BOWLING	2	2990,00		5.980
3000027914569XL	CAMISA BOWLING	3	2990,00		8.970
3000027914569L	CAMISA BOWLING	3	2990,00		8.970
3000027611548L	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027611548XL	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027611548M	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027659548M	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
			-Suma y Sigue		993.130

40059

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 5

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior.....		993.130
3000027659548L	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027659548XL	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027631548L	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027631548XL	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027631548M	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027641548M	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027641548XL	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000027641548L	CAMISA BOWLING	1	2990,00		2.990
3000026402570M	CAMISA BOWLING	2	2990,00		5.980
3000026402570L	CAMISA BOWLING	3	2990,00		8.970
3000026402570XL	CAMISA BOWLING	3	2990,00		8.970
3000043459615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
			-Suma y Sigue		1.091.800

40060

TODAY'S MAN

G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 6

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
-			-Suma Anterior...		1.091.800
3000043459615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043459615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043461615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615M	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615L	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
3000043460615XL	SWETER CUELLO CAJA	1	2990,00		2.990
30000907149413	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
30000907149414	CAMISA C/ITALIANO	2	2490,00		4.980
30000907149415	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
30000908029406	CAMISA C/ITALIANO	5	2490,00		12.450
30000908029406	CAMISA C/ITALIANO	1	2490,00		2.490
30000908029405	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
			-Suma y Sigue		1.199.910

40061

TODAY'S MAN
G&C Wear C.I.F. A-82709262
C/Trafalgar,8 08010 Barcelona
Telf. 93.310.75.78 Fax 93.310.40.63

FACTURA

300356

CLIENTE: 110014

FECHA: 14/03/01

Hoja: 7

MOHAMED EL FAOUAL, EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

ARTICULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO		IMPORTE
			-Suma Anterior.....		1.199.910
30000908029403	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
30000908029405	CAMISA C/ITALIANO	1	2490,00		2.490
30000908029404	CAMISA C/ITALIANO	4	2490,00		9.960
30000908119406	CAMISA C/ITALIANO	5	2490,00		12.450
30000908119405	CAMISA C/ITALIANO	5	2490,00		12.450
30000908119404	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
30000908119403	CAMISA C/ITALIANO	5	2490,00		12.450
02009100305944	CAMISA C/ITALIANO	1	2490,00	+	2.490
02009100125944	CAMISA C/ITALIANO	1	2490,00		2.490
02009100125944	CAMISA C/ITALIANO	1	2490,00		2.490
30009100516844	CAMISA	1	2490,00		2.490
30009100516844	CAMISA	1	2490,00		2.490
30009100516844	CAMISA	1	2490,00		2.490
30009100516844	CAMISA	1	2490,00		2.490
30000908609405	CAMISA C/ITALIANO	4	2490,00		9.960
02009100607534	CAMISA C/ITALIANO	5	2490,00		12.450
30000908609403	CAMISA C/ITALIANO	4	2490,00		9.960
02009100637534	CAMISA C/ITALIANO	4	2490,00		9.960
02009100147534	CAMISA C/ITALIANO	3	2490,00		7.470
		17			

Forma de pago: CONTADO — Total UNIDADES 282

B A S E	% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA		
					-SUBTOTAL.....	1.331.880
					5,00% Dto.Especial.	-66.594
1.265.286					-TOTAL FACTURA.....	1.265.286

-TOTAL FACTURA (EUROS) 7.604,52

Importe COBRADO : 0 (EUROS 0,00)

PENDIENTE : 1.265.286 (EUROS 7.604,52)

Doc. 6 40062

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

1 Delegación de CEUTA

2 Administración de CEUTA

3 Código de Administración 55600

Declaración Censal de Alta, Modificación y Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Modelo **036**

Datos identificativos

Página 1

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036473952436 2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

5 N.I.F. X3009573T

6 Apellidos y nombre HAMZI, MOHAMED

Domicilio fiscal

10 S.G. 11 Nombre de la vía pública — 12 Núm. 13 Esc. 14 Piso 15 Prta. 16 Teléfono

17 Código Postal — 18 Municipio — Cód. Municipio — 19 Provincia — Cód. Provincia

20 Dirección correo electrónico — 21 Dominio o dirección Internet

Domicilio gestión administrativa (si es distinto del fiscal)

25 S.G. 26 Nombre de la vía pública — 27 Núm. 28 Esc. 29 Piso 30 Prta. 31 Teléfono

32 Código Postal — 33 Municipio — Cód. Municipio — 34 Provincia — Cód. Provincia

35 N.I.F. — 36 Razón o denominación social — 37 Anagrama

Domicilio fiscal

40 S.G. 41 Nombre de la vía pública — 42 Núm. 43 Esc. 44 Piso 45 Prta. 46 Teléfono

47 Código Postal — 48 Municipio — Cód. Municipio — 49 Provincia — Cód. Provincia

50 Dirección correo electrónico — 51 Dominio o dirección Internet

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CEUTA

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

55 S.G. 56 Nombre de la vía pública — 57 Núm. 58 Esc. 59 Piso 60 Prta. 61 Teléfono

62 Código Postal — 63 Municipio — Cód. Municipio — 64 Provincia — Cód. Provincia

65 ¿Tiene personalidad jurídica? SÍ NO

Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

68 Persona jurídica. Forma jurídica: 69

70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71

72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73

74 Otras entidades. Clase de entidad: 75

77 N.I.F. X3009573T — 78 Apellidos y nombre, razón o denominación social MOHAMED HAMZI — 79 Anagrama

Domicilio fiscal en España

80 S.G. CL — 81 Nombre de la vía pública TTE. CORONEL GAUTIER. — 82 Núm. 53 — 83 Esc. 84 Piso 85 Prta. 86 Teléfono

87 Código Postal 51002 — 88 Municipio CEUTA — Cód. Municipio — 89 Provincia CEUTA. — Cód. Provincia

90 Dirección correo electrónico — 91 Dominio o dirección Internet

Ejemplar para el interesado

40 063

N.I.F. X3009573T

Apellidos y nombre o razón o denominación social: HAMZI, MOHAMED

Domicilio fiscal en el Estado de residencia

95 Dirección completa: BARO EL FASSI AL FIHRI 1 (TETUAN)

96 País o Territorio: MARRUECOS

97 Nacionalidad

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Marque con una X la casilla que corresponda e indique, en su caso, la forma jurídica o clase de entidad:

100 [X] Persona física

101 [ ] Persona jurídica. Forma jurídica: 102

103 [ ] Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España. Clase de entidad: 104

105 [ ] Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin presencia en España. Clase de entidad: 106

107 [ ] Otras entidades. Clase de entidad: 108

110 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? SÍ [X] NO [ ] 111 ¿Cuántos? [1]

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España (si es una persona física no residente con más de un establecimiento permanente, indique sólo la denominación diferenciada asignada a cada uno):

1 N.I.F. 112 Denominación 113

2 N.I.F. 114 Denominación 115

3 N.I.F. 116 Denominación 117

125 N.I.F. 126 Razón o denominación social 127 Anagrama

Domicilio fiscal

130 S.G. 131 Nombre de la vía pública 132 Núm. 133 Esc. 134 Piso 135 Prta. 136 Teléfono

137 Código Postal 138 Municipio Cód. Municipio 139 Provincia Cód. Provincia

140 Dirección correo electrónico 141 Dominio o dirección Internet

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CEUTA

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

145 S.G. 146 Nombre de la vía pública 147 Núm. 148 Esc. 149 Piso 150 Prta. 151 Teléfono

152 Código Postal 153 Municipio Cód. Municipio 154 Provincia Cód. Provincia

155 Tipo de establecimiento permanente

160 ¿Es una sucursal de la entidad no residente? SÍ [ ] NO [ ]

Persona o entidad no residente de la que depende

165 N.I.F. (si dispone de él) 166 Razón o denominación social 167 Estado de residencia

175 Lugar: CEUTA

Firma

176 Fecha: 28/10/2003

177 Firma en calidad de: TITULAR

Firmado: D./D.ª

Ejemplar para el interesado

40064

Clases de presentación declaración censal

Pág. 2

N.I.F. X3009573T

Apellidos y nombre o razón o denominación social: HAMZi, MOHAMED

Alta

200 ☐ Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
201 ☒ Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.
202 ☐ Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.
203 ☐ Solicitud de alta en el Registro de operadores intracomunitarios.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

Modificación

210 ☐ Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.
211 ☐ Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
212 ☐ Modificación domicilio fiscal (páginas 1A y 1B).
213 ☐ Modificación otros datos identificativos (páginas 1A y 1B).
214 ☐ Modificación datos tributarios de carácter general (página 3).
215 ☐ Modificación datos relativos a actividades y locales (páginas 4A y 4B).
216 ☐ Solicitud de alta/baja en el Registro de exportadores y otros operadores económicos (página 5).
217 ☐ Solicitud de alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios (página 5).
218 ☐ Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
219 ☐ Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios [habiendo marcado la casilla (202) o la casilla (218) en una declaración censal presentada anteriormente].
220 ☐ Modificación otros datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
221 ☐ Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
222 ☐ Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
223 ☐ Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
224 ☐ Modificación datos relativos a retenciones, ingresos a cuenta, Impuestos Especiales y otros (página 7).
225 ☐ Modificación datos relativos a la relación de socios, herederos, miembros o partícipes (Anexo I, página 8).
226 ☐ Modificación datos relativos a regímenes especiales de comercio intracomunitario (ventas a distancia y no sujeción artículo 14 Ley del I.V.A.) (Anexo II, página 9).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CEUTA

Baja

230 ☐ Cese en la actividad: 231 Causa

232 Fecha cese efectivo

Ejemplar para el interesado

40 065

Datos tributarios de carácter general

P.3.1.E

N.I.F. X3009573T — Apellidos y nombre o razón o denominación social: HAMZI, MOHAMED

Representante

300 N.I.F. 45080850E — 301 Apellidos y nombre o razón social: LAHASEN LAHASEN, FATIHA

302 Residente SÍ [X] NO [ ]

Domicilio fiscal

303 S.G. 304 Nombre de la vía pública: CL TTE. CORONEL GAUTIER — 305 Núm. 59 — 306 Esc. — 307 Piso — 308 Prta. — 309 Teléfono 956506603

310 Código Postal 51002 — 311 Municipio CEUTA — Cód. Municipio — 312 Provincia CEUTA — Cód. Provincia

Causa de la representación

320 [ ] Legal
- 321 [ ] Por incapacidad de obrar
- 322 [ ] Personas jurídicas y entidades residentes o constituidas en España
- 323 [ ] No residentes (artículo 9 L.I.R.N.R.)
  - 324 [ ] Opera a través de establecimiento permanente
  - 325 [ ] Artículo 23.2 L.I.R.N.R.
  - 326 [ ] Artículo 32 sexies L.I.R.N.R.
  - 327 [ ] Requerido por la Administración tributaria
- 328 [ ] No establecidos en la Comunidad (salvo establecidos en Canarias, Ceuta o Melilla o en un Estado con asistencia mutua) (art. 164.Uno.7 L.I.V.A.)

329 [X] Voluntaria

Título de la representación

330 [ ] Poder notarial
331 [ ] Documento privado con firma legitimada notarialmente
332 [ ] Documento privado sin firma legitimada notarialmente
333 [ ] Comparecencia ante el órgano administrativo
334 [ ] Documento normalizado aprobado por la Administración tributaria
335 [X] Otros:

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CEUTA

Datos adicionales

340 Fecha de cierre del ejercicio social ____ (dd/mm)

	SÍ	NO
341 ¿Tiene la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros)?	[ ]	[ ]
342 ¿Es una sociedad limitada Nueva Empresa, constituida con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo XII de la Ley 2/1995?	[ ]	[ ]
343 ¿Es Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los 6 millones de euros?	[ ]	[ ]
344 ¿Está obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas?	[ ]	[ ]
345 ¿Solicita exención en el I.A.E. para alguna de sus actividades económicas?	[ ]	[ ]

En su caso, indique la letra del artículo 83.1 de la Ley 39/1988 que corresponda: 346 [ ] b) 347 [ ] e) 348 [ ] f)

Si está exento del I.A.E., indique en virtud de qué norma:

Artículo 83.1 Ley 39/1988: apartado 349 [ ] a) 350 [ ] b) 351 [ ] c) 352 [ ] d) 353 [ ] e) 354 [ ] f) 355 [ ] g) 356 [ ] h)

Artículo 15 Ley 49/2002: 357 [ ]

Ejemplar para el interesado

40 066

Declaración de Altas, Modificación y Bajas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

N.I.F. X3009573T

Apellidos y nombre o razón o denominación social: HAZI, MOHAMED

400 Descripción de la actividad: COM. MEN. TODA CLASE DE ARTICULOS

402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E.: 662.2

403 Tipo de actividad: EMPRESARIAL

404 Cód. Actividad

50 CENTIMOS DE EURO

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Causa de presentación: 405 [ ] Alta 406 Fecha [ ] N.º referencia 407 [ ]
408 [ ] Baja 409 Fecha [ ] N.º referencia 410 [ ]

Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:

411 Municipio [ ] Cód. Municipal [ ] Provincia [ ] Cód. Provincia [ ]

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

• LOCAL Número .../...

412 Referencia catastral [ ]

413 S.G. 414 Nombre de la vía pública: RG. INDUST. LA CHIMENEA

415 Núm.: 56 416 Piso 417 Prta. 418 Código Postal: 51003

419 Municipio: CEUTA Cód. Municipal [ ] 420 Provincia: CEUTA Cód. Provincia [ ] 421 Comunidad autónoma [ ]

422 Superficie (m²) 423 Grado de afec. %

Causa de presentación: 424 [X] Alta 425 Fecha: 28 10 2003 426 N.º referencia [ ]
427 [ ] Baja 428 Fecha [ ] 429 N.º referencia alta [ ]
430 [ ] Variación 431 Fecha [ ] 432 N.º referencia alta [ ]

• LOCAL Número .../...

433 Referencia catastral [ ]

434 S.G. 435 Nombre de la vía pública [ ] 436 Núm. [ ] 437 Piso 438 Prta. 439 Código Postal [ ]

440 Municipio [ ] Cód. Municipal [ ] 441 Provincia [ ] Cód. Provincia [ ] 442 Comunidad autónoma [ ]

443 Superficie (m²) 444 Grado de afec. %

Causa de presentación: 445 [ ] Alta 446 Fecha [ ] 447 N.º referencia [ ]
448 [ ] Baja 449 Fecha [ ] 450 N.º referencia alta [ ]
451 [ ] Variación 452 Fecha [ ] 453 N.º referencia alta [ ]

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CEUTA

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

• LOCAL Número .../...

454 Referencia catastral [ ]

455 S.G. 456 Nombre de la vía pública [ ] 457 Núm. [ ] 458 Piso 459 Prta. 460 Código Postal [ ]

461 Municipio [ ] Cód. Municipal [ ] 462 Provincia [ ] Cód. Provincia [ ] 463 Comunidad autónoma [ ]

464 Superficie (m²) 465 Grado de afec. % 466 Uso o destino [ ] 467 Siglas [ ]

Causa de presentación: 468 [ ] Alta 469 Fecha [ ] 470 N.º referencia [ ]
471 [ ] Baja 472 Fecha [ ] 473 N.º referencia alta [ ]
474 [ ] Variación 475 Fecha [ ] 476 N.º referencia alta [ ]

• LOCAL Número .../...

477 Referencia catastral [ ]

478 S.G. 479 Nombre de la vía pública [ ] 480 Núm. [ ] 481 Piso 482 Prta. 483 Código Postal [ ]

484 Municipio [ ] Cód. Municipal [ ] 485 Provincia [ ] Cód. Provincia [ ] 486 Comunidad autónoma [ ]

487 Superficie (m²) 488 Grado de afec. % 489 Uso o destino [ ] 490 Siglas [ ]

Causa de presentación: 491 [ ] Alta 492 Fecha [ ] 493 N.º referencia [ ]
494 [ ] Baja 495 Fecha [ ] 496 N.º referencia alta [ ]
497 [ ] Variación 498 Fecha [ ] 499 N.º referencia alta [ ]

Ejemplar para el interesado

40 067

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Página 1

N.I.F. X3009573T

Apellidos y nombre o razón o denominación social: HANZI, MOHAMED

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 5 - MADRID

Pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F.

		SÍ	NO
¿Está obligado a realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias?	600	X	
¿Está obligado a realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas?	601		

En su caso, identifique la entidad: 602 N.I.F. ____ 603 Nombre o razón social ____

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

		SÍ	Renuncia	Revocación	Exclusión
Estimación objetiva		604 X	605 (1)	606	607 (1)
Estimación directa					
	normal	608			
	simplificada	609	610 (2)	611	612

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el régimen de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncie a dicho régimen, marcando las casillas 607 ó 605, indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el régimen de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.

613

(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla 610, indique el grupo o epígrafe/sección del I.A.E. o el código de aquéllas actividades, a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.

614

Pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades

		SÍ	NO
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	620		
Para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, opta por el sistema de cálculo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995	621		
¿Tiene condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades?	622		

En su caso, marque la casilla que corresponda:

623 Exención total (artículo 9.1 Ley 43/1995).

624 Exención parcial (artículo 9.2 Ley 43/1995). Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.

625 Exención parcial (artículo 9.3 Ley 43/1995).

Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación	626		
Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación	627		

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
28 OCT. 2003
CENTRAL

Información general del Pago a cuenta del I.R.N.R. correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

Modalidad de establecimiento permanente:

630 Régimen general

631 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del I.R.N.R.

632 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del I.R.N.R.

		SÍ	NO
¿Ejerce la opción por el régimen general, en los términos del artículo 17.5.b) de la Ley 41/1998?	633		
¿Está obligado a presentar declaración por el I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español?	634	X	
Para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, opta por el sistema de cálculo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995	635		

Ejemplar para el interesado

40068

Doc. 7

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula:
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Período de Liquidación: del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2003 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base	339,06	
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
PRES	84,77	
BENEFICIOS	35,32	

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.

Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos

Otras percepciones no salariales

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	30,54
Desempleo	1,60 %	10,40
Formación profesional	0,10 %	0,65
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor o estructurales	%	
No estructurales	%	

1. TOTAL APORTACIONES 41,59
2. I.R.P.F. ..... %
3. Anticipos .....
4. Valor de productos en especies.....
5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 41,59

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 417,56

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Marzo de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	71,99	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	649,76
TOTAL	531,14	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	649,76	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40069

Doc 8

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

Período de Liquidación: del 01 de Abril al 30 de Abril de 2003 Total días 30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	339,06	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	84,77		
BENEFICIOS	35,32		
		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,85		
Desempleo	1,60 %	8,46	1. TOTAL APORTACIONES	33,84
Formación profesional	0,10 %	0,53	2. I.R.P.F. ..... %	
Horas extraordinarias:			3. Anticipos	
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies	
No estructurales	%		5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,84
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,31

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 30 de Abril de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	69,67	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	528,82
TOTAL	528,82	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	528,82	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40670

Doc. 9

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Periodo de Liquidación: del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2003 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base	.....	339,06
Horas extraordinarias	.....	
Gratificaciones extraordinarias	.....	
Salario en especie	.....	
PRES	.....	84,77
BENEFICIOS	.....	35,32
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos
.....
Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.
.....
.....
.....
.....
Indemnizaciones por traslados,
suspensiones o despidos
.....
Otras percepciones no salariales
.....
.....
.....
.....

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,96	
Desempleo	1,60 %	8,50	1. TOTAL APORTACIONES 33,99
Formación profesional	0,10 %	0,53	2. I.R.P.F. ..... %
Horas extraordinarias:			3. Anticipos .....
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies.....
No estructurales	%		5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,99
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,16

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Mayo de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	71,99	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	531,14
TOTAL	531,14	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	531,14	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40071

Doc 10

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES



0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Período de Liquidación: del 01 de Junio al 30 de Junio de 2003 Total días 30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	339,06	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	84,77		
BENEFICIOS	35,32		
		Indemnizaciones por traslados,	
		suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,85		
Desempleo	1,60 %	8,46	1. TOTAL APORTACIONES	33,84
Formación profesional	0,10 %	0,53	2. I.R.P.F. ..... %	
Horas extraordinarias:			3. Anticipos	
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies.....	
No estructurales	%		5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,84

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,31

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 30 de Junio de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	69,67	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	528,82
TOTAL	528,82	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	528,82	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40072

Doc 11

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2008
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Período de Liquidación: del 01 de Julio al 31 de Julio de 2003 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base		339,06
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
PRES		84,77
BENEFICIOS		35,32

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.

Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos

Otras percepciones no salariales

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,96
Desempleo	1,60 %	8,50
Formación profesional	0,10 %	0,53
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor o estructurales	%	
No estructurales	%	

1. TOTAL APORTACIONES 33,99
2. I.R.P.F. ..... %
3. Anticipos .....
4. Valor de productos en especies.....
5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,99
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,16

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Julio de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	71,99	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	531,14
TOTAL	531,14	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	531,14	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40073

Doc. 12

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Período de Liquidación: del de al de Julio de 2003 Total días

I. DEVENGOS PAGA VERANO

1. Percepciones salariales

Salario Base	.....	
Horas extraordinarias	.....	
Gratificaciones extraordinarias	.....	339,53
Salario en especie	.....	

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos .....

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc. .....

Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos .....

Otras percepciones no salariales .....

A. TOTAL DEVENGADO 339,53

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	.....%...	
Desempleo	.....%...	1. TOTAL APORTACIONES
Formación profesional	.....%...	2. I.R.P.F. ..... %
Horas extraordinarias:		3. Anticipos .....
Fuerza mayor o estructurales	.....%...	4. Valor de productos en especies.....
No estructurales	.....%...	5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) .....

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 339,53

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Julio de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	.....	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	.....	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	.....
TOTAL	.....	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	.....
Base Contingencias Comunes	.....	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	339,53

40074

Doc. 13

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula:
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Periodo de Liquidación: del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2003 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base		339,06
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
PRES		84,77
BENEFICIOS		35,32

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.

Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos

Otras percepciones no salariales

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,96
Desempleo	1,60 %	8,50
Formación profesional	0,10 %	0,53
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor o estructurales	%	
No estructurales	%	

1. TOTAL APORTACIONES 33,99
2. I.R.P.F. ..... %
3. Anticipos .....
4. Valor de productos en especies.....
5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,99

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,16

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Agosto de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	71,99	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	531,14
TOTAL	531,14	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	531,14	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40075

Doc. 14

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Período de Liquidación: del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2003 Total días 30

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	339,06	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	84,77		
BENEFICIOS	35,32		
		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,85	1. TOTAL APORTACIONES		33,84
Desempleo	1,60 %	8,46	2. I.R.P.F.	%	
Formación profesional	0,10 %	0,53	3. Anticipos		
Horas extraordinarias:			4. Valor de productos en especies		
Fuerza mayor o estructurales	%		5. Otras deducciones		
No estructurales	%				

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,84
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,31

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 30 de Septiembre de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	69,67	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	528,82
TOTAL	528,82	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	528,82	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40076

Doc 15

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula:
Núm. afiliación Seg.Social 28-10898991 11
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Período de Liquidación: del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2003 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base	339,06	
Horas extraordinarias		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
PRES	84,77	
BENEFICIOS	35,32	

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.

Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos

Otras percepciones no salariales

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,96
Desempleo	1,60 %	8,50
Formación profesional	0,10 %	0,53
Horas extraordinarias:		
Fuerza mayor o estructurales	%	
No estructurales	%	

1. TOTAL APORTACIONES 33,99
2. I.R.P.F. ..... %
3. Anticipos .....
4. Valor de productos en especies.....
5. Otras deducciones .....

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,99

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,16

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 31 de Octubre de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	71,99	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	531,14
TOTAL	531,14	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	531,14	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40077

Doc. 16

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

Período de Liquidación: del 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2003 Total días 30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	339,06	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	84,77		
BENEFICIOS	35,32		
		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 459,15

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	24,85		
Desempleo	1,60 %	8,46	1. TOTAL APORTACIONES	33,84
Formación profesional	0,10 %	0,53	2. I.R.P.F.	%
Horas extraordinarias:			3. Anticipos	
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies	
No estructurales	%		5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 33,84
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 425,31

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 30 de Noviembre de 2.003

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	459,15	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	69,67	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	528,82
TOTAL	528,82	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	528,82	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	459,15

40078

Doc. 17

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Período de Liquidación: del 01 de Enero al 31 de Enero de 2004 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	364,14	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	91,04		
BENEFICIOS	37,93		
		Indemnizaciones por traslados,	
		suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 493,11

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	26,80		
Desempleo	1,60 %	9,12	1. TOTAL APORTACIONES	36,49
Formación profesional	0,10 %	0,57	2. I.R.P.F. ..... %	
Horas extraordinarias:			3. Anticipos	
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies.....	
No estructurales	%		5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 36,49
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 456,62

Firma y sello de la empresa En CEUTA a 31 de Enero de 2.004
RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	493,11	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	77,11	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	570,22
TOTAL	570,22	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	570,22	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	493,11

40079

Doc. 18

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Período de Liquidación: del de al de Enero de 2004 Total días

I. DEVENGOS PAGA NAVIDAD

1. Percepciones salariales

Salario Base	.....		
Horas extraordinarias	.....		
Gratificaciones extraordinarias	.....	416,51	
Salario en especie	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		
	.....		

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o suplidos	
	.....
Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
	.....
	.....
	.....
	.....
Indemnizaciones por traslados,	
suspensiones o despidos	
	.....
Otras percepciones no salariales	
	.....
	.....
	.....
	.....

A. TOTAL DEVENGADO 416,51

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	.....%...		
Desempleo	.....%...	1. TOTAL APORTACIONES	
Formación profesional	.....%...	2. I.R.P.F. ..... %	
Horas extraordinarias:		3. Anticipos	
Fuerza mayor o estructurales	.....%...	4. Valor de productos en especies.....	
No estructurales	.....%...	5. Otras deducciones	

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) .....

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 416,51

Firma y sello de
la empresa En CEUTA a 31 de Enero de 2.004
RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	.....	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	.....	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	.....
TOTAL	.....	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	.....
Base Contingencias Comunes	.....	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	 416,51

40 080

Doc. 19

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4 MADRID

Período de Liquidación: del 01 de Febrero al 29 de Febrero de 2004 Total días 29

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	364,14	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	91,04		
BENEFICIOS	37,93		
		Indemnizaciones por traslados,	
		suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 493,11

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	26,57			
Desempleo	1,60 %	9,04	1. TOTAL APORTACIONES		36,18
Formación profesional	0,10 %	0,57	2. I.R.P.F.	%	
Horas extraordinarias:			3. Anticipos		
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies		
No estructurales	%		5. Otras deducciones		

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 36,18

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 456,93

Firma y sello de la empresa

En CEUTA a 29 de Febrero de 2.004

RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	493,11	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	72,13	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	565,24
TOTAL	565,24	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	565,24	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	493,11

40081

Doc 20

EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
CL/FCA. VIÑUELA ALTA DEL NOR,S/N
00000-GALISTEO
CACERES

0000042 - 0001

EMPRESA
AHMED EL FOUAL EL AKID
Domicilio
CL/TTE. CORONEL GAUTIER,11
C.I.F. X1014521Z
Cód.cta. de cotización a la Seg.Social 51100456125

TRABAJADOR
EL FADUAL EL AKID,ABDELILAH
N.I.F.: X2517952G Núm.Libro Matrícula: 1
Núm. afiliación Seg.Social 28-1089899111
Categoría o grupo profesional grupo 1
Grupo de cotización 8 Fecha antig. 06/02/2003
Puesto de trabajo VIAJANTE Código cto 502

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

Período de Liquidación: del 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2004 Total días 31

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	364,14	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias			
Gratificaciones extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg.Soc.	
Salario en especie			
PRES	91,04		
BENEFICIOS	37,93		
		Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	

A. TOTAL DEVENGADO 493,11

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg.Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	26,80			
Desempleo	1,60 %	9,12	1. TOTAL APORTACIONES		36,49
Formación profesional	0,10 %	0,57	2. I.R.P.F.	%	
Horas extraordinarias:			3. Anticipos		
Fuerza mayor o estructurales	%		4. Valor de productos en especies		
No estructurales	%		5. Otras deducciones		

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 36,49
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 456,62

Firma y sello de la empresa En CEUTA a 31 de Marzo de 2.004
RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y	
Remuneración mensual	493,11	y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación	
Prorrata pagas extraordinarias	77,11	Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	570,22
TOTAL	570,22	3. Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	570,22	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	493,11

40 082

Doc. 21.

GESTORIA OCHOA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

José Manuel Ochoa Bengoa, gestor administrativo colegiado, con el núm. 1908, con domicilio em Madrid, calle Pablo Serrano número 19 post.,

COMUNICA:

A instancia del Letrado D. José Laso, emitimos informes de los vehículos transferidos y matriculados en estas oficinas en las que ha intervenido D. Abdelilah El Fadual El Akil, estos son:

-MOSTAFA AHMIDAN Bastidor núm. SARRHYLBNAM212270, marca, Rover 620 sin llegar a matricular

-RACHID BOUDCHAR Matricula, 1028-BMK

-ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL Bastidor VF1BA090515554714 Renault Megane sin llegar a matricular

- HICHAM AHMIDAN Matricula, 7384-BWG

- LOFTI EL BUJARI Matricula, M-5037-NX

Lo que comunicamos a los efectos oportunos en Madrid, a cuatro de febrero del año dos mil cinco.

JOSE MANUEL OCHOA BENGOA
GESTOR ADMINISTRATIVO COLEGIADO Nº 1.908
C/ Pablo Serrano, 19
28043 MADRID

Pablo Serrano, 19 - Posterior - Local Dcha • Teléf.: 91 381 35 62 - Fax: 91 764 59 41 • 280043 MADRID
e-mail:jmochoa@gestores.net

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El escrito presentado el 11 de febrero de 2005 por la representación de Adelillah El Fadoual El Akil únase y, respecto del punto primero, se tienen por aportados los documentos que en el mismo se señalan; respecto del punto segundo requiérase a la citada representación procesal a fin de que especifique la razón que justifica dicha petición; y respecto del punto tercero, la diligencia interesada se practicará con la máxima urgencia atendiendo a las necesidades del Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
18.03.05 12:17
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS representación que en autos tengo acreditada ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que en declaraciones efectuadas por mi mandante ante ese Juzgador de instancia, puso aquél de relieve que obraba en su poder una agenda con direcciones, números de teléfonos y otros datos referidos a personas con las que tenía contactos por el tráfico de droga, y datos que en su condición de confidente policial fue pasando a la Policía de Avilés.

Sobre la existencia de dicha agenda se incidió en el acto de la diligencia de careo entre mi mandante y el Inspector de Policía de la Comisaría de Avilés D. Manuel identificado en autos con el nº 19.024; y en dicha diligencia el referido policía reconoció que D. Emilio Suárez Trashorras le había hecho entrega de tal agenda. Fue por ello por lo que ese Juzgador de instancia requirió a su vez al policía careado para que en el plazo más breve posible, como muy tarde antes del 23 de noviembre de 2004, entregara en el Juzgado la tal repetida agenda.

Es de suponer que el requerimiento judicial fue cumplido, y la agenda obra ya incorporada a autos. Natural y lógicamente la única persona que puede atestiguar respecto a la autenticidad de la misma es el propio Sr. Suárez Trashorras; y no solamente sobre su autenticidad sino sobre el hecho mismo relativo a la realidad material de lo entregado por el policía de Avilés, porque cabe la posibilidad –y mi mandante tiene serias sospechas sobre ello- de que lo entregado a ese Juzgador de instancia no sea el contenido total de la agenda que el Sr. Suárez Trashorras entregó al Inspector de policía.

Como entiende esta parte que la existencia, contenido de la agenda, y su entrega a la policía de Avilés, es un elemento importante de la investigación/instrucción, y lo será en su día como elemento de prueba, interesa a esta parte tener y que se tenga conocimiento expreso y concreto de que la agenda entregada por el Inspector de policía de Avilés es la que le entregó en su día el Sr. Suárez Trashorras que está íntegra y sin manipulación alguna; interés que insistimos es tanto el del propio interesado Sr. Suárez Trashorras como el de la propia investigación que lleva a cabo ese Juzgado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Es por todo ello por lo que interesamos del Juzgado se lleve a cabo la práctica de la siguiente diligencia:

Se muestre al inculpado D. José Emilio Suárez Trashorras la agenda obrante en autos y presentada por el inspector de policía de Avilés nº 19.024, a fin de que pueda ser inspeccionada a presencia judicial por el inculpado referido, y pueda realizar las manifestaciones sobre la misma que fueran pertinentes a la vista de aquella exhibición interesada.

SUPLICO al Juzgado que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que contiene, por interesada la diligencia referida, estimarlas, tener por procedente la práctica de dicha diligencia, y señalar dia y hora para la misma.

Madrid, a 17 de marzo de 2005.

Turiel
10243

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El escrito presentado 18 de marzo de 2005 por la representación procesal de José Emilio Suárez Trashorras únase y, en orden a la petición que contiene, se practicará la misma con relación al MATERIAL DOCUMENTAL ENTREGADO POR PARTE DEL SR. INSPECTOR DE POLICÍA una vez que sea factible en orden a los señalamientos de actuaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40086

JUZGADO CENTR
INSTRUCCION Nº
11.02.05 11:32
ENTRAD

SUMARIO 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

(1505)

D. DAVID GARCÍA RIQUELME, procurador de los tribunales y **de GABY EID SEMAAN,** según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado , ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido requerido por plazo de cinco días a fín de aportar la documentación que acredite la titularidad del vehículo del que se solicitaba la devolución a nombre de YASSINA AZAMOUR, y dentro del citado plazo vengo a aportar los siguientes documentos:
-RENOVACIÓN DE LA POLIZA DEL SEGURO CONTRATADA CON LA COMPAÑÍA WINTERTHUR
-PERMISO DE CONDUCIR DEL MARIDO DE LA PROPIETARIA, ASÍ COMO SU TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO
El resto de la documentación requerida, no está en poder de la familia de mí representado, ya que se encontraba en el interior del vehículo el dia que fue intervenido y debe estar por lo tanto a disposición del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto,

SUPLICO AL JUZGAOO, tenga por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones en el contenido y tras admitirlo tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado a esta parte

Por ser justicia que pido en Madrid a 8 de febrero de 2005

40 087

winterthur

Winterthur Seguros

Atención Cliente: 902 30 30 12
www.winterthur.es
winterthur@winterthur.es

Extracto de su póliza de seguro nº 30-06713859 de Auto

A continuación se detalla un resumen de la situación de su póliza para el periodo 24.02.2005 hasta 24.02.2006.

Datos Personales

Tomador
Yassina Azammour
NIF: X4262307Q
Teléfono:

Dirección del Tomador
Cl Somosierra 5
28230 las Rozas de Madrid
Madrid

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUC.

Vehículo Asegurado y Conductor

Características del Vehículo
Clase: Turismo
Marca y modelo: BMW SERIE 5
Versión: 530 I 4P
Matrícula: M 7389OZ

Conductor titular
Gabriel Slaim Aoun
Fecha de nacimiento: 1.03.1960
Fecha permiso conducir: 11.12.1997

Garantías Contratadas

Nombre Garantía	Suma Asegurada/ Cobertura	Nombre Garantía	Suma Asegurada/ Cobertura
Responsabilidad civil obligatoria	Incluida	Préstamo reparación del vehículo	Incluida
Responsabilidad civil voluntaria	Ilimitada	Accidentes personales:	
Defensa jurídica	Incluida	- Muerte conductor	7.500,00
Reclamación de daños	Incluida	- Invalidez conductor	11.000,00
Rotura de lunas	Incluida	- Gastos curación conductor	4.500,00
Asistencia en viajes	Ampliada		

Importe del Seguro

Importe Total **869,95 euros**

	Fecha	Importe
Recibos:	24.02.2005	869,95 euros

Domicilio de Cobro
Entidad: 2038 C.A. y M.P. Madrid (caja de Madrid)
Oficina: 1168 Principe de Vergara, 32
D. Control: 29
Nº de Cuenta: 6000111111

Por favor, compruebe que todos sus datos son correctos. En caso contrario o si tiene cualquier duda, desea más información o necesita realizar alguna modificación contacte con su asesor de seguros o, si lo prefiere, con nuestro departamento de Atención Cliente 902 30 30 12.

40 088

winterthur

Winterthur Seguros

Atención Cliente: 902 30 30 12
www.winterthur.es
winterthur@winterthur.es

Yassina Azammour
Cl Somosierra 5
28230 las Rozas de Madrid
Madrid

078-15942

Su asesor de seguros:
Maria Garcia Pascual
C Marques de Mondejar 8 5º Centro
28028 Madrid
Madrid
Teléfono: 913566319
e-mail: gpascual@agentes.winterthur.es

Madrid, 24 de diciembre de 2004

Apreciada Sra. Yassina Azammour,

Gracias por confiar, un año más, el seguro de su vehículo a Winterthur

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Un año más, le agradecemos la confianza que viene depositando en nosotros y le reiteramos nuestro compromiso de ofrecerle siempre la máxima calidad y el mejor servicio. Todo lo necesario para que usted, su familia y su vehículo estén perfectamente protegidos.

El próximo día 24.02.2005 se produce la renovación anual de la póliza de su vehículo:

Póliza nº: **30-06713859 Win Car**
Marca y Modelo: **BMW SERIE 5 530 I 4P**
Matrícula: **M 7389OZ**

Al respecto, le informamos que el importe de su seguro para la próxima anualidad será de 869,95 euros.

Con el fin de mantenerle al corriente de la situación de su seguro, le adjuntamos un **Extracto Informativo** de su póliza. Léalo detenidamente y si detecta cualquier error, háganoslo saber de inmediato. La exactitud de la información es fundamental para estar bien asegurado.

Le recordamos que el cobro bancario de los recibos se realiza durante los ocho días anteriores a las fechas de efecto que se indican en el Extracto Informativo. De esta manera, usted siempre podrá llevar en su vehículo el recibo vigente. **Recuerde que no es obligatorio llevar la póliza en el vehículo, pero sí el recibo en vigor.**

Si tiene cualquier duda o desea más información contacte con su **asesor de seguros** o llámenos a nuestro departamento de Atención Cliente, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del teléfono **902 30 30 12**. Asimismo, puede acceder a nuestros servicios a través de la web **www.winterthur.es** o por e-mail **winterthur@winterthur.es.**

Atentamente,

Sonia Gras
Atención Cliente

P.D. ¿Necesita algo más?
Tiene a su disposición una amplia oferta de productos personales, patrimoniales y para empresas.
Todo lo que precise para responder de forma personalizada a sus necesidades particulares.

Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Sociedad Anónima Unipersonal.
Ins. en el R. M. de Barcelona al Folio 106, Tomo 28.370,
Hoja nº. B-134.964, Inscripción 1ª. NIF A60917978.
D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 100 014 00

080617

SIC9N21.24122004.00152116.00000000.020055



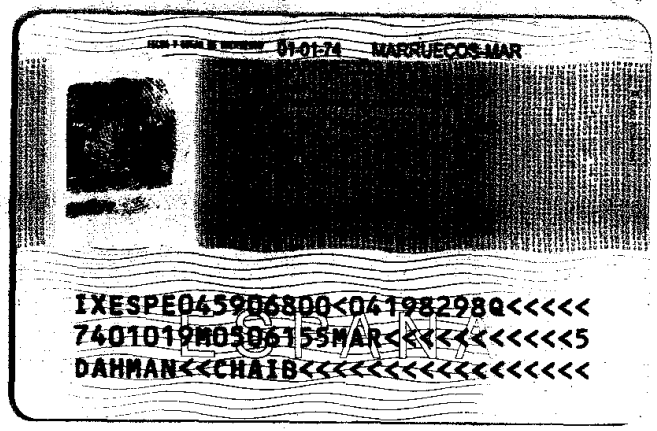
1 APELLIDOS	DAHMAN
2 NOMBRE	CHAIB
3 FECHA/LUGAR DE NACIMIENTO	01.01.1974 MARRUECOS
4 EXPEDIDO POR EL JEFE DE TRÁFICO	
EL: 25.11.2004 EN: MADRID	
5 NÚMERO	X4198298-Q
7 FIRMA DEL TITULAR	

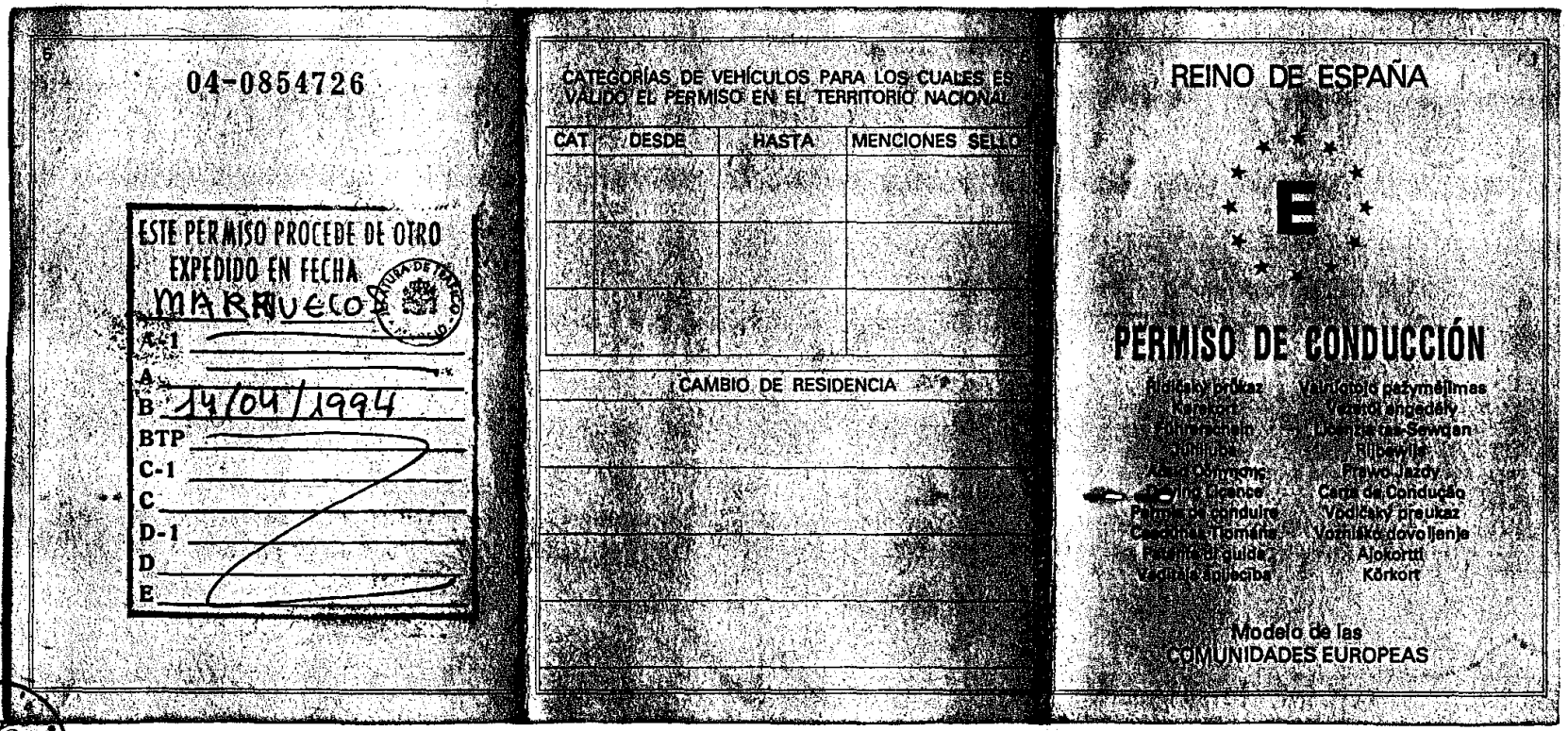
6 FOTOGRAFÍA

CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS PARA LOS CUALES ES VÁLIDO EL PERMISO			DESDE	HASTA	RESTRICCIONES/MENCIONES	SELLO
A	A1	≤ 125 cc ≤ 11 kw	********	********		
	A	≤ 25 kw ≤ 0,16 kw/kg	********	********		
			********	********		
B	B	≤ 3.500 kg ≤ (1 + 8 h)	25.11.2004	25.11.2014	70.15025711MA	
C	C1	≤ 7.500 kg	********	********		
	C		********	********		
D	D1	≤ (1 + 16 h)	********	********		
	D		********	********		
E	B		********	********		
	C1	≤ 12.000 kg	********	********		
	C		********	********		
	D1	≤ 12.000 kg	********	********		
	D		********	********		

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

6080/04


01-01-74 MARRUECOS-MAR
IXESPE045906800<06198298Q<<<<<
7401019M0306155MAR<<<<<<<<<<5
DAHMAN<<CHAIB<<<<<<<<<<<<<<<


04-0854726
ESTE PERMISO PROCEDE DE OTRO EXPEDIDO EN FECHA
MARRUECOS
A-1
A
B 14/04/1994
BTP
C-1
C
D-1
D
E
CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS PARA LOS CUALES ES VÁLIDO EL PERMISO EN EL TERRITORIO NACIONAL
CAT. DESDE HASTA MENCIONES SELLO
CAMBIO DE RESIDENCIA
REINO DE ESPAÑA
E
PERMISO DE CONDUCCIÓN
Vairuotojo pažymėjimas
Vozačka dozvola
Modelo de las COMUNIDADES EUROPEAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El escrito presentado el 11 de febrero de 2005 por la representación procesal de Mahmoud Slimane Aoun (Gabi Eid Semaan) únase y, a la vista de su contenido interésese de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, comuniquen a este Juzgado si tienen en sus dependencias la documentación del vehículo BMW serie 5, matrícula M-7389-OZ y, en caso afirmativo, indiquen la titularidad del mismo.

Requiérase a la citada representación procesal aporte documentación justificativa en orden a la adquisición del vehículo al objeto de acreditar la titularidad indicando medio de pago del mismo y procedencia del dinero utilizado para su adquisición, así como aportación del permiso de conducir de Yassna Azamour.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40 091

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1591
TELEFONO CONEXION	915822282
ID CONEXION	
HORA COM	30/03 20:45
TP USADO	00'27
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a fin de interesar de esaa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, comuniquen a este Juzgado si tienen en sus dependencias la documentación del vehículo BMW serie 5, matrícula M-7389-OZ y, en caso afirmativo, indiquen la titularidad del mismo.

En Madrid, a 30 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutiérrez, J.
2004

Fdo.: Félix Degayón Rojo

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a fin de interesar de esaa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, comuniquen a este Juzgado si tienen en sus dependencias la documentación del vehículo BMW serie 5, matrícula M-7389-OZ y, en caso afirmativo, indiquen la titularidad del mismo.

En Madrid, a 30 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Félix Degayón Rojo

COMISARÌA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

40093

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
10.03.05 11:59
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DOÑA VALENTINA LÓPEZ VALERO, Procuradora de los Tribunales, y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, por designación de oficio, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que a la vista de la documentación que a lo largo de estos días, desde que mi mandante se encuentra en prisión esta parte ha acompañado, así como la que estaba a disposición de ese Juzgado Central, se observa que, no parece lógico que las autoridades de la República Popular de China; ni la compañía aérea Lufthansa; ni el Grace Hotel de Bangkok, puedan todos ellos, que corresponden a diferentes actividades y lugares, o países, sin interconexión alguna, ponerse de común acuerdo, para, faltando a la verdad, en sus respectivos documentos, o acreditaciones, señalar que el día 10 de Marzo de 2.004, Rachib Bendouda, no estaba en Bangkok, sino en Madrid, según ha referido el testigo protegido.

Que entonces debemos entender que, el testigo protegido, llevado por un ánimo, o movimiento, que sólo él, internamente, puede conocer, pero desde luego, ajeno a la verdad, ha MENTIDO.

Que en atención a ello, interesa al derecho de esta parte, y a un principio de defensa, que ni ese Juzgado, ni el Ministerio Fiscal, pueden en lógica con una realidad, que demuestra y supera, una simple declaración, sin mayor empaque o prueba que las palabras que en la misma se refieren; oponer o manifestar oposición alguna, se cite al testigo protegido, y, se permita a esta defensa efectuar un interrogatorio de preguntas, que versará, exclusivamente, sobre la supuesta presencia de Rachib Bendouda el día 10 de marzo de 2.004, en Madrid.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: Tenga por presentado este escrito y por solicitada se tome una nueva declaración al testigo protegido, en presencia de esta defensa, permitiéndose a la misma el interrogatorio de preguntas que versarán, exclusivamente, sobre la supuesta presencia de Rachib Bendouda el día 10 de marzo de 2.004, en Madrid.

En Madrid, a ocho de Marzo de dos mil cinco.

28485

40094

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
22.03.05 11:30
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DOÑA VALENTINA LÓPEZ VALERO, Procuradora de los Tribunales, y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, por designación de oficio, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que con fecha 17 de Febrero 2.005, el Letrado director del procedimiento, D. Miguel Angel Garrido González, presentó escrito a ese Juzgado, solicitando se le informara acerca de las pesquisas, averiguaciones e informaciones que la Policía hubiere llevado a efecto en relación con las manifestaciones que realizó mi mandante, ante ese Juzgado, y en concreto las referidas a las personas con las que estuvo realizando actividades comerciales en China, en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2.004.

Que con fecha 02 de Marzo del presente año, se reiteró por esta representación procesal, la petición primigeniamente efectuada.

Que hasta la fecha no se ha recibido, y ha transcurrido más de un mes, ningún tipo de información o manifestación relativa a esta solicitud, sumamente importante de cara a romper las presunciones policiales.

Que por medio del presente escrito, venimos por tanto a reiterar la petición, volviendo a reiterar, nuevamente, el compromiso adquirido por el Magistrado-Juez título de ese Juzgado, ante mi mandante, de proceder a la investigación inmediata en relación a las referidas manifestaciones.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: Tenga por presentado este escrito y por efectuadas, las manifestaciones contenidas en el mismo, se acuerde dar traslado de manera inmediata a esta representación procesal acerca de las informaciones que la Policía haya dado a ese Juzgado, relativas a las personas y lugares con los que mantuvo mi mandante relación en dichos períodos en la República Popular de China.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 5 A.N MADRID

OTROSÍ DIGO: que en conversaciones mantenidas con mi mandante, éste ha referido al Letrado director, que, de sus actividades y relaciones en China, en el período reseñado, las personas españolas con las que se relacionó en dicho país, grabaron diferentes películas o videos, al ser la primera vez que éstos visitaban China, existiendo, por tanto, más constancia, en este caso, gráfica, de la ya manifestada por esta parte y que consta acreditada en autos, de la estancia mi mandante en China, en el período que se señala por el testigo protegido, estaba en Madrid.

En Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil cinco.

2845

40096.

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº6
22.03.05 11:29
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

DOÑA VALENTINA LÓPEZ VALERO, Procuradora de los Tribunales, y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, por designación de oficio, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por el Juzgado la que tengo el honor de dirigirme se requirió a esta parte para que acreditara como abonó o pagó su mandante su estancia en Bangkok.

Que sin perjuicio de no entender esta parte, la razón o motivo de tal petición, salvo generar más daño, del que se le está generando a él y a su familia, y prorrogar una absurda situación, de prisión, que desde luego dista mucho respecto de lo que son los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico y en concreto el de presunción de inocencia cuando, es sabido y conocido por ese Juzgado, que, ni se ha recogido a mi mandante ninguna tarjeta de crédito, pues ni tan siquiera dispone de ella, y cuando consta certificado por el Director del Grace Hotel que mi mandante estuvo alojado en el mismo, y señala, además, los períodos en que estuvo, sin que por tanto, la forma de pago, nada nuevo alumbrara, venimos, en cumplimiento de dicha resolución a manifestar que, los pagos del hotel en los períodos en que estuvo alojado, se realizaron en metálico.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: Tenga por presentado este escrito y por contestado el requerimiento efectuado por ese Juzgado, relativo a la forma de pago de su estancia por mi mandante en el Grace Hotel de Bangkok.

En Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil cinco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal del imputado RACHID BENDOUDA en fecha 10 de marzo de 2005, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la solicitud que el mismo contiene.

El escrito presentado por la citada representación procesal el 22 de marzo de 2005 únase y, a la vista de su contenido comuníquese a la misma que se están practicando diligencias tal y como consta en auto de 23 de marzo de 2005 y con cuyo resultado se acordará.

El escrito presentado por la misma representación procesal en fecha 22 de marzo de 2005 únase y, a la vista de su contenido, estese a lo acordado por auto de 23 de marzo de 2005 en orden a la situación personal y al resultado de las diligencias que se están practicando.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

40098

7128/05

Administración de Justicia

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.02.05 12:00
ENTRADA

29

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 14
MADRID

42300

Teléfono: 913970973 Fax: 913970973
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 239 /2005
PZA DE CASTILLA,1,QUINTA PLANTA
Número de Identificación Único: 28079 2 0043664 /2005

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

A U T O

En MADRID a tres de febrero de dos mil cinco .

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de REPARTO PENAL , con fecha 19/1/2005, sobre NO DELITO , ocurrido en la localidad de Madrid .

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, por lo que procede incoar Diligencias Previas conforme dispone el art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y desprendiéndose de ellas que por los mismos hechos se ha incoado previamente otro procedimiento en el Juzgado CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 y al encontrarse el Juzgado antes mencionado investigando con anterioridad los mismos hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 y concordantes del mismo texto legal, inhibirse de su conocimiento en favor del Juzgado que ya entiende de los mismos hechos.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando cuenta al Ministerio Fiscal. Se acuerda la inhibición del conocimiento de este procedimiento a favor del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás

Madrid

Administración de Justicia

partes personadas advirtiendo que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 14

Así lo acuerda, manda y firma D. CARLOS VALLE Y MUÑOZ-TORRERO , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID y su partido.- DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 456 /2005 en el Registro General, y con el número 239 /2005 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.

Madrid



16-2-05

40100

DECANATO
DECANATO OF.REGIST.Y REPARTO INSTR.
MADRID(MADRID)
PENAL
Núm.Registro General: 0039991/2005

Fecha.....: 31/01/2005
Hora.....: 12:31
Usuario Pet: regis021
Usuario Reg: regis021

Núm.Identificación : 28079200436642005

Núm.Registro General: 0039991/2005

Fecha de Registro : 31/01/2005

Clase Reparto : A6 ORDINARIAS

456 bis
P 259

Destino : JDO. INSTRUCCION N. 14

Delito Principal : - 0000 NO DELITO

Origen denuncia : REP REPARTO PENAL
Núm. denuncia : NO CONSTA
Especificaciones :

Preso: N

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

INTERVINIENTES

Datos de Interviniente	Identificador	Implicación
ZUUHIER ,RAFA	I 0008436748	DENUNCIANTE

40 101

MADRID 17/01/05.

JUEZ DECANO

JUZGADO DECANO DE MADRID
19 ENE 2005
ESCRITOS
SIN DEVOLUCION DE AUTOS

D. JOSE LUIS GONZALEZ ARMENGOL

DON RAFA ZOUHIER, INTERNO CENTRO MADRID VI DONDE YA CONSTAN SUS DE MAS DATOS PERSONALES. ANTE ESTE JUZGADO COMPARESCO; Y COMO MEJOR PROCEDA EN DERECHO,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DIGO:

PRIMERO: CON FECHA 5 DE ENERO 2005, EMITÍ Y REMITÍ ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO, SOLICITANDO DE ESTE JUZGADO "INTERESÁ", DADA LA SIRCUNTANCIA EN CONCRETO A MI PERSONA RESPECTO A LA LIBERTA PROVICIONAL que SOLICITE AL JUZGADO CENT. INST. Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

SEGUNDO: TENGO SERIAS SUSPECHAS DE LA POSIBLE EXISTENCIA DE NEGLIGENCIA A LA HORA DE que ESTE JUZG. CENT. INST. Nº 6 RESUELVA MI PRETENDIDA SOLICITUD DE MI LIBERTAD PROVISIONAL.

TERCERO: SUPLICO DE ESTE JUZGADO "INTERESÁ" A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. HE PUESTO DE CONOSIMIENTO DE SOLICITUD DE LIBERTAD PROVISIONAL ANTE EL JUZGADO DE REFERENCIA A DIVERSAS INSTANCIAS JUDICIALES; TALES COMO: FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PRESIDENTE DEL C.G.P.J., FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL Y OTROS.

*EN SU VIRTUD

SUPLICO AL JUZGADO TENGA POR EFECTUADO ESTE MI ESCRITO, LO ADMITA Y ORDENE A quien CORESPONDA SE HAGA LOS TRAMITES OPORTUNOS.

RAFA ZOUHIER

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS INDETERMINADAS DE INSTRUCCIÓN 14 DE MADRID

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid a 7 de Marzo de 2005.

DADA CUENTA: Visto el contenido de las diligencias previas incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 14 de los de Madrid, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe si procede acumular las mismas al Sumario 20/04 seguido en este Juzgado por los atentados ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

40103

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
29.03.05 13:16
E N T R A D A

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Marzo del año en curso tras examinar el contenido de las D.Previas nº 239/05 del Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid, dice que procede aceptar la competencia y por ello la acumulación a este procedimiento que se tramita por los atentados con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid y se lleve a la pieza de situación del imputado RAFA ZOUHEIR, y una vez se provea esta parte dictaminará acerca de lo solicitado en la carta de remisión.

Madrid 29 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de Instrucción nº 14 se incoan el 3 de febrero de los corrientes, diligencias previas bajo el número 239/05 en virtud de escrito recibido de Rafa Zouhier, interno en el Centro Penitenciario de Madrid VI, dirigido al Juez Decano de los Juzgado de Instrucción de Madrid, dictandose auto el mismo día por el que se inhiben a favor de este Juzgado Central de Instrucción por conocimiento previo.

TERCERO.- En fecha 7 de marzo de 2005 se dio traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre si procedía acumular al Sumario 20/04 las presentes diligencias previas procedentes del Juzgado de Instrucción nº 14 de los de Madrid, dictando el dictamen cuyo tenor literal es "Al Juzgado. El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Marzo del año en curso tras examinar el contenido de las D.Previas nº 239/05 del Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid, dice que procede aceptar la competencia y por ello la acumulación a este procedimiento que se tramita por los atentados con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid y se lleve a la pieza de situación del imputado Rafa Zouhier, y una vez se provea esta parte dictaminará acerca de lo solicitado en la carta de remisión. Madrid 29 de Marzo de 2005".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 239/05 del Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular las Diligencias Previas nº 239/05 del Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Llevése testimonio de las Diligencias Previas, así como del dictamen del Ministerio Fiscal y de esta Resolución a la Pieza de Situación Personal del imputado Rafa Zouhier, en donde se resolverá sobre lo manifestado por el Sr. Zouhiuer en el escrito remitido.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Felix Degayon Rojo, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

COMPARECENCIA.- En Madrid a 30 de marzo0 de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece **D. MANUEL HUMANES NIELFA** en la defensa que ostenta de MOHAMAD BARD DDIN AL AKKAD, siendo el procurador de los tribunales D. JOSÉ MANUEL VILLASANTE GARCÍA, a fin de solicitar se le haga entrega del Cd-room que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del Cd-Room a la representación procesal de MOHAMAD BARD DDIN AL AKKAD, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

2926

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 115 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 116 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.